# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 22 de Marzo de 1956

TOMO 202 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 14776


## Ministerio de Industrias y Trabajo

1 al 10

### Resoluciones. Se aplican sanciones por infracción a la ley N.o 12.120

1

**Resolución. Se aplica una sanción a don Walter Parodi, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de marzo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Walter Parodi, domiciliado en la calle Jaén Nº 3414, según acta Nº 1.510, de fecha 13|9|55, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Angel Landoni, Juan Figueroa, Arnaldo Tropiano y Elizandro Batalla.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 29 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 290.00. dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Walter Parodi una multa de pesos 290.00.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — CARLOS B. MORENO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

2

**Resolución. Se aplica una sanción a don Alfredo Rodríguez, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de marzo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Alfredo Rodríguez, domiciliado en la calle Oficial 1º número 5286, según acta Nº 1.559, de fecha 12|10|55, a fs. 1. labrada por los funcionarios señores Luis A. Delucroix, Juan A. Schroeder y Manuel Rodríguez Viera;

Resultando que en el procedimiento respectivo se ha decomisado 10 kilos de carne vacuna y un cuero vacuno de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Comisar la carne en infracción.

2º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

3º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — CARLOS B. MORENO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

3

**Resolución. Se aplica una sanción a don Emilio Machado Robaina, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de marzo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Emilio Machado Robina, domiciliado en la calle Industrias Nº 3309, según acta Nº 2.466, de fecha 8|1|56, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Santiago Buzy, Juan A. Schroeder, Alfredo Rodríguez, Medardo Martínez, Manuel Rodríguez Viera, Baltasar Brum, Elbio Godoy y Mariano A. Pereira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se ha decomisado 331 kilos de carne vacuna y 25 kilos de menudencias en mal estado, de procedencia ilícita, así como un carro sin empadronar y un equino tordillo, raza percherón;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 500.00;
Atento a lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Emilio Machado Robaina una multa de $ 500.00.
2º Comisar la carne en infracción, el carro y equino a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.
3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los señores Santiago Buzy, Juan A. Schroeder, Alfredo Rodríguez, Medardo Martínez, Manuel Radríguez Viera, Baltasar Brum. Elbio Godoy y Mariano Pereira, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.
4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — CARLOS B. MORENO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

---

4

**Resolución. Se aplica una sanción a don Silvestre Gabarrín, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de marzo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Silvestre Gabarrín, domiciliado en la calle Avenida "A" Nº 3065, según acta Nº 2.234, de fecha 31|12|55, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Oscar Castillos, Yamandú Pouso, Alfredo Rodríguez y Rafael Vigorito;
Resultando que en el procedimiento respectivo se ha decomisado 15 kilos de carne ovina y 3 cueros de corderos pelados, de procedencia ilícita;
Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;
Atento a lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Comisar la carne en infracción.
2º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
3º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — CARLOS B. MORENO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

---

5

**Resolución. Se aplica una sanción a don Ubaldo González, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de marzo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Ubaldo González, domiciliado en el Camino El Andaluz, kilómetro 3, según acta Nº 2.050, de fecha 4|1|955, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Indalecio Córdoba, Héctor Grandi y Luis A. Ramos;
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 207 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como la jardinera empadronada en el Departamento de Montevideo, con el Nº 35.998 y matrícula número 11.102 y un equino pelo bayo;
Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, del vehículo y equino de que se trata y la aplicación de una multa de $ 500.00:
Atento a lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Ubaldo González una multa de pesos 500.00.
2º Comisar la carne en infracción, la jardinera y equino a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.
3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los señores Indalecio Córdoba, Héctor Grandi y Luis A. Ramos, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.
4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — CARLOS B. MORENO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

---

6

**Resolución. Se aplica una sanción a don Rufino Melo, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de marzo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Rufino Melo, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 4383, según acta Nº 1.724, de fecha 30|12|955, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Pedro Rivero, Ramón Fernández y Pablo Melo;
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 136 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como una jardinera empadronada en el Departamento de Montevideo, con el Nº 52.290 y matrícula Nº 14.041 y un equino pelo bayo;
Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, del vehículo y equino de que se trata y la aplicación de una multa de $ 300.00;
Atento a lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Rufino Melo una multa de pesos 300.00.
2º Comisar la carne en infracción, la jardinera y equino a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.
3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los señores Pedro Rivero, Ramón Fernández y Pablo Melo, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta,
4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — CARLOS B. MORENO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

7

**Resolución. Se aplica una sanción a don Jesús Misa Vargas, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de marzo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Jesús Misa Vargas, domiciliado en la calle Rivera número 3045, según acta Nº 1647, de fecha 9|1|56, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Cleto Romero, Luis Delacroix, Tabaré De León y Anatolio González;

Resultando que en el procedimiento respectivo se ha decomisado 53 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como la bicicleta empadronada en el Departamento de Montevideo, matrícula de fábrica Nº 97.091:

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Jesús Misa Vargas una multa de $ 150.00.

2º Comisar la carne en infracción y la bicicleta a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los señores Cleto Romero, Luis Delacroix, Tabaré De León y Anatolio González, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — CARLOS B. MORENO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

---

8

**Resolución. Se aplica una sanción a don Francisco Mosconi Hermo, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de marzo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Francisco Mosconi Hermo, domiciliado en la calle Oficial 3º número 4534, según acta Nº 2.282, de fecha 2|1|56, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Alfredo Rodríguez, Ramón Blanco y Laurindo Molina;

Resultando que en el procedimiento respectivo se ha decomisado 56 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como la bicicleta empadronada en el Departamento de Montevideo con el Nº 13.955;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Francisco Mosconi Hermo una multa de $ 150.00.

2º Comisar la carne en infracción y la bicicleta a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los señores Alfredo Rodríguez, Ramón Blanco y Laurindo Molina y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — CARLOS B. MORENO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

---

9

**Resolución. Se aplica una sanción a doña Rosa Alvarez de Pérez, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de marzo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada a la señora Rosa Alvarez de Pérez, domiciliada en la calle Salamanca Nº 1341, según acta Nº 422, de fecha 11|2|55, a fojas 3, labrada por los funcionarios señores Indalecio Córdoba, Alberto Giannechini y Mariano A. Pereyra;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 57 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Comisar la carne en infracción.

2º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

3º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — CARLOS B. MORENO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

---

10

**Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel E. Machado, por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de marzo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor

Manuel E. Machado, domiciliado en la calle Continuación Florencia Nº 3768, según acta Nº 2.219, de fecha 13 de enero de 1955, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Raúl Greco Dorival, Correa Moraes, Roberto Méndez y Pascual Giordano;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 47 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º- Aplicar al señor Manuel E. Machado una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — CARLOS B. MORENO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### AVISOS CONSULARES

#### Defunciones

Del Consulado General en la Argentina: Juana Natividad Castera de 58 años, Amanda Melendrez de 71 años, Juan Ottasso de 68 años, Juan Mezzeta de 78 años, Juana Escosteguy de 73 años, Isabel Dorotea Luisa Curt de 81 años, Eulalio Garín de 66 años, Manuel Figueira de 59 años, Alejandro Casella de 81 años, Eloísa Pérez de 49 años, Cristina Marero de 85 años, Isabel Catalina Santina Aicardi de 60 años, José Fratastoni de 76 años, Matilde Florentina Ferrari de Pacífico de 64 años, Amelia Molina de 78 años, Juan Etchebarne de 68 años, Ramona Vallejos de 47 años, Jacinta Nieto de 91 años, Clara Francisca Castro de 70 años, Enriqueta Lertora de 64 años, Lucía Noguera de 77 años, César Robustiano Seoane de 53 años, Antonio Ponciano Bianchi de 63 años, Eduardo José Tagnochetti de 68 años.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 13 de marzo de 1956.**

37—Se destituye de su cargo al señor Wáshington R. Santos, Auxiliar de la Agencia de Rentas de Villa del Sauce (Departamento de Canelones) dependiente de la Dirección General de Impuestos Directos.

38—Se acepta la renuncia presentada por el señor Francisco A. Calleriza del cargo de 2do. Jefe de División de la Dirección General de Aduanas.

42—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiendo el expediente 10742-H. 1558 autos caratulados "Cóppola, Pablo con Estado acción de nulidad" (N.o 442|955).

45—Compañía Vital S. A.—Se aprueba el aumento de su capital a la suma de $2.000.000.00.

46—Sociedad Agrícola Ganadera Aragua—Se aprueba la reforma de su estatuto.

47—Carlos Rotzinger y Cía. S. A.—Se cancela la autorización para el funcionamiento de esta sociedad.

48—Sisu S. A.—Aprobación de Estatutos. Objeto: Operaciones con bienes muebles e inmuebles y la importación y exportación. Capital $ 200.000.00

49—Atenesa S. A.—Aprobación de Estatutos. Objeto: Bienes muebles e inmuebles y la construcción en general, la exportación e importación. Capital: pesos 50 000.00.

50—Designar para ser expropiado el terreno padrón N.o 47578 del señor Rolando Gavioli el que será destinado a asiento de una Sub-estación de la U.T.E.

51—Designar para ser expropiado el terreno padrón N.o 14245 propiedad del señor Braulio H. Hernández el que será destinado a asiento de una Estación de la U.T.E.

52—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia adjuntando exhorto N.o 4782 ordenando el reintegro de $ 267.64 que fuera vertida a Rentas Generales el 30 de abril de 1945.

53—Autorizar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas para adquirir a la firma Kraft Imesa S. A. tres ficheros a $ 2.500.00 y un fichero por $ 2.900.00.

54—Modifícase la resolución del 11 de octubre de 1955 fijándose el refuerzo del rubro 2.02 Locomoción y Viáticos en la cantidad de $ 18.047.00 del Ministerio del Interior.

55—Se libra orden de pago a favor de la Dirección General de Impuestos Internos por $ 25.000.00 para abonar los gastos que ocasione la inspección de la industria vitivinícola en el presente ejercicio.

57—Confírmase la resolución de la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones por la que se le niega a la firma Barkigian y Cía. (Uruguay) S. A. la inclusión en un reparto de 50.000 dólares para la importación de tejidos destinados a la confección de corbatas.

59—Se revoca la resolución de la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones que niega a la firma Joaquín Puig Sánchez el reparto, de mercaderías, abierto por esa Institución por aviso 71|1955 de 10 de junio de 1955.

61—Se dicta resolución en la denuncia formulada por el Banco de Seguros del Estado contra la Cía. de Seguros La Franco Argentina, ordenándose a la Inspección de Hacienda para que intime a la citada Compañía, —en la persona de su representante legal— para que denuncie todas las pólizas celebradas con violación a la ley, ordenándole el cese inmediato de dichas operaciones en el término de 10 días.

64—Se designa a la señora Angela Sosa de Gutiérrez para ocupar el cargo de Recaudador 2.o, Categoría III, Grado 9, de la Dirección General de la Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros.

*La Secretaría.*

# SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

## OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

(Continuación de la 24ª sesión extraordinaria realizada los días 9 y 10 de Febrero de 1956)

| | | |
|---|---|---|
| | perfumería y tocador. Artículo 3.o. Decreto-ley N.o 10.301 de 17\|XII\|42 modificado por Ley 11.242 de de 13\|1\|1949 .................. | " 150.000.00 |
| 10 | Modificación régimen impositivo de quinielas. ...................... | " 4.000.000.00 |
| 11 | Aumento del impuesto a las herencias, legados y donaciones ...... | " 3.500.000.00 |
| | | $ 43.550.000.00 |

Corresponde señalar que en esta relación no se incluye la duplicación por una sola vez del impuesto de sobretasa inmobiliaria que establece el artículo 19, y cuyo rendimiento se ha estimado en $ 12.000.000.00, en mérito a que lo recaudado por tal concepto hasta el 30 de abril de 1956, se computará como ingresos del Ejercicio 1955. El análisis del capítulo de los recursos ha sido hecho con detenimiento en el informe de la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes, al que nos remitimos.

**Otras disposiciones de la ley**

El documento a examen contiene asimismo varios capítulos cuya urgencia y oportunidad en considerar se desprende de su sola enunciación:

**16) Colocación de deuda**

A) Se obliga el depósito en títulos de deuda pública, hipotecarios o municipales, para garantía de alquileres.

B) De igual manera, para la garantía en las licitaciones que efectúen los poderes del Estado, gobiernos departamentales entes autónomos, servicios descentralizados, o personas de derecho público no estatales.

**2.o) Fondo Monetario Internacional**

A) Se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir bonos de Tesorería hasta la cantidad de $ 5.985.000.00, para cumplir los compromisos contraídos con el Fondo Monetario Internacional, y en virtud de lo dispuesto por la ley número 10.883 de 2 de enero de 1947.

B) Se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir a favor del Fondo Monetario Internacional una o varias obligaciones nominativas, sin interés, intransferibles, por un importe máximo de $ 16.800.000.00.

C) Se fija provisionalmente la paridad de la unidad monetaria nacional sobre la base del fino establecido por la ley N.o 9.760 de 20 de enero de 1938.

**3.o) Economías**

A) Se dispone la supresión de vacantes correspondientes al último grado, salvo las excepciones que se han considerado de indispensable necesidad para mantener la continuidad de servicios del Estado.

B) Aun cuando se incluyen nuevos beneficiarios del premio estímulo, establecido por ley N.o 11.923, se determina que los que ya lo perciben no podrán hacerlo por una suma superior a los $. 300.00 mensuales y los que se incorporen, además, por encima del 50 o|o de su asignación presupuestal.

C) Se fija el plazo de 120 días para que el Poder Ejecutivo dicte y ponga en práctica normas relativas al contralor y abatimiento de los costos de consumo y aprovisionamiento de la Administración Pública.

**4.o) Disposiciones generales**

A) Se establece un régimen para sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, las cuales no podrán distribuir utilidades sin que previamente hayan certificado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

B) Se establece un criterio interpretativo acerca de las exoneraciones impositivas establecidas por los artículos 5.o y 69 de la Constitución de la República.

C) Se refuerzan distintos rubros correspondientes a la Enseñanza Secundaria.

D) Se autoriza la ampliación en $ 2.000.000.00 de la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942, con destino al alhajamiento de los edificios construídos y a construirse de acuerdo con lo dispuesto en la ley 11.588 de 17 de octubre de 1950.

E) Se autoriza al Registro General de Arrendamientos y Anticresis a disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 3.395.00 con destino a atender el pago de los sueldos del personal contratado y el cumplimiento de las partidas fijadas para alquiler de su sede.

F) Se refuerza el rubro 8.03.03 Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública en la cantidad de pesos 43.000.00.

G) Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a disponer, por una sola vez, de pesos 125.443.00 para adquisición de máquinas de calcular, escribir y de contabilidad.

H) Se autoriza a la Corte Electoral a disponer, por una sola vez, de hasta $ 750.000.00 para atender e intensificar la inscripción cívica y confeccionar el padrón electoral.

I) Finalmente, se salva una omisión de la ley de 27 de marzo de 1953, referente a la ausencia de pronunciamiento por el Parlamento en las Rendiciones de Cuentas remitidas de acuerdo con lo prescripto por el artículo 215 de la Constitución, estableciéndose que se considerará en vigencia las autorizaciones correspondientes al ejercicio anterior.

Sin perjuicio de las apreciaciones verbales que se formularán en Sala, son estos los fundamentos que han llevado a vuestra Comisión informante a aconsejar la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión a 8 de febrero de 1956.

Luis A. Tróccoli, Miembro informante. — Luis Alberto Brause, con salvedades. — Armando I. Barbieri. — Francisca Sancho Barceló. — Bautista López Toledo, con salvedades. — Duncan Batlle Berres.

**ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 1955**

| Concepto | Recaudación 1954 | Recaudado a octubre de 1954 | Recaudación nov. y dic. 1954 | Recaudación enero-octubre 1955 | Total previsto 1955 |
|---|---|---|---|---|---|
| | $ | $ | $ | $ | $ |
| Impuestos Directos ............ | 91.665.212.73 | 79.788.850.38 | 11.876.362.35 | 87.622.018.49 | 99.498.380.84 |
| Impuestos Indirectos .......... | 258.107.726.47 | 207.585.501.58 | 50.522.224.89 | 212.843.598.91 | 263.365.823.80 |
| Productos de Servicios Remunerados | 10.076.114.10 | 8.138.928.86 | 1.937.185.24 | 8.457.671.65 | 10.394.856.89 |
| Rentas de Correo ............ | 3.332.202.48 | 3.493.035.53 | 39.166.95 | 2.957.106.36 | 2.996.273.31 |
| Rentas de Comunicaciones ...... | 2.960.116.26 | 2.368.145.45 | 571.970.81 | 2.408.610.35 | 2.980.581.16 |
| Rentas de Salud Pública ........ | 36.047.110.00 | 30.697.021.61 | 5.410.448.39 | 32.680.512.15 | 38.091.000.54 |
| Rentas de la Universidad ....... | 721.731.39 | 636.393.89 | 85.337.50 | 688.094.75 | 773.432.25 |
| Fondo de Obras Públicas ........ | 313.263.75 | 290.018.05 | 23.247.90 | 305.976.44 | 329.224.34 |
| Subtotal ................ | 403.423.879.38 | 332.957.895.35 | 70.465.984.03 | 347.963.589.10 | 418.429.573.13 |
| Diversos reintegros ............ | 24.581.167.05 | 3.840.763.69 | | 5.313.478.66 | 27.646.007.53 |
| Contr. Entes Autónomos ........ | 11.618.606.14 | 374.999.97 | | 526.380.19 | 12.100.000.00 |
| Recursos extraordinarios ....... | 11.155.896.61 | 10.135.116.69 | | 6.498.300.39 | 11.100.000.00 |
| Instituciones que reintegran su presupuesto .................. | 26.327.854.14 | | | | 30.018.742.23 |
| | 73.976.523.94 | 14.350.880.35 | | 12.338.159.24 | 80.864.749.76 |
| Total ...................... | 477.400.403.32 | 347.308.775.70 | | 360.301.748.34 | 499.294.322.89 |
| A deducir: Premio estímulo ................ | 2.311.030.75 | 1.859.971.82 | | 2.395.491.17 | 2.500.000.00 |
| | 475.089.372.57 | 345.448.803.88 | | 357.906.257.17 | 496.794.332.88 |
| Partidas que se duplican ....... | 21.416.054.31 | | | | 23.504.939 30 |
| | 453.673.318.26 | | | | 273.289.383.59 |

## 14

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Ha sido presentado a la Mesa, por varios senadores, un proyecto de ley que contiene normas directamente relacionadas con el proyecto sobre Rendición de Cuentas, cuya consideración vamos a iniciar.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que se dé lectura al mismo, dejando constancia, al mismo tiempo, de que en el original presentado falta la firma del señor senador Fusco, que también lo suscribe.

Voy a pedir, además, que luego se declare grave y urgente este proyecto, y que sea objeto de consideración simultánea con el proyecto sobre Rendición de Cuentas, sometiéndolo a votación con posterioridad a la sanción de éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Conjuntamente con la Rendición de Cuentas a que hace referencia el artículo 215 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General, a partir del Ejercicio 1955, la relación del monto emitido y colocado de la Deuda Pública autorizada por la ley sancionada por la Cámara de Senadores el 10 de febrero de 1956, así como las obligaciones pagadas y a pagarse cuya cancelación autoriza la ley citada.

Art. 2.o Modifícanse los párrafos segundo y tercero del artículo 11 de la ley sancionada por la Cámara de Senadores el 10 de febrero de 1956, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Los funcionarios que se consideren lesionados por las promociones que se efectúen, podrán deducir el recurso de revocación. El Poder Ejecutivo antes de dictar resolución, deberá oir al Directorio del Estatuto del Funcionario. La acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo sólo se podrá ejercer dentro del término de quince días (artículos 317 y 319 de la Constitución de la República). El ejercicio de la acción de nulidad tendrá efecto suspensivo de la resolución impugnada".

Art. 3.o Deróganse los artículos 38, 39 y 40 de la ley sancionada por la Cámara de Senadores el 10 de febrero de 1956.

Art. 4.o Derógase el artículo 33 de la ley sancionada por la Cámara de Senadores el 10 de febrero de 1956.

Art. 5.o Las revistas, periódicos, libros y publicaciones similares de carácter científico, literario o artístico, quedan exceptuados del impuesto creado por el artículo 6.o de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Art. 6.o Declárase que corresponde a Rentas Generales el gravamen establecido por el artículo 97 de la ley número 11.924 de 27 de marzo de 1953.

Destínase, también, a Rentas Generales los impuestos a las bebidas alcohólicas establecidos por las leyes, número 10.707, de 9 de enero de 1946 y N.o 11.388, de 12 de diciembre de 1949; los impuestos establecidos por la ley de 17 de julio de 1903 y las demás leyes que establecieron recursos especiales para el Instituto Nacional de Trabajo, para el fondo de expropiación de Actuarías y por la ley N.o 11.573, de 14 de octubre de 1950 para el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Art. 7.o La presente ley entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

Art. 8.o Comuníquese. etc.

Montevideo, febrero 9 de 1956.

A. Carlos Cutinella. — Carlos M. Mattos. — Luis Alberto Brause. — Bautista López Toledo. — Efraín González Conzi. — Antonio Gustavo Fusco.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Como no ha surgido de la lectura, queda un dato fundamental a destacar, que no podrá establecerse en el texto del articulado, hasta tanto no haya tenido sanción el primer proyecto que vamos a considerar, o sea, el de Rendición de Cuentas. Por lo tanto, en el momento oportuno, cuando se vote este proyecto en discusión particular, se propondrán las enmiendas correspondientes, para que el texto legal quede debidamente completado.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para referirme al mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Evidentemente, parece algo extraño, y lo es, el que se dé cuenta en la Cámara de Senadores de un proyecto de ley que modifica lo que es nada más que un proyecto, como es el de Rendición de Cuentas.

El proyecto de ley que presentamos con nuestras firmas, debiera referirse a una ley ya sancionada por los organismos correspondientes, y sin embargo, se refiere a un proyecto; pero, ésto tiene su explicación, como la tienen todas las cosas, y ésto que parece extraño, no lo es tanto, después de la breve aclaración que voy a formular.

Este proyecto de ley responde a un compromiso político realizado entre los dos sectores en que se descompone el Batllismo.

Nosotros —y daré las razones cuando intervenga en la discusión del proyecto de Rendición de Cuentas —los legisladores integrantes del sector de la Agrupación Joaquín Suárez, nos hemos opuesto—, al menos los que hemos intervenido en la Comisión correspondiente— al proyecto de Rendición de Cuentas, señalando serias discrepancias. Esas discrepancias las mantenemos, pero hemos llegado a una solución, para salir de este "impasse" y evitar todas las consecuencias desagradables e inconvenientes resultantes de prolongar este estado de cosas, por lo cual nos hemos comprometido a votar el proyecto de ley tal como viene de la Cámara de Diputados, y, por este otro proyecto, introducirle al que ya sería ley para ese entonces, las modificaciones que hemos creído convenientes, y que han sido aceptadas por nuestros correligionarios, consejeros y senadores del otro sector político.

Esta es la explicación que yo creí debía dar, para lo que aparece como una cosa rara, extraña y poco parlamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Cutinella en el sentido de que se declare grave y urgente la consideración de este proyecto de ley, y se trate a continuación de la sanción, en caso de que sea sancionado, del referente a la Rendición de Cuentas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: en un asunto de la importancia, de la entidad, del que venimos a tratar, no admito como posible que un sector importante del Parlamento traiga de improviso, a la consideración, un proyecto de ley del que no tenemos ninguna noticia.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La podríamos haber tenido por vía de la información periodística, pero ni éso ha sido posible. Ignoramos totalmente el contenido de ese proyecto de ley; no lo hemos podido estudiar; no lo podemos analizar; no sabemos de qué se trata.

Me extraña que los colegas, que tienen que tener en su espíritu ideas fundamentales sobre el juego parlamentario en el sentido del respeto que deben los hombres de gobierno a las minorías que prestan su colaboración a la obra que el gobierno realiza, me extraña, digo, que pretenda en esta forma sorpresiva, traer al debate temas totalmente extraños al mismo.

Creo que el propio Joaquín Suárez, si estuviera sentado en estas bancas, sería el primero que se indignaría al ver a una minoría trayendo soluciones sorpresivas. Creo, que el examen, la meditación y el debate, es lo que da categoría, lo que jerarquiza la función legislativa.

Cuántas veces, precisamente, la palabra ha surgido de hombres que integran la Agrupación Joaquín Suárez, frente a algún requerimiento para tratar un proyecto de ley sancionado en la Cámara de Representantes, para decirnos que era conveniente esperar el dictámen de la Comisión correspondiente del Senado. Y a esos legisladores a que me he referido, les he aceptado la observación. Ultimamente, en dos oportunidades. La primera, en un asunto de menor cuantía, relacionado con el Círculo Policial, que solicitaba que se autorizara el descuento de las cuotas contributivas de los sueldos de sus afiliados. La segunda, un homenaje a don Aureliano Rodríguez Larreta, en la que un senador de la Agrupación Joaquín Suárez, me insinuó la conveniencia de que ese proyecto pasara por la Comisión de Constitución y Legislación, a fin de jerarquizar dicho homenaje.

En todos los casos, accedí, porque creo que eso hace bien al Senado.

En consecuencia, y en base a esos antecedentes, yo justifico mi voto de oposición, para que se pueda tratar, así, improvisadamente, un proyecto de ley, cuyo alcance no comprendemos; o, mejor dicho, de la rápida lectura que se le ha dado, se advierte que, precisamente, se tiende, con él, a anular una de las disposiciones que con más gusto votaría en esta Rendición de Cuentas. Como me referiré

a este tema en el momento oportuno, no quiero hacer la exposición que justifique mi voto; pero debo precisar que me refiero a aquel articulito que declara que las exoneraciones impositivas establecidas en los artículos 5 y 69 de la Constitución de la República, comprende a todos los tributos, gravámenes y contribuciones que se impongan por el Estado a los Municipios, cualquiera sea la denominación que se le den.

Es notorio que esta disposición legal trata de frenar algunas inquietudes de los Municipios batllistas, que persiguen a la iglesia católica, y, fundamentalmente, a los colegios religiosos. Claro está que la disposición no podía referirse precisamente a ellos, por lo que se ha redactado en una forma más amplia que la que correspondía, incluyendo a todas aquellas instituciones comprendidas en el texto de esas disposiciones.

Es lamentable que sea necesario que la ley venga en auxilio de principios constitucionales tan claros. Así debían haberlo entendido todos los Municipios. Pero esa lucha entre el batllismo y la iglesia entregada a los estrados judiciales, felizmente ha tenido una solución acertada por parte de los grandes magistrados que tiene nuestro país, estableciendo la sin razón del batllismo en perseguir a la iglesia y a las escuelas religiosas, creándoles toda esta clase de inconvenientes.

La Cámara de Representantes sancionó este proyecto de ley con los votos necesarios. Para haber podido formar ese quórum, pienso yo que deben haber votado afirmativamente, los integrantes de la Agrupación Joaquín Suárez. Me extraña, pues, que a tan poco tiempo, se produzca una reacción de esta clase.

Declaro que no conozco el proyecto de ley que se acaba de presentar. Conozco sí, mucho estos principios y me halaga y reconfortaba mi espíritu el hecho de que el Batllismo de la Cámara de Representantes hubiera votado esta disposición, y hasta pensaba elogiar su conducta. De ahí que de la lectura que se acaba de hacer, fuera ese el artículo que me sirviera de base para emitir mi voto en esta solicitud para que se declarara grave y urgente.

Le niego, pues ,mi voto...

**SEÑOR VIGNALE.** — Apoyado.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — ...porque aunque sean muy buenas las otras disposiciones, ésta trae, en el fondo, un sectarismo que nos obliga a rechazarle con nuestra protesta. Queremos que se mantenga en vigencia, tal como lo entienden nuestros magistrados, los principios consagrados en la Constitución de la República.

Esa es la razón de nuestro voto en contra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

Como se halla momentáneamente ausente de Sala el señor senador, le concedo la palabra al señor senador Mattos.

**SEÑOR MATTOS.** — Me veo en la obligación de hacer algunas puntualizaciones, contestando al distinguido integrante de este Cuerpo, señor senador Arrillaga Safons.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Como entró a Sala el señor senador Rodríguez Larreta la Mesa, le concede la palabra. En esa forma, el señor senador Mattos, podrá contestarle a los dos.

(Hilaridad).

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Quiero decir muy pocas palabras sobre este punto que se está discutiendo.

Efectivamente, me parece de lo más extraño, de lo más irregular, ese propósito de modificar algunas disposiciones de una ley que no es tal ley. Creo que es imposible que después de haber votado aquí —si se vota—, la rendición de cuentas, se derogue un artículo de una ley, que no es tal ley, porque lo será el día que le ponga el cúmplase el Poder Ejecutivo.

Le voy a hacer una reflexión muy sencilla al señor senador Mattos y a su compañero. Si realmente existe un compromiso político, éste tendrá su lógica una vez que el proyecto en discusión se haya transformado en ley.

De manera que me permito exhortarlo a que deje este segundo proyecto para considerarlo en una nueva sesión del Cuerpo, sea cuando fuere. En esa forma, se daría tiempo, primero, a que el proyecto se transforme en ley; segundo, a que nos enteremos de qué se trata; y, tercero, a que actuemos con cierto sentido razonable en la forma de legislar.

Si hay un compromiso político, estoy seguro que se cumplirá lo mismo hoy, dentro de una semana, o dentro de 15 días. Eso es evidente. Sobre todo, que queda articulado ese compromiso con este cambio de ideas.

Insisto, pues, en sugerir esa solución, que me parece la razonable y práctica.

**SEÑOR MATTOS.** — Señor Presidente: decía, cuando entró a Sala el señor senador Rodríguez Larreta, y se le concedió la palabra por haberla solicitado con anticipación a mí, que me veía en la obligación de expresar algunas cosas a manera de contestación a los que expresó el señor senador de la bancada herrerista.

El señor senador habló de que era una forma sorpresiva. Puede ser que en cuanto a presentación pudiera ser sorpresiva, pero no es sorpresiva para el señor senador y otros integrantes de la bancada a que pertenece, la información de lo que constituye el cuerpo de este proyecto a que me estoy refiriendo, porque todas estas cosas fueron las que el señor senador Cutinella, el señor senador López Toledo y el que habla, desde hace 2 meses estamos sosteniendo en el seño de la Comisión de Hacienda que informa este asunto.

Nuestras discrepancias son muy conocidas. Se ha debatido a lo largo de estos dos meses, justamente en torno a nuestras discrepancias, y ellas han salido, también, del ámbito de la Comisión, para ir al comentario periodístico, de manera que legisladores habitualmente tan bien informados, como los del sector herrerista y, particularmente, aquel a quién contesto, no pueden con razón, no pueden con justicia, decir que nosotros hemos venido con una cosa sorpresiva, presentada poco menos que entre gallos y medianoches, aunque no es la forma de expresión en esta oportunidad.

Se quejá de que esto significa una falta de respeto a la minoría. No creo que pueda decirse semejante cosa. Creo más bien que en el calor de la improvisación el señor senador no ha estado feliz o en armonía sus expresiones con su pensamiento. No es ningún ataque a mayorías ni minorías. No es desconocimiento a ningún derecho. El hecho de que esto pueda votarse con carácter de grave y urgente para ser tratado, no excluye una deliberación muy amplia en la que podamos discutir todo el tiempo que sea necesario y, probablemente; como muchas veces ha ocurrido, aquellas cosas que puedan ser felices y demuestren la infelicidad nuestra en el planteamiento, las podemos rectificar. Creemos que estas cosas no son rectificables en ningún punto; pero siempre estamos dispuesto a admitir la rectificación de nuestro pensamiento, ante un buen razonamiento contrario al nuestro.

El señor senador ha dicho —y esto se lo manifiesto con toda cordialidad— que todos los antecedentes, particularmente de estos últimos tiempos, aquí en el Senado, han sido de que cuando se ha presentado algún asunto sin haber figurado en la orden del día, sin haberse hecho repartido, siempre se ha esperado, ante el pedido de las bancadas o de una bancada adversaria, para tratarlo con posterioridad a la sesión en que se ha hecho el planteamiento.

Citó casos que demuestran que lo asiste razón en esas afirmaciones; pero no citó casos en que se demuestra que no le asiste razón.

Cuando el sector que el señor senador Arrillaga Safons preside, estaba en muy buenos términos con el sector mayoritario del Batllismo, vino aquí un día a las 6 o 7 de la tarde, un proyecto de ley sancionado a tambor batiente, un rato antes, en la Cámara de Representantes, proyecto que un legislador tuvo la felicidad de calificar de "ley liberticida" y que a medida que va transcurriendo el tiempo, se va demostrando cada vez más el acierto de esa calificación. Era aquel proyecto por el cual se daban facultades poco menos que de tribunales venecianos a la Comisión investigadora de la Aduana, y en esa oportunidad nuestra protesta y nuestro pedido en el sentido de que cuando menos nos dejaran enterarnos de qué se trataba, porque era la primera noticia que teníamos del proyecto, cayó totalmente en el vacío. La mayoría ya formada por anticipado entre el sector herrerista y los legisladores de la 15, consiguieron que nuestro pedido no prosperara.

De manera que en materia de antecedentes, se tiene razón algunas veces y otras no.

Esos cargos que nos hace, no creo que sean justos porque, repito, esto se ha conversado multitud de veces en la Comisión con la presencia del señor senador. Más: casi diría que, con alguna excepción, la que ha citado el señor senador, en todos estos puntos, si no estoy equivocado, han habido pareceres coincidentes entre el señor senador y el que habla.

De manera que, sintetizando esta contestación, repito que nosotros no hemos venido con nada sorpresivo; que es un hecho notorio en el ámbito parlamentario y fuera del mismo, nuestras discrepancias concretadas en ese proyecto y las que se concretarán durante el estudio del Presupuesto General de Gastos, que tendrá que iniciarse, más o menos a breve término. Esas discrepancias han sido ampliamente deliberadas; hay un conocimiento amplísimo de las mismas por informaciones y comentarios periodísticos y en consecuencia, no hay derecho a hacernos el cargo que el señor senador nos ha hecho en su exposición anterior.

Era lo que quería manifestar.

**SEÑOR CUTINELLA.** — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Señor Presidente: yo, al presentar la moción que formulé me limité someramente a los aspectos reglamentarios del proyecto, es decir, a pedir que se diera lectura, para darle entrada, al proyecto.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Es otra cosa.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Como el proyecto roza, o más que roza, se refiere a temas que tienen atinencia directa con artículos del proyecto que vamos a empezar a considerar, solicité, también, que se declarara grave y urgente, a efectos de que en un solo debate, por referirse a los mismos temas, pudieran hacerse las consideraciones atinentes a una y otra posición. Incluso, en el momento oportuno, voy a hacer referencia a las disposiciones de ese proyecto y a otras más; pero, entiendo que es cuando estemos en el fondo del asunto.

Por eso puede hacérsenos algún reproche, incluso al senador mocionante que ahora habla, por no hacer una ligera síntesis del proyecto; pero como se trata de temas conocidos sobre los cuales ha habido nutrida información pública, que no dudo será conocida de todos los senadores, me pareció conveniente ahorrar tiempo en ese sentido.

En cuanto a lo que se refería el señor senador Rodríguez Larreta, posiblemente él no advirtió que luego de la lectura del proyecto yo hice la aclaración de que el texto tendría que ser completado en el momento de su consideración general y particular, una vez que el proyecto de Rendición de Cuentas haya tenido la sanción definitiva de la Cámara de Senadores...

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Pero no del Consejo Nacional de Gobierno.

**SEÑOR CUTINELLA.** — ... porque a partir de ese momento, ya no es proyecto de ley, sino que es una ley sancionada por la Asamblea General, desde el momento que ha tenido la primer sanción por la Cámara de Representantes y ahora tendría la segunda sanción por la Cámara de Senadores.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Sigue siendo proyecto.

**SEÑOR CUTINELLA.** — El proyecto no tiene nada de original, señores senadores...

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Ya se hizo una vez.

**SEÑOR CUTINELLA.** — ... porque, efectivamente, como lo recuerda el señor senador Rodríguez Larreta, se hizo no una vez, sino repetidas veces, fundamentalmente con las leyes de desalojos rurales y de desalojos urbanos.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Y de presupuesto.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Muchas veces nos hemos encontrado ante situaciones similares a éstas. De modo que no tiene absolutamente ninguna originalidad el procedimiento y tiene plena aceptación parlamentaria.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR CUTINELLA.** — Sí, señor senador, con mucho gusto.

**SEÑOR FUSCO.** — En fecha reciente, se hizo una cosa mucho peor que, esa sí, constituye una verdadera anomalía legislativa, casi digna de Ripley y que, según tengo entendido fué votada sin reservas por el señor senador Rodríguez Larreta. Yo no estaba en esa época en el Senado. Fué la ley complementaria de la de presupuesto, de 27 de marzo de 1953, sancionada por el Senado creo que con fecha 12 de diciembre del mismo año...

**SEÑOR CUTINELLA.** — Sancionada el día 25 de noviembre de 1953, a la hora 11 y 30 de la noche.

**SEÑOR FUSCO.** — ... y por la Cámara de Representantes el 12 de diciembre.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Yo no he votado eso.

**SEÑOR FUSCO.** — En esa ley se incluyó, al final, un artículo que decía, más o menos así: Derógase los artículos tales y cuales de la presente ley.

**SEÑOR CHIARINO.** — Si es por buscar antecedentes, señor senador...

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Creo que la redacción estuvo a cargo de un jurisconsulto batllista...

(Interrupciones. — Murmullos).

**SEÑOR FUSCO.** — Esto es digno de Ripley; en cambio, lo que se propone ahora es muy frecuente en las prácticas legislativas de este y de muchos otros países.

Casi podría decir —tengo un recuerdo no muy fijo, pero me parece que fué así— que un presupuesto de los Estados Unidos, allá por el año 52 o 53, que había originado controversias, se sancionó y en el mismo momento, se sancionaba una ley que derogaba muchas de las disposiciones de la que acababa de sancionarse.

De modo que es práctica frecuente en nuestro país y en otros países del mundo. En cambio, en nuestro país ha ocurrido esto otro que yo digo que es digno de Ripley.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Cutinella, que estaba en el uso de ella.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Señor Presidente: después de la oportuna intervención del señor senador Fusco, me parece innecesario continuar, por lo que voy a dar por terminada mi exposición.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

**SEÑOR CHIARINO.** — Voy a manifestar, en muy breves palabras, mi punto de vista frente a esta incidencia planteada.

Sostengo, contrariamente a lo que manifiesta el señor senador Mattos, que el proyecto presentado es sorpresivo para muchos senadores. Desde luego que si el señor senador se encara con el señor senador Arrillaga Safons y dice que en la Comisión conversaron ampliamente sobre este tema,...

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — No es exacto, señor senador.

**SEÑOR CHIARINO.** — Aunque lo fuera, señor senador...

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Jamás hemos tenido una conversación sobre este tema en la Comisión.

**SEÑOR CHIARINO.** — ... yo digo que no es el procedimiento normal para que se enteren los senadores de un proyecto de ley.

No me interesan las informaciones de la prensa, porque no sé desglosar de ellas lo que hay de verdadero y lo que hay de exagerado, o propio de algunos comentaristas que agregan algo de su cosecha, a los hechos mismos que configuran estos conflictos políticos en los grandes partidos.

La manera normal de enterarse de los senadores es por la vía reglamentaria de los repartidos, de los informes y los estudios de las Comisiones. Fuera de eso, en realidad, todo es anormal, y si alguien pudiera sostener que los miembros de la Comisión o los que la frecuentaban pueden estar enterados, no es menos cierto —y nadie podrá negarlo— que hay senadores, entre ellos el que habla, que no estaba enterado de este proyecto de ley, por lo menos, en esta minuciosa referencia de que nos acaba de dar cuenta la Secretaría del Senado, por la lectura hecha.

**SEÑOR SILVA.** — Tampoco los que estuvimos en la Comisión, por lo menos yo, que la integro y que no he faltado ninguna vez, jamás hemos oído hablar de esto.

**SEÑOR CHIARINO.** — A mayor abundamiento, acepto la interrupción del señor senador Silva, que refirma lo que acaba de decir el señor senador Arrillaga Safons.

Pero, señor Presidente, digo que además de ser sorpresivo para algunos senadores, el procedimiento es sorprendente.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¿La modificación de artículos es sorprendente?

**SEÑOR CHIARINO.** — Es sorprendente el procedimiento, señor senador, porque estamos ya con un proyecto de ley queriendo modificar disposiciones de otro proyecto que todavía no hemos considerado y que cuando se considere por el Senado no será aún una ley del país, porque no tendrá el cúmplase del Poder Ejecutivo.

Se invocan antecedentes y se dice que otras veces se ha hecho; y en esa materia, desde ambos sectores he oído recíprocos reproches.

Creo, señor Presidente, que en esta materia me he cuidado; he tenido, quizá, con un poco de jactancia, el celo de que el Parlamento proceda con equidad, con ecuanimidad y con criterio. Me he levantado todas las veces contra esta clase de procedimientos que van sentando tales antecedentes como los horrorosos que se acababan de invocar hace algunos momentos: para demostrar que este es menos malo ¡Valiente defensa! ¡Valiente manera de defender este procedimiento! En vez de justificarlo a lo largo y a lo ancho...

**SEÑOR MATTOS.** — Yo no dije eso.

**SEÑOR CHIARINO.** — Lo dijo el señor senador Fusco. El señor senador Fusco dijo que hay otros antecedentes mucho más horrorosos. Creo que las palabras son textuales.

**SEÑOR FUSCO.** — Peores.

**SEÑOR CHIARINO.** — Peores, entonces.

Desearía que se justificara este procedimiento y no se trajeran antecedentes peores, que sé que los hay. Hay algunos escalofriantes.

Si seguimos por esta vía equivocada, el legislador del futuro podrá hacer cualquier cosa amparándose en estos antecedentes detestables que estamos creando.

Es por eso que me opongo terminantemente a ello.

Entiendo que los senadores que han presentado el proyecto aceptarán que se reparta y que el Senado lo declare grave y urgente para que vaya a la Comisión y el Senado demuestre interés por su estudio. Pero lo que no me parece normal, lo que me parece completamente anómalo, es crear un antecedente malo, a mi juicio pésimo, que se suma a todos los otros en que ya ha incurrido el Senado, con lo cual no beneficiamos la labor parlamentaria.

Pero lo que se quiere es que el Senado lo trate de inmediato a continuación del proyecto que figura en el orden del día.

Creo, señor Presidente, que sobre esto vale la pena meditar, porque, además, si como dice el señor senador Rodríguez Larreta, hay un compromiso político ¿por qué entonces no se modifica el proyecto de ley que tenemos a estudio, sin necesidad de venir con este subterfugio que, por encima de intenciones, van creando un estado de suspicacia y de sospecha que no sé adónde nos va a llevar?

Es por estas consideraciones que me voy a oponer a la proposición formulada.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería dejar aclarado lo siguiente, y el señor senador Mattos controlará lo que voy a afirmar. El señor senador, como el señor senador Cutinella, concurrió a las sesiones de la Comisión que estudió este problema, como concurrí yo. Conozco la intervención de los dos; pero la verdad es que fuera de conocer cómo pensaban ellos en esta materia, por su actuación, no hemos tenido conversaciones respecto a las modificaciones que entendían que debían introducirse.

Por otra parte, el problema que se debatía era relacionado con números. ¿No es así, señor senador Mattos? Quiero decir que no hemos cambiado opiniones sobre la necesidad de introducir ninguna de estas modificaciones.

SEÑOR MATTOS. — Le voy a contestar, señor senador. Justamente, iba a pedir yo la palabra para una aclaración, cuando le fué concedida al señor senador Arrillaga Safons.

Se me informó que en una breve ausencia mía de Sala, el señor senador Arrillaga Safons habría manifestado que, como acaba de manifestar recientemente, no ha habido tal conversación entre nosotros. Yo me he expresado mal, quizás, o se me ha entendido mal. No hablé de conversaciones del señor senador Arrillaga Safons o sus compañeros y nosotros. No. Dije que me parecía, por sus intervenciones, que había muchos puntos de coincidencia entre su modo de pensar y el nuestro; pero no hablé de conversación ninguna, absolutamente, ni con el señor senador Arrillaga ni con ningún integrante de su sector.

Había pedido la palabra para hacer esta aclaración, justamente antes de que dijera, repitiendo, lo que dijo el señor senador Arrillaga Safons. Le agradezco que lo haya repetido en presencia mía, porque es una forma muy caballeresca, propia del señor senador Arrillaga Safons, de repetir lo que, presumiblemente para él, no estaba en conocimiento del legislador a quien iban dirigidas esas palabras, por no estar en Sala en esos momentos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Le agradezco mucho al señor senador Mattos la aclaración que acaba de hacer, porque hay legisladores que en ese tono en que acostumbran hablar, un poco más arriba de lo que deben estar o de donde los ubicamos, deslizan algunas palabras inconvenientes.

SEÑOR MATTOS. — En el caso mío: ¿cuál?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Me refiero al señor senador Chiarino que aprovechaba las palabras pronunciadas por el señor senador Mattos, para dejar la impresión de que había habido algunas conversaciones...

SEÑOR CHIARINO. — Absolutamente, señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ...lo que es muy reprobable.

SEÑOR CHIARINO. — No tiene derecho el señor senador...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Debo ser severo con el señor senador Chiarino a quien le debo exigir la consideración que le he dispensado siempre...

SEÑOR CHIARINO. — Y que yo también le he profesado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ...y no tiene derecho a sacar —de una expresión del señor senador Mattos— la conclusión de que hubiera habido conversaciones o entendimientos, por lo que estoy protestando.

SEÑOR CHIARINO. — No quise decir tal cosa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si el señor senador Mattos no hubiera sido claro en la primera oportunidad en que intervino, no hubiéramos tenido nada para justificar una posición clara y recta como en la nuestra, y el señor tiene obligación de ser cuidadoso cuando se expresa respecto a la conducta de los demás colegas.

SEÑOR CHIARINO. — Está equivocado el señor senador. No he tenido la más mínima intención...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Celebro la intervención del señor senador Mattos, porque aclara definitivamente el asunto, en el sentido de que se refería, exclusivamente, a sus intervenciones, de las que habíamos sido, digamos así, en la Comisión, testigos. Esa es la pura verdad, la que acaba de expresar el señor senador Mattos, y no la interpretación que le dió —en la versión taquigráfica está— el señor senador Chiarino, planteando el problema en un subplano, digamos, para no utilizar otras palabras, de un tono que no acepto y rechazo.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que los señores senadores deben estar tan sorprendidos como yo por esta interpretación que ha hecho el señor senador Arrillaga Safons de mis palabras.

Se vé que está apasionado, porque no quiso admitir una interrupción mía, en la que le daba las explicaciones del caso.

Le dije que no tuve tal intención, que le aclaraba todos los conceptos, que le daba todas las explicaciones, y seguía, a pesar de ello, haciéndome reproches que no acepto porque no estuvo en el ánimo ni en mis palabras, la interpretación que él le da.

Los que conocen un poco mis buenas y mis malas cualidades, saben que no tengo nunca la artería de dejar deslizar ciertas cosas. Cuando tengo que decir algo, lo digo; bien o mal, pero lo digo. No está en mi procedimiento personal, ni tampoco en el de mi partido, ese hábito. Entonces, ¿a qué ese desahogo excesivo contra mí?

Personalmente le he dado todas las explicaciones. No tengo por costumbre faltar al respeto a ningún colega y reclamo para mí el mismo respeto que concedo a todos. Y entonces, ¿a qué este reproche reiterado?

Lo que he dicho de la intervención del señor senador Mattos, no tiene nada de lesivo, por cuanto manifesté que sí en la Comisión habían conversado...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Ahí está la intención.

SEÑOR CHIARINO. — ...sin que ello lleve a ningún subplano inferior.

(Campana de orden).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La palabra del señor senador...

(Campana de orden)

SEÑOR CHIARINO. — Debe valerle mi palabra; respéteme, también.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a sugerir una fórmula a los señores senadores que creo que logrará evitar que continuemos discutiendo este problema: que se resuelva por el Senado, que en la primera sesión que haga, después de ésta, se coloque en primer término del orden del día el proyecto de los señores senadores.

Creo que con eso liquidamos la cuestión y el compromiso político se cumplirá, entonces, como ahora, pero, así, sabremos de que se trata y sería correcto. Creo que no puede haber ningún inconveniente en aceptar esta propuesta.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: como es público y notorio desde que se inició en la Comisión de Hacienda, integrada con la de Presupuesto, el estudio de la Rendición de Cuentas, algunos senadores del sector de la lista "Joaquín Suárez" tuvimos serias discrepancias con el proyecto de la Rendición de Cuentas sancionado por la Cámara de Representantes. Esas discrepancias, en parte, se ventilaron en largos debates, cuya versión taquigráfica fué repartida incluso entre todos los señores senadores y la prensa del país, lo que dió lugar a muchos comentarios.

Después de algunas deliberaciones y de habernos planteado los miembros de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno sus inquietudes en cuanto a la necesidad que el Poder Ejecutivo tenía de que se sancionara el proyecto sobre Rendición de Cuentas, porque es fundamental para el Poder Ejecutivo, que tiene que cumplir un precepto constitucional de remitir el Presupuesto General de Gastos y Sueldos a la Asamblea General, antes del primero de marzo próximo, considerando todo eso, repito, y que se necesitaba, además, esclarecer el panorama de la Hacienda Pública, por lo menos en cuanto a los ejercicios anteriores, nosotros, los senadores integrantes de mi sector político, a pesar de no compartir estrictamente el criterio que los señores Consejeros de la mayoría del Consejo Nacional sustentaban, comprendiendo que tienen la responsabilidad del ejercicio del gobierno del país, que les ha confiado el pueblo en elecciones libres, entendimos que no debíamos supeditar nuestras discrepancias a lo que, por imperativo de la circunstancias, determinaba a la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno a plantear una exigencia que aunque nosotros no la compartíamos, era perfectamente lógica y, además, respetable como criterio.

Fué ante esa situación y procediendo, como decía Barthou aquel célebre político francés de que cuando se presentan muchos inconvenientes en la vida política hay que elegir el camino de los menores inconvenientes, que nosotros nos allanamos a que las discrepancias esenciales y fundamentales que manteníamos con respecto a la Rendición de Cuentas se resolvieran por la vía de un proyecto separado, dejando algunas otras, para plantearlas en oportunidad de que se considere el Presupuesto General de Gastos que debe venir en el mes próximo al Parlamento.

No creo que en este planteamiento político —y le pido atención al señor senador Chiarino— haya nada de subrep-

ticio, como el señor senador senador expresó, sino que hay una conducta de gran claridad política. Esta posición la hemos expuesto desde la prensa de nuestro Partido, la hemos anunciado, y todos los diarios se han ocupado de ella y la han comentado. De manera que no tiene nada de sorpresiva y mucho menos de subrepticia, y si el señor senador que habla planteó este asunto, fué desde el punto de vista estrictamente reglamentario, para que se diera cuenta del proyecto y que se declarára grave y urgente y para cumplir celosamente, como siempre, con las normas reglamentarias de la Cámara de Senadores.

Considero que cuando se trate la Rendición de Cuentas se van a plantear estas discrepancias y, en consecuencia, se harán referencias a las soluciones que se dan por este proyecto. No querría que en ese momento se me hiciera el reproche de que me estoy ocupando de un asunto que no está a consideración del Senado. La declaratoria de grave y urgente no significa nada más que darle libertad a los que van a intervenir en ese debate de tratar los temas afines a los dos proyecto.

El proyecto a que hago referencia recién ha llegado a mano de los señores senadores por la circunstancia de que anoche la Comisión terminó a última hora con la aprobación del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes sobre Rendición de Cuentas y, lamentablemente, recién pudo entregarse a la Mesa al comienzo de esta sesión.

Pero los temas que tiene este proyecto, el cual no quiero entrar a explicar, porque no deseo dividir mi exposición en dos partes sino que voy a hacer una sola exposición, para el que haya estudiado el proyecto que se va a considerar en primer término, no pueden tener nada de sorpresivo y mucho menos puede decirse que ha sido subrepticiamente presentado.

Creo que las palabras han traicionado el pensamiento del señor senador Chiarino.

**SEÑOR CHIARINO.** — ¿Me permite, señor senador?

No tengo ningún inconveniente, señor senador, en decirle que me parece no haber incurrido en exceso. Dije que, por encima de intenciones, se podría hacernos entrar en el camino de la sospecha y lo subrepticio; creo que la versión taquigráfica debe decirlo así como fué mi pensamiento, sino recuerdo mal. Y desearía confrontarla porque estoy persuadido de que hice la salvedad expresa de que ponía a salvo intenciones. Pero aprovecho la oportunidad para hacerle una pregunta concreta.

Lo que estaba manifestando lo aceptamos todos: darle entrada al proyecto para que se pueda deliberar sobre él, sin estar fuera de la cuestión.

(Apoyados).

¿Pero le parecería bien a los firmantes del proyecto que de inmediato, sin estudio de la Comisión, sin informe, y sin el debido conocimiento de los señores senadores entremos también enseguida a la votación del proyecto presentado?

Le formulé la pregunta concreta para ponernos de acuerdo.

**SEÑOR CUTINELLA.** — No tengo inconveniente en reeditar lo que expresaba antes, lo voy a hacer más brevemente.

Dije que si hay precisamente un proyecto que tiene íntima relación con todo lo que vamos a tratar, que corrige las discrepancias en parte, que hemos estado discutiendo durante meses en las deliberaciones de la Comisión de Hacienda integrada con la de Presupuesto, que corrige inconstitucionalidades que tiene el proyecto y que, además, evita trastornos como el representado por una declaratoria que podría aparejar al Estado algunos perjuicios de entidad, por inadvertencia de los que sancionaron el proyecto en la Cámara de Representantes, en una palabra, si hay una materia que tiene afinidad con todo lo que vamos a tratar, es la que contiene este proyecto.

De modo que, respetando la opinión del señor senador Chiarino, que quizás también desearía que el tema principal se postergara para estudiarlo más a fondo, lo que es perfectamente razonable y atendible, declaro que habiendo la mayoría resuelto que es necesario para el interés del país, que es necesario para que el Poder Ejecutivo pueda ponerse, según su criterio, en condiciones de cumplir en mejor forma el precepto constitucional que lo obliga a elevar el Presupuesto de sueldos y gastos antes del primero de marzo próximo, declaro que esas razones, que yo he discutido, pero que me he allanado a ellas porque creo que el que tiene una responsabilidad posee también el derecho de que a su criterio se le dé prevalencia sobre los que no tienen la misma responsabilidad.

Esta es la razón señor senador Chiarino por la cual pensando que no iba a dar lugar a este debate, que era un problema simplemente de orden reglamentario para poder entrar a estudiar qué es lo que contiene el proyecto, qué es lo que se modifica, en qué se tienen en cuenta nuestras observaciones, en qué no se tienen en cuenta qué es lo que postergamos y qué es lo que no postergamos y que va a ser materia del problema de fondo, fué simplemente que pedí una cosa que no tiene más trascendencia política que la escasa que hemos anunciado.

Me parece que le he contestado la pregunta al señor senador Chiarino; si desea reiterarla estoy a su entera disposición para hacer nuevas aclaraciones.

**SEÑOR CHIARINO.** — Con las debidas excusas al señor senador, digo que no me entendió.

Le pregunté si él creía razonable que este proyecto se pusiera a consideración del Senado y fuera sancionado por el Cuerpo inmediatamente después del otro, sin previo estudio o informe de la Comisión.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pero, señor senador: el estudio de este proyecto que modifica al otro, va a surgir de la consideración de las otras disposiciones. Va a salir directamente, porque, incluso, me voy a permitir referirme paso a paso a qué disposiciones del proyecto se modifican por el nuevo proyecto, y que disposiciones no se modifican o se modificarán en otra forma.

De manera que, francamente, digo que hemos perdido lamentablemente una hora o más en una cuestión que no tiene la trascendencia que se le ha dado.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor senador?

Aunque la experiencia meteorológica nos muestra que las tormentas van en serio, sigue subsistiendo como lugar común, a los efectos de ciertas comparaciones, la referencia clásica a las tormentas de verano, que es una variente de la referenda, también clásica, de las tormentas en un vaso de agua.

Los que han impugnado la presentación del proyecto que yo también he firmado, han hecho una verdadera tormenta en un vaso de agua. Yo no se los reprocho, porque es táctica lícita de los sectores políticos en todos los regímenes democráticos del mundo, acudir a los procedimientos que consideren más viables, siempre que no sean implícitamente inmorales, para obstaculizar, cuando es el caso, la labor de la mayoría, para criticarla con vista a la repercusión que esa crítica pueda tener en la opinión pública en las perspectivas de las futuras luchas electorales, etc.

Pero que es una tormenta en un vaso de agua, es fácil demostrarlo. Por eso creo que la puntualización es conveniente.

El proyecto a que se viene aludiendo es un proyecto que modifica el otro que vamos a considerar y votar de inmediato.

Hubiera sido procedimiento muy lógico, muy ajustado a los estrictos cánones constitucionales y reglamentarios, que esas modificaciones se produjeran durante la deliberación de que va a ser objeto el proyecto básico sobre Rendición de Cuentas.

¿Podría objetarse que se procediera en esta forma? ¿Podría, el señor senador Chiarino, decir que se niega a considerar las modificaciones que se propongan en Sala al proyecto sobre Rendición de Cuentas, a título de que no han pasado por los tamices a que él se refería? Evidentemente, no.

En el curso de la deliberación, cualquier señor senador, cualquier sector del Senado, puede proponer las modificaciones que considere adecuadas. Esas modificaciones son objeto de estudio, son objeto de deliberación y, luego, se votan, y no tendría motivo ni derecho el señor senador Chiarino, ni los que están en posición coincidente con la suya, para decir que no, que esas modificaciones no pueden proponerse en el curso de la deliberación, porque no ha habido estudio previo sobre ellas.

Ahora, razones también muy lícitas de táctica política, han aconsejado en esta emergencia, por reclamos de urgencia que se han aducido, y que yo debo decir, que mis compañeros de bancada han considerado razonables, aconsejan no dilatar la sanción del proyecto de fondo, y no proponer, por lo tanto, durante la deliberación sobre el mismo, estas modificaciones, porque, de ser aceptadas, establecerían una dilación resultante de la necesidad de pasar ese proyecto nuevamente a la consideración de la Cámara de Representantes, para que ésta, a su vez, prestara aprobación definitiva a las modificaciones que el Senado hubiera introducido en él.

Entonces, se recurre al procedimiento, también muy legítimo, de propiciar las modificaciones por la vía de un proyecto separado. ¿Qué diferencia hay entre proponer esas modificaciones durante la consideración del proyecto de fondo, y proponerlas cinco minutos después? Si el estudio va a ser el mismo, si la deliberación va a ser la misma, y si las razones que se van a aducir van a ser las mismas en uno y otro caso?

Yo creo, señor Presidente, que con estas palabras, que reivindico —hacía tiempo que no nombraba a mi gran amigo Perogrullo— podían haber sido pronunciadas por él,

he puesto las cosas en su exacto quicio, y he demostrado que hay exageración, legítima pero exagerada, de parte de los que formulan observaciones del tipo de las de los señores senadores Arrillaga Safons, Chiarino y Rodríguez Larreta.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

**SEÑOR BARBIERI.** — ¿Me permite, señor Presidente, para hablar en nombre del señor Perogrullo.

**SEÑOR FUSCO.** — Perogrullo es mi amigo, y son pocos los que tienen méritos suficientes como para cultivar esa gran amistad.

**SEÑOR BARBIERI.** — El artículo 2.o del proyecto presentado a la Mesa dice: "Modifícase los párrafos 2.o y 3.o del artículo 11 de la ley sancionada por la Cámara de Senadores..."

¿Qué ley es ésta? Debería decir: "que se va a sancionar". Perogrullo entiende que no se puede decir que el Senado ha sancionado lo que todavía no ha entrado a considerar.

**SEÑOR MATTOS.** — Eso viene después.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite?

Véase cuánta razón tenía yo al decir que no son muchos los que tienen derecho a invocar la amistad de Perogrullo.

Perogrullo era un señor a quien se le ha vilipendiado injustamente, y no hacía otra cosa que decir grandes verdades, porque expresar que la mano cerrada se llama puño, es decir una verdad grande y fuerte como un puño.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Una verdad de a puño.

**SEÑOR FUSCO.** — El señor senador Barbieri parece no haber tomado en cuenta que este proyecto se presenta —sin embargo, debería saberlo, porque alguno de sus compañeros de bancada o por lo menos, de sector político, pudo y debió haberle informado al respecto— para ser considerado, uno, dos, tres, cuatro, cinco minutos después que el otro proyecto haya sido sancionado por el Senado, y se pueda decir de él, como se expresa en el artículo que él leyó: "la ley sancionada por la Cámara de Senadores, en fecha tal".

**SEÑOR BARBIERI.** — Ese era el momento en que debía haberse presentado.

**SEÑOR FUSCO.** — No, señor senador; porque a los efectos de su inclusión en el orden del día y de su declaración de grave y urgente, se puede presentar en cualquier momento, y éste es el oportuno.

**SEÑOR BARBIERI.** — El oportuno era una vez que se hubiese sancionado el proyecto sobre Rendición de Cuentas. Repito que hablo en nombre de ese señor Perogrullo.

**SEÑOR FUSCO.** — No sería adecuado considerar este proyecto antes que el otro, pero, presentándolo a los efectos de que se considere después. Perogrullo coincide conmigo en decir que está muy bien presentado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Que se llame a Sala primeramente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se está llamando señor senador.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Tengo derecho a pedir que se espere unos minutos. Los señores senadores no son autómatas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Negativa. — 15 en 23**).

**SEÑOR CUTINELLA.** — Que se rectifique nominalmente la votación.

**SEÑOR BARBIERI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo hago cuestión en lo siguiente. Me he comprometido a votar ese proyecto, pero no puedo votarlo así, cuando se refiere a una ley sancionada, que no ha sido aún considerada.

**SEÑOR MATTOS.** — En este momento, usted vota si se va a considerar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se hace votación nominal.

**SEÑOR BAYLEY.** — Que se rectifique simplemente la votación.

**SEÑOR CUTINELLA.** — He pedido que se rectifique nominalmente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La rectificación tiene preferencia

Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 23**).

**SEÑOR BARBIERI.** — Dejo constancia que voto, —ante las manifestaciones de que van a enmendarse en el momento oportuno las deficiencias que he señalado—, en el entendido de que se va a modificar la redacción, y que los mismos que la han presentado están de acuerdo en ello.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor senador no puede hacer alusiones personales en el fundamento de voto.

**SEÑOR BARBIERI.** — No he hecho ninguna alusión personal. No sé quienes redactaron este proyecto de ley no sé quienes lo firman. Acabo de leer solamente este artículo.

Como se invocaba a Perogrullo, me permití tomar personería en el asunto, y expresar que Perogrullo decía que no puede haber una ley sancionada cuando recién la vamos a tratar.

Insisto en ésto, para que quede constancia en la versión taquigráfica.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Silva.

**SEÑOR SILVA.** — Quiero dejar constancia de mi voto negativo. Creo que el Senado ha sentado un pésimo antecedente. Yo ni nadie puede decir que este es un proyecto de ley, pues hay aquí fechas en blanco y una serie de cosas que no se pueden determinar.

**SEÑOR FUSCO.** — Se determinarán cuando se considere el proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor senador no puede interrumpir, pues el señor senador Silva está fundando el voto.

**SEÑOR SILVA.** — Esto no tiene visos de proyecto de ley, señor Presidente. A mi juicio tenía razón el señor senador Barbieri...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor senador no puede hacer alusiones personales al fundar el voto.

**SEÑOR SILVA.** — Estoy haciendo mi fundamento en serio, señor Presidente. El señor Presidente parece que quiere buscar no sé qué salida.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El Reglamento no permite las referencias personales.

**SEÑOR SILVA.** — Estoy asombrado, señor Presidente, de que el Senado haya tomado este camino.

Yo admito todas las soluciones de orden político, todos los arreglos y acuerdos que quieran hacer los diversos sectores políticos, y no soy yo quien los ha de criticar; pero me parece que no se puede, por más compromisos políticos que se tengan, presentar este que no es un proyecto de ley. Parecería que hubiera desconfianza entre los mismos que han suscrito ese acuerdo político, cuando, de cualquier manera, pretenden incluir este asunto en el orden del día.

Creo que estas cosas no pueden ser así. Repito que respeto todos los acuerdos que puedan concertarse; pero no pueden obligarnos a que los que integramos el Senado, con tanto derecho como la mayoría, aparezcamos como teniendo que comernos o tragarnos esto, que, en la realidad de las cosas, no es un proyecto de ley. Hay en el Cuerpo una cantidad de abogados, que saben que lo que estoy diciendo es verdad. Yo no soy ni siquiera un modesto aficionado en las cuestiones de derecho ni me he especializado en esa materia; pero puedo advertir que esto no es un proyecto de ley.

He visto, con asombro, esta posición del Senado, que crea un mal precedente.

Reitero, señor Presidente, mi asombro y mi decepción por el hecho de que se tomen actitudes de la naturaleza como ésta que acaba de adoptarse hace unos instantes por los señores senadores integrantes de la mayoría.

Por eso creo que lo que decía un señor senador —al que no nombro para que el señor Presidente no se enoje— era adecuado y justo.

Quería, pues, señor Presidente, que quedara constancia de mi asombro, de mi indignación y de mi protesta frente al hecho de que se presenten las cosas de esta manera.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Dejo constancia de que he votado negativamente la consideración como grave y urgente del proyecto presentado por los señores senadores electos por el Sublema Joaquín Suárez, Batllismo.

Creo que el proyecto, en sí, no resuelve ninguno de los problemas fundamentales. Esta rendición de cuentas tiene grandes defectos que hay que corregir de inmediato, sobre todo en la parte impositiva, si no se quiere ser profundamente injusto; pero todos estos graves defectos se olvidan de corregirlos. Todo esto no importa: hay, además, algo que para mí tiene una importancia mayor. Este voto que es realizado aquí, al comenzar la sesión, significa que todo este debate que vamos a realizar dentro de unos instantes, es total y absolutamente inútil, pues esto importa sentar, de antemano, que se va a aprobar la rendición de cuentas sin modificar ni una sola coma, aunque probemos, hasta la evidencia, que esa coma está mal colocada en el proyecto.

**SEÑOR MATTOS.** — Eso es verdad.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Esto importa negar todo el régimen parlamentario. Es negar la existencia del parlamentarismo.

No soy contrario a los pactos de los partidos. Por el contrario —lo dije en Comisión y lo reitero esta noche en Sala— siento una profunda satisfacción por el acuerdo que han logrado la 14 y la 15 para sancionar alguna ley. Me alegro infinitamente, porque los dos grupos van a tener que asumir la responsabilidad del Gobierno, porque los dos grandes grupos van a tener que actuar siempre unidos y no podrán jugar uno al Gobierno y el otro a la oposición, engañando, sin quererlo, a la opinión pública. No; van a actuar los dos en el mismo cargo, y eso es lo que interesa señalar.

Pero interesa señalar lo otro: que se ha vulnerado el principio del parlamentarismo, de la discusión. El voto que se acaba de dar, importa, desde ya, la votación de la rendición de cuentas, el haber votado antes de la deliberación, el haber invertido los términos. Y eso, señor Presidente, considero que lesiona, profundamente, los fueros de los señores senadores. Por eso elevo mi voz de protesta en este instante.

**SEÑOR VIGNALE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR VIGNALE.** — He votado, en contra, por las mismas razones expresadas, en primer término, por el señor senador Silva, pero me han hecho mucho más fuerza, todavía, los argumentos que ha esgrimido el señor senador Ferrer Serra, al precisar que se ha desvirtuado el parlamentarismo.

Evidentemente, ya después de lo ocurrido ayer en el seno de la Comisión de Presupuesto, no me puede sorprender que el derecho de las minorías sea vulnerado. Este proyecto de ley, no es sino la base de un acuerdo político. En nada, absolutamente en nada, corrige los grandes errores que tiene la rendición de cuentas. Y es sorpresivo, porque, a pesar de lo que se ha dicho en Sala, señor Presidente, todo lo que escuchamos en el seno de la Comisión con respecto de la discrepancia de un sector con los principios sustentados por el Poder Ejecutivo en el proyecto de rendición de cuentas, difiere fundamentalmente con el contenido de esto, que se quiere llamar un proyecto de ley.

En el seno de la Comisión se discrepó sobre temas realmente fundamentales. Se discrepó porque había falta de información del Poder Ejecutivo; porque no se consideraron valederas las explicaciones brindadas por la Contaduría General de la Nación, ni las formuladas en el seno de la Comisión por el señor Ministro de Hacienda. Pero este proyecto de ley, como así se le quiere llamar, no contiene ni contempla ninguna de las fundamentales discrepancias que se señalaron en la Comisión de Presupuesto. Tan fundamentales, que nuestro sector y los compañeros del Movimiento Popular Nacionalista las acompañamos, porque entendimos, precisamente, que había cosas que de ninguna manera podrían venir con el visto bueno de la Comisión de Presupuesto.

Por estas razones, señor Presidente, he votado en contra de la moción de grave y urgente para la consideración de esto, que no es, ni siquiera, un proyecto de ley.

Nada más.

**SEÑOR RAFFO FRAVEGA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR RAFFO FRAVEGA.** — Es para que quede constancia, señor Presidente, de que he votado en contra, por los fundamentos expuestos por los señores senadores Vignale, Ferrer Serra y Silva.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — He votado por la afirmativa, de acuerdo con expresiones del señor senador Fusco; pero declaro que, en el apuro, firmé este proyecto sin leerlo. Eso sorprenderá a los señores senadores. Pero el proyecto ya traía otras firmas y además trataba materia convenida de antemano; por eso lo firmé, declaro que si hubiera leído, hubiera corregido alguna de sus disposiciones.

## 15

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Silva.

**SEÑOR SILVA.** — Señor Presidente: el proyecto de Rendición de Cuentas, va a dar lugar a una larga discusión y, posiblemente, a varias sesiones, de tal manera que asunto de tanta importancia y trascendencia, que me permite presumir que así va a ocurrir; me impulsa —como tenemos que tratar el asunto relacionado con el Presupuesto de Sueldos y Gastos de Secretaría y Sala del Senado y el de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que tiene plazo fijo— a hacer moción para que se altere la orden del día, pasándose, a primer término, el asunto a que hago referencia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa tiene noticia de que hay un informe sobre el Presupuesto del Senado, pero no hay pronunciamiento de la Comisión sobre el Presupuesto de la Comisión Administrativa.

Esa es la posición en que estamos.

Se va a votar la moción del señor senador Silva para alterar la orden del día y considerar en primer término el Presupuesto del Cuerpo.

**SEÑOR SILVA.** — Y el de la Comisión Administrativa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay informe.

**SEÑOR SILVA.** — Eso lo resolverá después el Senado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva, para que se traten los dos presupuestos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa 5 en 23).

## 16

Tiene la palabra el señor senador Mattos.

**SEÑOR MATTOS.** — Señor Presidente: yo no voy a distraer mucho tiempo la atención del Senado, pero tengo algunas cosas que decir, iniciando la discusión de este proyecto de Rendición de Cuentas que viene con sanción de la Cámara de Diputados.

Voy a decir algunas cosas que en reiteradas oportunidades hemos manifestado en el seno de la Comisión de Hacienda integrada que estudió el proyecto de referencia.

En primer término, que nuestra posición siempre ha sido, como legisladores electos bajo la bandera del Batllismo, de apoyo al Gobierno batllista, aunque éste sea ejercitado por un sector del mismo Partido, porque entendemos que es nuestro deber como integrantes del Batllismo.

Pero entendemos que ese apoyo no quiere decir aceptación lisa y llana de lo que venga del Poder Ejecutivo, por venir de la mayoría correligionaria, sino que es colaboración inteligente, y leal con los principios y las normas del Partido, que trate de mejorar todo aquello que en nuestra opinión sea perfectible.

Así nos hemos movido en la Comisión de Hacienda integrada. Nuestra posición, infelizmente, no fué entendida. Diría más: diría que en algunos aspectos no quiso ser bien entendida, y se habló, incluso, en algunas oportunidades, en la Comisión y fuera de ella, de una obligación política que teníamos nosotros, los senadores de la Lista 14, de votar el proyecto tal como venía de la Cámara de Representantes.

Yo a aquello contesté en el seno de la Comisión lo que voy a decir ahora, y tengo necesidad de hacerlo aquí, por la mayor amplitud del ámbito. Nosotros, los senadores del sector a que pertenezco, en ningún momento contrajimos compromiso que nos obligara a votar el trabajo realizado por la Cámara de Diputados sin ninguna clase de modificaciones.

Aclarado ese punto, señor Presidente, que ya en actitud leal y clara, también, lo señalamos en la reunión que tuvimos con los señores Consejeros de la mayoría, que me interesa fundamentalmente, porque otra cosa sería admitir calificaciones nada honrosas para nosotros, como sería faltar al cumplimiento de compromisos que habríamos contraído, paso a hacer algunas puntualizaciones respecto al proyecto en juego.

En la Comisión estuvimos dispuestos a votar al Poder Ejecutivo los elementos que le permitieran desenvolver su gestión sin tropiezos, porque no creo que a nuestro Partido, ni a ningún Partido pueda interesar o resultar gratos y agradables, mirando los intereses fundamentales del país, las dificultades que tenga el Gobierno en materia de economía y finanzas. Estuvimos dispuestos a votar las cifras necesarias para enjugar el déficit del año 1953 y el del 1954 y para enjugar, también, el déficit que existiera en el ejercicio 1955, que si por razones de tiempo no lo había para señalar a centésimos la cifra, una cifra estimativa que se aproximara a aquella, contaba con nuestro voto.

En materia de impuestos, lo repetimos multitud de veces, estábamos dispuestos a votar aquellos por los montos necesarios, para que el Gobierno, repito, pudiera desenvolver su gestión.

Esta era, a grandes rasgos, nuestra posición en la Comisión.

Para nuestra gestión, solicitamos determinados informes, —y aquí tengo, necesariamente, que hacer una crítica— que todavía, a pesar de haber sido solicitados por la Comisión, que hizo suyo ese pedido de informes al Poder Ejecutivo, el 18 de diciembre, todavía están por llegar.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite, señor senador?

Convendría hacer la aclaración de que en el momento en que se solicitaron esos informes, el jerarca administrativo a quien se le formulaba esa solicitud, estableció, con claridad, que tales informaciones físicamente, no sería posible suministrarlas a la Comisión, en un plazo menor a los 60 o 75 días.

**SEÑOR MATTOS.** — Es exacto lo que dice el señor senador Tróccoli, pero es exacto, también, que inmediatamente a eso, se señaló que había dentro de aquel pedido de informes solicitado, algún capítulo que era medular y que no había forma alguna de no poder producirse en término breve.

Por ejemplo, el señor senador Cutinella señalaba en esa oportunidad, que en cualquier administración, grande o pequeña, importante o insignificante, pública o privada, un balance del Debe y del Haber traído en grandes cifras, era cosa que no podía demandar, en modo alguno, semanas, ni siquiera días.

Yo digo, señor Presidente, que hay muchas cosas que corregir en el país, y una de ellas es la contabilidad de nuestras finanzas públicas y creo que la Contaduría General de la Nación nunca puede encontrarse en el caso en que se encontró en esta oportunidad, de no poder suministrar, rápidamente y a brevísimo término, a una rama del Poder Legislativo, los informes que ésta considere, o miembros de ésta consideren, que son indispensables para poder formar opinión sobre el tema que tienen a su consideración.

¿Por qué estamos dispuestos nosotros a votar el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados? En una especie de deliberación previa del tema, surgido a raíz del proyecto que hemos presentado y que acaba de cerrarse la discusión, yo dije que esto responde a un compromiso político formulado entre los dos núcleos en que se divide el Batllismo: el llamado de la 14 y el de la 15.

El señor senador Cutinella ya expresó, en una intervención anterior, la gestación de todo esto.

A nosotros se nos planteó el problema que le creaba al Gobierno la prolongación de la resolución sobre esta Rendición de Cuentas; los inconvenientes y la perturbación que representaría para la Administración Pública y para la buena marcha del Gobierno que se continuara sin aprobarse esta Rendición de Cuentas.

Tuvimos, de parte de los compañeros integrantes del otro sector político del batllismo la más amplia de las satisfacciones, el reconocimiento, en primer término, de la rectitud de nuestros procederes, lo que surgía implícito de la aceptación de los puntos que planteábamos; en segundo término, el reconocimiento de la razón que nos asistía en multitud de aspectos planteados, que fueron llevados por nosotros a la Comisión, y el acuerdo a que arribamos finalmente, en el sentido de encontrarles solución por dos vías: una, la de ese proyecto a que nos hemos estado refiriendo y al cual se dió entrada en el Senado esta tarde; la otra, durante el estudio del Presupuesto General de Gastos que el Gobierno tendrá que mandar, por imperio de la Constitución, a breve término, antes del 1.o de marzo, al cual se incorporarían las modificaciones y puntos de vistas principales, los que fueron aceptados por los Consejeros de la mayoría y por los compañeros senadores del sector de la 15.

Estas son, fundamentalmente, señor Presidente, las razones que hemos tenido para declinar nuestra actitud, lo que no quiere decir, olvidar todas las observaciones que formulamos, sino encontrar salida inteligente, con el pensamiento puesto en los altos intereses del país, a esta situación que estaba planteada.

Nosotros, entre otras cosas que no están contempladas en este proyecto que dió lugar a tanta deliberación hasta hace unos minutos, nos referíamos a la no provisión de vacantes. Tuvimos, de parte de los integrantes de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, la promesa formal de que se seguiría en el mismo ritmo de prudencia, de mesura en que se estaba empeñado hasta ahora, lo cual reconocimos y reconocemos. Esta promesa, para la cual no necesitamos nada escrito, ni ningún proyecto de ley, se va a prolongar hasta la vigencia del próximo Presupuesto General de Gastos, en el cual, con nuestra intervención, los compañeros del sector mayoritario del Partido, incorporarán o incorporaremos, normas que hagan posible la no provisión de vacantes en todos aquellos casos que no perturben la buena marcha de la Administración Pública.

No voy a referirme, señor Presidente, a esos puntos, porque ya hemos hablado de ellos en la discusión anterior del proyecto de ley presentado por nosotros. Ahí están incorporadas todas aquellas cosas que nosotros sostuvimos durante semanas y semanas en el seno de la Comisión de Hacienda y, sin duda, como corresponde a un compromiso político de un Partido que tiene los votos necesarios para convertirlo en ley, tendrá que convertirse en ley. En esa forma, señor Presidente, nuestra intervención en la Comisión de Hacienda integrada del Senado, no habrá sido vana, pues nuestros esfuerzos se traducirán en mejoras para este proyecto de Rendición de Cuentas, que pronto se convertirá en ley y en mejoras a incorporarse en el Presupuesto General de Gastos que empezará a estudiar brevemente el Senado de la República.

Señor Presidente: con estas palabras, doy por terminada mi intervención. Creo haber puntualizado las razones por las cuales vamos a votar este proyecto de ley tal como viene de la Cámara de Representantes.

Nada más, por ahora.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Señor Presidente: cuando llegó al Senado el proyecto de Rendición de Cuentas sancionado por la Cámara de Representantes y pasó a la Comisión de Hacienda integrada con la de Presupuesto, concurrí a las deliberaciones de la misma, con el objeto de informarme sobre la forma en que se habían aplicado, por primera vez, las disposiciones de la nueva Constitución fundamentalmente, las del artículo 215 que es el que estableció que el Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual, que coincidirá con el año civil, presentará al Poder Legislativo la Rendición de Cuentas y el Balance de la Ejecución Presupuestal correspondiente a dicho ejercicio.

Es la primera vez, desde que está vigente esta Constitución, que el Parlamento se ocupa de estudiar una rendición de cuentas, y de pronunciarse sobre la misma.

Antes de que el proyecto llegara a la Cámara de Senadores, intenté informarme sobre los elementos de juicio que el Poder Ejecutivo había remitido. Lamentablemente, por razones diversas, no pude lograrlo, de modo que, recién, y luego de repetidas gestiones de la propia Comisión y la intervención de la Cámara de Senadores, se pudo obtener de a poco, la documentación pertinente.

El precepto constitucional a que me he referido, hace alusión a la Rendición de Cuentas y al Balance de Ejecución Presupuestal, que debe presentar el Poder Ejecutivo al Parlamento para que éste examine en que forma se han administrado los dineros públicos.

En un Gobierno democrático representativo, establecido sobre la base de la tripartición de poderes, con competencias propias, es norma esencial y fundamental que el Parlamento autoriza los recursos y los gastos; el Poder Ejecutivo los administra y el Parlamento, a posteriori, ejerce el contralor de la forma en que se han administrado los fondos autorizados legislativamente, sin perjuicio del contralor preventivo y del contralor permanente de otros órganos constitucionales, como el del Tribunal de Cuentas.

Por consecuencia de ese principio, la Rendición de Cuentas no puede comprender solamente los recursos y los gastos que el Parlamento ha autorizado en el Presupuesto de Sueldos y Gastos; tiene que comprender todos los gastos y recursos autorizados por el Parlamento, como lo establece el artículo 215 a que me he referido.

A través de la fragmentaria documentación que se nos fué proporcionando, observé que en la Rendición de Cuentas presentada por el Poder Ejecutivo faltaban elementos de juicio fundamentales para poder apreciar toda la gestión cumplida por el Poder Administrador, en el curso de esos ejercicios.

Hicimos gestiones y de a poco fueron llegando las informaciones.

Declaro que no tenemos que alarmarnos mucho porque cuando por primera vez empieza a funcionar un Instituto, no puede éste aplicarse y desarrollarse en toda su integridad, aunque así lo haya previsto el constituyente o el legislador.

Como ocurre con las normas de Derecho su concepto y su aplicación va variando a través del tiempo de acuerdo con la evolución misma del pensamiento humano.

De manera que quiero decir con esto, señor Presidente, que no debe verse en mis palabras una censura o un cargo, sino que, posiblemente, lo que existe, más que nada, es un problema de interpretación del alcance de la disposición constitucional a que me he referido.

Como consecuencia del estudio que empezó a efectuarse en la Comisión de Hacienda, pudimos señalar que la Rendición de Cuentas presentada por el Poder Ejecutivo era parcial, y que se habían omitido elementos de juicio fundamentales, que si bien no están específicamente determinados en el artículo 215 de la Constitución, están expresamente comprendidos en el precepto legal que reglamenta el artículo 215, o sea, en la Ley de Ordenamiento Financiero, dictado el 27 de marzo de 1953.

Dió lugar a largas discusiones en el seno de esa Comisión, si se había cumplido o no, en su integridad, el precepto

constitucional aludido y las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Financiero. Recién anoche hemos podido enterarnos del dictamen producido por el Tribunal de Cuentas que, de acuerdo con el precepto constitucional respectivo, tiene que pronunciarse e informar a la Asamblea General sobre la forma en que ha actuado el Poder Ejecutivo en la gestión de la Hacienda Pública.

A ese respecto, en el primer considerando de la resolución del Tribunal de Cuentas, se dice: "Que la cuenta rendida no se ajusta íntegramente, en su aspecto formal, a las normas establecidas por el artículo 43 de la Ley 11.925, de 27 de marzo de 1953", o sea, a la Ley de Ordenamiento Financiero, "por cuanto se omitó: A) En materia de ingresos: 1.o) Las cantidades previstas para cada recurso (apartado A) del inciso 1.o); 2.o) Los saldos o diferencias en más o en menos resultantes de la comparación de los previstos con el rendimiento de cada recurso (apartado C) del inciso 1.o); 3.o) La estimación, a título informativo, de las entradas previsibles y no recaudadas correspondientes al ejercicio vencido (apartado D) del inciso 1.o.

B) En materia de egresos: 1.o) El importe pagado globalmente por obligaciones derivadas del cumplimiento del Presupuesto y el saldo pendiente de pago (apartado D) del inciso 2.o)".

Como se ve, de la lectura que he efectuado, el Tribunal de Cuentas justifica plenamente en el informe la necesidad de la información solicitada por mí en la sesión del 26 de diciembre de 1955, en los parágrafos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o y parágrafos 2.o y 5.o de ese pedido de informes que la Comisión de Hacienda tuvo la gentileza de acordar unánimemente se solicitaran al Poder Ejecutivo.

No se podía, por tanto, entrar a estudiar la gestión cumplida por el Poder Ejecutivo sin tener todos esos elementos de juicio, fundamentalmente sin tener el detalle de los ingresos, rubro por rubro y, a la vez, el detalle de los pagos cumplidos y de los pagos que no habían podido cumplirse por falta de recursos.

Pero, además, señor Presidente, el propio Tribunal de Cuentas, no se ha apercibido que, de acuerdo con el precepto constitucional del artículo 215, también el Poder Ejecutivo debió dar cuenta detallada sobre el empleo de los diversos fondos que administra, ya que todos están regidos por el referido precepto constitucional y los principios de universalidad y anualidad presupuestal, especialmente debió de rendir cuentas sobre el empleo de los recursos del Tesoro de Vialidad; sobre la Cuenta "Fondo de Diferencias de Cambio", que si bien son fondos con ingresos propios, determinados por leyes especiales, con destinos también especiales, la forma en que se invierten esos recursos tienen que ser controlados por el Parlamento.

La Rendición de Cuentas tiene por consecuencia, que comprender todo gasto público autorizado legislativamente y toda inversión de dineros públicos que haya sido administrada por el Poder Ejecutivo.

Espero, y supongo, que la afinación de los conceptos sobre la aplicación de estas normas constitucionales, hará que en el futuro se subsanen, por parte del Poder Ejecutivo y por parte de los organismos que tienen que intervenir permanentemente en el contralor de la Hacienda Pública, estos detalles que, reitero, cuya omisión pueda admitirse cuando, por primera vez, se aplica un precepto constitucional que representa una innovación en esta materia.

Prosiguiendo con la consideración del dictamen del Tribunal de Cuentas, en el considerando 2.o de dicho dictamen se establece "Que si bien se computan los créditos presupuestales y los compromisos de gastos o afectaciones de las Instituciones que se mencionan en el artículo 9.o de la Ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953. —Instituciones que financian sus presupuestos con sus propios recursos,— ese contralor preventivo que debe ejercer la Contaduría General de la Nación —de acuerdo con el artículo 22 de la Ley número 11.923, debe efectuarse sobre los compromisos de gastos efectivamente imputados a los rubros— e intervenidos por la Contaduría General de la Nación, lo que no ha ocurrido en algunos casos, ya que se computan en la cuenta rendida los créditos presupuestales en vez de los gastos efectivamente contraídos.

Debo agregar a las consideraciones que establece el Tribunal de Cuentas, que no sólo esos organismos que menciona están sometidos al contralor preventivo de la Contaduría General de la Nación, de la Inspección de Hacienda, que es también un órgano de contralor de la Hacienda Pública y del Tribunal, sino que también lo están otros más, como el Servicio de Asignaciones Familiares, que tiene ingresos públicos, que cumple una finalidad pública y que, por tanto, está sometido a ese mismo contralor, lo que omite el Tribunal de Cuentas destacar; omisión que señalo y que espero que en lo sucesivo el Tribunal la tendrá en cuenta y corregirá al ejercer los contralores que le preceptúa imperativamente la Constitución de la República.

Surge de este considerando una cosa que es muy importante y que habrá que corregir en el futuro, y es que el contralor preventivo de la Contaduría General de la Nación con respecto a parte de los organismos que en dicho considerando se mencionan, no se ha ejercido —como lo dice expresamente el considerando al que me estoy refiriendo—, sobre los compromisos de gastos efectivamente contraídos sino que se ha tomado, a los efectos de incluir en la Rendición de Cuentas, los créditos presupuestales en su integridad, como si se hubieran gastado íntegra y efectivamente, lo que quiere decir que la Rendición de Cuentas no responde, en ese aspecto, a una rendición de gastos efectivamente realizados, sino que se incluyen en ella, como lo señala el Tribunal, como gastado, lo que no está efectivamente comprobado que haya ocurrido.

En el considerando tercero, expresa el Tribunal de Cuentas: "Este procedimiento es irregular, porque aunque el artículo 9.o de la Ley 11.923, citado, instituye un régimen particular de financiación de las planillas presupuestales de determinadas instituciones, en virtud del cual se acuerda a éstas la facultad de liquidación de los gastos contraídos, ello no significa que la ejecución presupuestal de esas Instituciones pueda sustraerse al contralor de la Contaduría General de la Nación, por la atribución que le confiere el artículo 1.o, inciso A) y el artículo 22 de la Ley 11.925, que es general para todos los actos de ejecución o de uso de los créditos contenidos en los Items que integran el Presupuesto General de Gastos, y del Tribunal de Cuentas de la República, por virtud de la atribución conferida por el artículo 211, inciso B) y C) de la Constitución y decreto del 15 de mayo de 1947".

Se señala aquí una omisión y una irregularidad importante que, agregada a las anteriores que señalé, implican la necesidad de que el Poder Ejecutivo, y a su vez el Tribunal de Cuentas, ejerciendo su competencia propia, intervenga para corregir estas omisiones, porque el contralor de la Hacienda Pública debe ser total, completo y efectivo, debe de ejercerse desde el momento que se percibe el ingreso hasta el momento que se emplea el último centésimo que ha entregado el contribuyente con esa finalidad.

En el considerando cuarto se expresa: "Que entre las imputaciones provisorias, se computa una reserva para expedientes en trámite, por la suma de $ 1.000.000.00 —se está refiriendo a la Rendición de Cuentas del año 1953— reserva genérica que como elemento de cómputo en la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, no está autorizada por ninguna disposición legal, y en general, contraría las disposiciones constitucionales y legales que regulan la Hacienda Pública, las que se caracterizan por la especialización de las partidas de erogaciones autorizadas, como complemento del principio de la universalidad del Presupuesto que aquellas disposiciones consagran.

En efecto —prosigue el Tribunal—, los artículos 85 y 214 de la Constitución instituyen el Presupuesto como el único instrumento para autorizar gastos, en el cual los conceptos de éstos, se fijan con precisión y detalle, por las propias limitaciones —cualitativas y cuantitativas—, que el documento presupuestal implica".

Esta misma observación la formulé en la Comisión de Hacienda, observación que no fué compartida, me parece, no lo afirmo rotundamente, porque no tengo la seguridad, por los representantes del Poder Ejecutivo, pero sí y fundamentalmente por el Contador General de la Nación, que hizo el argumento que ese era el uso, costumbre y práctica de largos años atrás, sin tener en cuenta que los usos, costumbres y prácticas no pueden derogar las leyes y que la ley de ordenamiento financiero de 27 de marzo de 1953, en armonía con la Constitución vigente y el capítulo correspondiente de la misma, ha establecido procedimientos claros y precisos a los cuales tienen que atenerse todos.

En el considerando quinto del expresado dictamen del Tribunal de Cuentas, se hacen determinadas precisiones sobre la forma en que el Tribunal de Cuentas ha verificado las registraciones de contabilidad a cargo de la Contaduría General de la Nación y de otros órganos, en que destaca que por falta de tiempo, no ha podido fiscalizar los documentos que respaldan los asientos de los libros de contabilidad. El contralor del Tribunal de Cuentas se ha limitado a los registros contables, o sea a los libros, no pudiendo analizar la documentación, que es el respaldo de los asientos de los libros, labor que es elemental para dar la seguridad a quien tiene que ejercer el contralor, de que efectivamente lo gastado está respaldado por los documentos que autorizan el gasto y que justifican la inversión.

Es muy importante esta precisión.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite, señor senador?

¿Se le negó esa información al Tribunal o no tuvo tiempo de revisarla?

**SEÑOR CUTINELLA.** — Dije expresamente que quizás a consecuencia de la falta de tiempo no pudo hacerse. Así lo interpreto de lo que surge de las actas que están agregadas al informe de los contadores que intervinieron en el estudio de la Rendición de Cuentas. Al parecer, la falta de

tiempo no les permitió revisar toda la documentación y tuvieron que atenerse a lo que resultaba de los registros contables.

Por eso es que el Tribunal dice en el apartado 6.o del considerando quinto que figura en la página 22: "Que la consideración de esas certificaciones, a fin de determinar los resultados de la ejecución presupuestal del ejercicio 1954, no implica la verificación de las cuentas presupuestales correspondientes a esos organismos e instituciones".

Y agrega en el apartado séptimo: "Que la ejecución del presupuesto y el uso de los créditos autorizados para gastar, merecen las siguientes puntualizaciones:

A) Apartamiento al principio de la anualidad del Presupuesto (artículo 43, Ley 11.925) y al régimen de caducidad anual de los créditos no utilizados al cierre del ejercicio (artículo 26 Ley 11.925), al autorizar el Poder Ejecutivo trasposiciones de rubros, después del 31 de diciembre de 1954, o sea después de vencido el ejercicio (artículo 43, Ley 11.925) en los siguientes items.

B) Las rectificaciones de contabilidad en los créditos por insuficiencia de las cifras estimativas, se efectuaron por la Contaduría General de la Nación, sin que las formalice una resolución o decreto del Poder Ejecutivo".

Esto implica que la Contaduría General de la Nación se apartó de la norma legal y sin autorización del jerarca respectivo efectuó transposiciones de rubros. A ello se refiere el apartado C) del mismo considerando, que expresa: "Apartamiento al principio de limitación cuantitativa de gastos (artículo 26 y 27 de la Ley 11.925), en cuanto al uso de los créditos presupuestales, se han operado las siguientes extralimitaciones": y, menciona cantidades correspondientes a distintos Items, por la suma de pesos 172.464.28.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — ¿Me permite, señor senador?

**SEÑOR CUTINELLA.** — Sí, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Más que como contribución importante al curso de la discusión, a esta altura de la exposición del señor senador, deseo hacer notar dos cosas.

Refiriéndome a este punto C), apartamiento al principio de la limitación cuantitativa de gastos en cuanto al uso de los créditos presupuestales, debo decir que se expresa, por parte del Tribunal de Cuentas, que se han operado algunas extralimitaciones, por el Ministerio de Obras Públicas, por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a través de la Dirección General de Correos, y por la Cámara de Representantes, cuya extralimitación se fija en pesos 5.337.94.

Desde luego que cuando se entre en la pormenorización de estas extralimitaciones, el quantum no interesa. No interesa que la extralimitación del Correo haya sido por $ 36.25 y que la extralimitación de la Cámara de Representantes haya sido por $ 5.300.00, porque lo que interesa fundamentalmente, es el principio y no la circunstancia de que sean $ 36.00, de acuerdo con lo que está leyendo el señor senador Cutinella, o sean $ 5.000.00, como es la extralimitación de la Cámara de Diputados. Lo principal es el principio y nos las cantidades.

Pero, de cualquier manera, se tendrá que convenir que cuando se trata de una extralimitación de un Poder del Estado que no es el Poder Ejecutivo, sino, en este caso concreto, una rama particular del Poder Legislativo, no digo que el problema carezca de solución dentro del orden jurídico, pero si tenemos que convenir en que es un caso que está fuera de las comunes previsiones. ¿Qué va a hacer la Contaduría General fuera de observar y señalar el hecho, cuando la Cámara de Diputados se excede, como en el caso que se señala al apartarse del principio de la limitación cuantitativa de los gastos? ¿Quién puede observar a la Cámara de Diputados? ¿El Tribunal de Cuentas, que emana del propio Poder Legislativo? ¿Quién va a interpelar a la Cámara de Diputados? ¿Quién va a investigar a la Cámara de Diputados?

Digo esto, no porque le dé una importancia fundamental a los $ 5.000.00 de la Cámara o a los $ 36.00 del Correo, No tienen importancia, del punto de vista cuantitativo. Señalo el hecho de que hay situaciones a las que la previsión constitucional no puede llegar.

Aprovechando el uso de la palabra y si me lo permite el señor senador, me voy a referir a otro punto de los señalados por el Tribunal de Cuentas, y que también leyó el señor senador Cutinella:

Me refiero al punto E): "apartamiento al principio de la anualidad del presupuesto y al régimen de caducidad anual de los créditos no utilizados al cierre del ejercicio, al autorizar el Poder Ejecutivo transposiciones de rubros después del 31 de diciembre de 1954.

Para hacer una debida puntualización, voy a decir que las resoluciones del Poder Ejecutivo fueron, una el 15 de febrero de 1955, otra el 4 de enero de 1955 y otra el 15 de marzo de 1955.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede continuar el señor senador Cutinella.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Me permito acotar, a las palabras del señor Ministro, que el propósito con que yo hago estas puntualizaciones, me parece que surge en forma evidente de lo expresado, y si no surgiera, lo preciso y lo aclaro ahora.

Ese propósito es el de señalar que hay omisiones que son explicables, pero que la continuidad de la aplicación de las normas constituciones y legales, ha de llevar con el tiempo a corregir estas omisiones. De modo, pues, que lo que estoy haciendo es pretisando hechos, porque a esos hechos me referí reiteradamente en la Comisión de Hacienda, y dieron lugar a interpretaciones y comentarios diversos, incluso a intencionados comentarios políticos que no estaban de acuerdo con el tono y finalidad de quien los formuló, y en este debate público en que por primera vez se entra a precisar el alcance de los preceptos constitucionales y legales que se dictaron, interesa puntualizar esto, porque, no sólo los órganos que tienen que aplicarlos, sino también los órganos que se dedican al estudio pormenorizado de estos problemas, deben también contribuir al estudio y afinación de los conceptos para que en el ejercicio de la fiscalización de la hacienda pública lleguemos a tener el régimen más perfecto que se pueda conseguir.

Volviendo al dictamen del Tribunal de Cuentas, en el considerando 8.o se señala "que cabe puntualizar asimismo que determinados gastos no corresponden por su naturaleza al rubro al cual se imputaron, a saber: A) La Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, ha imputado al rubro "Locomoción y Viáticos", varias partidas destinadas al pago de funcionarios que efectuaron suplencia de cajero y que actuaron como pagadores. B) Las mismas imputaciones se hicieron a los rubros Gastos Generales de Oficina y Servicios Diversos. C) El Ministerio de Obras Públicas libró órdenes de pago con cargo al artículo 36 del Decreto de 17 de marzo de 1944, (3 o o por $.12.015.88) (Anexo 6 - informe N.o 3) y fueron observadas por tratarse de un rubro perteneciente a las Cajas de Compensaciones de Asignaciones Familiares, y no al Ministerio de Obras Públicas. No obstante, el Poder Ejecutivo reiteró las órdenes de pago libradas (artículo 211 inciso B de la Constitución). D) el Ministerio de Relaciones Exteriores libró orden de pago por $ 8.872.17 con cargo al artículo 13 de la Ley N.o 3.029, —del 21 de mayo de 1906. En atención a que no se cumplían las prescripciones de su Decreto reglamentario del 31 de enero de 1917 (artículo 1.o) fué observada y el Poder Ejecutivo reiteró la orden (artículo 211 inciso B) de la Constitución).

En el considerando 9.o se dice: "Que se pone de manifiesto también apartamiento al principio de contralor de los gastos públicos (artículo 30 Ley N.o 11.285, 22 y 42, ley N.o 11.925 y 211 inciso B de la Constitución)". Menciona en el apartado A) varios apartamientos por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en el B) de la Universidad del Trabajo, la Universidad de la República, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, que no han rendido cuentas al Tribunal de Cuentas de la República, de su ejecución presupuestal, como lo exige el artículo 30 de la Ley N.o 11.285.

Se señalan aquí esas omisiones que yo señalé en las deliberaciones de la Comisión de Hacienda, y debo destacar ahora que tampoco el Ministerio de Salud Pública lo ha hecho respecto a recursos que percibe de acuerdo con la Ley N.o 11.924, que estableció recursos propios para el Ministerio de Salud Pública, cuya recaudación corresponde a ese Ministerio, y cuya inversión tiene que ser dispuesta por el Poder Ejecutivo. A pesar de que se recaudan recursos por concepto de hospitalidades desde hace tres años, que está vigente la ley, hasta el presente no consta en ninguno de los Estados de ingresos presentados por la Contaduría, cuanto se ha recaudado por hospitalidades y qué empleo han tenido esos recursos.

El mismo considerando tiene diversas otras puntualizaciones que omito, porque interesa más que nada, en esta oportunidad señalar esas omisiones e irregularidades, para evitar que se repitan en el futuro.

En el considerando número 12 se precisa un hecho que, también, fué puntualizado en el seno de la Comisión, mucho antes de conocer el dictamen del Tribunal de Cuentas.

Se dice así en el considerando 12 de dicho dictamen: "Que la inclusión de la partida de $ 432.807.81 que se computa en el resultando número 13 como "déficit originados por operaciones del Tesoro Nacional", revela un apartamiento al principio de la doble limitación cuantitativa y cualitativa que regula el gasto público consagrado en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de 5 de enero de 1933, Nº 8.935, vigentes al momento de disponer tales anticipos".

Se señala también en el considerando 13, "que se ha puesto de manifiesto que el Tesoro Nacional retiene los recursos que recauda por cuenta de instituciones de Previsión Social, importando el adeudo de tales retenciones la suma de $ 53:047.720.66 al cierre del ejercicio 1954, cifra que señala un endeudamiento progresivo por cuanto el monto señalado, contiene un aumento de $ 5:788.229.34 con relación a lo adeudado al cierre del ejercicio 1953 (artículo 17, Ley N: 11.925)".

Otro hecho similar se subraya, también en el considerando 14 que; para no extenderme innecesariamente en mi exposición, omito leer.

Estas cuestiones las señalo, señor Presidente, porque ponen de manifiesto que, muchas veces, incluso con precipitación, se han sancionado por el Parlamento obligaciones a cargo del Poder Ejecutivo que han tenido que servirse con cargo a Rentas Generales y que explican que en los años 1953 y 1954, a pesar de las medidas de economía adoptadas por el Poder Ejecutivo de la época en la aplicación de los créditos presupuestales y permanentes, el porqué se originaron déficit.

Muchas veces, el propio Parlamento, como lo hemos señalado en este mismo recinto, —por lo menos recuerdo los casos en que yo intervine — oponiéndome, le impuso, al Poder Ejecutivo, atender obligaciones extrapresupuestales sin proporcionarle recursos, haciendo más gravosa la situación de la Hacienda Pública.

**SEÑOR MINISTERIO DE HACIENDA.** — ¿Me permite, señor senador?

**SEÑOR CUTINELLA.** — Sí, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Tan exacta es la manifestación que se acaba de hacer, señor Presidente, que me permito, por vía de esta interrupción, subrayarla, para expresar que, en esta circunstancia que se acaba de señalar, radica, fundamentalmente, la causa de todos los déficit.

A esa causa le corresponde el 90 o|o de la responsabilidad de los déficit sucesivos que ha tenido que soportar nuestra administración.

¿Por qué se producen los déficit? En parte, puede haber error en la previsión de los recursos establecidos en el Presupuesto General de Gastos. Pero ¿qué es lo que se señala y lo que se puede observar en el curso de toda la actividad legislativa? El hecho que se repite siempre —quizá ahora con menos frecuencia que en otras épocas, pero que igual se puede constatar con cierta lamentable asiduidad — de que aún se sigue votando leyes financiadas por esa entelequia llamada Rentas Generales. Consecuencia: que como los recursos se previeron bien o mal —generalmente se proveen bien— para ciertos destinos y obligaciones determinadas, cuando se crean legislativamente obligaciones que rebasan las preestablecidas, inevitablemente, conciente o inconcientemente, se está elaborando la causa fundamental de todos los déficit.

Por eso, corroborando lo que decía el señor senador, me permito subrayar sus manifestaciones porque, a mi juicio, expresan la causa fundamental de estos fenómenos financieros que aquejan a la República y respecto de los cuales, cuando se habla de responsabilidades —como se acostumbra en esta materia— tenemos que mirar siempre bien y extensamente hasta dónde llegan y a quienes afectan.

Muchas gracias, señor senador.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Señor Ministro de Hacienda: las expresiones que formulé a ese respecto, en las cuales comencé por destacar responsabilidades legislativas, obedecen a que, en muchas oportunidades, desde que empezó a regir la Constitución del '52, hemos señalado en este Cuerpo, el que habla y muchos otros legisladores, —las Comisiones de Presupuesto y Hacienda lo destacaron, también, innumerables veces —que se cometía una infracción constitucional cuando se votaban gastos con cargo a Rentas Generales al margen de la Ley de Presupuesto, que es la única oportunidad en la que se pueden imputar gastos de esa naturaleza.

Eso lo hemos señalado aquí; pero a veces no siempre las observaciones, por más fundadas que sean, tienen éxito. Son las mayorías las que resuelven y, en definitiva, se convierte la decisión en mandato imperativo que el Poder Ejecutivo, si bien puede vetar, razones superiores lo obligan a aceptar tácitamente lo que es un mandato del Poder Legislativo.

Así como señalaba que esa era una de las causas de que se fabriquen déficit, hay también otra, que se señala en el considerando 14 del Tribunal de Cuentas, que lo voy a leer, porque incluso voy a dar algunas cifras, ya que es interesante conocer las causas, y, además, porque me interesa que se pueda formar, opinión definitiva de cuáles fueron mi propósito y mi finalidad, cuando, respecto a este punto, insistí reiteradamente en la Comisión de Hacienda.

El considerando número 14, dice: "que, asimismo se determina la existencia de recursos a percibir por la suma de $ 73:735.189.21 por concepto de servicios de deudas, anticipos de fondos no reintegrados y recursos afectados no vertidos, que se detallan en el informe Nº 2 "Capítulo Recursos a Percibir", cifra que por su propia importancia y la morosidad que la afecta impone una inmediata y precisa definición basada en la determinación de la capacidad de pago de los organismos deudores y en función de su real existencia jurídica, pues si la cobrabilidad de tales adeudos no fuera real y efectiva, por no permitirlo la capacidad financiera de los organismos deudores, o ser tales créditos materia de litigio interadministrativo, los resultados de los ejercicios a que corresponden esas obligaciones incumplidas, se modificarían, aumentando los déficit acumulados en monto equivalente al total de los créditos que se declinan y plantearía como consecuencia la necesidad de arbitrar recursos financieros que consoliden los descubiertos que provocarán en la situación general de la Hacienda Pública".

Debo de especificar, en función de lo que se establece en el considerando, que en el informe número 2 de los señores contadores Calvo, se expresa que al 31 de diciembre de 1954, los adeudos por ese concepto, son los siguientes: SOYP $ 1:302.975.29; OSE $ 7:057.074.48; Frigorífico Nacional, $ 10:862.400 82; ANCAP, $ 7:712.850.07; Administración Nacional de Puertos, $ 10:505.807.39; UTE, $ 35:217.429.90.

De modo que ha dejado de entrar al Tesoro Nacional, o sea a Rentas Generales, una suma equivalente a pesos 61.961.261.87, y al Fondo de Diferencias de Cambio, por reintegros de la misma naturaleza, $ 10.697.276.08, lo que hace en total la cifra de $ 72.658.537.95.

Esto pone en evidencia que, por un lado, las mayores obligaciones puestas a cargo de Rentas Generales por leyes extra presupuestales y además la no percepción de estos ingresos a Rentas Generales, han provocado esos grandes déficit.

La denuncia de estos hechos implica que al Parlamento tiene que informarlo el Poder Ejecutivo de cuales son los motivos que determinan que estos organismos, que administran un patrimonio cuantioso, no puedan cumplir con esas obligaciones. Implica, a su vez, por parte del Poder Ejecutivo, la necesidad de vigilar atentamente la gestión de esos organismos; porque de lo contrario, estaremos abocados, año a año, a tener que sancionar impuestos para pagar déficit cuyo origen no conocemos, y que se traducen en que el legislador, para nivelar los déficit de la Hacienda Pública, deba descargar sobre la población, mayores tributos.

Ese es el sentido de la puntualización que quería hacer.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — ¿Me permite, señor senador?

Yo no sé si al señor senador le podría alterar el curso de su exposición lo que voy a decir ahora, relacionado con ese último punto. En todo caso lo dejaría para más adelante.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Lo preferiría, señor Ministro, porque es una puntualización a efecto de ir fijando posición.

Continúo. En esta misma situación, señala el informe, se encuentra PLUNA, cuyo servicio de deuda correspondiente a los años 1952, 1953 y 1954, por un equivalente de $ 1.076.671 26, tampoco ha reintegrado a Rentas Generales.

En la misma situación, por servicio de deudas y proventos no restituídos, se encuentra el Instituto de Colonización, que adeuda reintegros a Rentas Generales, por pesos 1.149.637.19, y el Servicio Oficial de Semilla, por $ 1.062.877.30, situación que me llama la atención, porque en el Presupuesto de 1953 con el ánimo de regularizar la situación patrimonial de estos organismos se votó una deuda para ponerlo al día y luego se complementó eso otorgándole recursos propios para poder cumplir con sus finalidades y ocurre que ya en el ejercicio 1954, ha dejado de reintegrar a Rentas Generales, nada menos que la suma de más de un millón de pesos.

El mismo informe del contador Calvo a que se refiere el Tribunal en el apartado 14, subraya que, también, tienen saldos deudores los Casinos del Estado, la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 432.807.31; la explotación de Juegos de Azar $ 135.328.34; la Unión Postal de las Américas y España $ 208.731.11; la Imprenta Nacional, $ 2.146.349.53 y el Instituto de Química Industrial $ 1.549.521.01.

Esto revela, señor Presidente, que hay cifras no de pocos millones de pesos, sino de decenas de millones de pe-

sos, de adeudos inter-estatales, de reintegros que no se efectúan, de proventos que no se conoce su empleo, y de los cuales, en las futuras rendiciones de cuentas, tendrán que venir los datos pormenorizados, sobre esas situaciones, como lo solicitáramos reiteradamente desde la Comisión de Hacienda del Senado.

Estimando necesario corregir estas anomalías, fué que en un ante proyecto que había preparado de modificaciones al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, había pensado en una serie de medidas a las cuales me voy a referir someramente, y siguiendo el mismo orden del dictamen del Tribunal.

Por ejemplo, —he podido conocer a través de una información que solicité a la ANCAP— que los créditos por combustibles y lubricantes que adeudan los organismos públicos a la ANCAP al 30 de noviembre de 1955, ascienden a la cantidad de $ 25.466.554.92. Entre esos organismos hay reparticiones dependientes de la Administración Central que tenían adeudos al 30 de noviembre por $ 4.465.663.13, entre los cuales se encuentran muchos que nunca pudieron adeudar a la ANCAP, ni un centésimo, porque no tienen rubro presupuestal para hacer ese tipo de adquisiciones. Sin embargo aparecen en los débitos de ANCAP algunos, como la Universidad de la República con importantes adeudos por suministro de combustibles y lubricantes.

¿A qué se debe esto, señor Presidente? Le ruego al señor Ministro de Hacienda que vaya meditando sobre lo que voy a decir. Se debe a dos motivos: a que la ANCAP, a mi juicio indebidamente otorga créditos a reparticiones públicas para la adquisición de combustibles y lubricantes y le da libreta de vales, y cada una gasta lo que le parece; incluso sin ajustarse al rubro presupuestal, cuando lo tienen.

Es así que lo que deben estas reparticiones públicas al 30 de noviembre, excede en mucho al crédito presupuestal que podría haberse gastado a esa fecha.

¿Por qué se produce esto? Porque hay algo que está dispuesto en la ley de Ordenamiento Financiero, que creo que no funciona regularmente y es la fiscalización de las rendiciones mensuales de cuentas que todos los organismos públicos tienen que presentar obligatoriamente.

Si los organismos públicos presentaran las rendiciones de cuentas del empleo de sus créditos presupuestales, y se fiscalizaran, no podría de ninguna manera, aparecer adeudos extraordinarios de la entidad de los que yo he mencionado.

Para corregir estas situaciones, había pensado que el Poder Ejecutivo, en uso de su facultad reglamentaria estableciera la forma en que la ANCAP pueda suministrar combustible, lubricantes, a crédito a las reparticiones públicas.

El Poder Ejecutivo podría autorizar a aquellos organismos que, por la especialidad de sus funciones, necesiten comprarlo a crédito, porque también, dentro de determinados plazos, perciben los recursos para poder pagar los créditos que hayan utilizado. Pero no puede ser ese el régimen normal para todo los organismos de la administración central.

Mientras no se tomen previsiones de esta índole, no se podrá corregir nunca el famoso problema del abuso en el uso de los autos oficiales.

Tengo esperanza, en vista de que estas disposiciones que pensaba proponer, han debido, por las razones que antes se expuso, quedar para mejor oportunidad, de que el Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad reglamentaria que tiene, tome medidas en este sentido, para corregir y fiscalizar el exacto empleo de los dineros públicos, y evitar las irregularidades que he señalado.

Lo mismo puede decirse sobre el empleo de las divisas oficiales para el pago de sueldos y gastos en el exterior. Si el Poder Ejecutivo controlara y el Tribunal de Cuentas ejerciera la fiscalización correspondiente, es posible que pudieran efectuarse ahorros considerables en un momento en que las divisas faltan en el país y van a faltar más todavía, para atender consumos imprescindibles y necesarios para nuestro desarrollo económico. Es muy posible que se obtengan importantes economías en el uso de cambio oficial, si se controla debidamente, si lo que se gira al exterior para el pago de sueldos y gastos de los funcionarios diplomáticos y consulares está de acuerdo con las autorizaciones reales del Presupuesto General de Gastos.

Otra medida que pensaba proponer es establecer normas para que la Administración Nacional de Puertos, AFE y SOYP, que constituyen lo que se conoce por "déficit laterales" de Rentas Generales, se ajusta también a un criterio de economía, que queremos y deseamos que aplique el Poder Ejecutivo, como lo destaqué ya, que ha observado en el manejo de los créditos presupuestales hasta el 30 de noviembre de 1955.

Pero no creo que lo mismo ocurra en estos organismos a que me refiero, y es así que tenemos que autorizar la emisión de deuda, para enjugar crecidos déficit presupuestales de estos organismos. A la Administración Nacional de Puertos, se le dieron recursos extraordinarios por la Ley de 11 de diciembre de 1953, para mejorar y ampliar su utilaje, abaratar sus servicios y aumentar su producción. Pero, a pesar de esos recursos extraordinarios que se le proporcionaron todavía sigue en déficit a pesar de los aumentos de tarifas que están gravitando sobre el consumidor nacional.

Los Ferrocarriles del Estado, como la ANCAP, también tienen crecidos créditos a cobrar de otros organismos públicos, los que, al 31 de diciembre de 1954, ascendían a la cantidad de $ 1.948.414.76, solamente por concepto de pasajes y cargas oficiales.

El Presupuesto General de Gastos registra créditos para los organismos que tienen necesidad de hacer este tipo de gastos, que están allí establecidos de acuerdo con las necesidades que se han justificado ante el Parlamento y que ha propiciado el Poder Ejecutivo. Esos créditos, supongo que se deben haber gastado. Sin embargo, por estos conceptos, se le debe $ 1.948.414.76, a AFE. ¿Cómo y por qué ocurre esto? ¿Qué destino tienen las partidas presupuestales que el Presupuesto asigna a cada organismo? Estos hechos tienen que aclararse y explicarse debidamente.

Esto explica uno de los motivos del déficit permanente de AFE, pero a su vez, hay que señalar que de parte de este organismo no hay una diligencia suficiente en la administración del patrimonio que tiene a su cargo.

Es así que podemos señalar que uno de los galpones principales, que da sobre la calle Paraguay, que permite la carga directa de los vagones, y parte de otro local, lo tiene en su beneficio exclusivo una compañía privada que lo utiliza grauitamente o paga un ridículo alquiler. El Banco de la República se interesó por alquilar ese depósito para almacenamiento de granos, cuando el mercado de frutos no alcanzaba para ello y llegó a ofrecer hasta la cantidad de $ 200.000 anuales. Hasta el día de hoy, AFE no ha tomado ninguna previsión; pero del mismo tipo de esta concesión inexplicable a una compañía particular, existen, también, tarifas particulares para muchos organismos y muchas personas, entidades o empresas privadas que le representan a AFE un descenso de los ingresos, por concepto de cargas, de 12 a 8 millones de pesos en estos últimos años.

Estimo, señor Presidente, que tanto en este caso como en el del SOYP, el Poder Ejecutivo tiene la obligación, desde que es el único órgano que tiene facultades constitucionales para ello, de vigilar y observar la gestión de estos institutos públicos, —que es necesario, para que el Parlamento no tenga que estar votando recursos para pagar déficit laterales de organismos que no están bajo su control presupuestal. Es preciso que haya una vigilancia estricta, y que, además, se haga, como incluso determinó la ley de 1952, sobre organización de los Ferrocarriles del Estado, una determinación exacta de su situación económico financiera, así como los planes de racionalización de estos servicios, a los efectos de que se equilibren sus ingresos con sus egresos, y no se comprometan inversiones que no están en condiciones de pagar y no produzcan operaciones lamentables, como por ejemplo, la de los durmientes.

El Poder Ejecutivo, haciendo uso de sus facultades, debería determinar que estos organismos deficitarios estudiaran un plan de reajuste de sus servicios, que elimine sus déficit lo que podría obtenerse sin desmedro de los servicios. Es posible que el descrédito que les alcanza en la actualidad, pudiera entonces, desaparecer o disminuir por lo menos.

Hay organismos, como los servicios de asignaciones familiares, cuyos ingresos van aumentando por cantidades millonarias todos los años, a quienes el legislador dotó para sus gastos de administración con generosidad, que pueden disponer para ello del 7 o o de sus ingresos, que crecen a razón de cuatro o cinco millones de pesos por año. Estimo que estos organismos, cuyos presupuestos son aprobados por el Poder Ejecutivo, deben también someterse a las mismas normas de economía que nosotros pedimos que se apliquen en la administración central del Estado.

Lo que nos prometieran los señores Consejeros Nacionales cuando conversaron con nosotros y llegamos a la solución que hoy estamos acompañando. Creemos que debe alcanzar también a estos servicios, que deben, como todos, contener sus gastos.

Decía hoy, refiriéndome al capítulo de los ingresos de Rentas Generales, que en determinadas oportunidades había insistido para que la Contaduría General de la Nación detallara cuales eran los ingresos por concepto de proventos o rentas propias que tienen muchos organismos públi-

cos. Lamentablemente esta información no llegó. Pero, ahora en uno de los considerandos de los capítulos del dictamen del Tribunal de Cuentas se hace mención a ello.

Me voy a permitir señalar, ya que hice una referencia a esa cuestión, que la Ley 11.925, sobre reajuste administrativo, en los artículos 62 y siguientes autorizó al Ministerio de Salud Pública a establecer tarifas por concepto de hospitalidad. Se estimaba, por el señor Ministro de aquella época, que este rubro tenía que representar importantes ingresos para Salud Pública.

Hasta la fecha no se ha obtenido ninguna información de lo recaudado en función de esos preceptos legales, como por concepto de donaciones, legados, contribuciones, etc. porque, o no están registrados en la Contaduría General de la Nación o ése Ministerio no ha remitido la información.

Sea lo uno u lo otro, lo cierto y lo real, es que toda esa información tiene que venir en detalle al Parlamento para saber si aquellas disposiciones dieron o no los resultados que se previeron.

También, deseamos conocer que razón determinante existe para que los servicios de Asignaciones Familiares y las Cajas de Compensación, en vez de utilizar los servicios de Salud Pública, crea sus propios servicios asistenciales o los contraten con empresas particulares.

El país no está en condiciones de seguir aumentando sus contribuciones ilimitadamente. Por consiguiente, hay que pensar en el reajuste de los servicios públicos. Por nuestra parte, pugnaremos porque ello ocurra cuando se trate el Presupuesto General de Gastos.

De modo que nos interesa esa información, y esperamos que el Poder Ejecutivo la remita en oportunidad del envío de la Rendición de Cuentas.

Lo mismo, señor Presidente, respecto a la inversión que tuvieron los fondos autorizados por el artículo 4.o de la Ley 12.079, y los fondos que se autorizaron por la Ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953, para reequipamiento de oficinas públicas.

Algo también importante al cual me referí hoy, y que no ha sido tenido en cuenta en el informe del Tribunal de Cuentas, es el movimiento de determinados Fondos, como es el del Tesoro de Vialidad. Este Fondo que comenzó en el año 1945 con un ingreso de tres millones de pesos, ha llegado, en el Ejercicio 1954, a $ 15:078.571.88, de disponibilidades para atender la conservación y mantenimiento de carreteras.

En el ejercicio 1955, las previsiones de gastos fueron del orden de $ 14:518.617.74. Pero lo que nos llena de asombro es ver que en un estado, que nos proporcionó la Contaduría General de la Nación, de gastos efectuados hasta el 31 de octubre de 1955, por concepto de jornales imputados hasta el 30 de ese mes, figuran $ 11:335.821.50; y, por concepto de materiales y servicios sólo se ha empleado $ 1:532.725.67

Eso explica, señor Presidente, porque, a veces, cuando circulamos por las carreteras del país los peones camineros miran un poco compasivamente a los que pasan, porque no tienen otro instrumento de trabajo que un escobillón con el cual barren el balasto que desparraman los vehículos del borde de la carretera al centro de la misma.

No creo que se prestigie nadie, ni el país, con ese espectáculo. No creo, tampoco, que se fomente la producción manteniendo carreteras en estado tal que no puedan ser utilizadas plenamente y signifiquen un desgaste progresivo para los vehículos que tienen que circular por ellas.

Creo que hay que racionalizar el empleo de esos fondos. Creo, además, que hay que tomar medidas urgentes para que rindan el beneficio esperado. Cuando votamos los recursos que la Ley de Obras Públicas del año 1944 creó para conservación de carreteras, lo hicimos pensando en que tendrían un empleo más útil y racional que el señalado. Esperamos que a la brevedad se corrijan y subsanen esas anomalías que no prestigian a ningún gobierno.

Con respecto a otros Fondos que se han considerado autónomos, y que por lo tanto no se han incluído en la Rendición de Cuentas, estimamos que, como todos los demás, tienen que formar parte de ella y darse cuenta al Parlamento del empleo efectivo de los recursos que a los mismos ingresan.

Me refiero al Fondo de Diferencias de Cambio.

El Fondo de Diferencias de Cambio ha tenido disponibilidades desde el año 1951 hasta el año 1955, computando los ingresos por diferencias de cambio y los adelantos efectuados por el Tesoro Nacional, por la suma de pesos 330:754.832.14. Lo interesante es ver como se han empleado esas disponibilidades. Voy a dar los datos globales del empleo que se ha hecho, y que he obtenido y compilado a través de los estados que me ha entregado el Banco de la República.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

Simplemente quiero formularle una pregunta, más con ánimo de curiosidad, que de inteferir en su exposición.

El señor senador sostiene la tésis de que todos esos fondos debían integrar la Rendición de Cuentas, partiendo de la base de la universalidad presupuestal.

Como sé que el señor senador ha tenido participación activa en la estructuración del Presupuesto General de Gastos del 27 de marzo de 1953, en el cual hubo viva preocupación por incorporar al Presupuesto otros fondos de carácter permanente y expresamente el Parlamento le dio categoría de fondos extrapresupuestales a determinados fondos que se alimentan con rentas especialmente afectadas, justamente a los que hace referencia el señor senador, no alcanzo a comprender porqué en aquella oportunidad no se incluyeron estos fondos en el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR CUTINELLA. — Si el señor senador hubiera escuchado o, quizá, si me hubiera explicado bien, hubiera percibido que he sostenido, que la Rendición de Cuentas que establece el artículo 215 de la Constitución, comprende a todos los recursos que administra, por cualquier concepto, el Poder Administrador. El hecho de que no se hayan incorporado efectivamente al Presupuesto General de Gastos, que obedece a circunstancias que después voy a mencionar, no excluye la obligación del Poder Ejecutivo de rendir cuentas sobre la administración de todos los recursos, porque, como lo dije antes, el principio de nuestra organización institucional es, que el Parlamento autoriza los gastos, el Poder Ejecutivo administra los recursos y da cuenta de su inversión, que el Parlamento controla a posteriori. De ese contralor no puede estar excluído ni un peso, ni un centésimo. De todo ingreso que hayan tenido las reparticiones públicas, por cualquier concepto, tiene que dar cuenta de su inversión, hasta el último centésimo. Esto lo preceptúa el artículo 215 de la Constitución de la República y lo reglamenta la Ley de Ordenamiento Financiero.

Voy a retomar el punto en que estaba cuando el señor senador se refirió a esta cuestión, y voy a proporcionar una información poco conocida, según creo.

Los grandes rubros en que se han invertido los recursos ingresados al Fondo de Diferencias de Cambio en el quinquenio 1951-1955 han sido los siguientes.

Para subsidios al consumo de la población de Montevideo, $ 100:029.366.46, que se discriminan así: por concepto de subsidios directos e indirectos a la leche que consume la población de Montevideo, $ 52:675.850.63.

Por concepto de subsidios directos e indirectos a la carne que también consume la población de Montevideo, pesos 47:353.515.83.

Por concepto de subsidios al consumo de carne de la población del interior, en el quinquenio, $ 635.408.59.

Por concepto de subsidio a la población de todo el país, es decir, la de Montevideo y del interior, los subsidios al pan y a la harina, han alcanzado, en el quinquenio, a la suma de $ 9:240.524.24.

Por concepto de subsidios directos e indirectos a la producción ganadera, la suma global del quinquenio, alcanza a $ 24:488.594.71, discriminados así; por concepto de subsidio a los fletes para el ganado, $ 1:719.736.87; por concepto de fertilizantes $ 6:633.370.95; para praderas artificiales, $ 3:359.878.87; y para el Fondo de Compensaciones Ganaderas, $ 12:775.608.02.

En resumen, los subsidios al consumo han sido, en el quinquenio, de $ 109:905.299.29; para subsidios a la producción, $ 24:488.594.71 y para subsidios directos o indirectos a la exportación y otras finalidades: pesos 196:360.938.14, lo que da en el quinquenio 1951-1955: $ 330:754.832.14.

¿Qué conclusiones vamos a sacar de esta información que hemos proporcionado?

Que la política seguida en esa materia desde 1949, en que se iniciaron en gran escala esos tipos de subsidios, nos ha llevado al sistema de artificiosidad económica en que estamos viviendo.

Es así que, si bien se han dado considerables subsidios al consumo, estos subsidios, en gran proporción han beneficiado solo a una parte de la población del país, digamos a un tercio de esa población, ya que los dos tercios que pueblan los 18 Departamentos del interior del país, mientras Montevideo recibió $ 100:000.000.00, esos Departamentos fueron beneficiados en una ínfima parte.

Pero todavía esta situación se ve agravada porque los subsidios directos o indirectos a la exportación y a otras actividades, que alcanzaron a $ 196:000.000.00, han sido contribuciones extraídas, a través de las diferencias cambiarias por igual a toda la población consumidora del país. Gran parte de esas sumas es dinero que ha aumentado la circulación monetaria; que ha influído en la suba de precios y salarios, aumentando nuestros costos de producción, lo que ha sufrido toda la población y los consumidores por igual.

Es evidente que no podemos seguir en el mismo tren, y no podemos seguir en el mismo tren porque la situación actual toca fondo y no permite realizar previsiones optimistas.

Si nosotros analizamos uno sólo de los rubros a que se han aplicado esos subsidios a la exportación, vamos a encontrarnos con revelaciones sorprendentes.

En un artículo aparecido en "El Día", del día 3 de febrero de 1956, se dice lo siguiente: "Desde el 1º de octubre de 1955 hasta el 21 de enero de 1956, salieron por concepto de lana sucia, 42:155.105 kilos, que produjeron u$s 62:550.199.00. Una simple división nos dice que cada kilo de lana sucia representó u$s 1,48. En aquel mismo período de tiempo salieron por concepto de tops 13:165.924 kilos, que produjeron u$s 28:745.162.00".

También aquí una simple división nos dice que cada kilo de "tops" representa U$S 2.18.

Ahora bien; si se hubieran exportado los 13.000.000 de kilos de "tops" sin elaborar, se hubieran exportado 26.000.000 de kilos de lana sucia, (un kilo de "tops" lleva dos kilos de lana sucia) y hubieran a su vez entrado al país 20:000.000, que por 1.48 representan U$S 29.000.000. En cambio, esos 13.000.000 de "tops" sólo dieron 13.000.00. Las pérdidas dentro del lapso del 1.o de octubre al 1.o de enero, exactamente cuatro meses, son en cifras globales, de diez millones de dólares. Belleza de los "tops".

Esto es lo que el comentarista expresa con respecto al análisis que efectúa de las exportaciones de "tops" y lanas producidas en ese período. Pero, se dirá, como lo hemos escuchado repetidamente, que la exportación de "tops", o el trabajo de las fábricas de "tops" dió empleo a muchos obreros, sin embargo, si analizamos a fondo, veremos que es un argumento más aparente que real, porque si esos mismos obreros del sector lanas, hubieran trabajado en la manipulación de los 26 millones de kilos de lana sucia, que podrían haberse exportado en lugar de los 13 millones de "tops", habrían obtenido hasta un mayor porcentaje de salarios, porque una de las contradicciones inexplicables de nuestro régimen de salarios, es que los obreros que trabajan en las fábricas de "tops" ganan salarios menores que los que trabajan en las barracas de lanas, apesar de la afinidad evidente que existe entre ambas actividades.

Surge de esto que los subsidios de este tipo no favorecieron a los obreros y si produjeron ganancias tienen que haber sido para los fabricantes de los "tops", ganancias que a través de los subsidios que luego se pagan a través de los cambios encarecidos con que hay que realizar otras importaciones, han gravado a los contribuyentes de todo el país.

Algo parecido ocurre con los propios subsidios al consumo, ya que por ejemplo, los subsidios a la leche no han impedido que la leche siga subiendo constantemente todos los años, desde 1951 a 1955 a pesar de los cincuenta y dos millones extraídos del Fondo Diferencias de Cambio, para abaratar ese consumo, contribuciones que se extraen de la población de todo el país. Semejantes resultados se han obtenido con los subsidios a la carne, cada vez más escasa y cada vez más cara, a pesar de lo que se destina a su abaratamiento. El mismo resultado han arrojado los subsidios a la harina.

Es notorio y lo conoce todo el mundo, que los que explotan actividades subsidiadas, obtienen importantes sobreprecios, cuando traspasan a otros sus comercios. No sólo las carnicerías se venden con llave; las cuotas de leche de la Conaprole se han vendido, como se ha denunciado en el Parlamento, con muy crecidos sobreprecios. En la actualidad, también las enajenaciones de panaderías se efectúan con un sobreprecio.

En definitiva, los subsidios al consumo han contribuído al encarecimiento de los productos de primera necesidad. Los subsidios a la exportación han acrecentado la inflación monetaria que está gravitando en la vida económica del país. Todo ello ha contribuído a acelerar la ya hoy desenfrenada carrera de precios, tras lo cual han seguido los aumentos de algunos salarios, aumentos de salarios que han alcanzado solo a algunos sectores, la mayoría, sobre todo en el interior de la República, no los han tenido.

Es sabido que los funcionarios públicos que tienen sus sueldos o jornales estabilizados por la Ley de Presupuesto, los jubilados, los pensionistas, los obreros del campo y de las ciudades y pueblos del interior, para los cuales muy ocasionalmente, y solo para algunos sectores, hay algún Consejo de Salarios, son los que están pagando las consecuencias del régimen económico imperante.

Consideramos que todo ello requiere un reajuste urgente e inmediato. Creemos que hay que aumentar la producción, pero aumentar la producción a través de estímulos de otra naturaleza, de los que se han utilizado hasta ahora, que no se traduzcan en que los contribuyentes en general tengan que pagar una contribución que no es proporcional a los beneficios que reciben.

Consideramos, también, que el país no está en condiciones de gastar lo que está gastando, tanto por concepto de gastos públicos, como por concepto de gastos de los sectores privados. Que hay que corregir los déficit estatales, nivelando el presupuesto y nivelando, también, la situación económico financiera de los organismos del Estado que se encuentran en condiciones deficitarias. Pero antes de poder exigirle a nadie que haga esos sacrificios y que pague mayores impuestos, es preciso que el Estado dé el ejemplo conteniendo sus gastos, eliminando todo lo que no sea necesario, ni absolutamente indispensable, solo así estaremos luego en condiciones de pedirle a los contribuyentes nuevos sacrificios y que se ajusten a las realidades que el país debe comprender que tiene que afrontar. Porque de lo contrario, van a entrar en aguda crisis, todas las conquistas sociales y económicas que hemos logrado hasta el presente.

No habrá posibilidad efectiva de mejora real de las pasividades; no habrá mejora real de los ingresos de los trabajadores y del funcionariado; no habrá política de viviendas que pueda intentarse seriamente si sigue el actual ritmo inflacionario a que todos nos vemos sometidos. No será posible, tampoco, pensar en la incrementación de la producción económica del país, si los poderes públicos no empiezan por dar el ejemplo. Hay, necesariamente, que establecer una revisión de todos esos conceptos que han imperado hasta la fecha.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Apoyado en materia impositiva.

**SEÑOR CUTINELLA.** — En todas las materias, señor Ministro. Tanto en materia impositiva, como en materia de gastos públicos.

En el año 1953, cuando la Cámara de Senadores se abocó al estudio del presupuesto general de gastos, la Comisión correspondiente, en la que actuábamos, se vió sometida a dos presiones encontradas. Por un lado, las quejas que a diario se registraba en la prensa por las cifras a que iba alcanzando el presupuesto. Por otro lado, la de los sectores de funcionarios incorporados en los años anteriores que no habían sido regularizados a través de la ley de presupuesto sancionada por la Cámara de Diputados.

Durante casi dos meses, muchos legisladores resistimos que se aumentaran los gastos públicos. Resistimos que se aumentara el número de funcionarios, pero las realidades políticas pudieron más que nuestro propósito y así pudo registrarse el hecho de que, reparticiones donde aparecían en las planillas del presupuesto que nos remitiera la Cámara de Representantes algunas decenas de funcionarios, en definitiva hubiera que regularizar varios cientos de funcionarios. Hechos éstos facilmente constatables y que están registrados en la discusión legislativa de ese presupuesto en el Senado.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

En aquella oportunidad tuvimos que ceder en nuestro propósito. Los hechos pudieron más que nuestras intenciones. Predominó la necesidad, la conveniencia de que el país, después de transcurrir casi 10 años, tuviera un Presupuesto. Lamentablemente, todos conocemos las consecuencias. Pero actualmeste, después de varios años de vigencia del Presupuesto sancionado en 1953, hay que reconocer que, si bien por parte del Poder Ejecutivo que actúa en este período, como ocurrió con el anterior Consejo Nacional de Gobierno, en los años 1953 y 1954 hubo contención en materia de nombramientos y en materia de gastos públicos, lo que permitió realizar economías anuales, por no provisión de vacantes de 15 y 16 millones de pesos y creo que en éste pueden alcanzar también a esa suma, a entrar a los datos proporcionados hasta el 30 de noviembre de 1955. No ocurre lo mismo con muchos otros organismos estatales, como incluso surge de lo que denuncia el propio Tribunal de Cuentas.

Pero no se trata de organismos que no son controlados en sus presupuestos por el Parlamento, sino, por el Poder Ejecutivo, Es al Poder Ejecutivo, por lo tanto, que le alcanza la responsabilidad de aplicarles las mismas normas de contención en los gastos que él emplea en las oficinas de la administración central.

(Apoyados)

Se dirá: ¿y cómo ustedes, que hicieron cuestión sobre este punto al estudiar la rendición de cuentas, al considerar el problema de los nuevos gravámenes han aceptado ahora de que no se modifique la disposición que contiene el artículo 11 del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes?

Son conocidos los factores políticos que determinaron que aceptáramos, nosotros, en lugar de una enmienda a introducirse en la Cámara de Senadores una promesa formal que nos hicieron los Consejeros de la mayoría el Consejo Nacional de Gobierno, que se pusieron en contacto con los senadores de nuestro sector, promesa que está suficientemente garantizada a nuestro juicio, porque surgió de personas que consideramos con sentido de responsabilidad y personalidad suficiente para imponer esos propósitos en el Gobierno. Creemos, por lo tanto, que han de cumplir con su palabra. Pero también decimos que esa misma política tiene que alcanzar a los demás organismos estatales.

Si no se toman esas medidas, no tendremos autoridad, ni el Poder Ejecutivo para proponer ni los legisladores pa-

ra sancionar restricciones para los demás.

Eso fué lo que determinó al considerarse en la Comisión de Hacienda del Senado, esta Rendición de Cuentas, que al fijar nuestra posición, precisáramos claramente que es esencial para obtener la corrección de la actual situación económica, que el Estado pague sus deudas y equilibre su presupuesto, introduciendo todas las economías que sean razonablemente posibles, sin perjudicar la prestación normal de los servicios públicos. Pero eso tiene que ser una regla de carácter universal; no puede ser una regla de carácter particular para determinados servicios, sino que tiene que alcanzar a todas las actividades estatales.

Es preciso una política de austeridad en los gobernantes y en los gobernados, pero podrá pedírsele austeridad a los gobernados, si no empiezan por dar el ejemplo los gobernantes.

Creemos que si no se toman estas medidas, podemos comprometer nuestra propia estructura social y democrática.

Es notorio que la mayoría del país, con excepción de algunos sectores, que por causas también notorias se han enriquecido excesivamente en los últimos tiempos, no están en condiciones de aumentar sus contribuciones a mayores niveles de las que aportan actualmente.

Por eso fué que propusimos sin éxito, —lamentablemente.— que se empezara por nivelar los gastos públicos introduciendo todas las economías posibles y estableciendo contribuciones a esos sectores privilegiados de la actividad nacional que, se han enriquecido visiblemente y están recibiendo y usufructuando una gran parte de la renta nacional.

Por no responder a esos conceptos, recahazamos los impuestos que vienen en la Rendición de Cuentas, porque entendemos que no son los adecuados, ni los justos, y que había que sacarle a esos sectores enriquecidos en los últimos años, las contribuciones necesarias, no sólo para nivelar el Presupuesto, sino para corregir la evidente situación de desigualdad económica en que se encuentran los servidores del Estado, los jubilados y los pensionistas que, indudablemente, con sus actuales remuneraciones no pueden afrontar el costo cada día más elevado de la vida.

Lamentablemente, como resulta de las controversias periodísticas a que dió lugar nuestra intervención en la Rendición de Cuentas e incluso de los debates que tuvimos allí, no fuímos debidamente interpretados. Se nos atribuyó propósitos e intenciones que nunca tuvimos, como sin duda surgirá de la lectura tranquila y serena de lo que he expuesto con toda claridad esta noche en el Senado. Se nos reprochó, incluso, de que no prestábamos la colaboración a que estábamos obligados, primero, por un presunto compromiso que ha quedado aclarado que nunca existió y, segundo, porque nos imponía esa colaboración la presencia de algunos integrantes de nuestro sector en el Gobierno ejecutivo y en algunos entes autónomos y servicios descentralizados.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — ¿Me permite, señor senador?

**SEÑOR CUTINELLA.** — Sí, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Una brevísima aclaración deseo hacer, señor senador, porque evidentemente, hay una alusión implícita en sus manifestaciones.

He aclarado ese punto —y hay versión taquigráfica en la Comisión— en alguna oportunidad.

No creo que haya ningún interés histórico en que se recoja en las actas del Senado, pero la insistencia sobre si existió o no este compromiso, señor Presidente —y sin ánimo polémico— me obliga a decir a mí lo que dije tantas veces públicamente: que un sector del grupo de la 15, entre los cuales yo me cuento y como tal tuve que intervenir, celebró un compromiso formal con otro sector de diputados en la Cámara correspondiente, más exactamente, en la Sala de la Presidencia, con el propósito de aunar ideas, conductas y directivas para que se aprobara este proyecto del Ejecutivo con las modificaciones que se introdujeran en Sala.

En mi opinión, las personas con quienes yo trataba en aquella oportunidad, representaban al llamado sector de la 14, y en tal carácter yo los consideraba, y supongo que a mí y a las personas que me acompañaban, que participaban del mismo acto invistiendo idéntica representación, nos consideraban como representantes de la Lista 15.

Respecto a la procedencia de esos poderes, respecto a esos señores que representaban a la Lista 14, no se les exigió ningún poder en el que se establecieran sus facultades o la extensión de las facultades que como mandatarios tenían, pero declaro que a mí tampoco me exigieron una carta poder. Quedó convenido por los diputados de uno y otro sector que este problema, una vez afinado en sus cifras y en los puntos de vista comunes, sería aprobado en el entendido de que nosotros representábamos al sector de la lista 15 y los otros señores que pactaban con nosotros representaban a los de la 14.

Posteriormente se aclaró que aquella representación, no la nuestra, no tenía aquella generalidad; pero lo que yo ratifico en esta oportunidad, es que aquel pacto existió, y el alcance del mismo, respecto al sector de la lista 15, fué total, pero respecto al otro sector, no llegaba al total.

**SEÑOR FUSCO.** — Hubo un error de buena fe de parte de ustedes.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Uno supone que cuando pacta con una fuerza contraria, pacta con la totalidad y no con una parte. Pero este punto no tiene importancia.

**SEÑOR CUTINELLA.** — No tiene importancia para el señor Ministro, pero sí para el que habla, que ha sido objeto de ataques periodísticos respecto a actitudes que tomara, y al que se le atribuyó no actuar de acuerdo a presuntas obligaciones contraídas respecto a la aprobación de la Rendición de Cuentas. Por eso me interesa puntualizar cual es mi posición y cuáles son mis actitudes.

En primer término, si bien el señor Ministro hizo esas aclaraciones, conviene ahora, frente a las palabras reiteradas del señor Ministro, hacer otras precisiones.

Atendiendo a gestiones que se hicieran ante nosotros, se nombró una Comisión interpartidaria integrada por Senadores y Diputados. Representaban a nuestro sector los señores senadores Brause y Mattos, el señor diputado Lepro, y no recuerdo bien cual era el otro compañero diputado que la integraba; y al sector de la lista 15, el señor senador Arroyo Torres, el señor Ministro de Hacienda y el señor diputado Sorhueta, presidente de la Cámara de Representantes.

Esa Comisión interpartidaria para estudiar los problemas pendientes que estaban sometidos a la consideración legislativa, tuvo una sola reunión, en la que se insinuaron los problemas y quedó en hacerse una nueva citación por parte, —no sé bien— creo que del sector de la 15, para arribar a conclusiones concretas.

Esas reuniones no se realizaron más y la gestión quedó ininterrumpida. Los senadores que representaban al sector de la 14, nunca tuvieron conocimiento de que prosiguiera en gestiones, como dijo el señor Ministro, con la sola intervención de integrantes de la Cámara de Diputados.

Es común en el Parlamento que se hagan acuerdos para obtener los votos necesarios a fin de obtener la sanción de determinada iniciativa; pero, nunca puede pensarse que esos acuerdos puedan llegar a quienes ni noticias tienen de lo conversado, ni de los acuerdos que se intentaban.

Por lo demás, aún mismo algunas de las personas que tuvieron conocimiento de esas conversaciones, como los señores representantes Batlle Pacheco y Arostegui, dijeron en el seno de la Cámara de Diputados, con referencia a algunas disposiciones que contiene la Rendición de Cuentas, que ellos la votaron con un entendido y que luego, al apercibirse que tenía un sentido y un alcance distinto al que le habían dado dijeron que no rectificaban su voto, para no prolongar un debate que llevaba muchos días y muchas horas de esa sesión, pero que estimaban que eso necesariamente tenía que ser revisado en el Senado.

Me interesa destacar además, señor Presidente: que el sector de la lista 14, y, fundamentalmente los que estamos aquí representando a la Agrupación Joaquín Suárez, definimos claramente nuestra posición a través del editorial aparecido al día siguiente de las elecciones, editorial del ex senador Lorenzo Batlle Pacheco, con el cual proclamamos nuestra íntegra solidaridad política en una declaración que salió en la prensa. Dijimos que no aspirábamos a más posiciones que aquellas que en el Parlamento nos había dado los votos de los correligionarios que habían apoyado nuestra tendencia.

Posteriormente, se ofreció por el sector de la lista 15, una colaboración en el Poder Ejecutivo. Muchos la consideramos inconveniente. Consideramos que el "todo o nada" que había proclamado el sector de "Renovación y Reforma" antes de las elecciones, debía jugar íntegramente en la integración del Consejo Nacional de Gobierno y en la integración de los Ministerios. Pero el sector de la 15 consideró que no podía haber colaboración efectiva sin que algunos representantes de nuestro sector integraran el Gabinete.

Esto dió lugar a largas y arduas discusiones. La mayoría de los representantes de nuestro sector votaron a favor de colaboración en el Poder Ejecutivo, pero los que no la votamos, proclamaso públicamente —salió en "El Día"— que esa colaboración que era pedida y exigida por el sector de la lista 15, no implicaba un cambio de posición, ni un compromiso, ni mayores obligaciones que las que surgían de aquella posición política traducida a través del editorial de Lorenzo Batlle Pacheco que apareció en "El Día" bajo el título "Como siempre", y de lo que establece la Carta Orgánica de nuestro Partido.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

**SEÑOR CUTINELLA.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR FUSCO.** — He pedido la interrupción al señor se-

menor porque sus palabras finales podían dejar alguna zona confusa en cuanto al alcance de las consecuencias de las deliberaciones sobre la forma de colaboración que la mayoría de los integrantes de la Agrupación Joaquín Suárez resolvió prestar a solicitud de los integrantes de la Agrupación llamada "Renovación y Reforma", ambas del Batllismo.

El señor senador ha dicho que los que no votamos la colaboración en la forma en que fué acordada por la mayoría de los integrantes de la Agrupación Joaquín Suárez, hicimos constar que nos manteníamos en la línea que había sido fijada en el editorial de Lorenzo Batlle Pacheco a que aludía el señor senador.

Creo que hay que hacer una precisión mayor a este respecto. Aún los que votaron la colaboración, manifestaron en el seno de nuestras reuniones. en el correr de las deliberaciones, que la colaboración no implicaba ningún compromiso que excediera las disposiciones de la Carta Orgánica del Partido; que todos los integrantes de la Agrupación Joaquín Suárez quedábamos sujetos a las disposiciones, a las normas, a las obligaciones que establece la Carta Orgánica, con las salvedades que ella misma establece, pero ni tanto así, más allá de la Carta Orgánica.

Es en ese entendido que nosotros manifestamos que no teníamos otros compromisos que los genéricos que a todos los batllistas nos impone por igual la Carta Orgánica, con las excepciones que la propia Carta Orgánica autoriza.

Nada más y muchas gracias señor senador.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Agradezco al señor senador Fusco la oportuna aclaración que ha formulado y que por un poco de cansancio, quizás, pudo habérseme pasado.

**SEÑOR FUSCO.** — Hice la aclaración para que no se piense que en el seno de la Agrupación Joaquín Suárez hubieron opiniones distintas. No; todos sobre este punto opinamos igual.

**SEÑOR MATTOS.** — Apoyados.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Lo que yo deseo reiterar, son los conceptos de aquel editorial de Lorenzo Batlle Pacheco al que seguimos unidos por la misma unción amistosa con que lo acompañamos siempre.

Decía en el editorial: "En la derrota como en la victoria, seguiremos animados por los mismos principios que han definido nuestra política. No estaremos frente al Gobierno, ni por despecho, ni por rencor. Nuestra oposición o nuestro apoyo contemplarán, siempre el interés nacional y el del Partido".

En esa tesitura hemos estado y actuado en el seno de este Cuerpo.

Cuando se plantearon problemas con los que discrepamos, como en el de la Ley de Convenios, dijimos y puntualizamos por qué nos oponíamos: por considerar inconveniente el apresuramiento con que se planteaba la ley, sin que se admitiera, por parte de la mayoría, modificaciones, por razones de urgencia, razones de urgencia que todavía están por justificarse, porque no conozco ninguna aplicación de esta Ley de Convenios.

Cuando vino al Senado el proyecto de ley de fomento ganadero, también tuvimos oportunidad de precisar nuestra posición. Finalmente, ella prevaleció, por suerte para el país y para la mayoría del batllismo que tiene la responsabilidad de gobernar, al aceptar modificaciones que juzgamos indispensables y que hoy se reconoce que mejoraron considerablemente el proyecto, como lo reconoció el propio Ministro de Ganadería y Agricultura de la época, Dr. Bado, cuando sin necesidad de que yo lo hiciera, justificó las normas que están permitiendo que aumente el abasto de la población de Montevideo y que quizás sean la solución definitiva del problema del abasto de carne.

Cuando se nos atribuyó intenciones que no teníamos las desmentimos, como lo hemos hecho en varias oportunidades en el seno de este mismo Cuerpo, como cuando se nos imputó el propósito de que, para crearle dificultades al Gobierno, ni el senador Mattos, ni el que habla, votarían la ley que aumentaba el crédito del Estado en el Banco de la República. Precisé, en aquella oportunidad, nuestra posición.

Hemos votado muchas iniciativas de compañeros de la lista 15, porque nos parecieron útiles y loables. Nunca condicionamos nuestro voto a ningún precio, sino a la satisfacción de colaborar con la obra que entendamos de progreso y conveniente para el país. En esa misma tesitura hemos estado y estaremos y lo seguiremos estando, haciendo juego limpio como acostumbramos, pero también exigiendo que en el trato partidario y en los acuerdo parlamentarios a que se arriba, se emplee juego limpio, porque esa será la manera de entendernos y de colaborar lealmente en una obra que el país necesita y exige, impulso que no sé si debe partir exclusivamente del sector batllista gobernante. Quizás, también, tenga que surgir de nuestras propias filas. Para ello, ofrecemos la colaboración de nuestras modestas capacidades y posibilidades. La aportaremos en la medida de nuestros conocimientos, pero lo haremos siempre en una forma clara y precisa, determinando bien en qué punto coincidimos y en cual nó, como lo hemos efectuado en esta oportunidad, pidiendo, cuando lo consideremos necesario, rectificaciones de rumbos que consideremos inconveniente para el país; reclamando normas de austeridad a los gobernantes, como las que han caracterizado siempre a los grandes gobernantes batllistas ,desde don José Batlle y Ordóñez hasta Baltasar Brum.

**SEÑOR BARBIERI.** — Y hasta Luis Batlle.

**SEÑOR CUTINELLA.** — ... proponiendo que se obre con el mismo alto interés patriótico con que actuaron los gobernantes del Partido en 1931 y 32, para corregir una situación difícil de la economía y las finanzas públicas. En una palabra, para realizar una obra de progreso efectivo, de prestigio para el Partido, para engrandecer nuestras conquistas sociales, para que no resulten frustradas muchas de las leyes que hemos sancionado con espíritu idealista, pero, que en los hechos, por las condiciones económicas imperantes, no han resultado una conquista efectiva como aquella ley que votamos una noche de noviembre de 1953 en este propio Senado, otorgándole a la mujer la jubilación a los 25 años de trabajo, vieja aspiración del Partido auspiciada por Batlle, que ha poco se consagró en nuestra legislación. Cuando ese asunto se consideraba acá en el Senado y todos estaban con el entusiasmo de votar cuanto antes esa ley, recuerdo perfectamente que el señor senador Lorenzo Batlle Pacheco, sentado en aquella butaca, planteó una interrogante que quedó sin contestación: ¿Está el país en condiciones de afrontar las consecuencias de una ley de esta naturaleza? ¿No estaremos votando una conquista ilusoria ¿Han pensado los propugnadores de este proyecto si el patrimonio de las Cajas y la situación económica del país permiten ofrecer a las mujeres que trabajan para el Estado o la actividad privada una jubilación efectiva y real que les permita descansar del trabajo realizando a lo largo de 25 años? Esa interrogante quedó sin contestación. Se suplió con el entusiasmo de las palabras, pero no con la realidad de los hechos.

Los hechos nos están diciendo de la situación de miseria y desolación en que viven los jubilados y pensionistas. Los hechos nos están diciendo que esa mujer con jubilación por 25 años de trabajo, no se puede jubilar hoy, porque al otro día, el alza constante del costo de la vida hace exigua su asignación de pasividad para afrontarla y tiene que volver a salir a trabajar y disputar en el mercado del trabajo, haciendo competencia, incluso, desleal, sin quererlo ni desearlo, a otros trabajadores.

Para asegurar el real disfrute de todas esas conquistas sociales; el prestigio de las conquistas institucionales que logramos a través de la Constitución de 1951, que consagró nuestra más cara aspiración institucional; para alcanzar otras realizaciones del programa del Partido; para establecer una política de austeridad acorde con las normas tradicionales del Batllismo; para volver a encauzar al país por el camino del progreso económico y asegurar una mejor estabilidad social; para esa obra tendrá el sector gobernante de la lista 15, toda nuestra colaboración, con la misma lealtad y limpieza con que la damos ahora, pero sin sacarnos ventajas, como nosotros tampoco pedimos, ni aceptamos precio. Para todo ello, estaremos dispuestos, a aportar nuestro concurso, como lo hacemos ahora, aún no participando de muchas de las razones que se nos expusieron, pero que consideramos atendibles, lo que nos llevó a postergar la realización efectiva de nuestros puntos de vista sobre los problemas que están planteados.

Con espíritu y propósito patriótico, hemos modificado nuestra posición y postergado para otra oportunidad parte de nuestras aspiraciones. Esto es lo que abre con la misma inspiración y espíritu de comprensión el sector correligionario que tiene la responsabilidad del Gobierno.

He terminado, señor Presidente.

(Muy bien).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: al comenzar mis palabras en este debate que debía tener una real resonancia en el seno de esta Cámara, debo decir que voy a intervenir con una profunda decepción en el mismo; decepción que casi es amargura.

Digo amargura no por la situación personal que le pueda corresponde al legislador que está haciendo uso de la palabra, sino amargura por la incomprensión que se tiene con los parlamentarios que integran este Cuerpo.

Tengo para mí que en todo este proceso se ha olvidado cómo se debe formar la voluntad del Organismo en deliberaciones amplias, detenidas, en la Comisión.

En el día de ayer, el señor senador Silva preguntaba cuántas sesiones había celebrado la Comisión de Hacienda integrada con la de Presupuesto. Creo que la respuesta fué que habían sido trece sesiones.

¿Se estudió la rendición de cuentas real y sinceramente? Yo respondo con la más absoluta tranquilidad que no.

Por eso siento amargura, porque entramos a considerar

un proyecto de ley del volumen de este que importa emitir deuda por valor de 258 millones de pesos, que importa crear impuestos permanentes por la suma de 40 millones de pesos, y que importa, también, crear impuestos, por una sola vez, por 12 millones de pesos. Todo esto sin estudio.

Nadie me podrá decir que en la Comisión de Hacienda, integrada con la de Presupuesto, se estudiaron las consecuencias de los impuestos. Más aún, señor Presidente: que ni siquiera se estudió lo que podían rendir esos impuestos y, al obrar así, señor Presidente, estamos actuando contra el instituto que nosotros mismos integramos, estamos contribuyendo a su desprestigio, cuando lo que tenemos es la obligación de prestigiarlo cada vez más.

Pero no sólo por eso siento amargura. Veo en esta Sala a muchos señores legisladores que no estuvieron en las deliberaciones de la Comisión de Hacienda. A esos legisladores ¿qué término se les dió para expedirse en un proyecto de esta naturaleza? Con suerte habrán recibido, como lo recibí yo, ese proyecto a las 22 horas de anoche. Nosotros lo empezamos a considerar esta tarde a las 18.30 horas, en un régimen de improvisación absoluta y total, del cual no se escapa, en estos momentos, ni siquiera el Consejo Nacional de Gobierno.

Corresponde señalarlo, en estos instantes, porque tengo el deber de defender las instituciones y la obligación de realizar una crítica constructiva. Aquí improvisamos, pero allí también se improvisa.

Se cambió el sistema del anterior Consejo Nacional de Gobierno, que tenía Comisiones. Los proyectos iban a las Comisiones y después de estudiados y aprobados en las mismas, llegaban al Consejo en pleno. Ahora no; los Consejeros reciben una pila de repartidos —me ha tocado ver muchas veces su altura— y tienen que expedirse, al otro día, sobre los mismos. Si algún Consejero objeta algo, recién pasa a la Comisión.

A veces uno piensa que se obra así en el deseo de desprestigiar algo, deseo que no quiero acompañar.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — ¿Me permite, señor senador?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — En el fondo, el asunto a que se está refiriendo el señor senador, es un problema de técnica de administración, un problema de técnica, de cómo organizar el trabajo del Consejo.

El sistema del Gobierno anterior consistía, como lo decía exactamente el señor senador, en que todos los asuntos pasaban a Comisiones especializadas, o con tendencia a la especialización, y posteriormente en el Consejo se deliberaba y resolvía esos asuntos.

Desde luego, señor Presidente, que no existía un desplazamiento de la autoridad del Consejo a las Comisiones, aunque, evidentemente, —el señor Presidente accidental del Cuerpo, que fué Ministro durante largo período sabe que es así— los asuntos resueltos en Comisión tenían un gran privilegio, y tendían, naturalmente, a imponerse. A veces ocurría que el Consejo en pleno ratificaba o revocaba un dictamen de la Comisión.

Este Consejo prefiere esta otra técnica de tratamiento directo de los problemas, y por norma general, que se cumple casi sin excepciones, cuando un Consejero promueve que un asunto pase a Comisión, así se hace.

Creo que este problema de táctica, de procedimiento, de manera de encarar la labor del Consejo no tiene la trascendencia ni las consecuencias lamentables que señala el señor senador. El tiempo dirá cual de los dos sistemas es más efectivo. El Consejo entiende que el que emplea actualmente es el bueno; pero habrían razones, desde luego, en una materia tan opinable como esta, en un problema de procedimiento más que de sustancia, para sentar discrepancias.

Era simplemente esto, señor Presidente, lo que quería aclarar.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — La diferencia es bien apreciable.

Le preguntaría a cada uno de los señores senadores que en la mañana de hoy, o en la noche de ayer, recibieron este repartido, si están en condiciones de dar, realmente, su voto sobre este problema.

Van a tener que improvisar, y no hay peor situación en el manejo de la cosa pública, que improvisar. La improvisación no permite prever los acontecimientos y hace que ellos lleven, arrastren a los gobernantes en lugar de buscar los gobernantes la solución para cada uno de los hechos.

Pero, además, señor Presidente, a mi me alarma, me provoca decepción y amargura, que un proyecto de esta naturaleza, con 258 millones de deuda, con 52 millones de impuestos, se considere con un informe que nos fue repartido en nuestras propias bancas, una vez que nos sentamos en las mismas. Al empezar la sesión me lo entregaron a mi. ¿Qué materia informativa tienen los legisladores que vinieron a la sesión de hoy, y que tuvieron la suerte que tuve yo de concurrir a las sesiones de la Comisión, para proseguir la deliberación?.

Creo que hay un error de táctica política evidente. El sector mayoritario, aduce una urgencia que no puede justificar, lo reitero una vez más, porque la emisión de deuda no es imprescindible en estos momentos. Tengo por aquí, en esta pila de papeles, el cuadro al 31 de diciembre, que es el último que publicó la Dirección de Crédito Público, y del cual se desprende que todavía tiene por emitir 416 millones de pesos, de los cuales cerca de 40 millones son deuda de consolidación de déficit. Tendría que colocar aquello primero para pensar en colocar esto otro después. No hay una necesidad de urgencia para emitir la deuda. No hay, tampoco, como me tocará demostrarlo posteriormente, necesidad de crear los impuestos, y menos en estos precisos instantes.

Se ha inventado y protestando una urgencia que no es real. Estamos aquí improvisando rápidamente, en un debate apurado, y estamos mermando el prestigio de las instituciones. Con un mínimo de cordura, que todos tenemos la obligación de tener, obraríamos de manera distinta, tratаríamos de prestigiarla en procura del bien general.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — ¿Me permite una muy breve interrupción, señor senador, la última, ya que prometo no molestarlo más?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — El señor Ministro no me molestará jamás.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Sé que a veces una interrupción puede desordenar una exposición que sigo con tanto gusto y tanto interés.

En síntesis, el señor senador dice que no hay urgencia en este planteamiento que se hace en este momento como consecuencia del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

En el informe del Tribunal de Cuentas, que se leyó hace un rato parcialmente y que llegó ayer al seno de la Comisión y al Poder Ejecutivo, la penúltima conclusión a que llega dicho organismo es la siguiente: "Tercero. Declarar, asimismo que estima impostergable para el saneamiento de la Hacienda Pública y su eficaz desenvolvimiento, que se proceda a la consolidación definitiva y total de las sumas expuestas en la parte dispositiva de este dictamen".

Es el Tribunal de Cuentas que ha estudiado el proyecto y, produciendo su dictamen al Parlamento, declara que es impostergable para el saneamiento de la Hacienda Pública que se adopten soluciones.

Me parece que la opinión de un cuerpo caracterizadamente importante como el que acabo de mencionar, constituye un elemento de juicio de interés a efecto de juzgar la urgencia de que se trate este asunto.

Muchas gracias, señor senador.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Voy a contestar al Tribunal de Cuentas con este papelito emanado de una dependencia del Ministerio que está a cargo del doctor Malet. Aquí, se muestra, así al pasar, sin querer buscar todas las cantidades, señalando algunas nada más, para demostrar que la información del Tribunal de Cuentas no responde a una realidad, que tenemos Deuda Interna Consolidación 5 o|o 1951 y 1952 al 31 de diciembre de 1955, sin colocar, $ 33:847.000 Esta Deuda, está sola deuda, en la forma como se coloca, con la capacidad de recepción de nuestra plaza, le puedo asegurar al señor Ministro que tardará un año para colocarla.

¿Para qué quiere otros títulos? ¿Para guardarlos en la caja de hierro de la Dirección de Crédito Público? No, señor Ministro; usted sabe tan bien como yo que hay que dictar y buscar otras soluciones bien diferentes por cierto.

Pero cuando yo hago esa consideración de que esta manera de proceder merma el prestigio de las instituciones me obligo, siguiendo un pensamiento total y absolutamente personal, a formular otras consideraciones también en el campo político.

Lo voy a hacer, escapando tal vez, y sin el tal vez también un tanto a la órbita lógica en que nos tenemos que mover en este debate, pero lo hago con el sano propósito de tratar de presentar, en las más breves frases posibles, un panorama político, en la forma en que creo percibirlo.

Repito, porque me interesa recalcarlo, que las consideraciones que voy a formular son personalísimas y por consiguiente a mí sólo me cabe la responsabilidad de las mismas, pues son la expresión de mis creencias y de mis convicciones.

Y si más preambulos, vamos al tema.

Sé, cómo lo sabemos todos nosotros, que las dificultades económicas que atraviesa el país son grandes, que requieren una rápida solución. Las mismas son motivadas, fundamentalmente por la rotura del equilibrio de nuestra producción agropecuaria, Eso va creando un problema que a todos preocupa o debe preocupar.

La situación financiera del Estado, las penurias permanentes del Tesoro, obligan también a actuar con rapidez buscando soluciones equitativas, porque esto mismo que estoy diciendo desde hace un instante, el votar estas deudas que no sirven porque van a tener que estar en la caja de hie-

rro de la Dirección de Crédito Público durante muchos años nos está señalando otra cosa: que es dinero que le estamos restando a la economía, son 200 o 180 millones, después vamos a ver la cifra exacta, que según mi criterio se le ha restado a la circulación y se le está adeudando a la gente, que es necesario reponerlas. Que la pérdida del valor adquisitivo de nuestra moneda, con los valores arbitrarios a que se refería el señor senador Cutinella, en la parte de su exposición en que hizo mención a los subsidios, y que comparto en forma integral, ha provocado inflación y esa inflación ha determinado una carrera constante y permanente cada vez más desorbitada entre precios y salarios, sin vía de solución.

Comprendo que el absurdo régimen impositivo basado sobre impuestos indirectos, está produciendo una situación difícil a todos los consumidores. También veo los absurdos departamentos estando en que se supone dividida la administración, que cada uno hace lo que cree conveniente, casi podría decirse que cada uno hace una guerra propia, que cada uno tiene su cañón y cada uno busca sus soluciones perdiendo de vista el panorama general.

Veo todas estas cosas, las comprendo, pero busco las soluciones por el camino normal.

Pero frente a aquellos que nos sentamos con limpieza a juzgar las cosas y los acontecimientos encontramos otros que no obran con la misma limpieza y no obran con la misma cordura.

Pretenden confundir con estas causas y con muchas otras que se podrían citar y, entonces, aparecen los demagogos los demagogos de derecha y de izquierda, tal vez mucho más peligrosos los de derecha que los de izquierda, y ambos sirven al caos quizás creyendo que en el caos van a caer los otros y ellos se van a salvar. No; en el caos caeremos todos, o, por los menos la inmensa mayoría, y resulta, cuando se juega al caos, imprevisible determinar cuáles serán las consecuencias que ese mismo caos provocará en los más diversos órdenes de la vida social.

A mi juicio, un natural y, en algunas oportunidades, un legítimo movimiento de resistencia frente a impuestos y tasas creados o por crear, ha sido aprovechado, uniéndolo a las circunstancias que he citado anteriormente y a otros motivos, para ir realizando la propaganda que, implícitamente, conduce hacia ese caos.

Soy, casi puedo decir en este instante, un viejo luchador político. Ya llevo 13 años sentado en las bancas del Parlamento, al cual ingresé casi inesperadamente. Mi vida parlamentaria ha sido y es de oposición. Generalmente mi voz se ha levantado para criticar, para señalar lo que en mi concepto constituían errores. He tratado de convencer mediante el razonamiento a veces expresado duramente y en otras cordialmente, pero he buscado sí, siempre, las mejores soluciones que creí para mi país.

**SEÑOR SILVA.** — Apoyado

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pero creo, y más que creo estoy seguro, que, deliberadamente, nunca he confundido las causas y los efectos.

En la propaganda bullanguera, que todavía no ha llegado al pueblo pero que puede que llegue hasta él, si es que no no se reacciona a tiempo, en forma deliberada se confunde a las instituciones con la acción de los partidos políticos, y se carga en la cuenta de aquéllas lo que es pura y exclusivamente responsabilidad de estos.

De esta confusión deliberada y el deseo de algunos cierto y evidente para quien sepa apreciar y juzgar las distintas actitudes de los hombres y de las instituciones, y de que otros, incomprensiblemente, por error de apreciación de los hechos, o por falta de la debida información, contribuyen al deseo de aquéllos, de destruir los Partidos, deduzco, creo con lógica y con razón, que quienes así actúan juegan al caos o, por lo menos, al rompimiento frontal de las actuales instituciones.

Sin pasión, pero con interés, con el verdadero interés que debe poner quien tiene alguna participación en el manejo de la cosa pública, yo he observado y sigo observando la acción de los distintos órganos de gobierno, y durante esa observación me he preguntado, una y mil veces, si es que la culpa de la situación económica, de la financiera, de las penurias de los productores, de la carestía de la vida, del régimen impositivo, de la carrera de precios y salarios, y de los otros mil afligentes problemas que tiene que resolver el país, la tiene el Consejo Nacional de Gobierno, el Senado, las Cámaras o los otros organismos estatales. La respuesta que me he dado invariablemente es que no; y, llego a esta conclusión, en virtud de que la mayoría de los mismos se originaron en épocas en que no había Consejo Nacional de Gobierno, y no por decisión directa del Parlamento, sino que casi todos los fueron creados y se originaron en épocas de Presidencia, y, puedo afirmarlo, a espaldas del propio Parlamento.

Para mí, la responsabilidad de todos estos problemas la tiene la bancada de enfrente, la tiene el Batllismo, con su falta de plan, con su visión fragmentaria, desde que sólo ve el momento, con su accionar contradictorio, con su afán electoralista, con su intervencionismo sin orden y sin control. Ahí está el verdadero culpable; ahí está quien tiene que asumir la verdadera responsabilidad.

Por eso estimo que es torpe, muy torpe, cuando los Partidos adversarios del que detenta el poder, en lugar de señalar al verdadero culpable, se preocupan de buscarle excusas diciendo que la culpa no es de aquél, diciendo que no es del Batllismo, sino que es del régimen constitucional.

**SEÑOR VIGNALE.** — ¿Quién dijo éso? Aclare.

Nosotros jamás lo dijimos. Lo dijo Herrera y lo está diciendo ahora él senador Vignale...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Si el señor senador me pide una interrupción, se la voy a conceder.

**SEÑOR BARBIERI.** — Ya dije lo que quería decir.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No he entendido el alcance de la pregunta.

**SEÑOR BARBIERI.** — ¿Ud. dice que es el Batllismo el que culpa a las instituciones de todos los desaciertos?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No; me ha interpretado muy mal. Yo he dicho que acuso al Batllismo, y que la culpa no la tienen las instituciones. Eso es lo que he estado afirmando a través de todo mi exposición. Ese es el motivo de todo ésto: la culpa no la tienen las instituciones; la tiene pura y exclusivamente el Batllismo.

(No apoyados).

**SEÑOR BARBIERI.** — El pueblo que lo votó, sabía lo que hacía.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo cargo, señor Presidente, los errores en los hombres que manejan la cosa pública.

Los candidatos — y todos lo sabemos porque actuamos en la vida política— nos presentamos siempre con las mejores intenciones; pero cuando tenemos el manejo de la cosa pública, ¿respondemos a lo que hemos prometido antes? No; si el acto electoral terminó el último domingo de noviembre y el gobierno se toma el 1.o de marzo siguiente, allí es donde hay que juzgar al hombre; allí hay que ver si las promesas que se hicieron en la etapa pre-electoral se cumplen cuando se está en el ejercicio del poder. Y tengo para mí que ahora no ha sido así.

Hoy, señor Presidente, —retomando el hilo de mis discurso— en estos mismos instantes, tenemos una prueba más de esa visión parcializada del batllismo. Diría más, de esa miopía, miopía que casi es ceguera ante el cuadro general de descontento que existe en el país, y que nadie puede negar. Debería estudiar detenidamente los problemas, discutirlos con el mayor acopio de datos posibles, pues esa mayor discusión, ese mayor acopio de información permitiría que el pueblo comprendiera la realidad aunque la misma sea dura y, al comprender la realidad el descontento podría como corresponde, ser canalizado en otro sentido que aquel que procuran los demagogos.

Todo esto, últimamente dicho, va en el supuesto de que el batllismo no sea el primer interesado en provocar el caos y a veces tenemos que pensar, frente a hechos como los de ayer de tarde en la Comisión, como los de hoy, que son muchos, pero muchos más de los que podríamos creer, los que juegan sus cartas al caos.

Pienso así no sólo por lo que he dicho, sino, también, porque este mal proyecto no es solución para ninguno de los distintos problemas y sí determinará la agravación de los problemas del futuro.

Quiero expresar que cuando hablo de caos deseo casi primordialmente referirme al rompimiento de las normas jurídicas fundamentales. Declaro que no quiero ni deseo más golpes de estado en mi país. No he tenido participación en ninguno de los últimos producidos. Uno, lo miré con simpatía, y el otro me llevó a entrar a la vida política activa para oponerme al mismo.

Guardo una total solidaridad con la conducta de mi partido, pero no deseo ver de nuevo a la familia oriental dividida en bandos irreconciliables que impiden que todos los hombres de buena voluntad trabajen juntos por el bienestar común...

**SEÑOR SILVA.** — Apoyado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ...y finalizando esta parte de mi intervención que, repito una vez más, sólo representa el sentir de quien habla, debo agregar que no me molesta, por el contrario me felicito, del acuerdo batllista, porque el batllismo no podrá hacer el juego que hizo hasta ahora: una parte en el gobierno y otra en la oposición. Ahora los dos grupos se sentarán en las bancas del gobierno y la unidad del batllismo por lógica, por absoluta lógica de los hechos, ha de traer la unión del viejo partido blanco que la patria necesita más que nunca unido y fuerte.

Y ahora, señor Presidente, voy a entrar al tema concreto: La oposición de los legisladores del Movimiento Popular Nacionalista es singularmente cómoda en el problema que tratamos. Al considerar el mismo no tenemos vacilaciones ya que en las más diversas etapas, en el Consejo Nacional

de Gobierno, en la Cámara de Representantes y en el Senado, los hombres del Movimiento Popular Nacionalista han tenido una línea de conducta igual. Nos hemos movido en el Senado, como nuestros compañeros en la Cámara de Diputados, dentro del mismo pensamiento de Fernández Crespo en el Consejo Nacional de Gobierno. El no votó la Rendición de Cuentas; fué el único voto contrario a la Rendición de Cuentas en el Consejo Nacional de Gobierno.

**SEÑOR BARBIERI.** — Es un cargo a sus compañeros herreristas.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor senador: cuando hago cargos, no necesito intérprete; los sé hacer directamente. Agradezco la buena voluntad del señor senador.

El señor Consejero Fernández Crespo expresó lo mismo que yo he expresado hace un instante. Conviene leer el fundamento de su voto, para que se advierta que allí se siente exactamente lo que se siente aquí.

Dijo Fernández Crespo que frente a la angustia del plazo constitucional que vence hoy, poco podrían hacer sus manifestaciones para cambiar la orientación que se da a la rendición de cuentas a presentar al Parlamento. Vale decir que se ve constreñido por el tiempo a tratar el proyecto en el Consejo el mismo día en que vence el plazo constitucional. Pero a pesar de ello, se ve obligado a dejar sus observaciones que no surgen más que de una breve lectura dada a un voluminoso repartido que recién llega a la mesa, de un tema tan intrincado como el de que se trata. Esta es la prueba de la improvisación a que yo hacía referencia hace un instante.

Es evidente que todas estas dificultades son producto de una máquina que se ha venido montando desde un tiempo atrás, con las políticas presupuestales; las de cambio y como consecuencia de ésto, la de los subsidios. Pero eso no se puede detener con un sólo impulso y lo que corresponde hacer, es darle a esa máquina diabólica, un movimiento adecuado, que entiende, no se realiza por el proyecto en cuestión.

Y sigue el fundamento de voto, que está dentro de la posición que asumimos el señor senador Silva y el que habla. En el seno de la Comisión, en un momento determinado, ofrecimos al señor Ministro sacar la rendición de 1953 y 1954, buscando una solución transaccional frente a las dificultades. Nos sentamos en las bancas de la oposición; pero sabemos buscar las soluciones para que la máquina del país no pueda ser detenida.

Pero no es sólo en esto, señor Presidente, en que hay que fijarse. Bien lo decía el señor senador Cutinella hace un instante. Hay que mirar lo otro. Aquello que no llega al conocimiento nuestro, aquello que se cocina en los entes autónomos y que va al Consejo Nacional de Gobierno, pero que escapa al Parlamento. Y yo puedo demostrar, señor Presidente, cómo nosotros seguimos la misma conducta que en aquella oportunidad, no por nuestra actuación parlamentaria, pues a ellos aquí no nos podemos referir porque no corresponden al ámbito del Parlamento, sino por la del señor Fernández Crespo en el Consejo Nacional de Gobierno. Así, por ejemplo, está su voto contra ese presupuesto monstruoso de la UTE que propició aumentos absolutamente incomprensibles e intolerables.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Apoyado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — La UTE aumenta sus tarifas para financiar los nuevos servicios. Los actuales suscritores abonados al teléfono, pagan más por su teléfono para que se lo coloquen al que lo ha solicitado dentro de 3, 4 o 5 años. Le falta capital, y, en lugar de buscarlo por las normas naturales, lo hace por medio de un aumento de tarifas, haciendo cargar con el gasto a los actuales consumidores, cuando debía hacerlo cargar a otros.

Y el señor Fernández Crespo lo dice. Dice que presta su apoyo al justo aumento de sueldos y jornales, así como a la retroactividad al 1.o de enero del corriente año para los empleados y obreros de la UTE.

No lo hace con las sumas globales fijadas por cuanto ellas resultan de un aumento a las tarifas de energía eléctrica y teléfonos que podría evitarse por ahora, ya que con los recursos actuales puede el organismo de que se trata, cumplir con los aumentos a los funcionarios y realizar el mantenimiento ordinario de los servicios y las ampliaciones capaces de realizarse en los pocos meses que quedan del ejercicio, y para los ejercicios siguientes quedarán libre, entre otros, las sumas millonarias del Plan Y.B.R.D. Esta resolución trae un nuevo aumento al cada día ascendente costo de la vida que se puede evitar, por lo cual no le presta su sufragio a esta elevación de tarifas de luz y de teléfonos.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Para acotarle que previamente las autoridades de la UTE, en esta oportunidad, y tal vez los integrantes del Consejo Nacional de Gobierno imaginaron el discurso que en la noche de hoy habría de decir el señor senador, puesto que el único otro camino que le quedaba posible a ese organismo para aumentar el capital, como lo señala con acierto el señor senador, era la emisión de deuda; y luego del extenso capítulo que le dedicó el senador al destino no muy halagueño que tienen las emisiones de deuda, de quedar enterradas 10, 15 o 20 años en las cajas fuertes de crédito público, indudablemente, desde el punto de vista de su gestión administrativa, hubiera entrañado un verdadero desacierto si se hubiera elegido el camino que el señor senador preconiza.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Todo eso viene a demostrar una vez más la razón que tengo cuando afirmo que la responsabilidad de todo esto la tiene el batllismo.

Voy a dar, inmediatamente, todas las cifras, no de las emisiones de deuda, porque no tuve tiempo desde las 10 de la noche, cuando nos levantamos de la Comisión, hasta hoy, de confrontar las emisiones de deuda, siso de las cifras de los déficit de 1942, cuando el Batllismo llegó al Ministerio de Hacienda hasta el momento actual. Ello les va a demostrar que a raíz de esta gestión financiera desastrosa es que no se pueden buscar recursos por medio de la emisión de deuda pública, porque no se pueden colocar los títulos. Ese es el gran problema del país, que tendrá que enfrentar el señor Ministro de Hacienda, doctor Malet, buscar la solución para la colocación de la deuda pública. Ese es el gran problema que nosotros debemos resolver en este proyecto de ley. Hay aquí una fórmula muy tímida pero no va al fondo del problema.

Este Gobierno no podrá realizar obra pública. ¿Por qué? Porque el ahorro nacional está comprometido para pagar los déficit, las trampas del anterior Gobierno y del actual.

Las lecturas que rápidamente he hecho, señor Presidente, demuestran que nosotros hemos mantenido una línea recta, bien clara y bien precisa, por cierto.

Bien, señor Presidente: entrando de lleno en materia...

**SEÑOR GRAUERT.** — Antes de pasar a otro capítulo, señor senador, quisiera hacer alguna acotación, si me permite.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor senador.

**SEÑOR GRAUERT.** — El señor senador ha hecho una exposición de carácter político a título personal y ha acusado al Batllismo como el partido político del país que quiere buscar o ha buscado el caos, con la intención que él le ha dado, y para ello ha hecho referencia a dos casos concretos: a la rendición de cuentas y a la aprobación del presupuesto de UTE.

Tanto la rendición de cuentas como la aprobación del presupuesto de UTE —y se deduce de sus propias palabras de hoy— han sido votados por 8 Consejeros, 6 Batllistas y 2 Nacionalistas.

Yo le pregunto: ¿Si nosotros los batllistas buscamos el caos, qué buscaron los otros dos Consejeros, señores Herrera y Viña, cuando votaron esos proyectos?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Creo que el señor senador Grauert ha estado muy distraído...

**SEÑOR GRAUERT.** — Lo he escuchado con toda atención.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — O yo me he expresado muy mal.

Yo he hablado en forma clara y precisa diciendo, no en el momento de la votación de la rendición de cuentas en el Consejo, sino en este proceso atropellado, si es que también el batllismo no jugaba al caos. Si revisamos la versión taquigráfica se podrá advertir que en la misma hay un interrogante, una pregunta.

**SEÑOR GRAUERT.** — Es verdad, y a continuación el señor senador Ferrer Serra, para demostrar la continuidad de la línea política de los representantes de su sector en el Consejo Nacional de Gobierno y de los representantes del mismo en el Parlamento ha hecho referencia a esos dos proyectos, de donde se deduce, claramente, y creo no haberlo entendido mal, que hay consejeros que juegan al caos, que hay sectores políticos que juegan al caos, y los sectores políticos que juegan al caos están representados por seis consejeros en el Consejo Nacional de Gobierno que representan al Partido Colorado y por dos que representan al Partido Nacional, excluyendo al sector a que pertenece el señor Fernández Crespo.

Quisiera saber de que otra manera lo han entendido otros señores senadores del herrerismo que están aquí sentados en esta sala.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Salvo, señor Senador, que esta noche esté muy mal para expresarme, ya que hasta he hecho un capítulo aparte, porque terminé la parte política expresando, o reiterando una vez más, que lo dicho anteriormente era el pensamiento personal del legislador que habla. Entré en materia y dije, señor senador, una cosa muy simple y muy concreta: que nosotros nos encontrábamos cómodos en este debate, porque, a través del mis habíamos tenido una misma conducta en el Consejo, en la Cámara y en el Senado.

Me he referido a la conducta política frente al problema demostrando que nosotros en los tres lados en que se ha discutido, hemos pensado exactamente igual.

La otra interpretación que dá el señor senador corre por cuenta y riesgo del mismo.

Lo que yo he dicho está en la versión taquigráfica y no es lo que dice el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Lo que pasa es que, al pasar al otro capítulo, en vez de ponerle punto y aparte, le puso dos puntos y, entonces, salieron como consecuencia de todas las expresiones anteriores.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor senador encuentra los dos puntos le voy a dar un premio.

SEÑOR GRAUERT. — No voy a seguir por este camino del debate político porque, en este momento es más importante la aprobación de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tal vez fuera más importante la discusión política que aprobar este mal proyecto que está a nuestra consideración.

SEÑOR GRAUERT. — No la rehuímos; la hacemos en cualquier otro momento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí; siempre lo hacemos en cualquier otro momento. Es el canto que he oido en el Senado desde que me senté en esta banca.

Recuerdo que vino un día un proyecto que combatí, que no voté, que quedamos en corregirlo —me refiero a la Ley que daba facultades a la Comisiós Investigadora de la Aduana— hace más de un año o cerca del año que lo votamos y todavía no lo hemos corregido. Tampoco hemos corregido otras leyes que las votamos con errores a sabiendas de esos errores diciendo que al otro día iba a salir el proyecto corrigiéndolos; no les hemos corregido

Aquí dejamos siempre para mañana todo y nos vamos olvidando. Podría citar otros casos.

SEÑOR TROCCOLI. — Francamente no termino de entender al señor senador.

Se queja ahora de que desde que está en el Senado no ha escuchado más que promesas de correcciones que no se hacen y hoy, al principio de la sesión se quejaba porque algunos señores senadores presentaron un proyecto de ley corrigiendo un proyecto que todavía no entramos a considerar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo creo a usted más inteligente, y por su inteligencia no puede hacer un argumento de esa naturaleza.

Nosotros nos quejábamos de que la presentación de ese proyecto significaba la aprobación, a libros cerrados, del que ahora consideramos. Esa era mi queja. Chocaba con mi responsabilidad porque ya estaba el proyecto para corregir, pero no corrige los errores fundamentales de este proyecto que tenemos en discusión, errores que pueden estar en la parte impositiva; pero esos errores no son corregidos, —y lo sabe el señor senador tan bien como yo—, por el proyecto sustitutivo presentado por los señores senadores que representan a la lista 14. No se corrigen, tampoco, el monto del déficit a consolidar. Se da por bueno todo eso cuando eso debería ser producto de un largo examen para ver si son exactas o no las informaciones presentadas. Y bien. este proyecto de ley tiene dos puntos fundamentales: en primer término, la emisión de Deuda y, en segundo lugar, la creación de impuestos.

El primero, la autorización para emitir deuda ¿es una solución para la situación de penuria, de real penuria porque atraviesa la Tesorería General? Yo creo que no. Entre otras por las razones que ya expresé.

Al 31 de diciembre de 1955 hay $ 419.916.000.00 de títulos sin poder emitir, porque la plaza no tiene capacidad de recepción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Además de los doscientos cincuenta de ahora?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador. Hay $ 419.000.000.00 que están esperando lugar en plaza.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No lo sabía.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aquí lo tiene si lo quiere ver, señor senador.

Se agregan a eso $ 250.000.000.00, que, en números redondos, daría un total de $ 669.000.000.00 de deuda.

¿Cuál es la capacidad de recepción de nuestra Bolsa? En nueve años el promedio ha sido de $ 60.000.000.00. En el último año se colocaron $ 215.000.00.

He dicho se "colocaron" —le pongo comillas ahora para no tener confusiones. ¿Por qué digo se "colocaron" con comillas? Porque lo realmente absorbido por la Bolsa fué nada más que $ 47.100.000.00. Los otros pesos 163.700.000.00 fueron adjudicaciones en pagos hechos a diversos organismos estatales.

Entonces, tenemos esos $ 669.000.000.00 y hago el mismo promedio de los nueve años a un ritmo de pesos 60.000.000.00 por año, toda esta deuda autorizada necesitaría un lapso de 11 años para ser absorbida por la Bolsa.

Pero, vamos a ser más optimista. En lugar de pesos 60.000.000.00 que sean $ 80.000.000.00 por año. Se necesitarían ocho años. Vamos a aumentar el optimismo: que la Bolsa reciba $ 100.000.000.00 por año: se necesitarían seis años y medio. Más optimista: pesos 150:000.000.00 por año y se necesitarían cuatro años. Mas optimista: $ 200.000.000.00 por año: se necesitarían los tres años que le restan al actual Gobierno y todavía quedaría un pico de $ 60.000.000.00 para ser absorbido por el Gobierno que le siga.

Es una demostración cabal, clara y precisa, de que la política del batllismo ha cerrado las puertas al porvenir de la República; que tendremos que buscar nuevas soluciones, que es preciso tomarlas, y que una de las oportunidades es ésta, cuando vamos a emitir nueva deuda.

Era este el instante preciso de tomar medidas a fin de salir de todos estos papeles que tiene la Dirección de Crédito Público. Por eso no creo que este proyecto importe y signifique una real solución al problema afligente de la Tesorería de la Nación.

Sé, señor Presidente, que el señor Ministro puede tener una carta en la manga y es los bonos y las letras de Tesorería. No creo que el mercado interno pueda absorber más, sobre todo después de la Ley de Fomento Ganadero, por la cual recurrimos a una especie —también entre comillas— de empréstito forzoso. Y los bonos y letras de Tesorería colocados en el extranjero, a mí me producen cierto escozor. En el momento actual tenemos por valor de $ 26.000.000.00 de dólares.

¡Cuántos dólares de 1.519 se nos van por ahí!

¡Cuántos problemas se nos pueden crear si no se produce la renovación de las letras de tesorería! Estas son dificultades que no quiero para el país en que vivo. Pero si no se convencieran de la realidad batllista con las expresiones que he formulado, voy a hacer muy rápidamente la lista de los déficit y superavit que se han producido en estos últimos años. En el año 1942, cuando llegó un hombre capaz, batllista, al Ministerio de Hacienda, el señor Ricardo Cosio, hubo un déficit de $ 16.500.000; en 1943, un déficit de $ 25.500.000; en 1944, $ 23.400.000; en 1945, $ 16.600.000; en 1946, un superavit de $ 1.800.000; en 1947, un superavit de $ 2.400.000; en 1948, un superavit de $ 900.000; en 1949, un déficit de $ 12.100.000; en 1950, un déficit de $ 26.500.000; en 1951, un déficit de $ 9.400.000; en 1952, un déficit de $ 32.000.000; en 1953, un déficit de $ 70.800.0000; y en 1954, un déficit de $ 49.700.000.

Trece años, de los cuales, tres con superavit por un total de $ 5.100.000 y 10, con déficit, por un total de pesos 282.500.000.

He ahí la realidad de la obra batllista en el manejo de la hacienda pública.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

Desde luego, que un método y, sin duda alguna, con base cierta, para juzgar un régimen financiero, puede ser el que proporcione la historia de sus déficit o superavit o la mezcla de los dos factores contradictorios.

Queda el enigma de 1955.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya nos vamos a referir a eso con cierta detención.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Digo enigma, porque nosotros previmos un déficit de 50 millones de pesos. Lo expuse en esta misma Sala y desde esta misma banca. En determinado momento, cuando se estaba discutiendo este asunto en la Cámara, hubo un distinguido economista y ex Ministro de Hacienda, el doctor Acevedo Alvarez, que estima el déficit de 1955 en $ 7.000.000. Y ese mismo día otro distinguido economista, el diputado socialista, doctor Dubra, estimaba el déficit en $ 200.000.00, con respecto al año 1955. En la tarde de ayer, el doctor Ferrer Serra — y me adelanto a lo que va a decir— opinaba con fundamento, que el déficit iba a ser mucho menor que estas cifras últimas y, en determinado momento, también, se sostuvo en el seno de la Comisión la posibilidad de un superavit.

Cito todos estos ejemplos, no para restar importancia a este método de juzgar una situación financiera a través de la suma de déficit o consideración del superavit, sino para demostrar que, sin desconocer la real importancia que tiene un superavit o un déficit en el conjunto económico del país, la verdad es que si nosotros, dentro de unos meses, presentamos una rendición de cuentas de 1955, que anunció desde ya que va a ser deficitaria, y por un milagro tuvieran razón quienes sostuvieron la tesis del superavit o quienes sostienen el criterio de que va a ser muy escaso el déficit, eso no alteraría para nada el conjunto económico o las características fundamentales de la situación económica que estamos viviendo.

Quiere decir, señor Presidente, que si el señor senador desea juzgar una política y un sistema de gobierno y una conducta política, a través, únicamente, de ese elemento la-

teral, me parece que no se coloca en una posición justa, porque elimina otros factores que, evidentemente, hay que tener en cuenta en la apreciación global del problema.

Es la última vez que lo interrumpo y muchas gracias.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No me molestan las interrupciones del señor Ministro; al contrario, me gustan porque sabe que yo siempre lo escucho con el respecto que él se merece por su capacidad, por su laboriosidad y por su interés en buscar las mejores soluciones. Pero el señor Ministro ha hecho un picadillo y yo siempre digo que los picadillos suelen ser indigestos.

Me estoy refiriendo, concretamente, a la situación del tesoro y el señor Ministro ha hablado de la situación económica.

No tengo inconveniente en entrar al debate sobre las consecuencias directas de la gestión del batllismo con respecto a la situación económica. Podemos entrar a él ahora mismo, señalando el error tremendo que ha sido perturbar a nuestra ganadería en la forma en que se ha perturbado, provocando grandes cosechas de trigo que no sabemos que hacer con ellas y cada vez que le anuncian al señor Ministro que la cosecha de trigo tiene diez mil o mil toneladas más, ello le produce un dolor de cabeza porque sabe que le van a costar al Estado muchos millones de pesos más.

Ese mismo problema a que se refería el señor senador Cutinella, respecto de los tops, exportados, en el proceso de elaboración nos provoca una entrada menor de divisas que exportando lana sucia, con el agravante de que los obreros de las barracas en el trabajo del "desbordado" —creo que se llama así,— y en la preparación de los fardos de lanas, presentación y selección, ganan más que los propios obreros que producen los tops.

Todo eso lo podemos discutir rápidamente y en la seguridad de que en todos los lugares, yo podría demostrar que si el batllismo estuvo mal en la gestión de la tesorería, pura y exclusivamente en lo que se refiere al presupuesto de la Administración Central, ha estado quizá peor en la faz económica, y si me queda algo por señalar, le mostraría la moneda, cómo se ha jugado con el peso, a dónde se ha llevado, por no manejarse dentro de las normas clásicas de la economía.

Pero yo me he referido a la Administración Central y quedo todo lo demás. No he tenido tiempo de puntear, pero con toda seguridad que hay en todo eso que ahora se llama déficit lateral, si no otros 280 millones de pesos, una cantidad muy cercana a los mismos.

Sin embargo, quiero entrar más al tema; quiero ir acercándome y llegar al nudo.

Me he planteado ayer y antes de ayer y hoy mismo el saber cuál es el real déficit que tenemos que consolidar. Se dice que son los de los años 1953 y 54. Yo tomo el déficit de la Administración Central correspondiente a 1953, en el que se ha denunciado $ 70:685.000.00. Pero afirmo una vez más, lo que he dicho reiteradamente en el seno de la Comisión: que cuando vamos a consolidar no se nos puede presentar las rendiciones de cuentas en la forma en que se nos ha presentado a nosotros. Yo no la quiero exhibir en estos instantes; pero las rendiciones de cuentas, entre las afectaciones, tiene tres columnas: la total, la definitiva y la provisoria.

Con respecto al año 1953, dos años después todavía no se ha determinado qué imputaciones provisorias se convirtieron en definitivas y cuáles fueron a engrosar las comunas de las economías.

Más, el propio Tribunal de Cuentas dice que la presentación no es correcta; que no se ajusta a la Ley de 27 de marzo de 1953, porque deja de lado una serie de elementos que se precisan claramente.

Además, señor Presidente, observa —pequeña satisfacción para el legislador que habla —las mismas cosas que ayer de tarde, antes de recibir la Rendición de Cuentas, señalaba como un error profundo. Nuestros créditos presupuestales son, a texto expreso, autorizaciones claras y precisas, rubro por rubro, y, en la Rendición de Cuentas, se toma un nuevo rubro no autorizado por la Ley de Presupuesto: el de expedientes en trámite. En el año 1953, un millón; en el año 1954, otro millón; y, en 1955, dos millones. No. Señor Presidente: si cada uno de los gastos tiene que ir a su propio rubro, el de expedientes en trámite no corresponde, no existe, y el Tribunal de Cuentas piensa exactamente como el que habla.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — La verdad es que yo considero que la observación del Tribunal de Cuentas es fundada. Pero hay que convenir en que este rubro se siguió toda la vida y que nunca fué observado. Esta es la primera vez que el Tribunal de Cuentas, refiriéndose a este rubro, de un millón de pesos, correspondiente a 1954, a la gestión gubernativa de 1954...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — 1953 y 1954.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Esta observación del Tribunal de Cuentas se hace a la Rendición de Cuentas de 1954.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Lo mismo pasa con el de 1953

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — La verdad es que es la primera vez que se plantea, según mis informes. De manera que es una consideración importante que hay que tomar en cuenta y que así se va a hacer.

Esta es toda la verdad: es la primera observación de que tengo noticias, a pesar de que la técnica tradicional presupuestal indica que siempre se hizo así.

Ayer confirmando lo que acaba de expresar el señor senador, un señor senador, concretamente el señor senador Ferrer Serra, antes de que llegaran a nuestro poder esos documentos con la observación del Tribunal de Cuentas, había hecho idéntica observación, que yo también, sin leer...

**SEÑOR CUTINELLA.** — Primeramente la había hecho el senador Cutinella en la primera intervención que tuvo el día que los estados del 53 y 54 llegaron a su poder, que fueron los primeros documentos que se tuvieron.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — De manera, repito, que es la primera vez que el Tribunal de Cuentas observa. Toda la vida los organismos de contralor parlamentario o no parlamentario aceptaron ese expediente como venía, y ahora resulta y me parece que hay razones fundadas, que se considera que ese expediente debe ser observado. En buena hora llega esa observación y le damos la razón al Tribunal de Cuentas simplemente porque la tiene.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No voy a discutir.

Tengo la seguridad, con un estricto rigor financiero, que este déficit de $ 70:865.000.00 puede ser abatido, cuando se liquiden como deben liquidarse las afectaciones provisorias. Hay algunas, la mayoría, que se convierten en definitivas, pero hay otras, cuyos gastos definitivos, cuyos pagos, no se deben de haber realizado. Estas cifras, entonces, pueden ser abatidas.

Pero yo las dejo de lado: no vamos a discutir por uno o dos millones cuando tenemos tantos millones para hablar.

El Tesoro de Vialidad tuvo en déficit de $ 874.000.00; la Administración Nacional de Puertos, $ 7:814.000.00; AFE, $ 8:499.000.00, según mi criterio, y $ 13:000.000.00 según el criterio de la Rendición de Cuentas del año 1953; el Fondo de Diferencias de Cambio, tuvo un déficit de $ 4:439.000.00. En total, $ 92:000.000.00.

En el año 1954, la Administración Central tuvo un déficit de $ 49:000.000.00; la Administración Nacional de Puertos, $ 1:100.000.00; AFE, $ 2:489.000.00, en vez de cuatrocientos diecinueve mil, como se dice en la Rendición de Cuentas; el balance que está aquí acusa algunos miles de pesos más.

No resisto señor Presidente, de poner en conocimiento del Senado algo que me preocupó cuando en la tarde de ayer tuve el balance de AFE y observé lo siguiente: que Rentas Generales contribuye, por la Ley de 25 de abril de 1949, al Ferrocarril, con $ 3.600.000.00; por la Ley de 18 de setiembre de 1950, con $ 4:800.000.00; por la Ley de 27 de marzo de 1953, con $ 4:800.000.00; por la Ley de 6 de octubre de 1953, con $ 7:124.000.00, y también por esa misma ley, con el déficit, que son pesos 2:400.000.00 En número redondos el Estado le da de Rentas Generales a AFE, $ 23:000.000.00 para solventar las erogaciones que suman $ 51:000.000.00. Casi el 50 o|o de los gastos de la AFE los tiene que cargar sobre sí Rentas Generales. Creo que es esta una situación que debería de merecer un correctivo por parte de este Cuerpo y de la otra rama del Poder Legislativo, que tienen que buscar los recursos para llevar a las arcas del Ferrocarril las cantidades necesarias para que pueda cubrir su presupuesto, prueba de una gestión inconveniente a mi juicio.

El Fondo de Diferencias de Cambio, en 1954, tuvo un déficit de $ 12:500.000.00.

En total, para 1954, $ 66:000.000.00, que sumados a los 92 millones da un total de $ 158:800.000.00.

Tenemos también que tomar los déficit anteriores a 1954 y denunciados posteriormente en el Ministerio de Defensa Nacional, que son d $ 3:200.000.00, pero al cual tenemos que deducir $ 1:100.000.00 que fueron pagos ya con cargo al artículo 29 de la Ley de 27 de marzo de 1953, y $ 100.000.00 para represión del contrabando, lo que en total nos da un nuevo sumando de $ 2:200.000.00.

Se me plantea un problema que voy a esbozar rápidamente para no cansar más al Senado, creyendo que los compañeros deben de estar fatigados como me encuentro yo mismo. Se me plantea el problema de los anticipos realizados por el Tesoro, inciso G) del artículo 1º. No voy a discutirlo; tengo dudas de si corresponde o no, pero lo voy a agregar a la suma. Son $ 9:300.000.00 más, pero no puedo aceptar el que se refiere a déficit —y no es déficit— la falta de recursos para las modificaciones de las obras del Palacio de Gobierno y su alhajamiento. Esto no puede ser cargado a déficit; sino que en rigor jurídico debe ser una nueva ampliación de deuda para la construcción determinada.

Cuando el dinero para las obras públicas no alcanza, el procedimiento es siempre uno solo: pedir la ampliación de la cantidad en los planes de Obras Públicas, y no cargarlo a déficit.

Tampoco admito, señor Presidente, el que se refiere a lo del artículo 29. Comprendo las razones: al anterior Consejo en dos meses de gestión absorbió la totalidad de las disponibilidades que por el artículo 29 podía utilizar el Poder Ejecutivo. Comprendo la razón. Pero si nosotros admitimos la tesis de financiar o resolver después, cargando a los déficit y haciendo emisiones de deuda, nosotros estamos duplicando la disponibilidad que por el artículo 29 está limitada al 1 o|o del monto del Presupuesto, en números globales, en las actuales circunstancias, cinco millones de pesos.

Entonces las previsiones del legislador serían burladas.

Y llego, señor Presidente, agregando todavía cosas que podría discutir pero que no deseo hacerlo y menos a esta altura, a los $ 12:000.000 de recursos no percibidos por la no transformación del oro amonedado en lingotes, a un déficit total de $ 182:000.000. Agrego un 26 o|o de desvalorización de los títulos y me da un total de pesos 218:000.000 cifra diferente a la del proyecto ya que éste da $ 250:000.000. Todo esto se complica un poco más por la historia: el Poder Ejecutivo proyectó $ 240:000.000; la Comisión de la Cámara de Representantes, pesos 270:000.000; la Cámara aprobó $ 250:000.000. Parece un acordeón que se alarga y se estira. Me parece que es necesario un estudio detenido, preciso, para determinar las cifras con exactitud.

Ahora, quemando etapas, señor Presidente, enfocamos el segundo punto, vale decir, la creación de impuestos.

La primera pregunta que me he formulado es si esta creación de impuestos es necesaria y para ello me he hecho un planteo elemental: ¿es que hay déficit en el año 1955?

Ayer, en la Comisión, hice un planteo muy simple. Avalué en general los gastos, sin observaciones creo en números redondos, $ 500:000.000. Tomé la cifra de un informe dado a la Comisión, del señor Contador General de la Nación y del señor Ministro, por el que los recursos llegaban a $ 496:700.000. Prácticamente el Presupuesto equilibrado. Plantee el problema; hubo sorpresa en todos. Declaro que el primer sorprendido en la tarde de ayer, cuando hice las comparaciones, fuí yo. Más tarde fueron sorprendidos todos.

Se me dió una explicación que la corté leyendo las propias manifestaciones que constaban en la versión taquigráfica. Larga deliberación, tanteo de número, al final se me dió otra explicación. Se fijaron los recursos, los mismos sólo ascendían a $ 463:000.000, y allí ocurrió un episodio enojoso. Enojoso, no en el sentido personal, pero enojoso sí, en el sentido de la función legislativa que estamos cumpliendo. Pedimos que se nos dieran las cifras concretas; que se nos remitieran los antecedentes y la mayoría de la Comisión no accedió a nuestra solicitud para que se nos dieran todas las facilidades.

Posteriormente resolvieron que se remitieran, ya en nuestra ausencia. Hoy, señor Presidente, llegaron.

Dijeron que la versión taquigráfica estaba equivocada, que no eran $ 496:600.000, sino $ 463:000.000. Era un juego que puedo explicar inmediatamente pero quiero ser sumamente breve a esta altura del debate.

Lo que pasa, señor Presidente, es que hoy se me da otra explicación. Ahora los recursos vuelven a subir y vuelven a bajar y se hace el juego de las partidas que duplican y yo tengo tres versiones en menos de veinticuatro horas.

No parece serio, señor Presidente, que cuando vamos a votar impuestos y si tenemos que determinar si ellos son o no necesarios, se nos den tres versiones distintas en menos de veinticuatro horas. Tengo por aquí la última versión. Está en el informe del señor senador Tróccoli, que se me ha extraviado en estos momentos.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite, señor senador, mientras lo busca?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor senador.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Creo que las tres explicaciones distintas para un mismo fenómeno se las ha dado el señor senador, cuando en realidad podría advertirle que en este manejo de cifras para establecer el déficit presunto para el ejercicio 1955, puede naturalmente, manejándose cifras nominales, por ejemplo, si no se restan las partidas que se duplican en algunos de los conceptos, sean ingresos o egresos en mérito a que intervienen para tal estimación probables producidos que se toman partiendo de la base del producido de idénticos meses del ejercicio anterior,— llegarse a distintos resultados. Pero creo que esta materia, en mérito a claras certificaciones documentadas a través de los estados que ha facilitado la Contaduría General de la Nación, es de una claridad meridiana.

En materia de gastos el señor senador coincide en que en esto no había ninguna discrepancia en el seno de la Comisión.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Ahora vamos a tenerlas.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Los gastos para el ejercicio 1955 estaban fijados a través de esos estados a que he hecho referencia, en la suma de $ 545:000.000 y existía acuerdo, asimismo, en el propio senador que está haciendo uso de la palabra, de que podría restarse a esa cantidad, según un cálculo aproximado, $ 20:000.000 en economías, lo que fijaría el monto nominal de los gastos del ejercicio 1955 en la cantidad de $ 525.000.000.

Desde luego que el señor senador restaba a esto, para llegar a esa cifra de $ 500:000.000, las partidas que se duplicaban y que son del orden de los $ 23:000.000.

Hacía luego un cálculo de los ingresos y llegaba, naturalmente, a la cifra de $ 499:000.000, que le daba cierta apariencia de equilibrio presupuestal, pero omitiendo deducir de los ingresos la misma suma de $ 23:000.000 de las partidas que se duplicaban y que era necesario deducir a efecto de tener una situación real del resultado del ejercicio.

Puede afirmarse, señor Presidente, que con el material de información que la Comisión de Hacienda tenía en sus manos, con una gran aproximación en mérito a la proximidad de las cifras dadas por la Contaduría General de la Nación, el déficit de la Administración Central para el ejercicio 1955, alcanzaba a la cantidad de $ 28:000.000. En el informe que hemos presentado a consideración del Cuerpo se agrega que, en función de los datos, también tomados con cierta aproximación, puesto que no están los resultados definitivos de las diferencias de recaudación de los meses de noviembre y diciembre de ese ejercicio con respecto al de 1954, se sitúa la diferencia en menos de la recaudación en el orden de los $ 6:500.000, lo que significa que, los cálculos estimados de $ 28:500.000 de déficit que tenía la Comisión en función de todos los elementos de juicio que obraban en su conocimiento, se transforman prácticamente, casi definitivamente, en un déficit de pesos 34:500.000.

En consecuencia, no han existido tres caminos distintos ni tres interpretaciones distintas, ni tres explicaciones distintas, para un fenómeno que es uno solo, y que, desde luego, es la manera tan peculiarísima y personal que el señor senador tiene a veces de plantear los problemas, y particularmente manejándose en una materia tan poco amena y árida como es ésta, puede escaparse al más avisado de los integrantes de la Comisión, el hecho de que en una confrontación de los egresos y los ingresos, se hayan deducido las partidas que se duplican, cosa que se omite decir, y faltan $ 23:000.000 o $ 25:000.000, como en el caso que dan momentánea satisfacción al señor senador.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Debo comenzar por felicitar al señor senador Tróccoli por el magnífico esfuerzo dialéctico que hace para explicar lo inexplicable.

Me remito, señor Presideste, a la versión taquigráfica que podría leer. Habla de 497.000.000, tres o cuatro veces. Ayer, son testigos todos los miembros de la Comisión, se me dijo que era un error...

**SEÑOR VIGNALE.** — Un error taquigráfico.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ... con cargo a los señores taquígrafos.

Reiteradamente se me manifestó eso, y se me dió esta cifra que voy a leer ahora, obtenida por este procedimiento muy sencillo. Se tomó la rendición efectiva hasta el 31 de octubre de 1955, que era de $ 357:000.000.00 y se le sumó el total de las recaudaciones habidas en los meses de noviembre y diciembre de 1954, pensando que se debían repetir. Eran $ 108:000.000.00, y se me dió el total de los recursos en $ 463:000.000.00. Entonces, el déficit parecería ser del orden de los $ 37:000.000.00, que es lo que faltaba hasta los $ 500:000.000.00 a que he hecho referencia anteriormente.

Pero hoy, —los señores senadores tendrán en sus bancas el informe— las cifras cambian. Entramos en el juego de las partidas que se duplican, y entonces se ajustan las cantidades con una precisión cronométrica. Cuando estamos hablando no de cantidades ya realizadas, sino de estimaciones, cuando se ajustan demasiado, entramos en el problema de la duda. Ahora se restan $ 23:000.000.00 de partidas que se duplican, y el total de recursos son $ 473:000.000.00. ¿Le parece serio a los señores senadores, le parecerá serio al país, qué lleguen en el término de 24 horas tres cifras: $ 496:700.000.00, $ 463:000.000.00 y $ 473:000.000.00?

Los señores senadores pueden elegir las cifras que crean más convenientes; tienen libertad de elección. Pero, frente a esto, yo no me inclino por ninguna.

He pedido una cosa muy elemental: que se me precisara, que se me documentara esta cifra. La Comisión no me la dió.

En la tarde de hoy recibí en mi banca este estado; posteriormente, deferentemente, el señor Contador General de la Nación, me hizo entrega del mismo cuadro. Yo ya estaba sentado en mi banca. ¿Puede el Senado crear impuestos frente a un panorama de esta naturaleza?

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor senador.

**SEÑOR TROCCOLI.** — No le puedo hacer el agravio, naturalmente, sobre todo conociendo tan bien al señor senador como lo conozco, y conociendo y admirando su talento,...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Muchas flores no, porque sé que atrás viene el florero.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ... de pensar que en esta materia pueda aparecer en la confusión con que pretende aparecer ante el Senado.

Sin embargo, y el Senado lo advertirá sin dificultad, el mecanismo del estado que acompaña al informe, establece que para fijar con precisión el total de ingresos del ejercicio 1955, se establecen los recursos efectivamente percibidos hasta el término del mes de octubre; a continuación, se agrega lo recaudado en los meses de noviembre y diciembre de 1954, lo que da ese total de $ 499:000.000.00, que en la versión taquigráfica a que hace referencia el señor senador, fué la cifra utilizada, no sé si por el señor Ministro de Hacienda o por el señor Contador General de la Nación, hablando de cifras nominales. A ellas correspondía deducirle los $ 2:500.000.00 por concepto de premio estímulo, y los $ 23:000.000.00 por duplicación de partidas, lo que da exactamente, siguiendo el sistema, esta cantidad de $ 473:000.000.00, que era el cálculo real y efectivo de los ingresos probables para el total del ejercicio 1955, cosa que como hemos dicho y como señalamos en el informe, con esta comprobación de los resultados reales de la recaudación en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 1955, arroja una diferencia en menos con respecto al ejercicio pasado, de $ 6:500.000.00, de donde se desprende que al déficit originariamente calculado en pesos 28:000.000.00, resultante de la diferencia entre los pesos 473:000.000.00 y los $ 525:000.000.00, menos las partidas duplicadas, lo que daba los $ 500:000.000.00 a que se hizo referencia en la versión taquigráfica, debe agregarse los $ 6:500.000.00 menos que se recaudan en los dos meses del ejercicio 1955.

En consecuencia, es una sola y única explicación. Podrá, naturalmente, el señor senador, alegar que porque tiene varias caras puede mirarse desde distintos ángulos, pero no por ello dejará de ser la misma.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — El señor senador tiene un exceso de optimismo, pues los datos están aquí, a la vista, y los que no lo están, los recordarán todos los señores senadores que estaban presentes cuando se nos dijo que la versión tenía un error taquigráfico, cuando se nos dió la cifra de $ 463:000.000.00, que puedo reconstruir perfectamente. Y cuando me encuentro ahora con pesos 473:000.000.00, me pregunto si esta cifra corresponde a la realidad.

Tengo la duda que se pudiera haber desvanecido rápidamente. Yo no sé cual es la cifra exacta, si los pesos 496:000.000.00 los $ 463:000.000.00 o los $ 473:000.000.00. Yo no sé cual es la cifra exacta de los ingresos del Estado, no se me han aportado los elementos de juicio por decisión de la mayoría de la Comisión, para poder determinar la cifra exacta de los recursos o de los ingresos que tenía el Estado en el ejercicio 1955. Pero he examinado las que se me presentaron hasta el 31 de octubre, y me encuentro con algunas disminuciones que resultan inexplicables.

En Impuestos Directos me encuentro con una disminución de $ 2:000.000.00; en el impuesto de instrucción pública: en el 3 1|4 por mil en las sociedades anónimas, disminución de $ 500.000.00. En indirectos encuentro pesos 2:500.000 00; no quiero explicar los motivos, que resultan inexplicables. En recursos extraordinarios, en proventos, una disminución de $ 1:000.000.00, que también resulta inexplicable. En rentas de Correos, por aviación, no se recaudó absolutamente nada, y el año pasado se habían recaudado $ 600.000.00. En rentas de Salud Pública —ya que está el señor Ministro le paso el dato para que apure— por rentas de la ruleta, hasta el mes de octubre no se habían recaudado nada más que $ 100.000.00, y el año anterior se habían recaudado, por este concepto, pesos 2:300.000.00. Por varios impuestos chicos que sería largo enumerar, hay $ 3:000.000.00 de disminución, al mes de octubre, que no están justificados.

Veo justificado los de la Aduana y algunos otros por el lógico movimiento; pero estos otros que por el proceso vegetativo tenían que aumentar, no resultan justificados.

Tengo aquí una cifra de 12 millones que debían aumentar los recursos.

Pero es que tengo, también, otro problema que plantear. No sólo se pueden aumentar los recursos a través de estos procedimientos, sino que también se pueden disminuir los gastos. He repetido hasta el cansancio que hay 400 millones de deuda sin emitir. Al 6 o|o son $ 24:000.000.00. Hagamos las deducciones —no he podido hacerlas— de organismos que tenían que reintegrar el importe de los servicios de la deuda. Quedémonos en $ 15:000.000.00 o $ 16:000.000.00. Esto sería en el orden de las economías. Pero yo he oído hablar hasta ahora, reiteradamente, con sendas exposiciones en el Consejo Nacional que, en el orden de la no provisión de vacantes, hay economías que en algún momento se hicieron llegar a los $ 23:000.000.00 y que ahora se estima en $ 12:000.000.00. Entonces sumo esas cantidades y las tengo que restar y, me voy a encontrar que los gastos se van a disminuir.

Porque no estamos trabajando, a pesar de que estamos casi a mediados de febrero, con las cifras definitivas al 31 de diciembre, sino que estamos haciéndolo con cálculos que hemos realizado nosotros mismos. Estos cálculos por hacerlos personas que no tienen dominio en el manejo de estas cosas, pueden caer fácilmente en el error. Entonces, sigo preguntándome ¿es que son necesarios estos impuestos? No se me ha demostrado, todavía, que el año 1955 tenga déficit ni la cuantía del mismo. ¿Por qué ese querer seguir adelante? ¿Se va a perder mucho con esperar 4, 5 o 6 días, un día, 24 horas para estudiar y determinar, con precisión, las cifras correspondientes?

Yo ayer no pedí un detalle completo. Pedí que se me dieran las estimaciones más aproximadas posible, con los datos que tiene el señor Ministro de Hacienda. La Comisión me los negó y entonces estoy en una duda terrible. ¿Cuál es la realidad? ¿Cuál es el déficit del 55? ¿Cuál es el monto de los ingresos y cuál el monto de los egresos? Y si a todo esto le agrego este panorama de rentas que no aparecen computadas en octubre y hablo de las economías por la no provisión de vacantes y servicio de deudas no emitidas, me voy encontrando, cada vez, en una situación más difícil para desbrozar el camino que debemos seguir.

Bien, señor Presidente: sin embargo, a pesar de esto, sé que dentro de un instante se van a votar los impuestos.

Por el artículo 15, se va a votar un impuesto a las ventas por una estimación de los $ 16:000.000.00 hecha no sé por quién. No he podido comprobarlo. En la Comisión nadie ha podido comprobarlo. En el Senado no hay un sólo legislador que pueda hacerme el proceso de esta estimación. En la Comisión no se discutió este tema.

Por los artículos 16 y 17 que se refieren a suntuario, pesos 4:000.000.00. Por el artículo 18, referente a bebidas sin alcohol, $ 7:000.000.00, con el absurdo de que es un impuesto que grava de la misma manera a la botellita de soda Belgrano, que tiene un costo de $ 0.06, con un $ 0.01, que a la botella de cerveza familiar que vale $ 0.55. Igual gravamen, cualquier sea la naturaleza de la bebida. Es un impuesto profundamente injusto.

Por el artículo 20, se grava con un 20 o|o a la sobretasa inmobiliaria, con un rendimiento de $ 2:400.000.00.

Por el artículo 21, se grava a los prestamistas, con un rendimiento de $ 2:000.000.00.

Por el artículo 22 se grava la enajenación de empresas, por lo que se obtiene $ 2:000.000.00.

Por el artículo 23, impuesto a las ganancias financieras, $ 800.000.00.

Por el artículo 24, perfumes, jabones, artículos de tocador, se extraen $ 150.000.00.

Por el artículo 27, se extraerán de la quiniela, pesos 4:000.000.00.

Por el artículo 30, se crea un impuesto sobre las herencias que nadie ha estimado ni nadie sabe cuánto va a dar. No he encontrado antecedentes.

Y seguimos así, manejándonos y gobernándonos a ojo de buen cubero, sin estudios de ninguna naturaleza. Las consecuencias las pagará el que venga detrás.

Esa es la realidad que se nos presenta a nosotros. Cada una de estas afirmaciones que hago aquí, tengo la absoluta seguridad de que no podrán ser desmentidas. Nadie ha estudiado estos impuestos.

Y todavía queda el artículo 19, que da efecto retroactivo. Por él se duplica la sobresasa inmobiliaria del 55, creando una serie de problemas que no sé como se van a resolver. Por ese arbitrio, se sacan, también, $ 12:000.000.00.

¿Y en qué momento, señor Presidente? Porque a veces conviene precisar en qué momento se crean los impuestos. En momentos en que se está realizando el Presupuesto General de Gastos. Según la última información que he obtenido, el aumento de los sueldos alcanza a $ 100.000.000.00, y el aumento de los gastos es del orden de los $ 40:000.000.00 con tendencia a aumentar a $ 140:000.000.00 de nuevos impuestos.

¿Pero acaso no tenemos que pensar con lógica y con razón, si no queremos jugar a aquella mala palabra, que es necesario estudiar todo esto junto, ponerlo sobre la mesa, discutirlo, elegir los mejores impuestos? Porque si hay que darle recursos al Estado, no hay nadie que se los vaya a negar; pero lo menos que se puede exigir cuando se solicita un voto de esta naturaleza, es que se den las explicaciones

lógicas y pertinentes para que el legislador pueda emitir su pronunciamiento con absoluta tranquilidad.

Aquí, en esta rendición de cuentas con respecto a estos impuestos, absolutamente nada puede decirse, porque ni siquiera puede hablarse con exactitud respecto de las cifras totales de los ingresos y egresos del año 55.

Y todavía me queda el rabo por desollar, señor Presidente. ¿Y los impuestos para aumentar las pasividades? ¿Acaso no tenemos que mirar todo globalmente? Si precisamente el grave error del batllismo es parcializar los problemas e ir resolviéndolos uno a uno, lo que no hace sino agravar la situación del país. Hay que considerar los problemas en conjunto, para dar las soluciones mejores posibles, sin sacrificar a la producción y a las clases consumidoras que son las que absorben los impuestos que se crean por estos proyectos.

Me he expresado en la parte de orden general, en el sentido que tiene mi sector político.

En la parte política, he expresado mi sentir personal.

Volviendo a ese pacto político, digo en este momento — finalizando ésta que debe ser agobiadora exposición—...

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — No apoyado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ... que piensen, que mediten, que si no, los demagogos de derecha y de izquierda van a enturbiar las aguas y quien sabe cuál será el puerto a que llegará la nave del Estado.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Vignale.

**SEÑOR VIGNALE.** — Después de esta clara, prolongada y bien documentada exposición del señor senador Ferrer Serra, en realidad queda poco por decir.

Sin embargo, creo indispensable exponer el pensamiento de nuestro sector político. En el seno de la Comisión hemos sido también claros y explícitos, y afirmamos que esta Rendición de Cuentas llega al Senado para su consideración y votación, sin haberse realizado previamente un estudio a fondo y pormenorizado.

En la tarde de ayer, como ya se ha dicho, —yo mismo lo he dicho en esta banca— al considerarse la declaración de grave y urgente del proyecto presentado por un sector del partido colorado, el derecho de las minorías a ser informadas debidamente fué atropellado. Puede afirmarse, que en esa oportunidad la mayoría usó y abusó de su condición de tal, imponiendo la sin razón de su número a la razón de nuestras solicitaciones que, en definitiva, no era más que la de reclamar la información que se necesitaba para establecer el monto exacto de la deuda, de los déficit y, en consecuencia, el monto exacto de los recursos que necesita el Poder Ejecutivo para enjugar los mismos.

Y en esa forma, con esa actitud, con esa conducta, quedó desvirtuado, en esencia, el sentido mismo de la democracia. Se negaron informes imprescindibles y nosotros, señor Presidente, habíamos actuado con lealtad, con tanta lealtad, como lo reconoció perfectamente el señor Ministro de Hacienda, con esa caballerosidad que lo caracteriza y que le reconozco y aplaudo, que aseguramos el quórum de la Comisión que tuvo a estudio este proyecto de la Rendición de Cuentas, cuando estaban ausentes los propios correligionarios del señor Ministro de Hacienda. Y a nuestra lealtad, señor Presidente, se respondió con ese atropello cuando solicitamos una información.

Esta Rendición de Cuentas, en nuestro concepto, constituye un nuevo malón contra el ya sacrificado contribuyente. Se ha actuado en el Gobierno sin noción de responsabilidad, siguiéndose como siempre, en el terreno de las improvisaciones.

Yo no tendría que agregar una sola coma a las expresiones formuladas en Sala por el señor senador Cutinella y, mi fundamento de voto contrario a este proyecto ha servido, sin embargo, para que el voto asentado en tales consideraciones haya resultado o resulte afirmativo a la postre. El señor senador Cutinella, con exactitud, con precisión, hizo el proceso de un régimen, en lo social, en lo económico, en lo financiero y en lo administrativo.

Nosotros podemos agregar que se ha seguido en el tren de improvisaciones y no ha aparecido nada planificado y, como siempre, todo se quiere resolver por medio de nuevas cargas impositivas.

La situación del país, lo repito, es harto grave en lo económico y en lo financiero y es una verdad que la mayoría que gobierna no ha querido ver o no quiere ver, y esta misma Rendición de Cuentas que está a consideración del Senado, lo está demostrando de una manera clara y terminante.

Nos movemos en un clima de desequilibrio financiero y de inestabilidad económica. El clamor es general. La campaña está reclamando la atención que para ella no han tenido los hombres de este Gobierno. Las industrias reclaman contra las cargas impositivas y contra la política social vigente. El comercio vive horas de tremenda angustia: tan grande es esa angustia que firmas comerciales de amplísima solvencia y respaldadas por firmas puntales económicos, ya se han presentado reclamando moratorias.

Esta Rendicción de Cuentas, señor Presidente, nada contempla por el contrario, todo lo agrava.

Se ha dicho, que ciertas prédicas hacen peligrar las instituciones; pero, señor Presidente, esas prédicas responden a lo que el Gobierno hace y a lo que el Gobierno no ha querido hacer.

El reclamo de plebiscitos municipales y reforma constitucional a que en forma más o menos disimulada se ha aludido en Sala, dice bien a las claras de ese cansancio popular. No es cerrando posibilidades a las minorías para que estudien y voten a conciencia, cómo se hace gobierno y cómo se legisla. El batllismo es el responsable absoluto de esta situación.

Creíamos, que la buena convivencia política podría ofrecer fórmulas capaces de dar solución adecuada y satisfactoria a muchos problemas económicos, financieros, sociales y a cuestiones administrativas que ya estaban planteadas. Lamentablemente, no para nosotros, sino para el país, nos equivocamos.

Estamos viviendo en un régimen colegiado que de colegiado tiene únicamente el nombre, porque no cuentan las observaciones, los argumentos y las críticas o iniciativas constructivas de la minoría y como en los viejos unicatos priva una voluntad y observamos allí la misma intransigencia que ayer registramos en el seno de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — En el fondo, está haciendo un elogio al Colegiado.

**SEÑOR VIGNALE.** — A los que interpretan el Colegiado en esa forma.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Lamenta que no sea un Colegiado perfecto.

**SEÑOR VIGNALE.** — Como el pueblo ha advertido todo esto, señor Presidente, es que hoy reacciona.

No es una cuestión, —estoy seguro, firmemente convencido— de demagogia demoledora, y sí, la expresión de un cansancio y de la hartura ante el sacrificio permanente.

Esta Rendición de Cuentas, como bien lo ha afirmado el señor senador Ferrer Serra, es tan solo la vanguardia de nuevas cargas impositivas que llegarán con el futuro Presupuesto General de Gastos. Sobre la mayoría, indudablemente, habrá de recaer toda la responsabilidad. Nosotros, señor Presidente, hemos hecho lo posible para encontrar otras soluciones. Si se hubiera estudiado en una forma pormenorizada todo cuanto contiene este proyecto, a buen seguro que si hubiera habido buena voluntad en la mayoría, hubiéramos podido arreglar satisfactoriamente lo que de error encontramos en lo sancionado por la Cámara de Representantes.

Cuando nos encontramos con esas diferencias de cifras que se registran en el ínfimo lapso de 24 horas, como lo remarcaba perfectamente el señor senador Ferrer Serra, cuando encontramos que la propia mayoría y el señor Ministro de Hacienda reconocen y admiten que la legislación sobre el premio estímulo ha dañado y ha perjudicado a meritorios funcionarios de la Administración Central, eso quiere decir que con un estudio pormenorizado, con un estudio a fondo, pudo haberse corregido ese mal que, ahora, como ayer se dijo y se anunció en Comisión, hará perder al Estado el concurso de uno de sus buenos y eficientes funcionarios.

Se aprueban, así, casi en barbecho, impuestos tan absurdos como ese que se citaba recientemente sobre las bebidas sin alcohol; pero otro aún más grave, que no se llegó a concretar la denuncia o la observación; el de los jabones, que parecería tener un nombre propio; otro el impuesto suntuario a los perfumes, que constituye una de las más grandes e irritantes injusticias que contiene este proyecto de Rendición de Cuentas. Ello, señor Presidente, ¿con qué premura? Con la que citaba, con lealtad el señor Ministro de Hacienda, pero sobre la que también le apuntaba el señor senador Ferrer Serra que no había tal urgencia cuando esas disponibilidades de los pesos 250:000.000.00 de deuda no se van a poder colocar en plaza en un lapso menor de seis, ocho u once años.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — ¿Me permite una brevísima interrupción, señor senador?

Es para significar, señor Presidente, con respecto a esa imputación relativa a una norma sobre jabones y artículos de tocador —sin que lo que voy a decir signifique un pronunciamiento sobre la bondad o el error de esa iniciativa— para dejar constancia de que esa iniciativa surgió exclusivamente de la Cámara de Representantes, y no venía en el mensaje del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR VIGNALE.** — Perfectamente. Esto confirma la tesis que vengo sosteniendo, porque para algo tenemos un sistema bicameral. El Senado no está para respaldar en barbecho, lo que pudo hacer de malo la Cámara de Representantes.

Si nosotros hubiéramos tenido tiempo —no son tres meses los que lleva el Senado estudiando este asunto, sino que,

como lo demostró con el concurso de las actas el señor senador Silva en la tarde de ayer, solamente 13 fueron las sesiones que realizó la Comisión y la mayoría de ellas, gracias a la permanencia en Sala de los cuatro representantes del sector minoritario— hubiéramos dispuesto del material suficiente, imprescindible para pronunciarnos acerca del monto de los déficit y de los recursos.

Quiere decir, entonces; que si los que asistimos a esas 13 sesiones, nos encontramos en esas condiciones, ¿en qué situación podrán estar los senadores que, por diversas circunstancias o por no integrar la Comisión, recién llegan a conocer en la tarde de hoy el dictamen de la mayoría? Se encuentran con que no hay explicaciones, con que hay cifras que difieren tres veces en el lapso de 24 horas.

Repito, señor Presidente, que se ha procedido con ligereza y ello no prestigia, no sólo al régimen, sino, lo que es peor, a lo que en estas horas hay que salvar por encima de los hombres: la dignidad y la jerarquía del Parlamento, en este caso, el Senado de la República.

Habrá de recaer en la mayoría la responsabilidad absoluta de todo lo actuado. Tendrán, porque así lo ha dispuesto esa mayoría en un acuerdo político, los recursos que han reclamado al Parlamento. Veremos, entonces, si con esos recursos, este Gobierno cumple con lo que ha prometido o se seguirá como hasta el presente, dejando que el viento se lleve todas las promesas formuladas en vísperas electorales.

Nuestro Partido, al dar su voto en contra, deja a salvo su responsabilidad, y cree que concurre a salvar al pueblo contribuyente.

Nada más.

(Muy bien)

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Voy a fundar en poquísimas palabras, dado lo avanzado de la hora y la información proporcionada de que este asunto ha sido resuelto de antemano por un acuerdo político de la mayoría, mi voto negativo.

Este proyecto ha sido mal llamado de "Rendición de Cuentas". Esto no es una rendición de Cuentas. Es un disfraz cómodo que se ha adoptado para sancionar un proyecto de creación de recursos para el pasado, para el presente y el futuro; creación de recursos al emitir 250 millones de pesos de deuda pública para pagar los déficit en varios años anteriores; creación un tanto artificial, porque es notorio que la colocación de esta deuda ofrece grandes dificultades.

Asistimos a un empapelamiento en el que el crédito del Gobierno sufre un grueso revés, porque sus papeles no se cotizan ni se toman, y hay que ingeniarse para lograr algunas cauciones o adelantos que le permitan cumplir con sus obligaciones más impostergables.

Pasando de los déficit anteriores a los actuales y futuros, se cambia la técnica. Ya no se seguirá emitiendo más papel, porque hay el temor de que todo concluya en una gran fogata, sino que se crearán impuestos para cubrir los déficit y evitar que se repitan los fenómenos que estamos padeciendo con relación a los períodos anteriores.

Reconozco que entre las dos técnicas, es mejor la segunda que la primera porque si la primera es un factor de inflacionismo deplorable, la segunda, si se impusiera bien, si se crearan impuestos lógicos y razonables, sería, entre todas las malas —porque desde luego todas estas soluciones son malas— la menos mala: la de crear los gravámenes indispensables. Pero, —y aquí chocamos con uno de los inconvenientes y defectos mayores de este proyecto— en lugar de levantar el punto de mira y enfocar el problema del futuro, ya que desdichadamente es un problema de imposiciones, de más y más imposiciones, no se tiene siquiera el coraje de evolucionar en el sentido de aplicar las imposiciones lógicas, razonables y justas que a la vez que serían justas y razonables, serían anti-inflacionarias, porque arrancarían a aquellos a quienes les sobra el dinero, ese exceso, para redistribuirlo entre la población y la burocracia necesitadas, de tal manera que el peso tremendo de las grandes ganancias que se han operado en el país, por los caminos más sinuosos y más inesperados, no estén asfixiando a la economía de las clases modestas.

**SEÑOR VIGNALE.** — Muy bien. Apoyado.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Se reincide en este caso, a sabiendas, sin perdón de ninguna especie, con derecho a ser reprobado por todo hombre que mire con serenidad estos problemas, en el impuesto a los consumos. ¡y a qué consumos! El examen del impuesto a estos consumos, es algo espeluznante, porque unos son para aumentar los despachos de bebidas, para aumentar el alcoholismo en el país. Aquí ha habido varios líderes del batllismo que han pronunciado magníficos discursos sobre la necesidad de reducir el alcoholismo. Recuerdo a la señora Pinto de Vidal que presentó un magnífico proyecto que duerme su suerte en las carpetas legislativas.

Y bien, señor Presidente: es de los expendios de bebidas, vale decir, de la venta a la población modesta de los alcoholes más nocivos, que se van a sacar $ 1:300.000.00.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — ¿Me permite, señor senador?

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Con mucho gusto, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Me parece que hay una confusión fundamental en la exposición del señor senador Rodríguez Larreta, o posiblemente no lo entendí bien.

De un proyecto inicial de aumentos de patentes, la Cámara de Representantes segregó todo lo que tuviera que ver con los otros comercios, y mantuvo la imposición duplicando la patente para los establecimientos que venden bebidas alcohólicas.

Creo que eso no es estimular el consumo del alcohol, sino precisamente lo contrario. Se grava más a los negocios que venden bebidas alcohólicas; no es que se abran más negocios para la venta de bebidas alcohólicas.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Cómo no se abren más establecimientos para expendio de bebidas alcohólicas? Lea; aquí dice que el monto actual...

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — El monto de las tasas del impuesto; no es que se duplique el número de establecimientos que venden bebidas alcohólicas. No, señor senador: lo que se duplica, lo que se aumenta es el impuesto. Le aseguro que no cabe otra interpretación.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Y este impuesto, ¿de dónde sale? ¿De dónde sale $ 1:300.000.00?

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Del doble de lo que pagan actualmente.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Sale de la población; esto es claro. Se inunda la ciudad en una forma impresionante de establecimientos...

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — El señor senador está dando un argumento que no tiene nada que ver. Antes dió...

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¡Cómo que *no tiene* que ver! Tiene que ver y tanto es así que es precisamente el nudo de la cuestión. Lo grave del caso...

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Usted interpretaba las cosas de otro modo, y ahora que le he demostrado que estaba equivocado, sale con otro argumento que nada tiene que ver.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Estamos siempre en lo mismo, señor Ministro. Lo que me preocupa.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — ¿Le parece bien o mal al señor senador que se duplique las patentes de los establecimientos que venden alcoholes?

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Lo que me parece es que no hay que dar más licencias para expendio de bebidas alcohólicas y buscar la manera de reducir el número de esos establecimientos. Es lo lógico, y si se dan licencias se está fomentando...

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — No se aumenta el número de licencias. Tenga la seguridad el señor senador que es así.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — En este asunto me interesa más señalar que la inmensa mayoría de estos gravámenes son gravámenes al consumo, a los consumos normales, a los consumos viciosos y hasta a algunos consumos que deberían ser sagrados para nosotros, como por ejemplo el de las bebidas sin alcohol.

Las bebidas sin alcohol, cuyo consumo debería ser fomentado lógicamente, si queremos combatir los vicios sociales, reciben un impuesto considerable, que llevará, probablemente, a la duplicación de su precio.

El impuesto a las ventas y transacciones es el impuesto que más rendimiento va a producir. Se calcula en 16 millones de pesos, y personas expertas me han informado que será todavía mucho más de 16 millones de pesos. Si se establece una comparación con el actual rendimiento, sobre la base de la tasa vigente y el aumento considerable que se determina para esta tasa, se puede llegar a una suma mayor.

Y proseguimos con el impuesto a las cervezas, aguas minerales y a las bebidas sin alcohol; y proseguimos con otro tipo de impuesto, también profundamente repudiable: la modificación del régimen impositivo de la quiniela.

No sé como se fabricará esa modificación del régimen impositivo, pero saldrán de ella cuatro millones de pesos más, que pagará, que sacará de su bolsillo la gente más humilde de la población de Montevideo, que es la que provee la quiniela.

**SEÑOR TROCCOLI.** — No apoyado.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Este es el sistema impositivo que el partido gobernante nos ofrece como ejemplo de su conducta de futuro.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — ¿Me permite, señor senador?

Con respecto a la quiniela, la verdad es que el sistema actual permite que las personas que usufructúan la actividad de agentes, obtengan grandes ganancias, y paguen patentes muy bajas.

Por el proyecto se aumentan considerablemente esas patentes, que de cien pesos van a dos mil. ¿Qué puede ocurrir? El precio de las quinielas no va a aumentar, porque estos señores que tienen grandes ganancias paguen mayores impuestos.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** —¿Cuánto gana cada quinielero?

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Los agentes de quinielas —abreviadamente quinieleros, como los llama el señor senador González Conzi— tienen una organización de puntaje que les permite ganar cantidades, que según se me informa llega a diez mil pesos por mes, en algunos casos. No tengo cifras muy exactas de las ganancias individuales. Creo que las ganancias de estos señores constituyen un ejemplo típico de lo bien que vendría —y creo que va a venir— un proyecto que grave los altos rendimientos individuales. obtenidos, además por esta vía del juego, que no es la más plausible.

De manera que, en síntesis, señor senador...

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¡Diez mil pesos! Casi como diez senadores...

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Con esto se buscan dos cosas: en primer lugar, gravar este rendimiento por la vía de la patente, que de cien pesos pasa a dos mil; y en segundo lugar, cambia el sistema, que en vez de ir sobre las utilidades, va sobre las apuestas.

En una palabra: este sistema asegura un mayor rendimiento, no estimula el juego y racionaliza un poco el sistema que, confieso, lo he estudiado con alguna detención, pero no es un tema de mi especialidad, ya que no sé jugar a la quiniela, ni creo haber jugado nunca ni entiendo bien cuál es el mecanismo técnico.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — A mí me ocurre lo mismo que al señor Ministro de Hacienda, en cuanto a ignorancia sobre la quiniela. Pero una cosa sé: sé que si va a producir cuatro millones de pesos más, como decía un antiguo correligionario mío, el doctor Pedro Turena, "del cuero saldrán las correas", los cuatro millones saldrán del cuero de la población de Montevideo.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Está equivocado el señor senador.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — No se haga ninguna ilusión al respecto. El intermediario se manejará para que lo que ustedes le saquen por una ley, él lo saque por otra vía a la población.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Aumentará el precio de la quiniela.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Esto tiene defectos fundamentales.

Y todavía falta agregar 43 millones de pesos.

Otro recurso de otra índole, es un aumento a la sobretasa inmobiliaria, por una sola vez, que representa, si no estoy equivocado, 12 millones de pesos. De manera que habría que decir que esta noche estamos votando aquí 55 millones de pesos de impuestos más para la población de Montevideo, como proemio a los millones que vendrán con motivo de la sanción del presupuesto general de gastos.

Pero si esto hay que hacerlo, si la fatalidad nos obliga a hacerlo, si es algo inevitable ¿por qué no tratamos de ir a un sistema impositivo razonable, lógico, justo y democrático?

Yo sé que dentro del batllismo hay muchas opiniones favorables a la necesidad de gravar los altos ingresos, las altas ganancias, que en este país se han producido en los últimos años en una forma impresionante, cambiando la fisonomía económica de la República, alejando las fortunas de los pequeños recursos, dejando una gran masa reducida a estipendios casi miserables, mientras centenares y hasta millares se enriquecen, unos con su trabajo y la mayoría con sus habilidades, con sus privilegios, con sus subsidios, con toda esa cantidad de regalías que saben administrar admirablemente para sacarles el máximo fruto; y ese fenómeno, —que nosotros hemos comprobado en una forma que a veces da ganas de gritar de desesperación, porque esas cosas ocurran—, prosigue y no se tomen medidas en sentido contrario.

Voy a citar, entre muchas, una cosa que me ha impresionado considerablemente. Cuando en el año 1947 se fijó el precio del trigo en $ 18.50, en este mismo Senado, en un debate promovido con ese motivo hubo una sola voz que se levantó para señalar el error de ese precio excesivo al trigo que iba a desequilibrar a la economía nacional, creando factores artificiales, y esa voz fué la del senador que habla.

Al mismo tiempo, pocos meses antes se había producido un fenómeno semejante con la carne, a la cual se le había fijado los precios internacionales, se había multiplicado su valor dentro del mercado interno, y hubo una sola voz que se levantó contra ese error, y fué la del senador que habla.

El error de esa política, que fué seguida después con el girasol, con el lino, con el maní, con el arroz y con otra cantidad de productos, es que entramos en un mundo de subsidios, de regalías y de privilegios, que es lo que ha desequilibrado la economía nacional.

Pero ocurrió, y vuelvo a mi ejemplo, fenómeno como éste. Gente inteligente y experta, se dió cuenta de que aquellos precios exorbitantes a la agricultura podrían dar lugar a fortunas millonarias fabricadas en forma relámpago y así se produjo y así ocurrió. Y esos grandes gananciosos esos enriquecidos en forma relámpago, no contribuyeron con un centésimo de esas ganancias al erario público.

Esa es una gran responsabilidad del batllismo, porque ya que hacía a los ricos, por lo menos que tomara de ellos los impuestos Pero hacía a los ricos y tomaba los recursos de los pobres y ese es el fenómeno que nos ha traído a esta situación.

Estoy seguro que dentro del espíritu de muchos batllistas inteligentes y competentes, esto lo sienten lo mismo que yo, pero tienen ese tabú: no se puede hablar de impuestos a las ganancias porque en el año 1920 Batlle se opuso

Desde luego que la opinión de Batlle es respetable para mí, pero en el año 1920 la situación económica del país era absolutamente distinta. Me atrevería a afirmar que si hoy viviera Batlle tomaría en sus manos la bandera del impuesto a la renta para establecer un cierto equilibrio social en nuestro país, porque éste da en estos momentos un espectáculo deplorable.

Ninguna de las promesas contenidas en el programa de Gobierno del actual Presidente del Consejo Nacional se han cumplido. Habló, por ejemplo, para no citar sino un caso, de la necesidad de un gran plan de Obras Públicas. Quiero saber donde está ese plan después que ha transcurrido un año de Gobierno. No solamente no se ha sancionado, sino que un pequeñísimo, insignificante plan de obras por convenio, que votamos con dificultades, no ha tenido aplicación.

Habló de combatir los brazos caídos, de impedir que el obrero no trabajara, de impedir que viviera de subsidios y regalías, que ganara su pan con el sudor de su trabajo como debía hacerlo, con los rendimientos posibles de nuestra economía nacional, y ahí tenemos arrumbados en el Cerro 10 o 12 mil obreros que están viviendo de la Caja de Compensaciones, sin hacer nada, ganando sueldos de miseria, y ese Plan de Obras Públicas que pudo haberlos llevado a esos obreros a derivar hacia otras actividades, ¿donde está?

Naturalmente que ese plan es difícil de realizar, porque hemos absorbido de tal manera la deuda pública para pagar déficit, que ya parece no queda claro para hacer ninguna obra reproductiva en el futuro, sino en algunos casos muy excepcionales, por ejemplo, el de Rincón de Balgorria que en este momento está en marcha.

Bien: a todo eso de aumento de privilegios, de subsidios, de tarifas, es a lo que ha quedado reducida la gestión de este año.

Por un lado, las tarifas de los servicios públicos han subido; por otro lado los subsidios no dan abasto; por otro lado, los cambios múltiples se multiplican así mismos y se ven cosas exhorbitantes: cambio a $ 3.40 o $ 3.80, provisorios, para ver qué van a dar al fin; y se llega a pesos 5.80 y ahora una operación para producir conservas que va a requerir dólares a $ 5.87 para su exportación, —como ha ocurrido con algunos cargamentos anteriores—.

Cada vez nos sumimos más en la artificialidad; cada vez renegamos más de lo que es la asencia de nuestro país; cada vez conspiramos más contra su economía y cada vez dividimos más a los ricos de los pobres: cada vez fabricamos más poderosos, y cada vez hacemos pasar más apremios a las clases humildes. Esto sucede en un país democrático, y en un partido democrático, como me honro en reconocer en el batllismo. Partido democrático en lo político, pero no lo es en el orden económico. En el orden económico el batllismo está encasillado en una aristocracia protectora de los ricos.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — No apoyado.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Es necesario decirlo.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — No conoce nuestro programa.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — No es el programa; son los hechos.

Los hechos batllistas dan eso; son contrarios al impuesto al consumo, pero cada vez que hay que votar un impuesto al consumo son los batllistas los que lo presentan y lo votan.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Cada vez que hemos pro-

puesto impuestos a las herencias, ustedes se han opuesto a todas las iniciativas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo he votado tres o cuatro impuestos a las herencias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ahora se estará convenciendo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La cita que hace el señor senador González Conzi hace presumir que no trabaja de abogado.

Yo ahora no trabajo, pero he trabajado y puedo afirmar que los impuestos a las herencias son muy elevados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Qué esperanza.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Llegan en algunos casos al 80 o|o, en los parientes lejanos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No es preciso trabajar de abogado para conocer las leyes.

SEÑOR FERRER SERRA. — El 80 o|o es el máximo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No me he equivocado y eso que hace tiempo que no trabajo de abogado.

El impuesto a las herencias está bien. No reprocho nada. Creo que se debe pagar y está bien que se pague. En eso estamos todos de acuerdo. Pero la herencia no es más que un pequeño sector de la economía de escasa importancia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Todos esos ricos se quedarían con muy pocos bienes si elevamos el impuesto a las herencias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No quería extenderme sobre este punto, señor senador. Quería fundar simplemente mi voto, pero ya que el señor senador González Conzi expresa eso, quiere decir que no conoce lo que ocurre en el país. Esos ricos no pagan impuesto de herencia ninguno. Eso es lo peor, porque transforman sus empresas en sociedades anónimas. Ahí tiene usted un hecho bien notorio. De manera que estamos haciendo juegos malabares frente a hechos concretos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El legislador tiene medios para solucionar eso. Presente usted un proyecto para impedirlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Yo voy a presentar un proyecto con los enormes votos de mi sector político? Ustedes debían presentarlo. Basta que nosotros le señalemos ese error que ustedes lo corrijan. Con un voto en 31 nosotros no vamos a corregir nada.

No quiero insistir más. Es un hecho consumado y ante la fatalidad hay que rendirse. Pero insisto en que esta es una prueba más del fracaso del régimen batllista.

El batllismo tiene el deber de reaccionar porque es la mayoría del país, de levantar el punto de mira y de afrontar estos problemas con otro espíritu. Si es democrático en el orden político, debe serlo también en el orden económico y social, y no lo es. En este momento está viviendo de glorias pasadas, pero su realidad, su actualidad está completamente lejos de los conceptos democráticos en materia tributaria que existen en todo el mundo, incluso en los países más conservadores del mundo.

Nosotros, en materia tributaria, estamos, diré, en extremos de conservadorismo furioso. Esa es la realidad de nuestra materia tributaria. Y es necesario que vean ese problema y que lo afronten y lo estudien, porque ya que tienen la gloria y el placer del Gobierno, que tengan las responsabilidades y el deber de estudiar los fenómenos que ocurren en el país, y que parece ignorar, ya que continúan por las rutas trazadas.

¿Por qué? Por una sola razón. Porque estos impuestos tramposos, indirectos, estos impuestos insidiosos, son los más fáciles de cobrar a la multitud, que no tiene abogados. Y entonces, a éstos es a los que cargamos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿En qué países existe el impuesto a la renta?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En todos, menos en el Uruguay.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiere decir que todos los países habrían resuelto sus problemas. ¡Ilusión, pues no los ha resuelto ninguno!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No cree el señor senador que en Canadá, en Noruega, en Suecia, Dinamarca, Inglaterra, está resuelto el problema social? Se conoce que usted no lee lo que ocurre en Inglaterra.

SEÑOR FUSCO. — En Inglaterra hay barriadas miserables.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted, porque pasó un mes en Inglaterra quiere saber lo que en realidad sucede allí. Lea libros. No es con turistas que vamos a resolver estos problemas. Es con hombres de estudio...

SEÑOR FUSCO. — ¿Y lo que dice Beveridge?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ... que comprendan que la evolución de la política social y económica inglesa; —ya que nos localizamos en ese país—, ha terminado con los millonarios. Ya no hay millonarios en Inglaterra, en tanto que en el Uruguay los hay.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Les sacan las rentas, pero los millonarios siguen existiendo. Nosotros les sacaríamos millones, al final de su vida...

SEÑOR FUSCO. — Estoy esperando a que termine el señor senador Rodríguez Larreta para decirle "no apoyado"; para demostrar...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Qué va a demostrar usted contra el mundo entero!.

SEÑOR FUSCO. — El impuesto a la renta es el impuesto a lo que se gana, y no el impuesto a lo que se tiene, el impuesto de la riqueza.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a terminar.

Este proyecto no es una rendición de cuentas. Es una creación fabulosa de recursos a base de papeles, de gravámenes a las clases modestas. Esa es la realidad, la esencia de ese proyecto, y por eso voto en contra.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo también voy a decir dos palabras después que hable el señor senador.

SEOR FUSCO. — Con mucho gusto le cedo la palabra al señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Por qué no hablan en coro?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El proyecto de ley que estamos considerando mereció en la Comisión de Hacienda, serias y justas objeciones por parte del señor senador Cutinella, que nosotros compartimos.

Si nosotros resolvimos, al fin, votarlo, se debió a las nuevas circunstancias de que dió cuenta la información del diario "El Día", el dos de febrero próximo pasado, que voy a leer.

Dice así: "Se reunieron ayer en la Casa de Gobierno los señores Consejeros Lezama, Fischer, Zavala Muniz y Chelle, y los señores senadores Brause, González Conzi, Cutinella, Mattos y López Toledo, respondiendo los últimos a una invitación formulada por los primeros. A la reunión concurrieron, también, los señores Ministros Malet, Moreno y Rodríguez.

En el curso de la conversación fueron examinados los problemas relacionados con el proyecto sobre Rendición de Cuentas, sancionado por la Cámara de Representantes, actualmente a estudio de la de Senadores.

Los señores Consejeros expusieron las razones que en su concepto hacen necesaria una solución urgente del desnivel presupuestal, y las dificultades de quórum que, a su juicio, puede provocar el retorno a la Cámara del aludido proyecto.

Los señores senadores, dejando constancia de que mantienen sus reservas con respecto a alguna de las fórmulas contenidas en el proyecto, prometieron examinar las razones de urgencia aducidas. A su vez los señores Consejeros admitieron el fundamento de alguna de aquellas reservas, manifestando que podrían ser recogidas en un proyecto modificativo a sancionarse de inmediato.

Por la noche se reunieron los senadores mencionados con la presencia, asimismo del señor César Batlle Pacheco y del doctor Fusco que, aunque había sido también invitado, no había asistido a la conversación de la tarde aunque habiendo manifestado que adhería a lo que decidieran sus compañeros de bancada.

Examinadas las razones aducidas por los señores Consejeros, se resolvió unánimemente prestar aprobación al proyecto sobre Rendición de Cuentas actualmente a estudio del Senado, sin perjuicio de mantener los puntos de vista anteriormente expuestos sobre el mismo.

Acordaron, igualmente, pugnar para que esos puntos de vista sean recogidos en el proyecto modificativos a que se refirieron los señores Consejeros o en futuras medidas a propiciarse".

Antes de la oportunidad señalada, señor Presidente, nuestro sector no había contraído el compromiso de votar a libro cerrado el proyecto venido de la Cámara de Representantes. Quiere decir que la afirmación del diario del Presidente del Consejo relativa a la existencia de un compromiso no es cierta. No existió nunca tal compromiso.

Por último, declaro que de no existir las circunstancias a que me he referido no votaría los impuestos que figuran en el proyecto, que son contrarios al programa batllista. No tenemos los batllistas mandato para votar impuestos fuera de nuestro programa de acción.

Estamos haciendo en esta materia, desgraciadamente, el mismo papel de los partidarios del impuesto a la renta, cuyo portavoz parece ser en este Cuerpo el señor senador Rodríguez Larreta. Me explicaré porqué.

El señor senador Rodríguez Larreta, repitiendo una de sus habituales afirmaciones favorables al impuesto a la renta, nos ha hecho el elogio de este impuesto. Pero el señor senador Rodríguez Larreta integra desde hace treinta

años una mayoría parlamentaria favorables al impuesto a la renta...

(Interrupción del señor senador Rodríguez Larreta).

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — El dice ahora que no tiene importancia; lo someto al juicio del Senado y a los lectores *del porvenir.* Estos panegiristas del impuesto a la renta integran una mayoría parlamentaria suficiente para imponerlo, desde hace 35 años. Han contado con fuerzas parlamentarias decisivas y quieren que lo hagamos nosotros que somos partidarios de un sistema impositivo muy superior al que ellos proclaman.

El que defienden es un sistema que existe en la mayoría de los países, establecido en la mayor parte de ellos por las clases conservadoras que no han modificado para nada, con el impuesto, la estructura económica y social de esos países.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Tendrá que leer mucho. Le voy a mandar unos cuantos libros de regalo para que vea lo que es la cuestión social en Dinamarca, Suecia, Noruega, Holanda, Inglaterra y Bélgica, aunque en este último país no tanto. En esos países, la base de la solución del problema social ha sido el impuesto a la renta.

(Interrupciones. — Campana de orden)

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Para aprender tengo que leer mucho y oír, también, mucho al señor senador Rodríguez Larreta. Oigo, en general, con fruición sus discursos y más de una vez he pensado que cuando deje de pertenecer al Senado, el día que se anuncie que el señor senador va a pronunciar un discurso, posiblemente, estaré en la Barra oyéndolo. En todo es feliz, pero en esto del impuesto a los rendimientos, no lo es.

Integra, el señor senador, vuelvo a decir, una mayoría que pudo haber establecido en el Uruguay el impuesto a la renta. Sin embargo, esa mayoría quiere que nosotros lo votemos, teniendo ella la fuerza necesaria para imponerlo.

Pero hay más: recuerdo que en una oportunidad se trató en la Cámara de Representantes un proyecto de ley —no sé si presentado por el propio señor senador Barrios Amorín— sobre impuesto a los rendimientos que fué informado por la respectiva Comisión y puesto en la orden del día. ¿Pues saben los señores senadores quienes concurrimos a Sala? Los contrarios a dicho impuesto. Los partidarios desaparecieron de sala. Brillaron por su ausencia: No concurrieron.

**SEÑOR SILVA.** — Yo estaba, señor senador.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Estaba el señor senador Silva, pero esa gran mayoría, capaz de imponer sus ideas, desapareció del Recinto.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Que conste que en ese momento yo no era legislador, porque había aceptado el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Creo que el señor senador era legislador.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Si quiere que le haga la historia, se la voy a hacer.

Cuando yo llegué al Parlamento, en el año 1943, después del temporal de la dictadura, venía con esta convicción y decisión en el espíritu, y se lo dije a muchos compañeros: "creeré que he prestado un servicio a mi país si extraigo de la Cámara el impuesto a la renta. Para mí es lo fundamental. Voy a dedicar todas mis energías a ello".

Presenté de inmediato, con el doctor García Morales, un proyecto de impuesto a la renta. Me trasladé a Buenos Aires y me instalé en una dependencia del Ministerio de Hacienda auxiliado por el doctor Prebisch, que fué uno de los que lo aplicó en la Argentina y por el doctor Carbajales y otros más y durante dos días me estuvieron explicando el funcionamiento del impuesto a la renta.

Invité al doctor Carbajales a dar una conferencia en el Palacio Legislativo sobre el tema del impuesto a la renta, a la cual, seguramente, no asistió el señor senador González Conzi. Hubiera sido muy útil que la oyera. ¿Sabe lo que dice el doctor Carbajales del impuesto a la renta? Que los que pagan dicho impuesto son apenas el 1 o/o de los habitantes del país. De manera que en el Uruguay, con 3 millones de habitantes, sólo lo pagarían 30 mil. ¿Esos son los pobres, o los medianos o los que tienen pocos recursos? No, señor senador; esos son los ricos que darían los millones que precisa el Estado. A nadie podría chocar el origen de esos millones y nadie podría criticar que los ricos contribuyan con el dinero que les sobra para redistribuirlo entre las clases modestas. Ese sería un elemento anti-inflacionista, así como de justicia distributiva del dinero.

Bien, señor senador. Se constituyó una Comisión, con motivo de esa conferencia que produjo muy buen efecto. Asistí a todas sus sesiones. Hubo dos batllistas muy calificados que estuvieron dispuestos a ir al impuesto a la renta: fueron los doctores Acevedo Alvarez y Agustín Minelli que concurrieron a esa Comisión. Trabajamos mucho y preparamos un proyecto de ley. Desgraciadamente yo dejé en este momento el Parlamento porque fuí nombrado Ministro de Relaciones Exteriores y perdí contacto con este problema. Tal vez es imperdonable de mi parte este alejamiento; pero me absorbieron las tareas a mi cargo.

El proyecto que se preparó por los doctores Minelli y Acevedo Alvarez, asesorados por el señor Rodríguez López y otros compañeros también batllistas, tuvo un final desgraciado. Era un proyecto tan complejo, tan enredado, tan interminable, que cuando yo lo leí pensé: esto no puede sancionarlo ningún Parlamento en el mundo. Era un código. Esta fué la causa del fracaso de dicho proyecto y puede ser que explique la ausencia de diputados a la sesión, pues quizás no hayan tenido tiempo de leerlo.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — La referencia del señor senador realmente está fuera de lugar.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Perdóneme, señor senador: es una pequeña historia que he hecho.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Con mucho gusto lo he oído; pero yo me refería a un proyecto que informó el ex senador Chouhy Terra, siendo diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — No lo conozco.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Ese proyecto fué a Sala. Se les presentaba la oportunidad de votarlo a los partidarios del impuesto a la renta, pero repito que desaparecieron de Sala.

En realidad, señor senador, si hoy se habla de impuesto a la renta, es porque existen rentas en el país. Y existe rentas e industrias y cientos de miles de obreros que las sirven, porque nuestras ideas se han impuesto.

Nuestro país necesitaba, para su capitalización crear estímulos. Batlle, que a mi juicio fué el economista más distinguido que ha tenido nuestro país, dió otras bases al impuesto, que son las que figuran en el programa de nuestro Partido, como ser la supresión paulatina de los impuestos al trabajo nacional ya existentes, y el rechazo de los nuevos que se quieran crear, exceptuados los que gravan la explotación en materias primas cuando se extraigan del país por escasos o ningún beneficio para él, como ocurre en la exportación de arena; el establecimiento de las bases que se expresan a continuación como únicas que pueden asentarse al impuesto:

A) La propiedad territorial excluído la edificación y mejoras, pudiéndose reducir o suprimir el impuesto que grava los pequeños propietarios;

B) "Las herencias, donaciones y legados, pudiéndose reducir o suprimir el impuesto que grava las pequeñas herencias, donaciones y legados".

El señor senador, haciendo una digresión, se ha referido a los miles de millonarios que dice hay en el país. Batlle sostenía que no debe asustarnos que la gente gane mucho. Que gane muchísimo. Que ese estímulo, en resumidas cuentas, el estímulo de la ganancia, al fortalecer la economía crea grandes beneficios sociales, Pero, sostenía Batlle, como en la ganancia de esos millonarios a qué se refiere el señor senador, hay mucho que es social, en el momento de liquidar su negocio, en el instante —que llega para todos— de la muerte, el impuesto les sacaría todo aquello que se conceptuara que, más que del propietario de esos millones, es de propiedad social.

Quiero decir que nosotros nos diferenciamos en cuanto a la oportunidad del impuesto, del señor senador, en que él le quita al hombre mientras está trabajando. Le va quitando su renta, con lo que se puede aniquilar el estímulo y, con ello, aniquilar la producción, desmejorando la convicencia económica social. Nosotros decimos otra cosa. Que gane mucho el que trabaja, pero en el momento en que liquida los negocios, le sacaremos todo lo que entendemos que, más que a su esfuerzo, se debe al esfuerzo de la colectividad.

¿Considera disparatadas el señor senador, estas ideas? ¿Considera que nosotros, a quienes ha reconocido demócratas en política, no lo somos, también, en materia económica? ¿Acaso los impuestos, señor senador, sólo deben mirarse desde el punto de vista fiscal? ¿Acaso por el hecho de que den mucho en un momento, no debemos, en países poco capitalizados, pensar que pueden tener fatal repercusión en lo económico? ¿Acaso nosotros no pensamos que con nuestras ideas tendemos a resolver el problema social que el impuesto a la renta no resuelve? ¿No hemos sido consecuentes con ellas al proponer los impuestos a las grandes herencias, rechazados siempre por hombres de su partido? Ahí, está la historia parlamentaria que lo dice. El señor senador ha citado el caso de países extraordinariamente capitalizados y organizados que son modelo en el mundo, —bajo el régimen capitalista— tales como Suecia, Noruega, Dinamarca, Inglaterra; pero también tienen impuestos a los rendimientos Paraguay y Brasil cuyas economías están quebrantadas. Lo tiene Argentina y lo tuvo bajo Perón con una economía deshecha; lo tiene Chile con una economía débil; lo tiene Perú; lo tienen, en general, todos los países de Sudamérica, y yo pregunto con el impuesto

a los rendimientos ¿han resuelto sus problemas económicos, financieros y sociales?

Lo juicioso ha sido lo nuestro y, por eso, para mí Batlle fué el economista más equilibrado que tuvo el país. El impuesto a la renta es justo, pero es perturbador. En un medio sin capitalización, con falta de capitales fijos, trató Batlle de que los impuestos se asentaran sobre bases capaces de dar estímulo a los que trabajan, pero para decir en el momento oportuno: estos millones ganados no le pertenecen totalmente al propietario le pertenecen en gran parte a la sociedad, a la que le entregaremos por medio del impuesto de herencia gran parte de lo ganado por el capitalista.

El señor senador ha dicho que el impuesto de herencias da sólo 8 o 9 millones, porque se elude, pero hay muchos remedios para eso; hay hasta proyectos presentados en ese sentido.

Quería hacer estas manifestaciones porque siempre he considerado que es muy fácil presentarle a la gente el problema impositivo con simplicidad. El batllismo, se dice, es contrario al impuesto a la renta y, por lo tanto favorece a los ricos. El batllismo, respondo, que ha luchado para que el impuesto a los rendimientos no se establezca, ha favorecido a la economía del país y a las clases populares, por tanto, impidiendo que se quite el estímulo a los hombres de trabajo. Crear riqueza es fomentar el bienestar colectivo.

Voy a continuar enumerando las bases impositivas del batllismo.

"C) La importación como medio de favorecer a las industrias existentes, estimular la creación de otras y disminuir o limitar los gastos del país en el exterior.

D) Los capitales invertidos en el país, cuyos dueños residan en el exterior, exceptuándose los residentes en la Argentina, Brasil y Paraguay.

E) El consumo que convenga limitar por razones de higiene social.

La adopción, para el aforo de la propiedad inmueble, de estos principios.

A) El aforo se hará por el propietario y será aceptado sin observaciones.

B) El Poder Público podrá expropiar los inmuebles que necesite por el valor del aforo, más el 40 o|o de él, o por el de tasación.

C) Los que hayan de sufrir una expropiación, podrán optar por la tasación, si después de hecho el aforo, se elevase excepcionalmente el precio de la propiedad a causa de circunstancias extraordinarias y notorias, entre las que no se contará el anuncio de la obra que motive la expropiación.

Señor Presidente: quise decir estas breves palabras para explicar, con unas, por qué me he visto obligado a votar impuestos contrarios al programa de mi partido, repitiendo que no tengo mandato para ello, y, con otras, para contestar algunas expresiones del señor senador Rodríguez Larreta.

Ha quedado evidenciado, respecto a esto último, señor Presidente, que el régimen impositivo que el batllismo proclama, lejos de favorecer la concentración de la riqueza, precisamente pugna por el reparto equitativo de la misma, aprovechando el momento oportuno, sin perjuicio de estimular la actividad privada creadora de nuevas riquezas. Nosotros, en una redistribución posterior, atribuimos y entregamos a la sociedad lo que es de la sociedad.

Era lo que quería manifestar.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR FUSCO.** — Señor Presidente: yo tengo, frente al proyecto en debate, una posición personalísima que me considero en el deber, por lealtad para quienes me han traído al puesto que ejerzo y por lealtad para con mi propia conciencia, de puntualizar en este Cuerpo.

No se trata de materia de mi especial conocimiento. He debido guiarme, como en otras oportunidades, por la opinión y las directivas de otros compañeros con mejor dominio del asunto.

Ha quedado aclarado que en las últimas incidencias políticas relacionadas con este asunto manifesté —y es la conducta que en estos momentos estoy siguiendo— que ajustaría mi actitud a lo que resolvieran mis compañeros de bancada, refiriéndome, específicamente, a los que integran el sector del batllismo en que milito. Es adhiriendo a la decisión tomada por ellos que voy a dar mi voto a este proyecto.

Parecería que eso significa descargar una responsabilidad personal en ellos. No es así, porque ellos, a su vez, con alto espíritu patriótico, han deferido a una solicitación de quienes tienen la responsabilidad del Gobierno y con quienes por encima de discrepancias de orden interno que yo considero y deseo puramente circunstanciales y pasajeras son, en definitiva, correligionarios solidarizados en las grandes líneas de los problemas fundamentales de la Patria por una inspiración común, la que nos da a todos nosotros la denominación de batllistas.

He compartido en gran parte, con las salvedades en cuanto al alcance de los conceptos que derivan de mis palabras iniciales, la posición adoptada durante el estudio de este asunto en la Comisión pertinente del Senado, por el señor senador Cutinella.

Me complace decirlo así. Creo, sin embargo, cumplir con un deber de lealtad, también, haciendo a este respecto una salvedad: en un punto he discrepado con el señor senador Cutinella, sustentando una opinión que, sobre ese punto particular era, en cambio, la que sostenía el señor Ministro de Hacienda y quienes actuaban en solidaridad con él.

El punto a que aludo es el que se refiere a cómo deben computarse las inversiones presupuestales que, aunque no se hayan efectuado durante el ejercicio económico, hayan quedado comprometidas durante el mismo. Ya sea por la vía de la licitación, ya sea por la vía de la contratación directa en los casos en que esta es posible, y aún sabiendo que la contratación directa puede abreviar términos, la verdad de las cosas es que el requisito que reclama toda licitación administrativa, hace que muy difícilmente ella pueda quedar concluída durante el transcurso del ejercicio, es decir, dentro del año que el ejercicio comprende.

Las más de las veces, tanto en el caso de la licitación como en el caso de la contratación directa, todo contrato administrativo insume un período más largo que el del ejercicio.

Pues bien; yo entiendo, como consecuencia de la experiencia que me tocó adquirir, de la labor que me tocó desarrollar en el período en que las circunstancias me llevaron a ejercer un Ministerio, que cuando la afectación definitiva, es decir, la contratación con la obligación emergente de parte del contratista de suministrar el material o los servicios contratados y de parte del Estado de entregar el precio, cuando ese suministro se efectúe, cuando la contratación definitiva quede consumada durante el ejercicio, los recursos que se inviertan en el pago deben computarse al ejercicio a que correspondió la contratación definitiva.

Procuraré aclarar este concepto con un ejemplo simple. En el Ministerio del Interior hay cierto rubro —cito la cifra con un poco de arbitrariedad— de 400 mil pesos, más o menos, para uniformes de la policía de campaña y otro rubro de un monto casi equivalente para uniformes de la policía de Montevideo. Por las dificultades de toda contratación administrativa, nunca puede hacerse la adquisición de uniformes, ya sea para la policía de campaña, ya sea para la de Montevideo, dentro de los 12 meses del ejercicio económico. Se inician los trámites de la contratación dentro del ejercicio. La entrega de los materiales a veces se produce un año después, y a veces más de un año después de hecha la contratación.

Entiendo que cuando la contratación ha quedado finiquitada dentro del ejercicio, supone reservar la suma que el presupuesto autorizaba o la suma que se ha decidido invertir dentro de las que el presupuesto ha autorizado. Eso equivale, prácticamente, al caso de la economía doméstica en que una persona que hiciera una contratación con sus recursos de un año, guardara en un sobre la suma que esa contratación le va a reclamar una vez que se le rinda el servicio que ha contratado, o se le entregue el suministro que ha contratado. En ambos casos, la imputación debe corresponder al ejercicio que proporcionó los recursos.

Yo sostuve una tesis aún más avanzada que contó —me complace decirlo— con una unanimidad del Consejo Nacional de Gobierno, en un decreto que estudié bastante y que me jacto de decir que estaba muy bien fundado.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Como siempre, señor senador.

**SEÑOR FUSCO.** — Ocurrió que frente a la contratación del suministro de materiales destinados a uniformes, precisamente, que había quedado finiquitada en el correr del mes de noviembre de un año equis, remitido el expediente a la Contaduría para que hiciera la imputación definitiva, seguramente por dificultades de trámite administrativo interno, la Contaduría demoró la devolución del expediente hasta el mes de febrero del año siguiente y en esa oportunidad sostuvo que por haberse vencido el ejercicio sin haberse hecho la imputación definitiva, la suma había quedado vacante, la contratación debía considerarse como no efectuada y el importe destinado a ella debía quedar como superávit para el ejercicio siguiente.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿El Tribunal de Cuentas no sostuvo un dictamen distinto?

**SEÑOR FUSCO.** — El Tribunal de Cuentas aprobó mi interpretación compartida o aceptada, repito, por el Consejo Nacional de Gobierno.

Yo sostuve que la morosidad, fueran cuales fueran sus causas, y tanto más cuanto más explicables ellas fueren, de un organismo de contralor y no de decisión, como es la Contaduría, no podía afectar el derecho del Poder Ejecutivo a usar los recursos que el Parlamento había puesto en sus

manos, para el cumplimiento de sus servicios, considerando servicios, las adquisiciones o gastos que la administración realiza para el desarrollo de sus funciones y que, por lo tanto, la Contaduría, aún fuera del ejercicio, debía hacer la imputación con cargo al ejercicio en que había quedado finiquitada la contratación.

El Tribunal, sin mayores fundamentos, una vez que la Contaduría cumplió la decisión del Poder Ejecutivo en el sentido de que debía hacer la imputación definitiva, otorgó el visto y registro y los materiales —el caso es curioso— se entregaron al año siguiente. De modo que pasaron dos ejercicios antes de la consumación del pago, pero el pago se imputó a los rubros correspondientes al ejercicio en que la contratación había quedado finiquitada.

Entiendo que una tesis inversa cual es la de que sin perjuicio de cumplir la contratación los recursos con que se atienda deben imputarse al ejercicio en que el pago se haga, puede tener inconvenientes graves.

Cuando se sostiene, como en el caso a que he aludido, por parte de la Contaduría, que la contratación debe considerarse caducada, se expone al Estado a los pleitos consiguientes. Pero aún en la otra tesis, tratándose de recursos que se han asignado para gastos que se consideran imprescindibles, —en el caso específico se trataba de uniformes policiales y todos sabemos las deficiencias que en esa materia se observa en el personal de nuestra institución policial sería a todas luces inconveniente que por no haberse podido terminar una operación total dentro de un ejercicio, los recursos que ha asignado el Parlamento para el fin determinado de esas adquisiciones, quedaran perdidos.

Lo importante, cuando se trata de determinados servicios o adquisiciones, sobre todo estas que se pueden considerar imprescindibles, es hacer la adquisición, porque ella es indispensable.

Muy frecuentemente se habla, y con toda razón, de las deficiencias del armamento de la policía campesina nuestra. Una vez ocurrió que un guardiacivil halló la muerte porque fué mandado a cumplir determinado cometido ante una persona que tenía antecedentes delictuales y como en la Comisaría a que pertenecía, para un personal de 30 y tantos guardiaciviles, sólo había 9 revólveres, fué mandado sin armas. La persona a quién tenía que hacerle determinada intimación lo recibió a tiros y el guardiacivil no tuvo ni siquiera la posibilidad de defenderse. Hubo en esa oportunidad una recia campaña de prensa, como siempre ocurre, contra el Gobierno, porque tenía a las policías desarmadas.

Las Policías siguen desarmadas porque no bastan los recursos que fija el presupuesto para comprar, de una vez por todas, todos los armamentos que necesitarían, pero menos bastaría si esos recursos de fijación anual tuvieran que perderse porque las dificultades de la contratación administrativa impidieran, año por año, terminar dentro del ejercicio las adquisiciones que paulatinamente se van haciendo para ir reparando estas deficiencias del personal policial del país.

Sé que este criterio mío, modifica en una proporción considerable las cifras que barajó el señor senador Cutinella en la oportunidad del estudio de este asunto en la Comisión respectiva del Senado. Repito que he considerado un deber de lealtad hacer la salvedad de esta discrepancia de mi criterio con el que él sustentó, al propio tiempo que ratifico, en cambio, mi solidaridad con los otros puntos de vista que él expresó y que ha reproducido esta noche ante esta Cámara.

De todos modos, señor Presidente, me interesa subrayar, pasando a otro punto, que en la emergencia política que ha suscitado el proyecto en debate, ha quedado bien establecido y subrayado, en forma particular, esta misma noche, un punto que ha sido tema y objeto de controversias periodísticas y parlamentarias en el correr de los casi doce meses que lleva de gobierno el que fué electo en las elecciones de 1954.

Esto me lleva a decir, con una digresión que procuraré que sea lo más breve posible, que yo fuí, en todo momento, desde el día mismo de las elecciones, partidario de una colaboración integral con el gobierno que había resultado triunfante, colaboración sin precio y sin condiciones.

Había una condición a la que se refirió, en una conversación que sólo rozaba al margen los problemas políticos, la noche antes de su muerte, el señor Lorenzo Batlle Pacheco. La condición era la de una definición integral, global, de colegialismo. Pero sin más condición que esa, él también era partidario de una colaboración total en la esfera de los puestos que habíamos obtenido por el mandato popular, sin precio y sin condiciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Y la declaración colegialista, ¿la tendrían que hacer ustedes?

**SEÑOR FUSCO.** — No señor Presidente; aquellos por alguna razón, que no viene al caso especificar para hacer ahora un debate, podrían sospecharse de no muy calurosamente colegialistas.

Pero la declaración a que él se refería era una declaración global en la que hubiéramos entrado todos, en una reafirmación de colegialismo, de vencedores y vencidos, de modo que no hubiera desde ese punto de vista, resultado molesto para nadie.

Cuando a pocos días antes de iniciarse el gobierno, se nos solicitó la colaboración por la vía de la intervención en puestos del Poder Ejecutivo, yo fuí partidario de que hiciéramos una declaración según la cual nuestro grupo actuaría como integrante del batllismo, sujeto a las normas de la Carta Orgánica para el cumplimiento del programa de principios del partido.

Las normas de la Carta Orgánica —huelga decirlo — establecen obligaciones, pero al mismo tiempo dan derechos.

Cuando yo decía la opinión que sustentaba, en la esfera del grupo que integro, en el sentido de que debíamos hacer una declaración según la cual actuaríamos sujetos a las normas de la Carta Orgánica, me refería simultáneamente a las obligaciones que la Carta Orgánica crea y a los derechos que la misma otorga.

No era contrario a que se prestara, también, la colaboración que se había solicitado para integrar cargos en la esfera del gobierno, en la esfera del Poder Ejecutivo; pero ponía la condición de que quedara muy bien aclarado que aquella no significaba un precio para una colaboración que fuera más allá de las normas que la Carta Orgánica establecía.

Como tuve oportunidad de decirlo esta noche, en una interrupción que solicité al señor senador Cutinella, en el seno de nuestra Agrupación se manifestó categóricamente por quienes tenían una opinión diferenciada en matices de esta que yo sustentaba y que compartían otros compañeros, que la colaboración que se solicitaba y se otorgaba, era en las condiciones a que yo hacía referencia. Sólo faltó —a mi juicio hubiera sido conveniente— la declaración que yo pedí.

Pero he entendido, por nuestra parte —cuando digo por nuestra parte me refiero a todos los integrantes de la Agrupación "Joaquín Suárez" haya sido cual haya sido su posición frente al problema concreto de la colaboración en cargos de gobierno— que éste era el alcance único de la colaboración solicitada

No teníamos otras obligaciones que las especificadas por la Carta Orgánica y, paralelamente, los derechos que la Carta Orgánica establece.

Ha quedado, también, aclarado, que aunque haya podido haber —yo he admitido, sin ninguna dificultad, que de buena fe— error de la otra parte, así como no hubo compromiso genérico cuando se acordó la colaboración entre los dos sectores, la 14 y la 15, no hubo tampoco compromiso específico respecto al problema concreto que plantea el proyecto en debate.

Repito que admito que haya habido error al respecto, de buena fe, —lo admito sin la menor violencia— de parte de quienes creyeron una cosa distinta Admito más: admito que si un hombre o varios hombres, de gravitación en nuestro sector, como ocurre en todos los sectores partidarios en problemas, en este país o en cualquier otro país, se hubiera considerado en el caso de contraer él personalmente ese compromiso, esa circunstancia hubiera hecho gran fuerza en mi espíritu. En el caso concreto de la atribución al señor representante César Batlle Pacheco de una manifestación que podría implicar el compromiso de que este asunto tendría el voto de los senadores tal como salía de la Cámara de Representantes, la verdad es que no hubo esa manifestación de su parte; tanto no la hubo que el propio señor Batlle Pacheco recuerda que, en algún momento, algún diputado le hizo al proyecto, en la forma en que estaba sancionándose en la Cámara de Representantes, alguna observación importante, incluso de orden constitucional, fueron compañeros y amigos del otro sector quienes vinieron a decirle: "Mire, no haga hincapié en esta observación, porque como de todos modos el asunto va a tener algunas modificaciones en el Senado, entre ellas puede incluirse esa a que usted se refiere".

Concretamente, me refiero a una observación de orden constitucional que formuló el diputado Roche, y al que se le pidió que no insistiera en ella, por parte de compañeros del grupo "Renovación y Reforma", porque ellos admitían, presumían, y al presumir lo admitían, y al admitirlo lo presumían que el asunto iba a ser modificado en la Cámara de Senadores.

El señor diputado César Batlle Pacheco recuerda este antecedente como una ratificación de que los votos que se dieron en la Cámara de Representantes no aparejaban, ni aún de su parte, a título de empeño de esfuerzo, el compromiso de obtener los votos coincidentes de los miembros del Senado.

Ha quedado evidenciado también que no está en el orden de las cosas deseables y eficaces los procedimientos de autoritarismo avasallante para obtener sumisiones que, des-

de luego, no han estado prometidas ni comprometidas de antemano.

Quiero ser muy suave porque no quiero, a esta altura, ni quiero en estas circunstancias, suscitar un debate político que no me interesa y que soy el primero en desear evitar, pero quiero decir con toda suavidad, que hay que aprender que no es con látigo con que se maneja a la gente, que es reacia a dejarse manejar con látigo.

El látigo no estuvo bien ni siquiera para invocarlo en las vísperas de las elecciones con la promesa de que se usaría para arriar ganado de las estancias, y menos aún está bien cuando no utilizándolo después de las elecciones para aquel fin, se quiere presionar con él a quienes no tienen lomo ancho como para soportar latigazos.

Bastó en cambio, que reconociendo la legitimidad de la posición que teníamos los senadores del grupo que integro, se les llamara para darles razones, para que ellos se rindieran a las razones que se les dieron.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — El rendimiento fué recíproco.

**SEÑOR FUSCO.** — No entro a juzgarlo. Repito que, personalmente, no hago otra cosa que someterme a lo que resolvieron mis compañeros sin analizar si estuvieron bien o si estuvieron mal. No fuí a la reunión a pesar de haber sido invitado, porque de antemano había tomado la posición de ajustarme a lo que los otros compañeros resolvieran. No entro a apreciar en qué medida esas razones eran justas y exactas y en qué medida estuvieron acertados los compañeros que como tal las aceptaron. En esta emergencia no hago otra cosa que acompañarlos a ellos y, como dije antes, comprendo la posición de ellos frente a esas razones: si el proyecto es malo en todo o en parte, la responsabilidad básica fundamental, total, será del gobierno que lo proyectó. Nosotros no hemos hecho otra cosa que rendirnos al pedido de ese gobierno por ser, en definitiva, un gobierno batllista, cuando ese gobierno nos expuso razones para pedir que lo acompañaran a votarlo.

Con estas salvedades debería dar por terminada mi exposición, pero no resisto la tentación, ya que estoy hablando en el Senado, de decir muy pocas palabras— tranquilícese señor Presidente— sobre el impuesto a la renta.

Lamento que no esté el señor senador doctor Rodríguez Larreta, porque voy a referirme a él personalmente. El doctor Rodríguez Larreta es una personalidad política que cuenta con toda mi simpatía y mi admiración. A tal grado cuenta con mi simpatía y mi admiración que, —a pesar de haber tenido antes a su respecto,— no en lo personal, porque antes como ahora mi personalidad política es insignificante, pero sí integrando la masa y la orientación de mi Partido, serias discrepancias con el señor senador Rodríguez Larreta, hubo posteriormente, situaciones políticas que me aproximaron a él, como aproximaron a mi Partido al suyo, y eso acrecentó la simpatía y la admiración que aún en las épocas de discrepancia yo sentía hacia él.

Por lo mismo que tengo de él un alto concepto, yo tengo esta convicción, que en cierto sentido podría parecer hiriente; me anticipo a aclarar que no lo es. La convicción es la de que si el doctor Rodríguez Larreta tuviera la responsabilidad del gobierno en sus manos no se decidiría a implantar el impuesto a la renta en este país. En cambio, siendo con su talento, con su cultura, con su apostura política, con su facilidad de palabra, un personaje importante de los sectores opositores, que tiene vocaciones muy notorias de orden literario, fué escritor estimable, fué profesor de literatura y, además, estudioso de los problemas jurídicos y económicos, considera elegante ser el paladín de una determinada doctrina económica, notoriamente opositora, para hablar de ella, porque eso queda bien para redondear una figura social, intelectual y política.

Repito que no hay en mí el menor ánimo de desdoro en este concepto acerca de la verdadera causa que, a mi juicio, explica este avasallante interés del doctor Rodríguez Larreta en favor del impuesto a la renta.

El impuesto a la renta es un excelente recurso fiscal. Probablemente el más útil y el más redituativo de los que han inventado los hombres para brindarle dinero al gobierno. Tiene las facilidades máximas. Recuerdo que uno de los tratadistas que lo defiende, dice a su respecto, como un elogio, que se maneja como las canillas del agua corriente: cuando hace falta poca agua, la canilla se cierra, la tasa del impuesto se reduce, los límites no imponibles se elevan y el impuesto rinde poco; cuando es necesario más agua, la canilla se abre, la tasa del impuesto se eleva, los límites no imponibles se rebajan y el impuesto rinde más.

Como recurso fiscal, es maravilloso, pero como recurso económico es de los más perniciosos que puedan imaginarse.

El impuesto a la renta se concibe en países de economía consolidada, que lo aguantan a pesar de los males que provoca. Nuestro país, como otros del continente, que sin embargo no han sabido percibir esta verdad que, en cambio, con su genio vidente advirtió, anticipándose en la visión del futuro en muchas décadas, Batlle, es un país de economía incipiente. En cambio, los grandes países europeos y los Estados Unidos, son países de economías consolidadas, son países donde los capitales fijos representan un porcentaje mucho más alto que el de los capitales circulantes. En nuestro país como en la mayoría de los países del continente Sudamericano, los capitales fijos representan un pequeño porcentaje de la masa total de los capitales y los capitales circulantes representan, en cambio, el alto margen restante de porcentaje de la masa de capitales.

En aquellos países, aunque se aplique el impuesto a la renta, la industria y las actividades económicas y financieras lo tienen que soportar, porque quien ha establecido una fábrica con cimientos en el suelo, no puede sacar la fábrica aunque el impuesto a la renta lo esté limitando. Tiene que hacer producir a su fábrica lo bastante como para darle un poco de la ganancia que de ella esperaba y el otro poco o mucho, que tiene que destinar al impuesto a la renta.

En cambio, en países nuevos, de economía incipiente, hay que estimular a la gente a que plante capitales en el suelo, a que abra cimientos, a que ponga semillas que echen raíces hondas; y no se estimula a la gente cuando se le dice que además de dejarla librada a sus riesgos, de modo que si pierde nadie la va a acompañar en sus pérdidas, en cambio, si gana, el Estado le va a sacar una parte de sus ganancias. Lo que hay que hacer en estos países es estimular a la gente a que transforme sus capitales circulantes en capitales fijos, a que construya fábricas, a que plante árboles, que también es una manera de hacer actividad industrial.

Hay que estimular, también, a los capitales del exterior a que vengan a radicarse en nuestra tierra, porque de todos modos, por el solo hecho de su radicación, en nuestra tierra, contribuirán al desarrollo de sus actividades económicas, con el estímulo de que aquí no tendrán el castigo del impuesto a la renta. Es cambio, si a la gente se le dice que si se dedica a trabajar, si pierde, será de su cuenta la pérdida, y si gana se le sacará una parte de su ganancia, no se estimula la fijación de capitales, y no se estimula la venida de capitales extranjeros.

Además, hay un grueso sofisma que casi cae en la mentira y el engaño, cuando se dice que el impuesto a la renta es el impuesto a la riqueza, es el impuesto a los ricos. Hay una antítesis radical entre el impuesto a la renta y el impuesto al capital. Son los dos polos de una concepción económica.

El impuesto a la renta es el impuesto a lo que se gana, que no es riqueza. El impuesto al capital, es el impuesto a lo que se tiene, y eso sí, es la riqueza y es la antítesis, repito, del impuesto a la renta.

Voy a dar un ejemplo grueso, que puede mostrar la verdad de esta afirmación mía.

Imaginemos el caso de un industrial que con *sólo* cien mil pesos, por su viveza, por su actividad, hace rendir a esos cien mil pesos, otros cien mil pesos de ganancia. Fíjense, pues, los partidarios del impuesto a la renta, qué cosa monstruosa. Un capitalista que ha obtenido el cien por ciento de beneficio, con su esfuerzo y su actividad, poniendo en movimiento una maquinaria social, creando productos de consumo colectivo, dando trabajo a masas obreras y frente a él pongo el ejemplo de un terrateniente con un millón de pesos inertes, que por la sola gravitación de la renta de la tierra recibe al año, también, cien mil pesos, apenas. Pues bien, el impuesto a la renta gravitará mucho más sobre el industrial que con cien mil pesos ganó otros cien mil pesos que sobre el capitalista que con un millón de pesos inertes ganó cien mil pesos también.

La justicia distributiva, la justicia impositiva, exigiría que al primero se le diera un premio estímulo y, al segundo, se le impusiera castigo. El impuesto a la renta, crea la situación antitética.

Señor Presidente: no voy a insistir tampoco sobre este tema; creo que con lo expuesto es bastante. Vuelvo a decir que tengo la convicción íntima, en homenaje al señor senador Rodríguez Larreta, de que si tuviera en sus manos la responsabilidad del gobierno, no sería tan entusiasta por el impuesto a la renta en nuestro país, de economía incipiente, como lo vemos en su función de opositor. Lo pensaría dos veces y, pensándolo dos veces, yo creo que estaría conmigo.

Nada más y muchas gracias.

**SEÑOR TRÓCCOLI.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Deseo, simplemente, señalar que el silencio frente a algunas manifestaciones de orden partidario formuladas por el señor senador Fusco, no importa, necesariamente, nuestra aquiescencia a las mismas, sino que razones obvias, que el Senado comprenderá por su elegancia, hacen que difiramos para una oportunidad que

(Continuará).

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 202 — Montevideo, Jueves 22 de Marzo de 1956 — Núm. 14776

## TARIFAS

### AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | | |
|---|---|---|---|
| A) | Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día .... | $ | 0.80 |
| | Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día | " | 0.60 |
| | Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día ............... | " | 0.40 |
| B) | Avisos matrimoniales ... | " | 2.00 |
| C) | Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente ............ | " | 0.60 |

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .......... | $ | 12.00 |
| Por año .............. | " | 24.00 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .......... | $ | 18.00 |
| Por año .............. | " | 36 00 |

(Incluye $ 1 00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .......... | $ | 18.00 |
| Por año .............. | " | 36.00 |

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1908 .............. | $ | 3.00 | el tomo |
| 1930 a 1932 ........ | " | 8.00 | " " |
| 1933 (reeditado) ... | " | 50.00 | " " |
| 1934 a 1937 ....... | " | 8.00 | " " |
| 1939 y 1940 ....... | " | 8.00 | " " |
| 1942 (reeditado) ... | " | 50.00 | " " |
| 1943 (reeditado) ... | " | 20.00 | " " |
| 1945 .............. | " | 8.00 | " " |
| 1946 (reeditado) ... | " | 50.00 | " " |
| 1947 .............. | " | 6.00 | " " |
| 1948 y 1949 ....... | " | 8.00 | " " |
| 1951 .............. | " | 10.00 | " " |
| 1952 .............. | " | 10.00 | " " |
| 1953 .............. | " | 16.00 | " " |
| 1954 .............. | " | 10.00 | " " |

### EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

| | | |
|---|---|---|
| Por día ............... | $ | 0.15 |
| Atrasados ............. | " | 0.25 |
| De más de un mes ..... | " | 0.50 |
| " " " " año ..... | " | 1.00 |
| " " " tres años ... | " | 2.00 |
| " " " cinco años ... | " | 5.00 |
| " " " diez años .... | " | 10.00 |

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

| | Con capital | Hasta | | $ | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Con capital | Hasta $ | 20.000.00 | $ | 50.00 | la página |
| De $ | 20.001.00 | " " | 50.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " " | 100.000.00 | " | 90.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " " | 200 000.00 | " | 120.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " " | 300.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " " | 400.000.00 | " | 180.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " " | 500 000.00 | " | 220.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " " | 1:000.000.00 | " | 280.00 | " " |
| " " | 1:000.001.00 | " " | 2:000.000.00 | " | 340.00 | " " |
| " " | 2:000.001.00 | " " | 3:000.000.00 | " | 400.00 | " " |
| " " | 3:C90.001.00 | " " | 4:000.000.00 | " | 500.00 | " " |
| " " | 4:000.001.00 | " " | 5:000.000.00 | " | 600.00 | " " |
| " " | 5:000 001.00 | | en adelante | " | 700.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabra

## Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.**

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción

# 1-Aperturas de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA CLEMENTE de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3564 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN SAGARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3317 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA BELLO o BELLO TOLEDO DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3351 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BORGHI DE TOVAGLIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3352 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RENE DUBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3219 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ORFILIA ROMERO DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3204 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELA ROSA RUGGIERO DE MELCHÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3198 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LLAMBI REQUENA DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3199 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PRADO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3200 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA MARGARITA GRENA o GRENNA DE SCARONI o SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3203 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PICCIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3202 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3145 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN o SEBASTIAN A. o SEBASTIAN AMBROSIO FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3146 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FERRERAS DE VAUCHERET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1748 Feb.22-v.ab.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PEDRO CLAVARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3576 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIGLIO o GHIGLIO o CHIGLIO ANTONIO o CHIGLIO ANTONIO MIGUEL BARONE VIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3529 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GIORDANO o GIORDANO SAPELLO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dercehos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3530 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CASTILLO. DOLORES CASTILLO y CARMEN GARCIA de CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3531 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO SALINAS o SALINAS CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3532 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA FRANCO o FRANCA de IDOYAGA, RICARDO o NORBERTO RICARDO IDOYAGA o IDOYAGA FRANCO o FRANCA, ADOLFO IDOYAGA o IDOYAGA FRANCO o FRANCA, LORENZO o LORENZO JUSTINIANO o JUSTINIANO IDOYAGA y LORENZO JUSTINIANO o JUSTINIANO IDOYAGA o IDOYAGA FRANCO o FRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 3539 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES EUGENIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3399 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ACUÑA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3398 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANTONIO SARAGÓ NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3349 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MENDRZYCKI MARGOLIS o JOSE MENDERZYCKI MARGOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3350 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA QUINTEROS DE RUIZ ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3348 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIOLETA BARREIRA FRANCISCONE o VIOLETA BARREIRA FRANCISCONE o FRANCESCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3387 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO BASILIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3388 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o JUSTO ENRIQUE MANUEL MAESO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3383 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o VICENTE FRUCTUOSO o FRUCTUOSO VICENTE DE AMORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3280 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SUAREZ o SUAREZ FERNANDEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3143 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SOFFIOTTO o SOFFIOTTO AZARO DE MEZZOTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3144 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CANCELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3088 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por dsiposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FRANCISCA o FRANCISCA JOAQUINA o FRANCISCA LAURA o LAURA F. SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3089 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROYERO MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3090 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL o ISABEL JULIANA PEREZ o PEREZ BORGES DE PEREZ y AGUEDA CANDELARIA PEREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3091 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SILVA y ANTUÑA o ERNESTO EXEQUIEL SILVA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2952 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CANTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2970 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO o JUAN OSVALDO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2978 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2744 Mz.8-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGON ROSENTHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1916 Feb.25-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABAD FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2407 Mz.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RALPH DEWITT o DE WITT SPRADLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1915 Feb.28-v.ab9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERRUTTI de de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3397 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ESPERT DE GONZALEZ TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3558 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CAMP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3557 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO DE LA FUENTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3526 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DOMINGO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3527 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MARCELINA LUISA VISCONTI ZUNINO DE BONINI o AIDA MARCELINA LUISA VISCONTI DE BONINI o AIDA VISCONDI o VISCONTI DE BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3528 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ROCHA DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3396 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3347 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN FOGLIACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3303 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GARIBOTTI DE BOTTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3279 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO FERMIN ORQUERA, ROMUALDA IRMA o IRMA ORQUERA ESPINDOLA, BENITA MARIA ELIDA o BENITA o MARIA ELIDA ORQUERA ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3224 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA FLORES DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3147 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO ROSSI o ROSSI PASOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3142 Mz.14-mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRANDO DE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3140 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA TERESA SCAGLIA DE BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3141 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SUAREZ QUEIJO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3087 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panriao, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2989 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON MARIA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2963 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOANNA SCOBLE DE SCHACHERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2973 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MILLOR DE OREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2974 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA EMA o EMA DUFRECHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2975 Mz.12v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CORUJO ABELLO o BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 2976 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ISABEL LONGARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2977 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2402 Mz.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDOUARD JOHN MAETERLINCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2142 Feb.29-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRIZO PIRIZ o CARRIÇO PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1956. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2033 Feb.28-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GUZZETTI o GUZETTI o GUZZETI DE CAPOSSOLO y de JUAN CAPOSSOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3567 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA EULALIA o EULALIA GABARRET o GAVARRET DE GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pada que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3628 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA BLANCA CIFANI GRAÑA DE ARRARTE o BLANCA CIFANI DE ARRARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3533 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO RAMON RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados praa que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3534 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3535 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ABBATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3400 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HARRIAGUE GAZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3353 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA REY GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3354 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA RECOBA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2979 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE MURACCIOLE o ANGE JOSEPH MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3281 Mz.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE APPRATTO CARLOMAGNO o JOSE APPRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3277 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA HERBALEJO DE CRUZ o LEOCADIA o MARIA LEOCADIA HERBALEJO o ERBALEJO o HERVALEJO o ERVALEJO DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3304 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA JUANA MAIDANA DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3225 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MEROLA o LUCIANO BARTOLOME MEROLA TRONCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3226 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAFAEL QUINTAS o QUINTAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3064 Mz.13-v.mz.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA NATIVIDAD GOYRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1956 — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2956 Mz.12-v.mz 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA DUFOUR DE PEREYRA o MARIA VICENTA DUFOURC DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2980 Mz.12-v mz.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2746 Mz.8-v ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BRAUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1955 — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1440 Feb.17-v.mz.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o MARIA ELENA VAZQUEZ TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3572 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO VALENTIN QUIÑONES o QUIÑONES FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3571 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO GFELLER WÜTHRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3536 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CAMPO DE MINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3537 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ DE COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3504 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO S. o JULIO SEBASTIAN BAUMGARTNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3355 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO ORTIZ URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3321 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA NOTARO de GUIDA o GüIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3322 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MALLADA o NARCISO MALLADA o NARCISO ANTONIO MALLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3323 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA ARIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3232 Mz.16-v.ab 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATIAS ALONSO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3283 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA y SANTOS DE MENCHACA o GARCIA SANTOS DE MENCHACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3282 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MIGUEL BUELA LIBERATTO o BUELAS LIBERATA o GUMERSINDO BUELA o BUELAS o VUELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3286 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTA ACUÑA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zaglia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 3167 Mz.14-mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO A. o JULIO ADOLFO o JULIO IGNACIO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2202 Mz.1o-v.ab.11.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA o NARCISA ISABEL URCHAGA DE GAVIDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3566 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO GIL o GIL SEOANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3456 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA ROUSSE BELBUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3343 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA AVEGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3525 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA ROS o RIOS DE BAFICO, la de LUIS BAFICO y la de CARLOS ALBERTO BAFICO o BAFICO ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 3524 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MATILDE NADOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3486 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. ePreira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CASTRO DE DAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3472 Mz.19-v.ab.5

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO YOO PINI o VIRGINIO YOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3344 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOHOR RAFAEL o BEHOR RAFAEL PEÇO o PETCHO o PECHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3221 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FORTA o FORTS DE BLANCO o FORST DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3278 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA URBANA OTERO u OTERO MURIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3246 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALCEO VARALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3247 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3222 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GONZALEZ o GONZALEZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3035 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SENEN GARCIA o GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3036 Mz.13-v.mz.23

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o BARTOLOME o BARTOLO MARTIN FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3085 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FARRICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3084 Mz.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ ZENESSI o ZANESSI o ZENESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3086 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA BENTANCOURT o BETANCUR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2972 Mz.12-v.mz.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO LUCIANO ARTHUR ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3345 Mz.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BIANCHI GAGGETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3395 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ACUÑA LEYTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3346 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO POINTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3139 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ DE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3100 Mz.13-v.ab.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo, Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AVELLINO o AVELINO o ABELLINO DE REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3033 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o GIACINTO POSSAMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2971 Mz.12-v.mz.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de Marzo de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3424 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GREGORIO NAPOL o GREGORIO DALANTONIA NAPOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 7 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3267 Mz.16-v.ab.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA BRITOS DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3364 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1956. —Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3365 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MORTIMER MARINO PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 3 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3370 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PERCOVICH DE CABOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3372 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Agosto de 1955. — Omar Guarch ,Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3371 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PATERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3274 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LIBORIO o LIBORIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3311 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA DELGADO DE MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3110 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO JUAN CARLOS o JUAN CARLOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 19 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3111 Mz.3-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 30 de Setiembre de 1955 — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3112 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO MARICHAL DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3113 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PEREZ PALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Noviembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3114 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ADELINA PARMA DE CERIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Noviembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3115 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DONATO MARSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2968 Mz.12-v.mz.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PANTALEON CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 12 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3590 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o NIEVES ALEJANDRO MARTINEZ CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 22 de 1955. — Hugo Alvez Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3180 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3075 Mz.13-v.mz.23

**JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras. 24 de Diciembre de 1955. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3565 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTORMAN MARIO SEQUEIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Febrero 11 de 1956. — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3275 Mz.16-v.ab.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE HERNANDEZ y de PAULINA JOSEFA o JOSEFA FONTES DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Villa del Tala, Marzo 8 de 1956. — Julio César Costa, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3176 Mz.14-v.mz.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Se pone en conocimiento del público que por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª Sección del Departamento de Canelones, se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don MANUEL TOLEDO, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Bautista, Marzo 2 de 1956. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2985 Mz.12-v.mz 22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSIL ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 14 de 1956. — Doctor Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3620 Mz.21-v.ab.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 9 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3618 Mz.21-v.ab 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARTRO o CARTREAU o CASTRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3521 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN o ADAM PEDRO TABECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 4 de 1956. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3454 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO AYZAGUER ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1.o de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3131 Mz.14-v.mz.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA VIGNOLO REIMUNDO o MARIA VIGNOLO DE SOSA o MARIA BIGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1956. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3132 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 29 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3133 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1956. — Eulogio Gadea Diagio, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3134 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA PELATO o PELATTO DE MORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1.o de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3130 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BANCHERO NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 17 de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3072 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LUISA BECKER o BECQUER DE SHUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1º de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3079 Mz 13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GONZALEZ BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 2 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub 3078 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLE DE GUARAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2819 Mz.12-v mz.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO DE LOS ANGELES MARQUEZ o CIRILO CASABONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 3 de Marzo de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3453 Mz.19-v.ab.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORELIA GRACHOT DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1º de Marzo de 1956. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3413 Mz.19-v.ab.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS TELLECHEA IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Marzo de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, actuaria.
1) $12.00 10 pub 3414 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA GARDEY DE LOPEZ y de EUSEBIO y DOMINGO NARCISO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1o de Marzo de 1956. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3004 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NARCISO BAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Febrero de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini, de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 3005 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA AIZPUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 29 de Febrero de 1956. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3006 Mz.12-v.mz.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANCHEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 29 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3415 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GALEANO DE TARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 29 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3412 Mz.19-v.ab.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 8 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3473 Mz.19-v.ab.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PALLARES IRIONDO o PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3496 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA INOCENCIA o INOCENCIA TERESA FERRARI DE PLACIDO o FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3497 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE RUETALO o RUETALO TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3498 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO ANTONIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3499 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA IMAS DE FERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3500 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS STACCIONE o STACIONI o STACCIONE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 23 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3501 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DAMIANO SANTANA ZITO o ZITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3502 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3049 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA AREVALO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3050 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3048 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA LAUREIRO DE SANTANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro le treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3044 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GUTIERREZ o GUTIERREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3045 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA VALDEZ DE MONFORT o MONFOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3046 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 20 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3047 Mz.13-v.mz.23.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA o CANDIDA BALBINA CASTRO DE GAVARRET y de don PEDRO GAVARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 15 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 3614 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LEMA DE BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario
1) $12.00 10|pub. 3615 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CASAÑA DE MARTIRENA o LUISA CASAÑA o CAZAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3616 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEOCADIO CASTRO, de ESILDA NUÑEZ DE CASTRO y de EUSTAQUIO OLIVERIO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 12 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3423 Mz.19-v.ab.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GRAÑA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1º de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3119 Mz.21-v.ab.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PLACIDA PETRONA CATALINA o FROILANA PLACIDA o PLACIDA FROILANA VIRRIEL o BIRRIEL DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3470 Mz.19-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERMIN NUÑEZ GUERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3466 Mz.19-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA UMPIERREZ DE DORTA y ESCOLASTICO o ECOLASTICO DORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3467 Mz.19-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO MAURO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3468 Mz.19-v.ab.5

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ALONSO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3469 Mz.19-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o EUSEBIA ASUNCION GONZALEZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Febrero de 1956. — J. Serra Tur, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3120 Mz.14-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO JUAN MARIA o JUAN MARIA SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3121 Mz.14-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LUZARDO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1º de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3122 Mz.14-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Marzo de 1956: — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3123 Mz.14-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GIRAÑA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3119 Mz.4-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA LICATA ARNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) (D. 21|7|934) 20|pub. 30810 Mz.12-v.mz.22 Ab.13-v.ab.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Rocá, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MENDEZ CONCALVEZ o GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2514 Mz.12-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO RAMAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2366 Mz.2-v.ab.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA OLIVERA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Marzo de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3446 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de doña ABTOLINA o ANTOLINA NUÑEZ DE GERVASONI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Marzo de 1956. — Raúl Trigo. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3447 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO FANOR BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Febrero de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3452 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Marzo de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3215 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PEDRO ISOARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Marzo de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3018 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA ESTHER BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Febrero de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3019 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Marzo de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3017 Mz.12-v.mz.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIA PASTORA SUELDO DE DELIMA o DE LIMA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 2 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 3448 Mz.19-v.ab.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL HILARIO BULAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1956. — Arturo F. Echevarría, actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3318 Mz.17-v.ab.4.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVER PEDEZERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 26 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3480 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO JUSTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 7 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3478 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VIEITES o EUGENIO ESTANISLAO VIEYTEZ o EUGENIO E. VIEYTEZ o VIEYTES o VIEITEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 8 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3479 Mz.19-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEL CUETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivero, Marzo 1.o de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3431 Mz.19-v.ab.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO NOÉ o EDUARDO NOEL DOMINICI o DOMINICI BERGOUNOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 30 de 1955. — José R. Luna Praderes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3582 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TERESA o MANUELA CUELLO DE KNTUH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 30 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3581 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MOLINA o ANDRES GERONIMO MOLINA, CONCEPCION GOMEZ o CONCEPCION MOLINA DE MOLINA y MARIA IRMA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3137 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA VICENTA VENTURINI DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3099 Mz.13-v.mz.23

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ELBIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Febrero 25 de 1956. — María Amparo Oteiza, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3583 Mz.21-v.ab.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CATALINA REMEDI DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Marzo de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 3595 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO JUAN CARMELO NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Febrero de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2992 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 7 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2988 Mz.12-v.mz.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO PINTOS, RAFAEL PINTOS y MARIA SEBASTIANA CAPILLERA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3593 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ALMADA o FRUCTUOSO INES ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3594 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO EUGENIO MERAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 2 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 3216 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 2 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2996 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO DOS SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 2 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2994 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 2 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2993 Mz.12-v.mz.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARTIN o SANTIAGO MARTIN CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3563 Mz.20-v.ab.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión testada de LUIS SAN GERMAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 8 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3436 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PASTOR o JUAN CARLOS BERECHE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 1.o de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3438 Mz.19-v.ab.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INES OHACO MAGALIAN o INES OHACO DE CARESANI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 8 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3437 Mz.19-v.ab.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS NACER y de DAMIANA ESCOBEDO DE NACER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Febrero 20 de 1956. — Luis A. Ruch, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3107 Mz.13-v.mz.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FELIX MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3409 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ONOFRE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3410 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA IGNACIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3411 Mz.19-v.ab.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MUTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3602 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA URRUTIA DE ARRIZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se deja constancia que la apertura de esta sucesión fué provocada por el señor Fiscal Letrado Departamental. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 10|pub. 30828 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SANCHEZ VERTIZ o RICARDO ANDRES CELESTINO SANCHEZ VERTIZ o BERTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3095 Mz.13-v.mz.23

# 2—Caducidad de promesas de compras y ventas

**CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA**

Se hace saber a los señores: Alberto A. Turkel, prometiente-comprador del solar 16 de la manzana 271; Carlos María Delgado, prometiente-comprador del solar 19 de la manzana 94; Manuel Lema, prometiente-comprador del solar 11 de la manzana 63; Máximo Wolf, prometiente-comprador de los solares 9, 10 y 11 de la manzana 313 y Norman Rogers Tiddy, prometiente-comprador de los solares 6 y 7 de la manzana 276 y 9 de la manzana 347, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta, fueron inscriptas en el registro respectivo con los números 588 del Lo. 35; 581 del Lo. 35; 880 del Lo. 35; 650 del Lo. 37; 652 del Lo. 37; 653 del Lo. 37 y 1939|940|941 del Lo. 40; y a los señores Eduardo y Francisco Sanguinetti, prometientes-compradores de solar 4 de la manzana 263 y Adolfo C. Olivera y Roberto Salut,

prometientes-compradores del solar 22 de la manzana 438, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referidos a esos solares. En consecuencia, a los 15 días de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $60.00 15|pub. 2750 Mz.3-v.mz.24.

Se hace saber al señor PEDRO DA SILVA, a sus causahabientes o a cualquier persona que sus derechos represente, que la promesa de compra-venta a plazo de un inmueble que más adelante se describe, otorgada por Pedro da Silva con el suscrito en la ciudad de Rivera el 14 de Junio de 1944 e inscripta con el Nº 886 al Fº 209 del Lº 31 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos y referente al siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de Rivera, señalada con la letra "F" en el plano del agrimensor Jacinto Chiossoni, de 19 de Octubre de 1942, y empadronada con el Nº 5.681, con una superficie de 220 m.2 3.872 cms., lindando 10 metros 26 al Norte sobre la calle Figueroa, igual extensión al Sur con Sebastiano Ribeiro, por 21 ms. 475 al Este, con lote "G" e igual extensión al Oeste, con lote "E" del mismo plano. El límite Este dista 30 ms. 78 de la calle Tangarupá y el bien descripto es parte del solar 2 de la manzana 141 de la planta urbana de Rivera.
Que de conformidad con el artículo 10 de la L. 9.099 deben presentarse en el domicilio del vendedor dentro del plazo de quince días a fin de hacer efectivo el saldo deudor impago, bajo apercibimiento de tenerse por automáticamente caducada la promesa de compra-venta antes referida. — Rivera, Marzo 17 de 1956. — Juan G. Gutiérrez.
2) $66.00 15|pub. 3520 Mz.20-v.ab.12.

Se hace saber a la señora BLANCA IGLESIA DE SICULI SILVERA y a don ABDON SICULI SILVERA, o a sus herederos o sucesores a cualquier título, que el no haberse abonado las cuotas convenidas durante el término establecido en el artículo 10 de la ley Nº 9.099 determina la caducidad de la promesa de venta inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 943 al folio 312 del libro 42 y referente al solar empadronado con el Nº 2.073 en mayor área, hoy N.o 2.745, señalado con el N.o 20 de la manzana "B" en el plano respectivo, con frente a la calle María Alamo de Suárez esquina continuación de la calle Froilán Vázquez Ledesma, primera sección judicial de Canelones con una superficie de 423 metros 9.850 centímetros cuadrados. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación de la referida inscripción en el citado Registro. — Canelones, 14 de Marzo de 1956. — EDUARDO MULLIN. — CARMEN DIAZ DE MULLIN
2) $42.00 15|pub. 3589 Mz.21-v.ab.13.

# 3-Convocatorias Comerciales

## LATEBAL S. A.
### ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el apartado B) del artículo 26 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 22 de Marzo a las 18 horas en el local de la calle San José No 1171, con el fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1955; 2) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.
De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle San José Nº 1171, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, ésta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1956. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 3008 Mz.12-v.mz.22.

## CIBA URUGUAYA S. A.
### ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado Nº 1220, el día 23 de Marzo a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:
1) Lectura del acta de la asamblea anterior: 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1o de Enero al 31 de Diciembre de 1955, así como el informe de la Sindicatura y reparto de las utilidades; 3) Elección de Síndico titular y suplente y fijación de sus honorarios; 4) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1956. — La Secretaría.
3) $28.00 10|pub. 2981 Mz.12-v.mz.22

## SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
### 1.a CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 de Marzo de 1956, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras Nº 450, para tratar la siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3º Fijar la remuneración del señor Fiscal; 4º Elección de tres Directores titulares, tres suplentes de Directores, un Fiscal y Fiscal suplente.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea y votar, que deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, un certificado expedido por Banco o institución responsable, que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que corresponden al mismo. Los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en Bancos o institución responsable, las podrán depositar en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402 quien expedirá el certificado correspondiente, con cargo a esta sociedad.
3) $36.00 10|pub. 2961 Mz.12-v.mz.22.

## COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES
### SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido por el artículo veintitrés de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el próximo sábado veinticuatro de Marzo, a las ocho horas en el local del Rambla Hotel, ubicado en la Rambla República del Perú número ochocientos quince esq. Plaza Gomensoro, a fin de tratar al siguiente orden del día.
1º Tomar en consideración la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 1955; 2º Elección de Directorio; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea
Se previene a los señores accionistas que para poder participar de esta asamblea deberán registrar sus acciones en el local del Rambla Hotel, presentando los comprobantes respectivos hasta cinco días antes del fijado para efectuar la reunión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintiséis de los estatutos. Asimismo se comunica que de acuerdo a lo establecido por el artículo veinticinco de los estatutos sociales la asamblea se considerará constituída con la asistencia de accionistas que representen el treinta por ciento del capital suscrito y la misma sesionará en un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, leyes y decretos vigentes. — Montevideo, Marzo de 1956 — El Directorio.
3) $36.00 10|pub. 2957 Mz.12-v.mz 22.

## BENNETT Y BRANDON S. A.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril de 1956, a las 11 horas en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, e informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2.o) Elección de cuatro Directores titulares por dos años; 3.o) Elección de Comisión de Cuentas; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 3 de Marzo de 1956 — El Directorio
3) $42.00 15|pub 2562 Mar.6-v.mar.22.

## ESTANCIA SAN LUIS S. A.

De conformidad con los artículos 14 a 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Marzo de 1956, a las 14 horas en el local de la calle Soriano 1529, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico correspondiente al ejercicio económico vencido al 31 de Diciembre de 1955. 2.o) Consideración de la renuncia de dos titulares del Directorio y de dos suplentes del mismo, y elección de los sustitutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos: "Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, depositarán en la Secretaría sus acciones o un certificado de depósito de acciones en un Banco de la Capital, enunciando cantidad, previa aceptación del Directorio, dos días antes del fijado para la reunión, recibiendo un boleto de entrada en que se determinará el número de votos que corresponda".
3) $48.00 15|pub. 2564 Mar.6-v.mar.22.

## IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
### (SUD AMERICA)
### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus delegados para una asamblea general ordinaria a efectuarse en Montevideo en la calle Santiago Figueredo Nº 3730, el día 2 de Abril próximo a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:
Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior, balance anual y asuntos varios. — La Comisión.
3) $24.00 15|pub. 2732 Mz.8-v.mz.24.

## UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
### (Compañía Uruguaya de Máquinas para fabricar calzado) S. A.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 22 de Marzo de 1956, a las ... horas, en el local de la Sociedad, calle Convención 1468, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio de 1955; 2º) Proyecto de distribución de utilidades; 3º) Elección de cinco Directores y suplentes; 4º) Elección del Síndico titular y suplente y fijación de remuneración de Síndicos.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Convención 1468. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — El Directorio.
3) $36.40 13|pub. 2777 Mz.8-v.mz.22.

## "LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el cuatro de Abril próximo a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1955, con la propuesta del Directorio referente a las pérdidas; 2º Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3º Elección de Síndico y Síndico suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.
3) $22.40 8|pub. 3168 Mz.14-v.mz.22.

## COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A.
### (CEIDE)
### CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. (CEIDE), para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Marzo de 1956, a las 15 horas, en el local de la calle Misiones N.o 1486 (5.o piso), en la que se tratará el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta (Art. 25). 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.
Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad (Art. 20). — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 3178 Mz.14-v.mz.22.

## ELECTROLUX S. A.
### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 3 de Abril de 1956, a las 15 horas, en el local social sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:
1o) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1955; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Retribución de Directores y Síndicos; 4º) Nombramiento de

tres Directores titulares y dos suplentes; 5º) Designación de un Síndico titular y un suplente; 6º) Designar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 3153 Mz.16-v.mz.24.

**I. A. S. A.**
**"INDUSTRIA ALGODONERA S. A."**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Primera convocatoria**

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1956, a las 10 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio Nº 1712 (Primer piso), para tratar la siguiente orden del día:
1o) Consideración de la memoria del Directorio; 2º) Balances de situación y de resultados al 31 de Diciembre de 1955; 3º) Informe del Síndico; 4o) Fijación de la remuneración al Síndico; 5º) Proyecto de distribución de utilidades.
Conforme a lo establecido por el artículo 2º del decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Oficial 2º No 5245, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 3392 Mz.17-v.mz.22.

**SULCO S. A.**

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril del corriente año, a las 19 horas, en nuestro local social calle Senén Rodríguez Nº 853, Las Piedras, Dpto. de Canelones, para tratar el siguiente orden del día:
1o) Lectura y consideración del acta anterior; 2º) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1955; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.
Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea, los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificado bancario según lo establecido por los artículos 24 y 25 de nuestros estatutos, en las oficinas de la Empresa, antes de las 15 horas del día 5 de Abril del corriente año. — Las Piedras, Marzo de 1956. — El Secretario.
3) $19.20 8|pub. 3324 Mz.17-v.ab.2.

**HART S. A.**
**SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Segunda convocatoria**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de Hart S. A., a la séptima asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1956, a las 16 y 30 horas, en el local social de la calle Cuareim 1844 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:
1) Lectura del acta de la sexta asamblea general ordinaria, realizada el 19 de Febrero de 1955; 2) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1955, e informe del síndico; 3) Tratar la proporción del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1955; 4) Elección de los miembros del Directorio, síndico y síndico suplente; 5) Fijación de las remuneraciones, de acuerdo con el artículo 23, inc. II, de los estatutos sociales; 6) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Cuareim 1844, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 16 de 1956.
3) $44.00 10|pub. 3434 Mz.19-v.ab.5.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND**

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, a que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 5 de Abril próximo a las diez horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala 1338, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1955; 2.o) Fijación de la retribución de los Directores y del síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nueve Directores; 5.o) Elección de un síndico y de un síndico suplente; 6.o) Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.
Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones o certificados expedidos por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la sociedad, con dos días de anticipación al 5 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea.
Montevideo, Marzo 9 de 1956. — El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 3433 Mz.19-v.mz.23.

**SAN LUIS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Primera convocatoria**

De acuerdo con el artículo N.o 12 de los estatutos sociales, el Directorio de San Luis S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1956 a la hora once en el local social de la sociedad, calle 18 de Julio 1712, piso 1, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria; 2) Balance general y de ganancias y pérdidas; 3) Proyecto de distribución de utilidades; 4) Honorarios del Directorio; 5) Designación del Directorio para el próximo período de cuatro años.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
**Segunda convocatoria**
De no lograrse quórum para la primera asamblea quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 3420 Mz.19-v.mz.23.

**CEIBO S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 3 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Rincón N.o 512, piso 4.o, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Autorización al Directorio para la venta del bien empadronado con el N.o 1530 (artículo 16, inciso M) de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea, deberán, de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, depositar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 3417 Mz.19-v.mz.23.

**LA GARRAPATA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de La Garrapata S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente a las 11 horas en su oficina, Avda. Agraciada 1640, escritorio 14, para tratar la siguiente orden del día:
1º) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2º) Distribución de utilidades; 3o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar de acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, sus acciones con una anticipación de cuarenta y ocho horas a la realización de la misma. — Marzo 17 de 1956. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 3548 Mz.20-v.mz.22.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
**Segunda y última convocatoria**

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, Plaza Independencia 811, el día miércoles 4 de Abril de 1956, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1º) Pedido autorización del Directorio, de acuerdo al inciso 2o del artículo 31 de los estatutos sociales; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.
3) $15.00 5|pub. 3538 Mz.20-v.mz.24.

**CRIADORES DEL URUGUAY S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Primera convocatoria**

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efecturse el día 31 de Marzo de 1956, a las 18 horas, en el local de la calle Avda. Brasil No 2814.
Orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1955; 3º) Elección de dos Directores y cuatro suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo al artículo 10 de los estatutos; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Debe tenerse presente lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales y el artículo 2o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943. — Ricardo Inciarte, Secretario.
3) $18.00 5|pub. 3523 Mz.20-v.mz.24.

**GROPPER S. A.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio de Gropper S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Abril de 1956, a la hora 9, en la Avenida 18 de Julio Nº 1712, piso 1, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1) Estudio de la memoria anual; 2) Balance general; 3) Estado de pérdidas y ganancias; 4) Distribución de utilidades; 5) Informe del Síndico; 6) Elección de miembros del Directorio para los próximos tres años; 7) Elección de Síndico titular y suplente; y 8) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 3634 Mz.21-v.ab.2.

**CARRAU Y COMPAÑIA S. A.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de Abril de 1956 a las 16 horas, en el local social Avenida Uruguay N.o 933, para considerar el siguiente orden del día:
A) Acta de la asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe sobre situación y marcha de los negocios; D) Fijación del valor de transacción de las acciones ordinarias (artículo 16); E) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos y de fiscal de la Sociedad.
Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.
3) $18.00 5|pub. 3633 Mz.21-v.ab.2.

**COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA**
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de Abril de 1956, a las 15 y 30, en Rincón 454, escritorio 319, para tratar:
1) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2) Elección de Directorio y Síndico; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas inscribirán sus acciones o certificado de depósito bancario, con un día de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión en la sede social Rincón 454 escritorio 319. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 3627 Mz.21-v.ab.2.

**COMPAÑIA INTERCONTINENTAL DE HOTELES URUGUAY S. A.**
**ASAMBLEA ORDINARIA**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 12 de Abril a las 17 horas, en Plaza Independencia 759, para consiterar la siguiente orden del día:
1o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2o) Fijación del número de Directores y elección de éstos; 3o) Elección de Síndico y suplente; 4o) Fijación de retribución para Directores y Síndico.
Nota: Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones mediante depósito de las mismas, o certificado bancario. La inscripción se realizará en la Secretaría social (Plaza Independencia 759), con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio
3) $15.00 8|pub. 3603 Mz.21-v.ab.5.

**MANDUBI S. A.**

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de nuestra Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 9 de Abril de 1956, a las 19 horas, en el local del Club Uruguay, calle Sarandí Nº 487, de la ciudad de Rivera, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1955; 2o) Elección del Síndico y su correspondiente suplente que actuarán durante el transcurso del ejercicio correspondiente al año 1956, y fijación de las remuneraciones del Directorio y del Síndico, según el artículo 28 inciso D) de los estatutos; 3o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en la Caja de nuestra Sociedad, instalada para estos efectos en la calle Dr. Anollés Nº 780, Rivera, hasta tres días

antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Rivera, Marzo 17 de 1956. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 3612 Mz.21-v.mz.23.

**MANDUBI S. A.**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de nuestra Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 9 de Abril de 1956, a las 19 y 30 horas, en el local del Club Uruguay, calle Sarandí Nº 487, de la ciudad de Rivera, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Disolución anticipada de la Sociedad; 2.o) Nombramiento de una Comisión Liquidadora; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en la Caja de nuestra Sociedad, instalada para estos efectos en la calle Dr. Anollés Nº 780, Rivera, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 24 de los mismos estatutos, esta asamblea por tratarse de segunda convocatoria quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — Rivera, Marzo 17 de 1956. — El Directorio.
3) $25.60 8|pub. 3613 Mz.21-v.ab.5.

# 4-Dirección de Necrópolis

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita Elena López González, solicitando nuevo título del nicho Nº 2.743 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Enero de 1956. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 1841 Feb.27-v.jn.21.

# 5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "VICTOR ABUDARA y AIDA HOLZMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 48 "A", Fº 88), se hace saber al público que por resolución del día 16 de Febrero de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Víctor Abudara y Aída Holzman, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 3214 Mz.15-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ENRIQUE FAMOLARO PARISI y JOAQUINA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 50, Fº 561), se hace saber que por resolución del día 3 de Junio de 1955 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Enrique Famolaro Parisi y Joaquina Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 3205 Mz.15-v.ab.13.

Edicto. — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ABRAHAM UBOLDI y JOSEFA EIROA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 "A" F.o 100), se hace saber que por resolución del día 7 de Febrero de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Abrahan o Abrahan Uboldi y Josefa Eiroa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 23 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2349 Mz.2-v.mz.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Flora Peña de Menéndez contra HUGO MENENDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 51, Fº 186", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Hugo Menéndez Medina y Flora Peña Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 3059 Mz.13-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Manuel Montes Da Concepción contra MARIA ISABEL COCCOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 152), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Montes Da Concepción y María Isabel Coccoli Albano, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2869 Mz 10-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN JOSE MONTALBETTI FONTANA y HAYDEE BERRUTTI COSTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 51; Fo. 114", se hace saber que por resolución del 23 de Diciembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan José Montalbetti Fontana y Haydée Berrutti Costa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Febrero de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 2713 Mz.8-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "JOSE FRANCISCO BEBEACUA y MARIA DEL CARMEN GARCIA DE BEBEACUA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo 51. Fo. 115" se hace saber que por resolución de fecha 23 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Francisco Bebeacua Candamil y María del Carmen García García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola.
5) $48.00 20|pub. 2256 Mz.1º-v.mz.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CASTRO PAULLIER RAUL A. y GARINO DE CASTRO PAULLIER MARIA A. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 53 F.o 410, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Raúl Antonio Castro Paullier y María Angela Garino Pichel y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la Ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3549 Mz.20-v.ab.18.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Burnett Enrique c/MOUSQUES, MARIA CRISTINA A. G. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 53 Folio 420, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Guillermo Burnett Hontou y María Cristina Antonia Generosa Mousques Bonomi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley No 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 3382 Mz.17-v.ab.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "FAY JULIO CESAR y RENEE DESSENT DE FAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 1º de Noviembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Fay y Renée Léonie Dessent. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3404 Mz.19-v.ab.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Puppi de Quinteros, María con GREGORIO QUINTEROS PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Puppi de Quinteros y Gregorio Quinteros Pérez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 1º de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3196 Mz.15-v.ab.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIO CESAR COSTEMALLE y BLANCA ELENA JARDI DE COSTEMALLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 40, Fº 466", se hace saber que con fecha 22 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Costemalle y Blanca Elena Jardí Abella. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3401 Mz.19-v.ab.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, recaído en los autos: "Juana Aurora Perrone Cejas de Facal contra JULIO HECTOR FACAL ALFONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 3º, Fº 394), se hace público que con fecha 16 de Diciembre del año ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Juana Aurora Perrone Cejas de Facal y don Julio Héctor Facal Alfonso, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Febrero 21 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 3076 Mz.13-v.ab.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Elisa Fasano de Porley contra RAFAEL PORLEY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 40, Fº 583), se hace saber al público que con fecha 20 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Rafael Eliseo Porley y Elisa Fasano de Porley y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 27 de 1956. — Elsa J. Lucó Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 3007 Mz 12-v ab 10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Chela Percik de Kusner contra JACOBO KUSNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 21, Fº 375, Nº 92), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Chela Percik de Kusner y Jacobo Kusner, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos,

dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú Marzo 2 de 1956. — Raúl Trigo. Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3444 Mz.19-v.ab.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Elsa Adela Cardozo contra JUAN OSVALDO PICCION. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 23 de Febrero ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Osvaldo Picción y Elsa Adela Cardozo de Picción, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Marzo 6 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 3592 Mz.21-v.ab.20.

# 6—Disoluciones de Sociedades

**"LAVANDEIRA Y SOUTO"**

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que ha sido disuelta la sociedad "Lavandeira y Souto", que giraba en esta ciudad, en el ramo de Panadería y anexos, con domicilio en la calle Convención N.o 1485 y calle Río Branco Nº 1529 A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la calle Convención N.o 1485. — Montevideo, Febrero 27 de 1956 — MANUEL LAVANDEIRA. — JULIO SOUTO LAVANDEIRA.
6) $24.00 20|pub. 2150 Feb.29-v.mz.22.

Interviniendo la escribanía I. Goldman, resolvimos disolver la sociedad que viene girando en el ramo de Lechería, Fiambrería y Almacén, en Avda. Larrañaga 4504 de esta ciudad, bajo la razón social "Gerszon Gurwic y Szaia Wajsberg", quedando a cargo del activo y pasivo de la Sociedad desde el 17 de Enero de 1956 el socio Gerszon Gurwic Feldman. Acreedores presentarse escribanía. Andes 1260. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SZAIA WAJSBERG SCHNAIDER. — ESTERA IUZ JUCHT DE WAJSBERG. —GERSZON GURWIC FELDMAN.
6) $32.00 20|pub. 2355 Mz. 2-v.mz.24.

# 7—Divorcios

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Noema Silva contra ANTONIO OTERO. Div. Unilateral (Lº 51, Fº 572), se cita, llama y emplaza a Antonio Otero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 3223 Mz.15-v.ab.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Francisco Brabo contra JOSEFA ANGUEIRA. Divorcio por causal" (Lº 51, Fº 561), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Angueira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30825. Mz.15-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Atilio Luis Faita c|ROSA MORALES. Divorcio por causal" (L.o 48 "A" F.o 114), se cita, llama y emplaza a doña Rosa Morales para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30680 Mz.2-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Libiano Martelli contra ADRIANA CARANTI. Divorcio por causal" (Lo. 50 Fo. 465) se cita, llama y emplaza a doña Adriana Caranti, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y a llenar la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1869 Feb.24-v.ab.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Vicente Segundo Lorenzo Cametti contra PIERINA ROSA DELSIGNORE. Divorcio". Libro 51 F.o 9. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pierina Rosa Delsignore, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1956 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1653 Feb.21-v.ab.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Pedro Obal contra INES BALADAN Divorcio. L. 49 F. 266" y en el de auxiliatoria de pobreza, seguidos por el actor, L. 49 F. 264, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Inés Baladan, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha solicitado para esta gestión auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30587 Feb.24-v.ab.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Sara Norma Spera c|JULIO MARIA ACOSTA. Divorcio. Lº 27, Fº 82", se emplaza al demandado Julio María Acosta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 5 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 3181 Mz.15-v.ab.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Elvira Rodríguez de Torena contra ARIEL TORENA. Divorcio por causal" (Lº 40, Fº 589), se cita, llama y emplaza a don Ariel Torena, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Durazno, Marzo 5 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
7) 12.00 10|pub. 3416 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Idelfonso Froster o Ildefonso Froste contra ELENA S. ALVAREZ o ELENA R. ALVAREZ. Divorcio por causal, Lo. 40, Fo. 457", se hace saber a la demandada doña Elena S. Alvarez o Elena R. Alvarez, que ha sido declarada en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 15 de 1956. — Elsa L. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
7) $24.00 15|pub. 2661 Mz.7-v.mz.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Eda Brum Menezes contra JUAN CARLOS COITINHO. Divorcio por su sola voluntad" (Libro 39 F.o 599), se cita y emplaza a Juan Carlos Coitinho para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 8 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1610 Feb.20-v.mz.24.

# 8—Emplazamientos

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA HOSPITAL PASTEUR**

Se cita y emplaza a la señora MIRTA CARDOZO DE PERAZZA, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por renunciante del cargo, atento a lo dispuesto por decreto de fecha 15 de Octubre del año 1929. — La Dirección.
8) (C.C.) 3|pub. 30884 Mz.20-v.mz.22.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 23.880. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 17, Fº 576), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 23.880 ubicado en la calle Perú entre Bogotá y Portugal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Luisa Martínez y Basilia Petrona Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30907 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 79.938. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 17, Fº 577), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 79.938 ubicado en la calle Jorge Isaac entre Avenida Peñarol y Avenida Gral. Flores, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Rolando Corteletti Corteletti o Rolando Casteletti o Anunciata Bidart: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30908 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 96.720. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 3), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos veinte ubicado en la calle Antonio Zubillaga entre C. Tellier y A. Muñoz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Faustino Alvarez y Julia Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30909 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 152.340. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 4), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 152.340 ubicado en la calle Homero entre Camino Casavalle y Avenida Peñarol, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Mauricio Buszkaniec Swinska o Mario Buszkaniec: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30910 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 179.474 Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 5), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 179.474, ubicado en la calle Río de la Plata entre Lugo y Decroly y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30911 Mz.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 138.426. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 6. Fo. 434, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 138.426, ubicado en la Avda. Italia entre A. Real y R. Barradas, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia y en especial a LA TERRICOLA, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

8) (Cta. Cte.) 30 pub. 30711 Mz.7-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Maglio, Juan Andrés contra JULIA BORGES de DE LA PUENTE y OTROS. Ejecución de hipoteca" (L.o 46 F.o 195), se cita, llama y emplaza a los demandados señores Alejandro, Elido, Julio, Orlando, Demetrio Casimiro y Aurelia Gilena de la Puente y Julia Borges de de la Puente, por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

8) $20.00 10 pub. 3541 Mz.20-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, recaído en los autos: "SOFIA RODRIGUEZ DE GIRIBALDI. Petitorio" (Lº 3, Fº 290), se cita, llama y emplaza a María Benjamina Rivero, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 28 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

8) $36.00 30 pub. 1605 Feb.18-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TESTAMENTARIA DE PEDRO DURQUET", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a Beltrán Durquet o sus sucesores y a María Durquet de Aldaz o sus sucesores, a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. — Colonia, Octubre 25 de 1955. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

8) $36.00 30 pub. 3617 Mz.21-v.my 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Chela Percik de Kusner contra JACOBO KUSNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 21, Fº 375, Fº 92), se cita, llama y emplaza a don Jacobo Kusner, para que comparezca a estar en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 2 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

8) $12.00 10 pub. 3445 Mz.19-v.ab.5.

# 9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público, que el Poder Ejecutivo por resolución del 25 de Enero de 1956, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad del señor HORTENCIO GULARTE, sita en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones (Atlántida), empadronada con el número 27.701, con una superficie de 996 ms.c. 40 dms. con destino a la habilitación del Parque de Perforaciones de Atlántida, que abastecerá de agua potable a dicha localidad.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8 pub. 30821 Mz.14-v.mz.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley Nº 3.958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, sobre expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Setiembre de 1954 y del Directorio de AFE 985|54 de 16 de Agosto del mismo año, ha sido designado para ser expropiado el inmueble de propiedad de la señora ROSA VIGLIETTI DE DOTTA, ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 181.515, con un área de 332 metros, 22 decímetros, que se deslinda así: al Oeste recta de 27,57 m. lindando con los terrenos empadronados con los Nos. 181.516 y 181.517. Al Norte, recta de 12 ms. con frente al camino Casavalle. Al Este, recta de 27.20ms. lindando con el terreno empadronado con el Nº 181.514. Al Sur, recta de 12 ms. lindando con el terreno empadronado con el Nº 181.518.

Se hace esta publicación a efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley mencionada, quedando por lo tanto, citados los propietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que se consideren con derechos sobre el expresado inmueble y notificados de la iniciación de los trámites de esta expropiación, haciéndoles saber, a la vez, que los planos y antecedentes se podrán examinar en el Departamento Jurídico de este Organismo, calle La Paz Nº 1095, por el término de ocho días, en las condiciones establecidas por la ley referida. — Montevideo, Marzo de 1956. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 30834 Mz.15-v.mz 23.

U. T. E.

OFICINA DE TOPOGRAFIA

(Subgerencia de Obras)

Construcción de la Usina Hidroeléctrica de Baygorria

A los propietarios de los inmuebles afectados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 12.023 (ley Baygorria), de fecha 10 de Noviembre de 1953, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, para las cuales el Directorio de esta Administración ha dictado la resolución correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto, por el término legal, en la Oficina de Topografía, Subgerencia de Obras, Paraguay 2431, 7º piso, y en el Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de aquel Departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario Nº 5608-1 (parte de la Sec. Jud. 11.a). don Brígido J. Menéndez (hoy Juan Gregorio González), padrón 397 (p) y padrón 220 (p); de don Juan Gregorio González, padrón 22º (p); don Jacinto Berlao, padrón 283 (p) y padrón 226 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4º, 5º 6º y 7º de la ley 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937 quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general todo aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Notas: A La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la Oficina de Topografía, Subgerencia de Obras, o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella oficina.

B) Se hace presente a los interesados que, tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta oficina, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en las zonas a expropiarse a cada propietario.— Montevideo, 12 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

9) (C.C.) 10|pub. 30797 Mz 12 v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra TORCUATO B. TRUJILLO o TRUJELLE y MARTINIANO ACOSTA. Expropiación" (L. 39 F.o 348), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Delbrois, Elvira, Diómedes, Carolina e Hildebrando Trujillo, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará la sustanciación de los procedimientos de autos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Julio 26 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

9) (C.C.) 30|pub. 30733 Mz.6-v.ab.16.

# 10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "AZAMBUYA, ANILDO. Incapacidad y auxiliatoria de pobreza" L.o 39 F.o 501, se hace saber que por resolución de fecha 2 de Marzo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Anildo Azambuya y se designó curadora del mismo a doña Hermida Azambuya. — Montevideo, Junio 15 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) (R. 20|4|55) 10|pub. 30892 Mz.20-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados: "CONFESOR LARA. Incapacidad" (Lº 40, Fº 35), se hace saber que por resolución de este Juzgado Nº 777 de fecha 15 del corriente mes, del año en curso, dictada en los mencionados autos, se declaró con la conformidad del señor Fiscal Letrado, rehabilitado al señor Confesor Lara en su capacitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 449 del C. Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 29 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 3477 Mz.19-v.ab 5.

# 11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. CHARLES ALDERTON, domiciliado en la calle Mar Mediterráneo 5544 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Walter Stutz y Juan Aguerre. Aprobada se me expida testimonio.— C. Alderton".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 3206 Mz.15-v.ab 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que antes este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Montevideo, Diciembre 24 de 1955. — Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Presente. — El señor MIGUEL BAZAN, con domicilio en la calle Ruy Barbosa No 1287, se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Manuel González domiciliado en Misiones 1278 y Ramón López domiciliado en Ruy Barbosa 1282 de esta ciudad. Aprobado lo solicitado expedir el testimonio correspondiente.—Miguel Bazan.—Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 3403 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: ALBERTO OMAR RATTO AVILA, constituyendo domicilio en la calle Mendoza Nº 2335 ante el señor Juez digo: Que a los fines de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio sobre mi honradez y costumbres morales de los señores Leonel Caffarena Gómez y Saúl Ubal Cotelo, domiciliados en Enrique Martínez Nº 1197 y Joaquín de Salterain Nº 1021, apto. 5, respectivamente. Al señor Juez pido se me expidan los edictos y en oportunidad, aprobada la información, se me expida el testimonio y devuelvan recaudos. — Alberto Omar Ratto Avila.—A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 3092 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: MARTIN IRISARRI BRUSSAIN, domiciliado en 18 de Julio 1417, esc. 10, a usted digo que: A fin de optar al título de escribano público solicito: A) Que se cite a don Alfonso Ferrería Brugulat domiciliado en Andes 1217, apto. 10 y a don Junio Segovia domiciliado en Gabriel Pereyra 2932 bis. apto. 1º a quienes traeré al Juzgado, para que declaren sobre mi vida y costumbres; B) Se expidan edictos para las publicaciones de ley y oportunamente, el testimonio.—Martín Irisarri.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 2856 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: LUIS E. GARICOITS GOMEZ, domiciliado en 18 de Julio 1417, esc. 1º a usted digo que: A fin de optar al título de escribano público solicito: 1º Que se cite al doctor Alberto Fernández Goyechea y al escribano Luis Alberto Durán Mullin para que declaren sobre mi vida y costumbres, teniendo presente que los traeré personalmente; 2º Se me expidan los edictos para las publicaciones de ley, y oportunamente el testimonio.—Luis E. Garicoits.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 2855 Mz.13-v.mz.23.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — ISABELINO SILVA, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Parva Domus 2393 de esta Capital, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley N.o 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: Primero: Se reciba la información de los testigos, señores Roberto Sánchez López y Luis F. Arca, domiciliados en esta ciudad, calles Pilcomayo 4987 y Carlos Ma. de Pena 4389, respectivamente. Segundo: Se efectúen las publicaciones. Tercero: Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Isabelino Silva". — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $24.00 10 pub. 3573 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turino, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al publico que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — DELIA PEREYRA TAROCO, constituyendo domicilio a estos efectos en Charrúa 1935, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Escribano Público, viene a producir la información legal con los testigos Clelia Sánchez Clagett y Sara Traversaro, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídaseme testimonio. — Delia Pereyra Taroco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3390 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — PEDRO MARIO MANGINI, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, piso 3o, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley número 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos señores Ricardo Moro y Emilio López Dubini, domiciliados respectivamente en Pilcomayo 4922 y Gral. Palleja 2666 de esta ciudad. 2) Se realicen las publicaciones pertinentes. 3) Se me expida testimonio una vez aprobada esta gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Pedro Mario Mangini". — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3340 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — MIGUEL ANGEL GIACOIA, constituyendo domicilio en Paysandú 935, piso 3º, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley Nº 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: A) Se reciba la información de los testigos Ricardo Moro y Arturo Medeiros, domiciliados respectivamente en Pilcomayo 4922 y Lucas Obes 776; B) Se efectúen las publicaciones; y C) Aprobada la gestión, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Miguel Angel Giacoia." — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3341 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — ARTURO A. MEDEIROS, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, piso 3º, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley número 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos señores Antonio Lozardo y León Caldarelli, domiciliados ambos en Lucas Obes 776 de esta ciudad. 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Aprobada la gestión, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Arturo A. Medeiros." — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3339 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — EMILIO E. LOPEZ DUBINI, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, piso 3º, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley Nº 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: A) Se reciba la información de los testigos señores José Laborde y Ricardo Moro, domiciliados respectivamente en Missouri 1561, apartamento 1, y Pilcomayo 4922 de esta ciudad. B) Se efectúen las publicaciones; y C) Aprobada la gestión, se me expida testimonio. Sírvasa el señor Juez acceder a lo solicitado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3337 Mz.27-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE LABORDE MIRANDA, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, piso 3º, al señor Juez digo: A) Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley Nº 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Ricardo Moro y Emilio López Dubini, domiciliados respectivamente en Pilcomayo 4922 y Gral. Palleja 2666, ap. 3, de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3338 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — EDUARDO DESPAUX, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, piso 3º, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6o de la ley número 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Luis González y Adolfo Sery, domiciliados ambos en Angel Salvo 225 de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Eduardo Despaux.". — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3331 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: LUIS A. PALUMBO, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, p. 3º, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la Ley Nº 12.156 de 22|10|954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Enrique Rabosto y Enrique Prusinowski, domiciliados ambos en la calle Angel Salvo 225 de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.—Luis A. Palumbo.—Montevideo, 12 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3330 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: HECTOR J. MONTAÑES, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, p. 3º, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la Ley Nº 12.156 de 22|10|954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Enrique Rabosto y Samuel Goldemberg, domiciliados ambos en la calle Angel Salvo 225 de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3º Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.—Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3329 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: GASTON INDA, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, p. 3º, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la Ley Nº 12.156 de 22|10|954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Adolfo Sery y Samuel Goldemberg, domiciliados ambos en la calle Angel Salvo 225, de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.—Gastón Inda. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3328 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: ENRIQUE LEON, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, p. 3º, al señor Juez, digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la Ley Nº 12.156 de 22|10|954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Manuel Costas y Hebert Cancela, domiciliados ambos en la calle Angel Salvo 225 de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.—Enrique León. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3327 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: RAUL HERNANDEZ, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, p. 3º, al señor Juez, digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la Ley Nº 12.156 de 22|10|954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Enrique Rabosto y Manuel Costas, domiciliados ambos en la calle Angel Salvo 225 de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.—Raúl Hernández. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3326 Mz.17-v ab.4.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BREITFELD, RICARDO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido a nombrada persona a efectos de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Juan Carlos Viña y José Horovitz y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida el testimonio pertinente. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3287 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "SILVA MANFREDI, RAUL L. — Información de vida y costumbres" (Lº 47, Fº 21), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Raúl Leonides Silva Manfredi, domiciliado en Joaquín Requena 1204 al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres. Ofrezco el testimonio de los señores Eduardo Nicora y doctor Juan Carlos Viera, domiciliados en Palacio Salvo, piso 8, esc. 806, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Será justicia.—(Fdo.:) Raúl Leonides Silva Manfredi". — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3484 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor JUAN PEDRO ARTOLA a efectos de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio

de los señores Humberto Antognazza y Eliseo Pagano, y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 3540 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "LOPEZ, FRUCTUOSO. Información de vida y costumbres" (L.o 46 F.o 670), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Fructuoso López, domiciliado en la calle Ramón Masini Nº 2939 bis, ap. 1, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley No 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Raúl Rissotto y Domingo Zacagnino. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos conjuntamente con las publicaciones legales. Fructuoso López." — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3542 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GUIRADO, FRANCISCO. Información de vida y costumbres" (L.o 46 F.o 624), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno. — Francisco Guirado, domiciliado en la calle Juan Paullier No 2643, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José María Sánchez y José Illa, con domicilios en las calles Yí 1436 y Gral. Flores 2222 de esta ciudad, respectivamente. Aprobada, se me expida testimonio. — Francisco Guirado." — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3288 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "RISSOTTO, RAUL. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 668), se hace saber que por ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Raúl Rissotto, domiciliado en la calle Cuchilla Grande Nº 4006, al señor Juez, dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Amaro Milán Budes y Fructuoso López. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos conjuntamente con las publicaciones legales.—Raúl Rissotto". — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3485 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "LANDAU ULRICH, BENNAMI ADOLFO. Información de vida y costumbres" (Lº 47, Fº 29), se hace saber al público que por ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Duvimioso Terra Nº 2191 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores José Fernández Gil y José L. Servian, domiciliados en Br. Artigas Nº 3495 y Aceguá Nº 4700 de esta ciudad, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3402 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "SUNHARY ALBIN, MANUEL. Información de vida y costumbres" (Lº 47, Fº 20), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Manuel Sunhary Albín, domiciliado en Caganchà 2383, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres. Ofrezco el testimonio de los señores doctor Guillermo García Costa y procurador Alfonso Lessa, domiciliados en Misiones 1371, esc. 38, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Será justicia — (Fdo.:) Manuel Sunhary Albín". — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3483 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "COBO, FELIX C. Información de vida y costumbres" (L.o 47 Fo. 67), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona domiciliada en la calle Manuel Albo Nº 2740, ap. 18, de esta ciudad, a efectos de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Wáshington Picún y Joaquín Campo, con domicilios en Avda. Canstatt 3203 y Obligado 1124 de esta Capital, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida el testimonio pertinente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3389 Mz.17-v.ab.1.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MILSTEIN CHARZAS, MEJER". Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 674) se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Mejer Milstein Charzas, domiciliado en Vázquez 1358, ap. 1, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Azadian, domiciliado en Nicaragua 2266, ap. 3 y Alberto José Amoroso, domiciliado en Ramón Anador número 3187. Aprobada, se me expida testimonio. — Mauricio Milstein".—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3245 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AZADIAN KASABIAN, JUAN. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 670), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Juan Azadian Kasabian, domiciliado en la calle Durazno 1206, ap. 9, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alberto José Amoroso, domiciliado en Carlos Roxlo 1580, ap. 7 y José Cándido Pazos, domiciliado en Carlos Roxlo 1580 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Juan Azadian." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3289 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AMOROSO BAROZZI, ALBERTO JOSE. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 670), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Alberto José Amoroso Barozzi, domiciliado en la calle Carlos Roxlo 1580, ap. 7, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Cándido Pazos, domiciliado en Carlos Roxlo 1580, ap. 7, y Juan Azadian, domiciliado en Nicaragua 2266, ap. 3 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Alberto José Amoroso". — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3244 Mz.15-v.ab.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CESAR DE MEDINA GARCIA, domiciliado en la calle Río de la Plata 1681, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Orlando Brignani y Gerardo Tronccone, domiciliados respectivamente en las calles Zapicán 2429 y Gral. Pagola 2071 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — C. de Medina García". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 3080- Mz.13-v.mz.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "PEDRO ENRIQUE HACKENBRUCH INSIBURO. Información de vida y costumbres" (Lº 3º, Fº 467), se hace saber que se ha presentado don Pedro Enrique Hackenbruch Insiburo, exponiendo que a efecto de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, creado por Ley Nº 12.156 de 22 de Octubre de 1954, viene a producir la información de vida y costumbres que dispone la ley, proponiendo la declaración de los testigos señores Leopoldo Fontán y Nicolás González, domiciliados en esta ciudad, y que una vez producida y aprobada, se expida testimonio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 14 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3391 Mz.19-v.ab.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MANUEL ANGEL PEREIRAS MATTEO. Información" Libro 27 F.o 83, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Angel Pereiras Matteo, fijando domicilio en la calle La Rosa Nº 608 de la ciudad de Melo, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Roberto Ferrari y José Fernández García, domiciliados en Melo, a los efectos de lo dispuesto por la ley No 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, y aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Marzo 5 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3622 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "TYDIO A. SILVA. Información. Lº 27, Fº 89", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Tydio A. Silva, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó Nº 568 de la ciudad de Melo, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Rodolfo Sorribas y Mario Viñas domiciliados en esta ciudad, a los efectos de lo dispuesto por la ley Nº 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Marzo 7 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3182 Mz.15-v.ab.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ERRAMOUSPE, ENRIQUE. Información de vida y costumbres" (Lº 34, Fº 432), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Enrique Erramouspe, con domicilio en la Av. Gral. Flores 213, a usted digo: Que debiendo inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo la deposición de los señores Luis Alberto Díaz y Carmelo Vital Clavijo, domiciliados en esta ciudad. Acceda el señor Juez a lo solicitado.—(Firmado:) Enrique Erramouspe".—Colonia, 7 de Marzo de 1956. — Esc. Eulogio Cadea Diago, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3124 Mz.14-v.mz.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "CASTELLI SILVIO. Información de vida y costumbres. Lº 30, Folio 265", se hace saber que en el Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Florida, Marzo 5 de 1956. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: Silvio Castelli, domiciliado en la calle General Flores 610 de la ciudad de Florida, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo testimonio de Andrés Otero y Ramón Acevedo, domiciliados en la calle A. Urioste 532 e Independencia 618, respectivamente. Aprobado, sírvase expedir testimonio — S. Castelli. — Florida, Marzo 8 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3508 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: ROSAS ALARCON GUTIERREZ, domiciliado en A. M. Fernández 690, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Carlos Giani y Angel Bula. Aprobada se me expida testimonio.—R. Alarcón Gutiérrez. — Florida, Marzo 10 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 3507 Mz.19-v.ab.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIO

FERNANDEZ AROSTEGUY, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, a efectos de la Ley Nº 12.156, anotándose dicha gestión al Folio 212 del Libro 9. — Maldonado, Marzo 9 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 3465 Mz.19-v.ab.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de Río Negro, doctor José P. Igoa, se hace saber al público, que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Fray Bentos, Febrero 17 de 1956 — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa: EMILIO CAÑIBE, oriental, mayor de edad, casado, con domicilio en Avenida "Rincón" Nº 1006 de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y de la Industria, Ley Nº 12.156 de 22 Octubre de 1954, viene a solicitar: 1º El diligenciamiento de la información de vida y costumbres a que se refiere el artículo 6º de la referida ley, mediante el testimonio de los vecinos de esta ciudad, doctor don Alfredo Mollo y Ricardo Maidana, domiciliados en Avenida "Rincón" Nos. 1026 y 1007, respectivamente, que presentaré a la Oficina sin necesidad de citación, el día y horas que a tal efecto se señalen; 2º Que se hagan las publicaciones de práctica facultándoseme para presentar los justificativos de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 3º Que una vez aprobada la información con la intervención del señor Fiscal Letrado Departamental, se me expida el correspondiente testimonio en el sellado que entregaré en la Oficina; 4º Que previa liquidación y pago de los tributos judiciales se archive el expediente. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia. — (Firmado:) Emilio Cañibe Sánchez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Fray Bentos Febrero 29 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

11) $44.00 10|pub. 3320 Mz.17-v ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro: ELSIO BERNARDINO BARINDELLI, con domicilio en la calle 25 de Mayo 3091, casado y mayor de edad, al señor Juez dice: Que a los efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley Nº 12.156), viene a pedir: El diligenciamiento de la información de vida y costumbres mediante el testimonio de los señores José María Olazábal e Isabelino Pavón, domiciliados en esta ciudad, y las publicaciones de práctica, y una vez aprobada se le expida testimonio y se admita la agregación de los diarios sin escrito.—Fray Bentos, Febrero 24 de 1956.—(Fdo.:) E. Barindelli Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

11) $28.00 10|pub. 3319 Mz.17-v.ab 4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. MARCELINO NIETO, constituyendo domicilio en la casa Nº 575 de la calle Juan Antonio Lavalleja, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156 solicita la información de vida y costumbres, ofreciendo a tales efectos los testigos Gabriel Basaitegui y escribano Lucas Erun, vecinos de esta ciudad los que presentaré oportunamente y serán interrogados: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen al gestionante, desde cuándo, qué concepto le merece y qué costumbres morales tiene; 3º La razón de sus dichos. Adjunto el testimonio de mi partida de nacimiento y solicito se me expidan los edictos correspondientes y en definitiva se me expida el certificado.— Marcelino Nieto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

11) $32.00 10|pub. 3601 Mz.21-v.ab.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la siguiente petición: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres: FRANCISCO CHIRICO, domiciliado en la calle Manuel Meléndez Nº 473, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ricardo Zarralegui, domiciliado en la calle Basilio Araújo Nº 315 y José Francisco Llano, domiciliado en la calle Simón del [illegible] Nº 691, ambos en esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio.—F. Chirico Otrosí digo: Que acompaño la partida de mi nacimiento y que los testigos propuestos sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Diga el testigo desde cuándo conoce al que lo presenta a declarar y qué concepto le merece y costumbres tiene; 3º Dé razón de sus dichos.— F. Chirico. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 3427 Mz.19-v.ab.6.

# 12—Licitaciones Públicas

**A. N. C. A. P.**

Nº 2.921. — (Segundo llamado). — Camperas de cuero. — Apertura: 9 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.925. — Fichas, formularios, etc. — Apertura: 6 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas. —

Nº 2.928. — Llaves fusibles, tomacorrientes, etc. — Apertura: 27 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.936. — Vehículos con propulsión en las cuatro ruedas. — Apertura: 3 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

No 2.941. — Piedra caliza. — Apertura: 10 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.942. — Hierro en chapas, planchuelas, ángulo etc. — Apertura: 5 de Abril de 1956, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 20840 Mz.16-v.mz.24.

Nº 2.918. — Segundo llamado. — Damajuanas. — Apertura: 12 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.913. — Segundo llamado. — Caja de hierro. — Apertura: 11 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.922. — Segundo llamado. — Cajas de cartón corrugado. — Apertura: 11 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.943. — Nafta de aviación. — Apertura: 6 de Abril de 1956, a las 14 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 5|pub. 30881 Mz.20-v.mz.24.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**

C. M. 201|56. — Segundo llamado. — Suministro de cartones para abonos. — Apertura: Abril 13, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. C. 213|56. — Suministro de cables de acero galvanizado. — Apertura: Mayo 7, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 30915 Mz.21-v.ab.13.

C. M. 152|56. — Tercer llamado. — Suministro de trapos blancos y de color para limpieza.— Apertura: Abril 4, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 209|56. — Suministro de Lapacho. — Apertura: Abril 27, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 210|56. — Suministro de Curupay. — Apertura: Abril 27, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 30866 Mz.19-v.ab.11.

C. M. 192|56. — Segundo llamado. — Complemento. — Suministro de cartón gris. — Apertura: Marzo 22, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 211|56. — Suministro de gorras para el personal. — Apertura: Abril 6, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 212|56. — Suministro de uniformes, trajes, sobretodos, chaquetones, etc. para el personal. — Apertura: Abril 6, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095. 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30832 Mz.15-v.mz.23.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**

LICITACION PUBLICA Nº 1.063

**Adquisición de material para instalaciones eléctricas**

Fecha de apertura: 25 de Mayo de 1956, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 20 de Marzo de 1956. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30888 Mz.20-v.mz.22.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

LICITACION Nº 553

Segundo llamado

**Máquinas de escribir, sumar y calcular**

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular para distintas Secciones del Banco.

La apertura de las propuestas se efectuará el 6 de Abril de 1956, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 30885 Mz.20-v.mz.24.

**CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**

Llámase a licitación pública por el término de 15 (quince) días a partir del día 6 (seis) de Marzo del corriente año, por el suministro de 5.000 (cinco mil) resmas de papel para actuaciones destinado al uso de la Administración Pública.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones en el Departamento de Contralor (segundo piso), en hora de oficina. El acto de la apertura de propuestas se efectuará en dicho Departamento el día 22 (veintidós) de Marzo a las 15 (quince) horas. — Mario Mantrana, Jefe Sección Adquisiciones.

12) (C.C) 12|pub. 30768 Mz.9-v.mz.22.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

Llámase a licitación pública —segundo llamado— a fin de proceder a adjudicar la impresión de la Revista Escolar "El Grillo" durante el año próximo, conforme al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día (4) cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis (1956) a las quince (15) horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 9|pub. 30811 Mz.19-v.ab.4.

**CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE LAS PIEDRAS**

LICITACION CONSTRUCCION EDIFICIO PARA OFICINAS

El Concejo Local Autónomo de Las Piedras, debidamente autorizado por el Concejo Departamental de Canelones, llama a licitación pública (primer llamado) para la construcción de un edificio destinado a asiento de sus oficinas, de acuerdo a los planos, memorias y pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría, Exp.: D-0805 y que están a disposición de los interesados en las horas hábiles de oficina. Copia de los recaudos pueden ser retirados con previo aviso de cuatro días y al precio de $ 30.00 (treinta pesos) cada ejemplar completo.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría el día 14 de Mayo a las 15 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Las Piedras, Marzo 13 de 1956. — Anselmo Rossi, Secretario.

12) $24.00 10|pub. 3238 Mz.15-v.ab.2.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

AVISO

El Concejo Departamental, por disposición de la fecha, hace saber a los interesados en la presentación de propuestas para equipos camineros, camiones, camionetas, etc., que debía presentarse el 24 del corriente mes, ha quedado prorrogada hasta el día 14 de Abril próximo venidero a las 10 horas. — Salto, Marzo 16 de 1956. — Juan H. Paiva, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario Interino.

12) $9.60 8|pub. 3591 Mz.21-v.ab.5.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

**Licitación Nº 9**

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Cerramiento de galerías en el edificio del Liceo de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de San José y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30893 Mz.20-v.ab.3.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

**Licitación Nº 8|956**

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación y reparaciones en la Escuela Nº 81 "Rincón de Pando", Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones, 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres

días de anticipación, previo depósito de $ 3.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Abril de 1956, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — División Adm. y Secrét. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30868 Mz.19-v.ab.2.

---

**FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA**

LICITACION Nº 2|956

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de una caldera de generación de vapor de baja presión, para calefacción e instalaciones accesorias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Abril próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — El Secretario.

12) (C.C.) 13|pub. 30890 Mz.20-v.ab.10.

---

**O. S. E**
**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**
GERENCIA DE MONTEVIDEO

Nº 84. — Adquisición de una motobomba portátil. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 12 de Abril de 1956. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.50.

No 85. — Adquisición de compresores de aire portátiles, martillos rompepavimentos y accesorios. — Fecha de recepción y apertura de propuestos: 13 de Abril de 1956. — Valor del pliego de condiciones: $ 2.50.

Se destaca que los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia.

Los actos de recepción y apertura de las propuestas se realizarán, en cada caso, en la Gerencia, a las 16 horas, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 15 de Marzo de 1956. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 30841 Mz.16-v.mz.22.

LICITACION Nº 83

**Adquisición de ferrules, llaves y otros artículos de broncería**

Llámase a licitación pública para la adquisición de ferrules, llaves y otros artículos de broncería de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos que se hallan a disposición de los interesados en al Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de pesos 15.00 el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 (veinte) de Junio de 1956 a las 16 horas en la Gerencia, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 17 de Marzo de 1956. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 30891 Mz.20-v.ab.2.

---

**JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO**

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por los siguientes suministros:

Primer llamado

Lic. Nº 63. — 400.000 kgs. leña de eucalipto en astillas. — Apertura: Abril 9, hora 15.

Lic. Nº 64. — 600 pares de zapatos y material para 800 uniformes del Cuerpo de Bomberos.— Apertura: Abril 10, hora 15.

Lic. Nº 70. — Material de limpieza. — Apertura: Abril 11, hora 15.

Lic. Nº 71. — Utiles de oficina, dibujo y planimetría. — Apertura: Abril 12, hora 15.

Lic. Nº 74. — Material de vestuario. — Apertura: Abril 13, hora 15.

Lic. Nº 75. — Baterías eléctricas, cubiertas para bicicletas y construcción de discos de embrague. — Apertura: Abril 14, hora 15.

Lic. Nº 76. — 83 cubiertas para vehículos del Cuerpo de Bomberos. — Apertura: Abril 16, hora 15.

Lic. Nº 77. — Materiales para la construcción de 240 cajas baúl. — Apertura: Abril 17, hora 15.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4º piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

12) (C.C.) 3|pub 30837 Mz.17-v.ab.2.

---

**JEFATURA DE POLICIA DE ROCHA**
**UNICO LLAMADO**

Llámase a licitación pública para la venta de un monte de eucaliptus de 42.000 cepas con 2 o 3 eucaliptus cada una propiedad del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de esta Jefatura en horas hábiles de Oficina.

Recepción y aperturas de propuestas el día 23 de Marzo del corriente año a las 15 horas.

12) $36.00 30|pub. 1947 Feb.27-v.ab.7.

---

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ARCHIVOS LITERARIOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 1|956**

Llámase a licitación pública (primer llamado) para la edición de tres libros. Apertura: 2 de Abril de 1956 hora 16. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Instituto, calle Guayabo 1793, primer piso, donde se realizará la apertura de las propuestas. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.

12) $9.60 8|pub. 3294 Mz.16-v.mz.24.

---

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA Nº 15|956
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública Nº 15|956, por adquisición de Brines blanco y azul. — Apertura: día 9 de Abril de 1956, a las 15 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Marzo 16 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 30867 Mz.19-v.ab.5.

LICITACION PUBLICA Nº 16|956
Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 16|956, por adquisición de hasta 1.400 kilogramos de manteca. — Día de apertura: 2 de Abril. Hora 15.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 30831 Mz.15-v.ab.2.

LICITACION PUBLICA Nº 11|956
**Sexto llamado**

Llámase a licitación pública Nº 11|956, por adquisición de Artículo de Granja (grasa de vaca). (Complementaria). Apertura: día 10 de Abril de 1956, a las 15 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Marzo 17 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 30896 Mz.20-v.ab.6.

---

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
PROVEEDURIA
**Licitación Pública N.o 116**

Llámase a licitación para adquirir: 1 Vehículo automotor a nafta, (CIF) de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 22 de Marzo de 1956, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 24|pub. 30589 Feb.24-v.mz.22.

---

**SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA**
LICITACION PUBLICA Nº 102
**Segundo llamado**

El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública por segunda vez, para efectuar obras de reparación y ampliaciones en el Hangar 11 (Puerto de Montevideo). Para este segundo llamado rige el mismo pliego de condiciones que para el primero y la apertura de las propuestas se realizará, cualquiera sea el número de oferentes presentes, el día 2 de Abril de 1956, en Julio Herrera y Obes 1475. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30863 Mz.17-v.ab.2.

---

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Mesa de Licitaciones**

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Crucetas lapacho amarillo. — Licit. Nº 6|56, día 6 de Abril de 1956. Hora 15.

Escaleras y astas de bandera. — Licit. Nº 7|56, día 6 de Abril de 1956. Hora 16.

Carpas y sobrecarpas. — Licit. Nº 9|56, día 11 de Abril de 1956. Hora 15.

Y para la venta de:

Archivo teleradiotelegráfico año 1954 y recortes de papel y bujes de bobinas provenientes de la Subsección Impresiones. — Licit. Nº 5|56, día 11 de Abril de 1956. Hora 16.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, Teléf. 97834, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — El Jefe Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 30899 Mz.21-v.ab.5.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública Nº 35**
Segundo llamado

Artículos: Papel medio hilo, Cartón gris, Papel embalaje, Papel obra, Goma elástica.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio de 13.30 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 4 de Abril de 1956, a las 15 horas.— Montevideo, Marzo 16 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30887 Mz.20-v.mz.24.

**Quinto llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Regimiento de Caballería número 8 u otra Unidad del Ejército a destacarse en este lugar durante el período comprendido entre el 1º de Enero de 1956 al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies:

Papas o boniatos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 9 horas.— Montevideo, Marzo 14 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30851 Mz.17-v.mz.22.

**Cuarto llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Batallón de Infantería Nº 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en este lugar durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies:

Carne vacuno, Capón, Mondongo, Leña, Verduras, papas o boniatos, Cebollas, Tomates, Lechugas o similar, Leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 9 horas.— Montevideo, Marzo 15 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30850 Mz.17-v.mz.22.

**Quinto llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos de carne vacuna, capón, mondongo, galleta, al Batallón de Infantería Nº 12 u otra Unidad del Ejército a destacarse en ese lugar durante el período comprendido entre el 1º de Enero de 1956 al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública.

Los pliegos particulares de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 9 horas.— Montevideo, Marzo 14 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30849 Mz.17-v.mz.22.

**Quinto llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Destacamento Militar en Canelones durante el período comprendido entre el 1º de Enero de 1956 al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 9 horas.— Montevideo, Marzo 14 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30848 Mz.17-v.mz.22.

**Cuarto llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos a la Base Naval Nº 1 u otra Unidad del Ejército a destacarse en este lugar durante el período comprendido entre el 1º de Enero de 1956 al 31 de Diciembre de 1956 se llama a licitación pública por las siguientes especies:

Pan, Galleta, Papas o boniatos, Leña.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 9 horas.— Montevideo, 14 de Marzo de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30847 Mz.17-v.mz.22.

**Quinto llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Batallón de Infantería Nº 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en este lugar durante el período comprendido entre el 1º de Enero de 1956 al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies:

Papas o boniatos, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas y Leña.

Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 9 horas.— Montevideo, Marzo 14 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30846 Mz.17-v.mz.22.

**Quinto llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Regimiento de Caballería Nº 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en este lugar durante el período comprendido entre el 1º de Enero de 1956 al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies:

Carne vacuno, Capón, Mondongo, Papas o boniatos, Cebollas, Tomates, Lechugas o similar, Galleta, Pan, Leche.

Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 9 horas.— Montevideo, Marzo 14 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30845 Mz.17-v.mz.22.

---

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA Nº 28|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Drogas, productos químicos y galénicos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día seis de Abril de 1956 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 9|pub. 30912 Mz.21-v.ab.6.

LICITACION PUBLICA Nº 29|956

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos dentales.

El acto de apertura de propuetsas se efec-

tuará el día 4 de Abril de 1956, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30844 Mz.16-v.ab.3.

LICITACION PUBLICA Nº 27|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Antibióticos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dos de Abril de 1956 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Marzo de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30815 Mz.13-v mz.23.

U. T. E.
SUBESTACIONES DEL SISTEMA COLECTOR DE 150 kV

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 16 de Agosto de 1956, a las 16 horas, por la construcción e instalación de los equipos que integrarán las subestaciones de 150 kV designadas "A", "B", "C" y "E", el punto de conexión "D" del sistema colector de 150 kV de Montevideo, y la ampliación de la subestación de 165 kV de Rincón del Bonete, de acuerdo con los planos, pliegos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, previo pago de $ 50.00 m|n. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30889 Mz.20-v.ab.6

LINEA AEREA DEL SISTEMA COLECTOR

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica que ha cursado la circular número 6 y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 17 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30872 Mz.19-v.ab.5.

LICITACION Nº 4353|56
**Llaves de torsión**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Mayo de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 15 llaves de torsión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C. 10|pub. 30852 Mz.17-v.ab.4.

LICITACION Nº 4354|56
**Montapapeles**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Mayo de 1956, a las 16 horas, para contratar el suministro y colocación de un montapapeles, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas.—Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30853 Mz.17-v ab.4.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:
Nº 4348. — 49.800 medidores monofásicos, trifásicos directos, etc. y de energía reactiva. — Ap.: 15 de Mayo de 1956, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 8.00.
Nº 4349. — 325.000 metros conductores unipolares de cobre, con aislación termoplástica de 0.75 a 100 mm. cuad. de sección para instalaciones interiores. — Ap.: 16 de Mayo de 1956, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
Nº 4350. — Material para aislación eléctrica: 1.310 kgs. barniz, cartón cilindrado, corcho aglomerado, fibra, lámina rígida de mica y plástico laminado y 101.750 metros de papel, tela y cinta barnizada, cintas lisas de algodón, etc. — Ap.: 17 de Mayo de 1956, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, dentro del horario de oficina. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Serv. Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30829 Mz.15-v.ab.2

# 14-Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, Marzo 21 de 1956**

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcriba y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).**

## 2.a Sección

PABLO ALEXANDER, 32 años, soltero, comerciante, holandés, domiciliado Rincón 487 y KARIN ENRIQUETA MAYER, 23 años, soltera, empleada, argentina naturalizada, domiciliada Rincón 487.

## 7.a Sección

TEOFILO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Vázquez 1543 y MARIA MERCEDES VERA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Vázquez 1543.
ISRAEL BINSTEIN, 54 años, viudo, zapatero, polaco, domiciliado Avda. Uruguay 1539 y JOSEFINA GIRSCH ROSEIN, 43 años, viuda, lituana, domiciliada Uruguay 1539.
ROMEO ROMA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tacuarembó 1682 bis y BERNARDINA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1682.
FRANCISCO IRIGOYEN, 64 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Minas 1437, piso 1º y ZULEMA DIAZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1437, piso 1º.

## 9.a Sección

RUBENS LUIS MONTIGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1885 y ELIDA DELLA QUERCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5452.

## 10.a Sección

LUIS ANTONIO FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 1487 y FELICIA SILVERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orinoco 4996.
SANTOS HERIBERTO PASTOR, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Nancy 4418 y JUANA ARMIDA SOSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4398.
JUAN CARLOS PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2324 y MARIA MERCEDES BARREIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2324.
NILO IRADIER ALLENDE, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4171 y ALICIA OLGA ORTIZ, 21 años, soltera oriental, domiciliada Pérez Galdós 4171.
CARMELO CAVALLARO, 42 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Comercio 1727 bis, ap. 1 y MARIA ESPERANZA ROYBAL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1727 bis, ap. 2.
HECTOR HUMBERTO GUALTIERI, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Taboba 4578 y AURORA AMANDA DEVOTTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 4576.

## 13.a Sección

LEONARDO ANTONIO MOTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 4082 y BARBARA SOPINSKY, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 4221.
RUBEN MARCELO ALVAREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 2012 y MARIA DEL CARMEN RIVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3972.
MILTON RAMON CAMEJO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3550 y MARIA ISABEL GUTIERREZ, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Chile 3550.

## 14.a Sección

JOSE CAMINO TOJO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Valdense 3493 y MARIA VAAMONDE FUENTES, 19 años, soltera, española, domiciliada Valdense 3493.
JOSE ANTONIO BELLOMUSTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1248 y TERESA AUZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1248.
MANUEL PAREDES, 46 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1120 e ILDA ESTHER ESTELA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1120.

## 16.a Sección

EDISON MELO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial D 2479 y MARIA ANGELICA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fco. Artigas 20 A.

## 17.a Sección

JULIO LUIS SISMONDI, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Flores 5015 y AMNERIS CHIAPELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 1570.
WALTER RUBEN OLIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4273 y JACINTA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4273.
TOMAS ESTEBAN RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4563 y NILIDA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Clla. Grande 12.

## 20.a Sección

HECTOR VIANES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 223 y ZELMA ACOSTA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada General Hornos 4941.
JUAN ANTONIO ARISTIMUÑO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valmaca 4375 y GLICELDA DEMETRIA VILLAFAN, 26 años, soltera, peinadora, oriental domiciliada Fraternidad 3923.

## 21.a Sección

LUIS RAFAEL DETTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4216 y ELSA MESZAROS, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Aparicio Saravia 4381.
ASDRUBAL CARDOZO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Garzón 969 y TEODORA ZULMA MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 969.
LUIS ALBERTO FRESIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tangarupá 4944 y YOLANDA BOSCHELE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4944.

## 24.a Sección

HUMBERTO CONRADO SANTOS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3110 y MARIA ANTONIA CATALINA PETRAGLIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2943.
ENRIQUE MASAFERRO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1323 y JUANA DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1443.
JOAQUIN ANGEL CHAGAS, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Lyon 1671 e IRMA BAILON FAUSTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lyon 1671.
JORGE CHIVA TRAVERSO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Llambí 1367 y EDITH RODRIGUEZ BRAVI, 22 años, dibujante, oriental, domiciliada Llambí 1329, ap. 6.
JUVENAL RIVERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1502 y LADY GARCIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1508.
14) $2.00 3|pub. v.mz.23.

**Montevideo, Marzo 20 de 1956**

## 3.a Sección

FLORENCIO DE MORAES, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buenos Aires 268 e HILDA MORAES, 34 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Buenos Aires 268.

## 4.a Sección

ROGELIO EDUARDO VELAZCO, 39 años, soltero, coreógrafo, argentino, domiciliado San José 774 y TAMARA WOSNESENSKY, 24 años, soltera, artista, brasileña, domiciliada San José 774.

## 5.a Sección

MARIO OYHANCABAL, 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado I. de Flores 1498 y MARIA DEL CARMEN PRADERIO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1447.
FRANCISCO CURTO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Flores 1181 y MARIA SIXTA VAZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1181.
LASZLO SCHREIBER, 29 años, húngaro, chofer, domiciliado Paraguay 1135 y VICTORIA ALBAJARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1090.
INES TEOTIMO HERNANDEZ, 36 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cuareim 1280 y CARMELA BARRETO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1280.
ERMINIO SEIJO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Río Negro 1216 y AMELIA CAMBON, 27 años, soltera, española, domiciliada Río Negro 1216.

## 10.a Sección

JOSE CESTARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minnesota 1970 y BEA-

TRIZ ZEBALLOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minnesota 1970.

12.a Sección

Por poder ALVARO CORREA DUTRUEL, 28 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado París (Ciudad Universitaria) Pabellón Argentino y ROSA MARIA ALSINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1419.

20.a Sección

FLORENTINO FERNANDEZ, 24 años, soltero, carpintero, domiciliado Iglesia 4410 y MARIA NELIDA, FRANCISCA D'ONOFRIO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 4337.

ORESTES MAGLIONE, 47 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Santa Lucía 4652 y LIDIA MARIA LANDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Beurinduague 340.

22.a Sección

JORGE HUGO CASENAVE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3600 y ELSA SOTO, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada F. Contucci 3886.

24.a Sección

PERFECTO SOTO, 25 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3036 y MARIA FELIPEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Osorio 1288.

14) $2.00 3|pub. v.mz.22.

# 16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A." Prescripción. Lº 51, Fº 563, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido "Estancias San Enrique S. A." iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre un sobrante de superficie de 98 hectáreas 5557 metros 5302 centímetros, con respecto al área titulada, en el inmueble padrón Nº 1188, situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido con el nombre de "Tangarupá", cuya superficie según los antecedentes titulares es de 2673 hectáreas 8962 metros 7375 centímetros y según mensura judicial practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos, de Setiembre de 1916, es de 2772 hectáreas 4520 metros 3677 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Nor-Oeste, camino vecinal por medio con José G. Carvalho y Alcira Gutiérrez de Carvalhaes; al Nor-Este camino vecinal por medio con Alcira Gutiérrez de Carvalhaes; al Sur-Sur-Este, camino vecinal por medio con la Colonia Itapebí, Hilda, Orestes y Juan José Robaina y Pedro Urruzola y al Sur, con sucesión de Joaquín Elola. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título, universal o singular, al expresado sobrante de superficie en el inmueble descripto, y especialmente a los linderos María A., Manuel y David Amorim de Rocha y A. y P. Amorim Moreira, Enrique Spangemberg Amorim, Rosa A. de Ferraz, María E. Carvalho de Amorim, Joaquina Elola de Barbieri, María S. Jaunsolo de Carulla, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 3231 Mz.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANGEL CARUSO. Prescripción" (Lº 51, Fº 583), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Angel Caruso, deduciendo prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un terreno con su edificio y demás mejoras situado en la Villa de Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 44.959, con frente al Sur sobre el Camino Durán por donde mide diez metros y su entrada está señalada con el Nº 2954, distando 60 metros de la esquina que forma la calle Pirayú, lindando por el Norte con el padrón número 44.893, en diez metros, por el Este con el padrón Nº 44.953, en cuarenta y dos metros, y por el Oeste en igual extensión con el padrón Nº 44.960, formando un área total de cuatrocientos veinte metros cuadrados, como se desprende del plano levantado por el agrimensor señor José S. Meier. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren dueños del solar y finca relacionada anteriormente o con cualquier otro derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 3559 Mz.20-v.my.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sgundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbono, dictada en los autos caratulados: "MARIA BAEZ DE LASO y otros. Prescripción. Lº 51, Fº 17", se cita, llama y emplaza a los señores Marcos Pérez, José Nieves, Marcos Cabral, Esteban Fromento, Eliseo Alonso, Melchora Corbo de Cuadrado Cecilia Corbo de Pérez, Fidela Corbo de Nieves, Camila Corbo de García, Excelsa Corbo de Pérez, Carolina Herrera de Corbo, Dermidio Corbo, Estanislao Corbo y Hermenegildo Corbo o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto a una fracción de campo, ubicada en Sarandí, 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el Nº 3646, compuesta de 69 hás. 3.524 metros 52 dms., que linda: por el Norte con D. Marcos Pérez; por el Este con el mismo señor, José Nieves y Marcos Cabral; por el Sur con Esteban Fromento, y por el Oeste, camino vecinal por medio, Eliceo Alonso, todo según plano del agrimensor Hugo Tarocco Motta, de fecha 7 de Octubre de 1954, inscripto con el Nº 751, en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 27 de Mayo de 1955. — Montevideo, 16 de Febrero de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 2817 Mz.8-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CURBELO LOPEZ JUAN. Prescripción. Lº 52. Fº 547" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho y en especial a Carlos Bonino, Eugenio Cardillo Roces, Pablo Panizza o a sus sucesores a título universal o particular, con respecto del inmueble que se detalla a continuación: "Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 81.599, con frente a las calles Regimiento Nº 9 y Carabelas, con una extensión sobre el Nord-Oeste de 20 metros sobre la calle Carabelas; 12 metros 40 cms. por el Nord-Este sobre la calle Regimiento Nº 9; por el Sud-Este en una extensión de 20 ms. 10 cms. lindando con el padrón Nº 96.049 y por el Sud-Oeste en 14 metros 60 cms. lindando con el padrón Nº 81.598", a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 1563 Feb.17-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "FIGOLI, JUAN CARLOS. Prescripción treintenaria" (Lº 46, Fº 396), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda tendiente a obtener la declaración de prescripción treintenaria a su favor, del sobrante, sin ubicación exacta, existente dentro de los límites de los inmuebles que se describen seguidamente: I) Una fracción de terreno, padrón Nº 54.485, compuesta, según títulos de una superficie de 1.773 ms. 65 dms. y según plano levantado por el agrimensor Carlos Hughes el 13 de Noviembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 18.507, el 22 del mismo mes y año, donde se señala con la letra "A", tiene una superficie de 1.777 ms. 4.150 cms., que se deslinda así: 13 ms. 70 cms. de frente al Oeste a la calle General Farías, entre las de Ricaute y La Fe, distando el punto medio de dicho frente 156 ms. 12 cms. a la esquina con la última calle nombrada, según certificado de empadronamiento, 101 ms. al Norte con el padrón Nº 54.484, 2 ms. 21 cms. de frente al Noreste a la calle Jujuy, y al Sur, una línea quebrada compuesta de varias rectas, de 31 ms. 89 cms., 20 ms. 50 cms., 29 ms. 90 cms., y 36 ms. 85 cms., respectivamente, con los padrones 155.826, 155.831, 155.832 y 54.486, y II) Tres fracciones de terreno, empadronadas en conjunto con el número 54.486, que según títulos tienen en conjunto una superficie de 1.770 ms. 9.144 cms., y según plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz en Junio de 1918, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Julio del mismo año, tienen en conjunto una superficie de 1.987 ms. 73 dms. deslindados así, según dicho plano: A) Solar designado con la letra "C", con una superficie de 553 ms. 61 dms. lindando: 12 ms. 46 cms. de frente al Oeste, a la calle General Farías, entre las de Agraciada y La Fe, 52 ms. 24 cms. al Norte, con el solar letra "D", 16 ms. 76 cms. al Sureste, con parte de los bienes padrones Nos. 155.834 y 155.835, y 40 ms. 33 cms. al Sur, con el solar letra "B"; B) Solar designado con la letra "D", con una superficie de 783 ms. 57 dms., lindando: 13 ms. 75 cms. al Oeste, de frente a la calle General Farías, entre las calles ya citadas, 57 ms. 48 cms. al Norte con el solar "E", 4 ms. al Noreste con el padrón Nº 54.435, 14 ms. 33 cms. al Sureste con parte de los padrones Nos. 155.832, 155.833 y 155.834, y 51 ms. 08 cms. al Sur, con el solar "C", y C) Solar designado con la letra "E", con una superficie de 650 ms. 55 dms. deslindados así: 14 ms. de frente, al Oeste, a la calle General Farías, entre las calles ya citadas, 36 ms. 71 cms. al Norte con el padrón Nº 54.485, 25 ms. 70 cms. al Noreste, con el mismo padrón, y 57 ms. 43 cms. al Sur, con el solar "D", hallándose señaladas las puertas del edificio con los Nos. 2800 y 2808. Los bienes deslindados que forman un solo lote por estar unidos, se hallan ubicados en la 14.a sección judicial de Montevideo, y actualmente están empadronados en conjunto con el Nº 54.485. Como surge de los deslindes y superficies consignados la superficie total, según títulos es de 3.544 ms. 5.644 cms., y según planos a que se ha hecho referencia, de 3.765 ms. 1.450 cms., existiendo, por consiguiente, dentro de la totalidad del predio y sin determinación de lugar, un sobrante de 220 ms. 5.806 cms., que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente al anterior dueño: Bigorra Limitada, y a los siguientes linderos vecinos: Padrón 54.484. Propietario: Pedro Carnelli. Padrón 155.826. Propietario: Juan Carlos Figoli (antes Rudecinda L. de Larramendi). Padrón 155.831. Propietario: Antonio Manuel Gabriel. Padrón 155.832. Propietaria: Rosaria Blanco de Maritato. Padrón 155.833. Propietario: Celestino Barboza. Padrón 155.834 (que refunde los padrones 155.834, 155.835 y 155.836). Propietario: Gilberto Alemán. Padrón 54.487. Propietario: Bustelo Fassano, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho sobrante, para que comparezcan a este juicio a hacerlos valer y cumplir el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

16) $372.00 30|pub. 3546 Mz.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ANTONIO DELGADO RODRIGUEZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico, don Enrique De Boni; y 4º Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

18) (C.C.) 15|pub. 30822 Mz.14-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de la Capital, en autos: "CAZZULI FRANCISCO. Prescripción", se emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho al solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, Villa del Cerro, empadronado con el Nº 24.140 con un área superficial de 368 metros 294 dms. cuadrados, solar designado con el Nº 15 del plano de mensura y fraccionamiento que en el mes de Diciembre de 1896 levantó el ingeniero Aquiles Mazzoni, manzana Nº 58 C, que se deslinda de la siguiente forma: 8 ms. 59 centímetros de frente al NorEste a la calle China hoy Puerto Rico, cuya puerta de entrada lleva el Nº 3925, por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando por el NorOeste con el solar Nº 16 de Angel Figueroa; por el SurEste con el solar Nº 14 de don Amadeo Cazzuli, hoy su sucesión; y por el SurOeste con el solar Nº 5 del plano citado, propiedad de doña Gabina Duarte de Martínez. De acuerdo a lo resuelto se emplaza por el término de noventa días a toda aquella persona que se considere con derecho por cualquier concepto sobre la referida propiedad, y en particular a sus propietarios anteriores señores Manuel Abal y Félix Arascleo o a sus herederos respectivos a que vengan a deducir sus derechos en este Juzgado. (Calle

Chile 3489. Villa del Cerro). — Febrero 11 de 1956. — Raúl Crotoggini, Actuario interino.
16) $132.00 30|pub 2756 Mz.8-v.ab.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "MARIA ELENA VARELA DE LOPEZ y MARIA ROSA VARELA. Prescripción treintenaria adquisitiva". (Lº 16, Fº 317), se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado, en estos autos, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, de cualquier naturaleza, sobre los bienes inmuebles que a continuación describen, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación. Descripción de los bienes: Cinco solares de terreno ubicados actualmente en la planta urbana de esta ciudad, que forman parte del inmueble individualizado en el padrón con el Nº 1380, señalados con los Nos. 5, 6, 7, 10 y 15 de la manzana Nº 20 del plano suscrito por el ingeniero Aquiles Monzani en Marzo de 1874, a saber: Nº 5) da frente al Este, en 8 ms. 59 cms. a la calle 18 de Julio (antes Garibaldi) lindando al Oeste, en igual medida con parte del solar Nº 10; al Norte, en 25 ms. 77 cms, con el solar Nº 6; y al Sur, en igual medida, con el solar Nº 4. Superficie: 257 ms. 70 dms. El Nº 6) da frente, al Este, en 8 ms. 59 a la calle 18 de Julio (antes Garibaldi); linda al Oeste, en igual medida, con parte del solar Nº 10; al Norte, en 25 ms. 77 cms. con el solar Nº 7; al Sur, en igual medida con el solar Nº 5. Superficie: 221 metros 3643 cms El Nº 7) da frente al Este, en 8 ms. 59 cms., a la calle 18 de Julio (antes Garibaldi): linda al Oeste, en igual dimensión con parte del solar Nº 10; al Norte, en 25 ms. 77 cms. con el solar Nº 11; al Sur, en igual medida, con el solar Nº 6. Superficie: 221 ms. 3543 cms. El Nº 10) da frente al Norte en 17 metros 18 cms. a calle Senén Rodríguez, y linda al Sur, en igual medida con Carlos M. López; al Este, en 80 ms. 634, con los solares Nos. 17, 4, 5, 6, 7, 11 y 12; al Oeste, en 79 ms. 964, con el solar Nº 15. Superficie: 1.605 ms. 471 cms. El Nº 15) da frente al Norte en 17 ms. 18 cms. a calle Senén Rodríguez, y linda, al Sur en igual extensión, con Carlos M. López: al Oeste, en 79 ms. 294 mms., con los solares Nos. 1, 2, 3, 18, 19, 20 y 9; al Este, en 79 ms. 964 mms. con el solar Nº 10. Superficie: 1.592 ms. 586 cms.— Las Piedras, Febrero 23 de 1955. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
16) $228.00 30|pub. 1819 Feb.23-v.ab.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Canelones, dictada en los autos: "EULALIA ACOSTA DE GUTIERREZ y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron los señores Eulalia Acosta de Gutiérrez, Sadi Elbio Gutiérrez, Angela Vercellini de Gutiérrez, Flor de Mayo Gutiérrez Vercellini y Alba de Mayo Gutiérrez de Bovino iniciando prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 5.a sección judicial de Canelones, en La Paz, empadronado con el Nº 307, con una superficie de 928 ms. 10 dms. que se deslindan así: 21 ms. 56 cms. de frente al Sur a la calle J. E. Rodó; 43 ms. 03 cms. frente al Este a la calle Horne; 21 ms. 64 cms. al Norte lindando con padrón 308, y 42 ms. 95 cms. frente al Oeste lindando con padrón 308. Por lo cual se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a él para que comparezcan a este Juzgado en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — La Paz, 29 de Febrero de 1956. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 2936 Mz.10-v.ab.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en los autos caratulados: "SANCHEZ ECHENIQUE FRANCISCO - CUEBAS RIOS DE SANCHEZ MATILDE ELEUTERIA, prescripción treintenaria. Lº 30, Fº 225, Nº 925", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto o título se crean con derechos al inmueble que se describirá a continuación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el Nº 2282 ubicada en la 7ª sección judicial de este departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuarenta y cinco metros, según título y de cuarenta y seis hectáreas, cinco mil setecientos metros, a estar al plano de mensura del agrimensor Ariel Cabrera, de Octubre de 1953, inscripto el 10 de Febrero de 1954 con el Nº 548 en la Oficina Departamental de Catastro de Florida y que se deslinda a estar al mismo en la siguiente forma: al Noreste en una línea quebrada formada por dos rectas que miden 384 mts. 40 y 35 mts. 20 con frente al camino que separa de campos de doña Juana Smith de García; al Sureste en 986 mts. 50 con campos del compareciente; Sur, en 491 mts. 60 con propiedades de Azucena S. de Barrera y al Noroeste con campos de Dámaso Reyes y Francisco Sánchez. — Florida, Febrero 21 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 2301 Mz.2-v.ab.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos rotulados: "JUAN INDIANO-Prescripción treintenaria" (Lº 11, Fº 22) se cita, llama y emplaza a Angel Lomazzi, sus sucesores o herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones contiguas con edificios y mejoras, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Julio de 1949, inscripto el 17 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 197, tienen las áreas, límites y padrones siguientes: A) Chacra Nº 97 (con edificio) Padrón Nº 3299 compuesta de una superficie de 18 Has. 4470 metros 25 decímetros y tiene: 429 metros 50 a cada uno de sus lados, lindando al Norte con la calle 24. Al Sud con la calle 23. Al Oeste con la calle G y a Este con la calle H; y B) Chacra Nº 15 (sin mejoras) Padrón Nº 3305, compuesta de una superficie de 6 Has 7109 metros 3750 centímetros deslindada así: 429 metros 50 de frente al Norte sobre calle 23 136 metros al Oeste sobre calle G; 176 metros 50 al Este sobre calle H y 431 metros 40 al Sud lindando con la vía del ferrocarril del Estado, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, quedando habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 31 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 2212 Mar.1º-v.ab.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Tacuarembó, dictada en autos: "FRANCISCO ARNOLDO ECHEVARREN. Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, a don Timoteo Techera, José Manuel Martínez, Pablo Chagas Barreto, Cándido Silva, Marcelino Miquelro y los causahabientes a cualquier título de las nombradas personas y de los componentes de la sucesión de Fernando Chagas, así como todas las personas que pudieran tener interés en este juicio, en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Batoví", 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 5612, señalada con el Nº 7 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Pedro M. Ríos del 9 de Agosto de 1924, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó el 13 de los mismos mes y año, y copia de la mencionada fracción expidió el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Noviembre de 1954, inscripta en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el Nº 233 el 20 de los mismos mes y año, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, trescientos treinta y seis metros (20 h. 0336 ms.), que según el referido plano se deslinda así: por el Norte, Josefina Chagas de Lima; por el Este, Cañada del Sauce por medio, con campos de propiedad de Francisco Arnoldo Echevarren (antes sucesión Pedro Echevarren); por el Sur, arroyo Batoví por medio, con sucesión Velloso, y por el Oeste, sucesión Fernando Chagas, Marcelino Miquelro y Cándido Silva. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1955. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
16) $132.00 30|pub. 1778 Feb.23-v.ab.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "ARBENOIZ JOSE. Prescripción" (Lº 22, Nº 147, Fº 264), se cita, llama y emplaza a Filomena Amorín de Olano, Francisca Iguini de Alfaro, Gaspar Amorín, Quintina Goyeneche, Antonia Pomatta de Spganolo, Robustiano G. Beldarrain, Elías Ureta, Ramón Blanco y Julio Victoriano Chifflett o, en su caso, a sus sucesores, y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 26 ubicado en la manzana Nº 2 de la 1.a sección judicial de Treinta y Tres y que según plano del agrimensor don Peopasio Machado, inscripto con el Nº 644 el 1º de Octubre de 1954 en el Registro de Planos de la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 401 ms.2 0960 cms. y, mide por el Norte, 44 ms 32 cms. por donde linda con Cyril Vázquez de Furtado; igual dimensión por el Sur, por donde linda con la propiedad de doña Julia Iguini de Fernández; 9 ms. 05 cms. al Este, lindando con el predio de don Alberico Pío Lapitz, e igual metraje por el Oeste, frente a la calle Simón del Pino, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio de acuerdo a lo prescripto por el artículo 305 C.P.C. y con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Marzo 3 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 3096 Mz.13-v.ab.24.

# 17-Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

MARTA MARGARITA MERKLEN COLDSCHMIDT, oriental, estudiante, domiciliada en la ciudad de Durazno, ha solicitado la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la letra y música titulada: "De Palo Apique", de la que se declara autora. — Dionisio Trillo Pays, Director. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.
17) $4.00 10|pub. 3229 Mz.15-v.ab.2.

"MARIA DEL CARMEN COLUCCI DE MESSANO, oriental, domiciliada en la calle Paraguay de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "Tristona" y "Remanso" de las que se declara autora. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 3385 Mz.17-v.ab.4.

JORGE ARDANS-IRIGOYEN, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de 8 modelos de muebles (5 sillones y 3 sillas), de los que se declara autor. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 3439 Mz.19-v.ab.5.

CARLOS OHANIAN KOZANLIAN, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Curso de Bacteriología", de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 3342 Mz20-v.ab.6.

"OCTAVIO NIETO BORRAS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Acuarelas periodísticas", de la que se declara autor. — Montevideo, 17 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 3598 Mz.21-v.ab.7.

# 18-Quiebras

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "SALA Y CASTELLANOS LIMITADA (MICRON). Quiebra L.o 7, F.o 387" se hace saber que ha sido declarada en quiebra la citada sociedad integrada por los señores Ruben Sala Rodríguez y Enrique Castellanos Echebarne, nombrándose Síndico al señor Rafael P. Escuder, señalándose el plazo de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos previniéndose que no deben efectuarse pagos a la sociedad fallida, so pena de no quedar exonerados y que deben poner a disposición del Juzgado los bienes o documentos de su pertenencia, bajo pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
18) $48.00 20|pub. 3543 Mz.20-v.ab.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra la comerciante MARIA CRISTINA C. de RAYMONDO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico don Elías Colombino y 4o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 30740 Mz.7-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que han sido declarado en quiebra los comerciantes HECTOR GALAN y PEDRO PALAU, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo

hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico, don Juan A. Capra; y 4º Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1956.— Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 30864 Mz.17-v.ab.10.

# 19-Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AMADO ACOSTA y doña ROSA JOSEFA PETRAGLIA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Miriam Teresa Acosta Petraglia, pues en la misma donde figura el nombre del padre como "Amaro" debe decir "Amado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30833 Mz.15-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA LUISA CASTALDI DE BARRIOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde aparece el apellido materno como "Illelpo" debe decir Yelpo. Y a los efectos legales, haciendo constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30781 Mz.10-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de JOSE GERVASIO FONTAINE, pues donde dice "Blanca Ramos" y al margen "Azucena Ramos" debe decir "Susana Ramos"; y B) La de matrimonio de QUINTIN FONTAINE y SUSANA RAMOS y la de nacimiento de sus hijos legítimos OLGA, DOLORES, ARTIGAS y QUINTIN FONTAINE RAMOS, pues en ellas donde dice "Azucena Ramos" debe decir "Susana Ramos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se deja constancia que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30745 Mz.8-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ LEGUIZAMO, pues en la misma, donde aparece el apellido paterno como "Leguizamón" debe decir "Leguizamo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19 $16.00 15|pub. 2786 Mz.8-v.mz 24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDISON GERVASIO MARTINEZ, en el sentido de sustituir donde dice "Olaizola" debe decir "Martínez", y donde dice "Edin" debe decir "Edison", por ser como corresponde, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 16 de 1955. — Fdo.: Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30898 Mz 21-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de BLANCA IRENE VINOTTO VEGA, en el sentido de que donde los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como Benetto y Bega deben decir Vinotto y Vega respectivamente por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30859 Mz.17-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de WASHINGTON ROBERTO y GLADYS NORA PALACIOS CEAS, en el sentido de que donde en la primera de ellas se menciona a la madre del inscripto como María Antonia Medina y en la segunda como Evangelina Medina, debe decir Evangelina María Antonia Ceas, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30826 Mz.15-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de MARIA DE LAS MERCEDES NARTALLO MORALES, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como Nartalbo, debe decir Nartallo por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30824 Mz.15-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de CASILDO RAMON DUTRA PEREIRA, en el sentido de que donde el nombre del inscripto aparece como Casildo Juan, debe decir: Casildo Ramón, y donde el nombre de la madre aparece como Faustina, debe decir: Fantina; y de matrimonio de CASILDO RAMON DUTRA PEREIRA con AMELIA QUARTIANI, en el sentido de que donde el contrayente aparece como Casildo Dutra, debe decir Casildo Ramón Dutra, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1º de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2814 Mz.8-v mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de PEDRO MAINI, en el sentido de que, donde se menciona al padre del inscripto como Mairi Gaetano, debe decir Gaetano Maini, y donde se menciona al abuelo paterno del inscripto como Pedro Gaetano, debe decir Pedro Maini, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2624 Mz.6-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LUIS RIERA, en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Vera debe decir Riera, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30722 Mz.6-v.mz.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JOSE MARIA CURBELO con MARGARITA GUBITOSA, de 10 de Marzo de 1913, en 12.a sección Montevideo, donde dice "Gubitoso" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de VICTOR HUGO CURBELO, de 27 de Abril de 1931, en 10.a sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de ANTONIO OMAR CURBELO, de 25 de Noviembre de 1928, en 10ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de CLOTILDE CURBELO, de 22 de Noviembre de 1920, en 19ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de JUANA IRMA CURBELO, de 29 de Agosto de 1919, en 19ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de DOMINGO GABRIEL CURBELO, de 18 de Mayo de 1917, en la 19ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de AMELIO FRANCISCO CURBELO, de 24 de Marzo de 1916, en la 19.a sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de JOSE MARIA ISABELINO CURBELO, de 19 de Noviembre de 1914, en 19ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitoso" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de MARIA MARGARITA CURBELO, en 21 de Abril de 1913, en 19ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitoso" debe decir "Gubitosa"; Matrimonio de CARLOS ERNESTO SANTERO con CLOTIDE CURBELO, de 2 de Junio de 1945, en 17ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de HUGO ERNESTO SANTERO CURBELO, de 10 de Noviembre de 1948, en 17ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa". — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 2371 Mz.16-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de ROSA JOSEFINA DE LOS CAMPOS DE RAVELLO de 25 de Abril de 1902 en 7.a sección de Montevideo, donde dice "Demontes", debe decir "Demontet"; nacimiento de DOLORES DE LOS CAMPOS DE PALAVECINO de 4 de Diciembre de 1890 en 1.a sección de Flores, donde dice "de Montel" debe decir "Demontet"; matrimonio de SALUSTIANO DE LOS CAMPOS y DOLORES DEMONTET de 23 de Diciembre de 1889 en 1.a sección Flores donde dice "Demontel", debe decir "Demontet". — Montevideo, 3 de Febrero de 1956 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15 pub. 2962 Mz.12-v.ab 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó MARTA MARTINEZ DE MIERES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento asentada con el Nº 105 el 20 de Noviembre de 1891 en la 15.a sección de Canelones, donde dice: "Martina", debe decir: "Marta". — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15.pub. 2531 Mz.9-v ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de MARIO ALMADA y ADELFA TERESA AGUZZI, de 18 Agosto 1949 en 4.a sección Montevideo: donde dice "Adelfa Aguzzi", debe decir: "Adelfa Teresa Aguzzi" y donde dice "29 de Abril de 1903", debe decir: "30 de Abril de 1899". — Montevideo, 25 de Febrero de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15 pub. 2581 Mz.6-v.mz 22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CONCEPCION BARBOZA, estableciéndose que donde dice "nació una criatura del sexo femenino" debe decir "nació una criatura del sexo masculino". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30897 Mz.21-v.ab.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ADELAIDA PEREZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Carmelo Pérez, debe decir: Cirilo Tomás Pérez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30880 Mz.20-v.ab.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ARTURO SOREY y de DOLORES MAQUIEIRA, estableciéndose que donde respectivamente dice "Teresa Cartia", "Lola Maquieyra", "José Maquieyra" e "Ignacia Soria", debe decir "Teresa García", "Dolores Maquieira", "José Maquieira" e "Ignacia Solla". — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3290 Mz.16-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CLARO GONZALEZ y de BLANCA LALUZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: Leonor Eleutería Larrauri y mil ochocientos ochenta y cinco, debe decir: Blanca Laluz y mil ochocientos noventa. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.— Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30820 Mz.14-v.ab 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE RODRIGUEZ y de MARGARITA INES MURIERA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Murieda", debe decir: "Muriera"; y B) En las de nacimiento de JOSE PEDRO y de MAGDALENA ESPERANZA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Murieda, debe decir: "Muriera". Se hace constar que estos autos

tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 7 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30809 Mz.12-v.ab.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de CIRIACA GONZALEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "un niño", "hijo legítimo" y "Ciriaco", debe decir: "una niña", "hija legítima y "Ciriaca" y B) En la de matrimonio de JUAN ENRIQUE JUSTO y de CIRIACA GONZALEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Justa Ciriaca" y "nació el día diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho", debe decir: "Ciriaca" y "nació el día veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55 15|pub. 30782 Mz.10-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de SONIA MARILU ORLES, estableciéndose que donde respectivamente dice: Orles Pereyra María Marilú, María Marilú Orles Pereyra y Juan Orles Pereyra, debe decir: Orles Sonia Marilú, Sonia Marilú Orles y Juan María Orles. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30742 Mz.8-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de LORENZO PALADINO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Pagalini", debe decir: "Paladino". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30744 Mz.8-v.mz.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión NATALIO TOMASINI y desde fs. 14 Sucesión María Raboili de Tomasini. Lo. 47 Fo. 13", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carolina Tomasini, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta figura Tomás Natalio debe decir Natalio, y donde el apellido del padre y del abuelo paterno figura Steffano, debe decir Tomasini. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3369 Mz.17-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "CANDIDO MAXIMINO ALVAREZ y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cándido Maximino Alvarez y María Capis, donde el apellido de la contrayente dice Cappi debe decir Capis; y B) En la de nacimiento de HUGO RIVERA ALVAREZ CAPIS, donde el apellido materno dice Cappi debe decir Capis. Se hace constar que se ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 17 de 1956.—José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30721 Mz.6-v.mz.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VARELA, ELISEO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre "Aliceo", debe decir: Eliseo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Julio E Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30858 Mz.17-v.ab.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, TEOFILO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ema Bentos y las de nacimiento de sus hijos Dilovar y Luján, para que en todos los lugares que en dichas partidas figura el apellido "Santos", diga: "Rodríguez". — Montevideo, Febrero 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30777 Mz.10-v.ab.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BEDERA, FELIX. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Badera", debe decir: Bedera. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30762 Mz.9-v.ab.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VENANCIO DEMARIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Benancio", en lugar de "Venancio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3455 Mz.19-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "UMPIERREZ SEVERINO. Sucesión. Libro 38, Folio 475", ha sido solicitada la rectificación de las partidas de defunción de Eusebia Umpiérrez de Lema, de nacimiento de Dolores Umpiérrez, de nacimiento de Severino Umpiérrez, de nacimiento de Ramón Lema y de su matrimonio con Primitiva Facunda Mora, de nacimiento de Lilia, Erminda Jobita y Raúl Roberto Lema, de nacimiento de Dominga Lemes y de nacimiento de Alfredo Carli Lemos, en la forma siguiente: En todas ellas, donde dice: "Lemes", "Lema" o "Lemos", debe decir: "Lemo"; donde dice: "Eusevia", debe decir: Eusebia"; y donde dice: "Umpierre", debe decir: "Umpiérrez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 3230 Mz.15-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos CEFERINO VARELA y BIBIANA MORENO, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de matrimonio de los exponentes, donde el nombre del esposo figura como "Seferino", debe decir: "Ceferino"; y donde el nombre de la esposa aparece como "Vibiana", debe decir: "Bibiana"; y en las de nacimiento de los hijos de ambos, Miguel Angel, Juan Carlos, José Pedro, Ibsen Doicey y Olga Yolanda, donde la madre figura con los nombres de "Vibiana", "Biviana", "Viviana", "Vibiana" y "Nibiana", respectivamente, debe decir en todas ellas: "Bibiana".—Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 3020 Mz.12-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELA RAMIREZ GOLFARINI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como nacida "el día treinta de Febrero ppdo.", en lugar de "el día veintiocho de Febrero ppdo.". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30743 Mz.8-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las señoras DOLORES MATILDE BATISTA DE PIQUER y ELENA PIQUER DE GUTIERREZ, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1o En la de matrimonio de Dolores Matilde Batista y Nicolás Piquer Gimeno, donde dice, Dolores de Armas, nacida el catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, hija de don Felipe de Armas y de doña Antonia Batista, debe decir, Dolores Matilde Batista, nacida el catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, hija de Antonia Hilaria Batista y de padre desconocido; 2º En la de nacimiento de Elena Rufina Piquer, donde dice que es hija de Dolores de Armas y que es nieta por línea materna de don Felipe de Armas, y de doña Antonia Batista, debe decir, que es hija de Dolores Matilde Batista y nieta por línea materna de Antonia Hilaria Batista y de desconocido; 3º En la de matrimonio de Elena Rufina Piquer y Pedro Manuel Gutiérrez, donde dice, que es hija de Dolores de Armas, debe decir, que es hija de Dolores Matilde Batista; 4o En la de nacimiento de María Elena Gutiérrez, donde dice, que es hija de Elena R. Piquer, soltera, y nieta por línea materna de Dolores de Armas, debe decir, que es hija de Elena Rufina Piquer, casada, y nieta de Dolores Matilde Batista; 5º En la de nacimiento de Pedro Nicolás Gutiérrez, donde dice, que es nieto por línea materna de Dolores de Armas, debe decir, Dolores Matilde Batista; y 6º En la de defunción de Antonia Hilaria Batista de De Arma, donde dice, Antonia Batista de Armas, debe decir, Antonia Hilaria Batista de De Arma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que las interesadas tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 19 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30780 Mz.16-v.ab.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado JULIO GONZALEZ QUEIROLO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Julia debe decir Julio y donde dice sexo femenino debe decir sexo masculino. — Artigas, 5 de Abril de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3425 Mz.19-v.ab.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR CARACIOLO VIGNONE, en razón de que el apellido del gestionante erróneamente fué asentado como Bignone en lugar de Vignone, que es el verdadero. — Colonia, 4 de Febrero de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 2565 Mz.6-v.mz.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en los autos: "ENRIQUE ZILCH y MATILDE STEINHAUER DE ZILCH. Solicitan la rectificación de partidas de nacimiento de sus hijos" (Lº 10, Fº 550, Nº 476)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Zilch y Matilde Steinhauer de Zilch, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Guillermo, Erna y Samuel Zilch Steinhauer por contener los siguientes errores: A) Que el apellido materno de Guillermo Zilch es Perg, cuando el real y verdadero es Steinhauer; B) Que el apellido materno de Samuel Zilch es Taijahuer, cuando el real y verdadero es Steinhauer; y C) Que los apellidos de Erna son Zilich Steinheuar, cuando los reales son Zilch Steinhauer. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 3443 Mz.19-v.ab.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "EDITH PAIRET. Rectificación de partida" (Lº 39, Fº 585), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Abilio Pairet y doña Ordalia Machado, en representación de su menor hija Edith Pairet, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, pues en ella se han cometido los siguientes errores: A) Donde figura como del "sexo masculino", debe decir: Femenino; y B) Donde dice: "hijo legítimo de Abilio Pairet y de Ordalia Machado" debe decir: hija legítima de Abilio Pairet y de Ordalia Machado. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Febrero 4 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30865-Mz.19-v.ab.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CONSTANCIO MENDEZ BLANCO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que donde figura "Blanco Constáncio" debe decir: "Méndez Blanco Constancio", y en el texto donde dice "Compareció Gabino M. Blanco" y "Constacio" debe decir respectivamente: "Compareció Gabino Méndez Blanco" y "Constancio", por ser lo que corresponde. — Rocha, Marzo 9 de 1956. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 3136 Mz.14-v.ab.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JUANA LUISA MUTARELLI. Rectificación de partida, Lº 14, F. 155, Nº 65", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido que en todas las partes que dice: "María Luisa", debe decir: "Juana Luisa". Y a los efectos legales se hace esta publicación.— San José, Marzo 2 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2875 Mz.9-v.ab.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN PROTT. Rectificación de partida. Lº 30, Fº 242", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Prott so-

citando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el padre del peticionante figura como "Cosme Prot" en lugar de "Goswin Protts" y la madre con el apellido "Callaba" en lugar de "Caillaba". — Mercedes, Marzo 3 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3435 Mz.19-v.ab.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ALCIDES LOPEZ y DOLORES LARREGUI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Brijido Narcio López, en el sentido de que donde en la misma dice "que nació el 27 de Setiembre de 1939", debe expresarse "que nació el 27 de Setiembre de 1937", por ser la fecha verdadera. — Tacuarembó, Marzo 1º de 1956. — Elfo E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 3408 Mz.19-v.ab.11.

# 20-Remates

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano Nº 2062 serie "B|952" a cargo de AURELIO CARLOS ANTONIO MARIA GAMBI VELTRONI y TERESA PATERNOSTRO, el 4 de Abril próximo, a las 17 horas y en lugar de ubicación, el martillero Julio C. Cabrera venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil novecientos noventa pesos ($ 14.990.00), un terreno y mejoras ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón 53, manzana 35 bis de la planta urbana de la Ciudad de Melo, solar 20 de la manzana "N" del plano del "Barrio Progreso" del agrimensor Francisco Román Mestre de Marzo de 1914, con una superficie de ochocientos diez metros y deslindado: 18 metros 10 cms. de frente al Sur a la calle Ejido entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres; 46 metros 80 cms. al Oeste en línea ligeramente quebrada lindando con el padrón 52; 17 metros al Norte con el solar 17, padrón 55; y 45 metros 50 cms. al Este con el solar 21, padrón 54.

Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 de Febrero ppdo. a $ 14.290.00 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 % del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El aludido saldo del préstamo al día de la fecha del remate asciende a $ 11.115.89; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates), o en la Sucursal Melo. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 10|pub. 30823 Mz.14-v.mz.24.

**FRANCISCO R. OTTONELLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos caratulados: "LORENZO Y LOSADA DE LORENZO, ALCIRA. Incapacidad" (Lº 482, Fº 116), se hace saber que el día 16 de Abril de 1956, a las 16 horas y e nel lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco R. Ottonelli, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos), del siguiente inmueble: Fracción de terreno y construcciones que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 8281, con un área de 217 metros 99 dms. 20 cms. según título y según plano del agrimensor Carlos Pollio, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 16.938 el 5 de Febrero de 1947, tiene una superficie de 225 metros, 36 cms., deslindados: 8 ms. 79 de frente al Norte, a la calle Soriano, puerta de entrada Nº 1150; por 24 ms 80 cms. de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Ibicuy, lindando por el Sur y el Oeste con Elvira C. de Serratosa.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2º Los gastos de escritura, certificados, y comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3º Los títulos, están depositados en la Caja del Juzgado y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Estudio del rematador: Guayaquí 3281. Tel. 41.55.62.
20) $66.00 15|pub. 2865 Mz.9-v.ab.2.

**SALOMON SMEJOFF**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución de hipoteca sigue Israel Balanovsky con LICORES VINOS S. A. (Lo 51, Fo. 81), se hace saber que el día 23 del mes de Marzo de 1956, y en el lugar de su ubicación, a la hora 15, se procederá por el martillero Salomón Smejoff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente inmueble: dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con los números 4 y 5 en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año con el N.o 16.493 y se deslindan así: fracción número 5, padrón número 180.376, superficie 3 hectáreas 7.978 metros, deslinde: 119 metros 48 centímetros de frente al Sur, al Camino Carlos A. López, 321 metros 30 centímetros al Oeste con fracción 6, 119 metros 60 centímetros al Norte con fracción 15 y al mismo viento con padrón N.o 53.629 y 314 metros 34 centímetros al Este con fracción 4. Fracción número 4, padrón 180.388, superficie 3 hectáreas un metro 13 decímetros, deslinde: 101 metros 32 centímetros de frente al Sur al Camino Carlos A. López; 314 metros 34 centímetros al Oeste con lote número 5; 70 metros 9 centímetros al norte con padrón 53 629; y al Este línea quebrada formada por tres tramos rectos, de sesenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros, 22 metros 36 centímetros y 240 metros con fracción 3. Las fracciones descriptas en conjunto dan frente al Sur al citado Camino Carlos A. López entre la Vía del Ferrocarril Central del Uruguay y Camino Peirano a 220 metros 80 centímetros de la esquina con el Camino Peirano.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario, carpeta Rural A. 48 N.o 150, y los demás antecedentes en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, 2 de Marzo de 1956 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $96.00 15|pub. 2583 Mz.7-v.mz.23.

**ANGEL GAZZANO E HIJOS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 30 de Junio de 1954, en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SATURNINA VARELA DE PENA y otro. Ejecución de prenda. Lo. 49 Fo. 479", se hace saber que el día 12 de Abril próximo a las 15 horas y en el local sito en la calle Colombia 1335, se procederá por el martillero Luis A. Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor de los siguientes efectos: Una garlopa marca Teichert Und Sohn, con motor Asea; un cepillo marca Teichert Und Sohn con motor Asea; una sierra sinfín marca Teichert Und Sohn con motor Asea; un trompo marca Teichert Und Sohn con motor Asea con 2 HP.; una barrenadora marca Teichert Und Sohn, motor especial y demás objetos prendados

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto
20) $32.00 10|pub. 3587 Mz.21-v.ab.7.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 2 de Febrero último, en autos caratulados: "José Castiglioni (hijo) contra ALBERTO CRESPO. Ejecución de prenda. Lº 51, Fº 68", se hace saber que el día 6 de Abril próximo a las 15 horas y en el local sito en la calle Franklin D. Roosevelt 314, se procederá por los martilleros "Gomensoro y Castells", con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor de los siguientes efectos: A) Una máquina plana Rockstrom Weike número 163 de 0,64 por 0,95 de rama interior; B) Una minerva automática Super Heidelber número 22.411 con motor; C) Una minerva Victoria Nº 2 con motor; D) Una máquina cosedora Bostich, modelo Nº 7, Nº 4017V.; E) Una guillotina Krause, con motor Marelli, modelo A 27145 de 105 cms., Nº 360; F) Una máquina plana automática Albert, modelo Nº 60, Nº 19.680; G) Una cosedora Perfection, modelo Nº 6, con motor 22.934; H) Una máquina plana automática Miehle, modelo Nº 29, Nº H. 2182.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 % de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) 40.00 10 pub. 3270 Mz.16-v.ab.3.

**GUALBERTO MARTINEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Santa Magdalena S. A. contra ARON WIKIND. Ejecución de prenda. Lo. 51, Fo. 184", que el día 22 de Marzo próximo a las 16 horas en el Hall de este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 523, el martillero Gualberto Martínez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor de un automóvil marca "Austin A-40", modelo "Somerset 1954", empadronado con el N.o 146.068, Matrícula 160.746, motor I G. 914.742, tipo sedan 4 puertas.

Se previene: A) El automóvil a rematarse está en exhibición en la calle Carmelo 1379; B) El mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Comisión legal a cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10 pub. 3010 Mz.12-v.mz.22.

**CARLOS GLOODTDOFSKY**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "MARTHA GLADYS MONTANS DE GONZALEZ y otro. Venia. Libro 50, Folio 562", se hace saber que el día 23 de Marzo del corriente año a las 16 y 16 y 30 horas y en sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Carlos Gloodtdofsky, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado rectificación de partida, Lº 30, Fº 34... seleccionado al remate público judicial de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 11ª sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 74.699, de un área de 400 ms. 7.410 cms. y que se deslindan así: 9 ms. 75 cms. de frente al Sudoeste a Camino Corrales por donde las puertas de entrada tienen el N.o 3330; 42 ms. 41 cms. al Noroeste; 9 ms. 3 cms. al Noreste y 46 metros 20 cms. al Sudeste. Base: $ 26.666.66; B) Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, ubicado en la 10ª sección de Montevideo, padrón N.o 74.437, de un área de 423 ms. que se deslindan así: 9 ms. 40 cms. al Noreste de frente a la calle Juan Vicente de Arco, entre las de Tomás Claramunt y el cierre; 9 ms. 40 cms. al Suroeste, 45 ms. al Sureste y 45 ms. al Noroeste. Base: $ 3.200.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo de los compradores la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos; C) Los dos bienes tienen el pavimento de hormigón pago; D) El bien padrón número 74.699, soporta dos gravámenes hipotecarios; uno con el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana c|941 que al 14 de Enero de 1954 se hallaba reducida a $ 2.894.41 y otro con un particular por la suma de $ 8.000.00; E) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2do. piso y en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80357.
20) $102.00 15|pub. 2596 Mz.6-v.mz.22.

**DAMIAN MELGAREJO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: Sucesores de Oreste Bianchetti contra JOSE L. PALACIO y Cía. Medidas preparatorias Lo. 48, Fo. 513", se hace saber que el día 26 de Abril próximo a las 16 horas y en el Hall de este Juzgado 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero Damián Melgarejo, asistido del Alguacil y Actuario, se ... a remate judicial, sobre la base de $ 26.666.66, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la primera sección de Salto, padrón N.o 5543, compuesta según título de una superficie de más o menos 633 ms. 42 cms. y según el plano respectivo de 591 ms. 4.100 cms., y que se deslinda así: al Oeste 10 ms. 85 cms. de frente sobre la calle Lavalleja; al Este; 9 ms. 50 cms.; al Norte, tres líneas, la primera de Oeste a Este, de 26 ms. 42 cms., la segunda, quiebra hacia el Sur un 1 m. 35 cms. y la tercera se dirige nuevamente hacia el Este en 32 ms. 80 cms.; y al Sur 58 ms. 50 cms.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o Serán de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de escritu-

ra así como la comisión legal del martillero; 3º Que el bien descripto soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Comercial por un monto originario de $ 3.500.00; 4º Que el título antecedente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2do. piso — Montevideo, 27 de Febrero de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $177.60 37|pub. 2551 Mz.5-v.ab.24.

**MANUEL ORTEGA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo en lo Civil de Tercer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "De Vera, León Martín contra GOMEZ ALFREDO ALBERTO y otro. Juicio ejecutivo, Lo 52 Fo. 232" se hace saber que el día 23 del corriente a las 16 horas, en el local de la Avenida General Flores N.o 3090, esq. Bulevar Artigas, se procederá por el martillero Manuel Ortega, al remate público, al mejor postor, con la base de los dos tercios de la tasación que ascendió a la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) del camión marca "Austin", tipo furgón, padrón N.o 91.997 y matriculado con el N.o 85.414. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Amilcar Mántaras, Actuario

20) $20.00 10|pub. 3015 Mz.12-v.mz.22.

**ALBERTO J. BÜCKING**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Artola Gorosabel Fernando J. y otros c|ELISA BACHINI DE ROBAINA. Ejecución de hipoteca" (Lº 47, Fº 223), se hace saber que el día once (11) de Abril p.v. a la hora 17 y en su ubicación, por el martillero Alberto J. Böcking ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el inmueble con edificios y demás mejoras sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 27.196 con una superficie s|títulos de 444 ms. 51 dms. y s|plano del agrimensor Ever Irisity Jover inscripto en la D. de Catastro el 26 de Enero de Dirección General de Catastro con el Nº 1950, tiene 445 metros 47 dms. con: 11 ms al Oeste frente al Br. Artigas, puerta Nº 1448; 40 metros 59 cms. al Norte que por ser esquina dá sobre la calle Palmar; 10 ms. 97 cms. al Este lindando con los padrones 27198 y 40 ms. 44 cms. al Sur con el bien padrón 27195.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar al aceptarse su oferta el 10 % en efectivo a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador el pago de gastos y derechos de escrituración, certificados y demás anexos de su cargo; 3) Títulos y antecedentes de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Inf.: Constituyente 1450.

20) $60.00 15|pub. 2833 Mz.9-v.ab.2.

**JUAN CARLOS CORREA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Pereyra Braselli Carlos c|INOCENCIA ARMA HERNANDEZ, Ejecución de hipoteca. (Lº 47, Fº 447), se hace saber que el día doce (12) de Abril p.v. a la hora 17 en su ubicación por el martillero Juan Carlos Correa ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate al mejor postor del inmueble con edificios y mejoras sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 113.932, Villa del Cerro, con una superficie de 343 metros 60 dms. con 8 ms. frente al Oeste sobre la calle Polonia entre Prusia y J. B. Viacaba, puerta Nº 3568, por 42 ms. 95 cms. de fondo lindando al Sur solares 11 y 6; al Este el 27 y al Norte el 13.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 % en efectivo a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador el pago de gastos de escritura de compromiso, venta, certificados, timbres, impuestos y demás gastos; 3) Título y antecedentes de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

20) $54.00 15|pub. 3227 Mz.15-v.ab.7.

**HUGO NUÑEZ IBARRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Aramburu Félix Eduardo y otro c ELISA BACHINI LEUCHANTIN DE ROBAINA. Ejecución de hipoteca" (Lº 47, Fº 261), se hace saber que el día veinte (20) de Abril p.v. a la hora 17 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523), por el martillero Hugo Núñez Ibarra ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público, al mejor postor el inmueble que comprende una fracción de campo, con edificios, construcciones, cercos, alambrados, arboledas, plantaciones y demás mejoras sito en la costa del Santa Lucía Chico, 3.a sección judicial del Departamento de Florida, padrón Nº 9715 señalado con el Nº 2 en el plano de mensura del agrimensor Gerónimo Sierra registrado en la Dirección de Catastro de Florida el 14 de Julio de 1933 con una superficie de quinientas sesenta y siete (567) hectáreas que tienen: 506 metros al Noroeste frente a Camino Vecinal; al Noreste línea quebrada de tres rectas que miden: 2.040 metros, 972 metros y 1.570 metros, lindando las 2 primeras con Benicio Robaina y la última con Francisco Robaina dando frente la 1.a y 3.a al Noreste y la 2.a al Noroeste; al Sur Sureste limita con el Río Santa Lucía Chico por medio con campos de Suc. Santos L. Urioste; y al Suroeste línea de 3 rectas que a partir de dicho Río miden: 1.760 metros lindando con Gabriel Terra; 1.140 metros y 1.752 metros lindando con Francisco Robaina y orientadas la 1.a y 3.a al Suroeste y la 2.a al Noroeste.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma en efectivo a los efectos legales; 2) Los gastos de escritura, certificados de Registros e impuestos que la ley pone de su cargo son de cuenta del comprador; 3) Títulos y antecedentes de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

20) $126.00 21|pub. 2822 Mz.9-v.ab.9.

**GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
**Juzgado de Paz de la 15.a Sección**
REMATE JUDICIAL

Rematará el día 23 de Marzo a las 16 horas, en el local de Pablo de María 1585, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Martín Tinsit contra NEUKO LTD., embargo, una camioneta rural Willys-Overland. Base: $ 3.666 66.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a Sección en autos: "Félix Falco contra DANTE O. RONCO MAGNONI, medidas preparatorias. 1 automóvil Citroen. Base: $ 3.666.66. — Informes: P. de María 1575. Exhibición días 21, 22 y 23. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956.

20) $16.00 10|pub. 3117 Mz.13-v.mz.23.

**LUIS DURAN BURGUEÑO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, en los autos caratulados "LA TEXTILIA S. A. Concordato preventivo", Lº 51, Fº 24, se hace saber al público que el día 16 de Abril a las 15 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero señor Luis Durán Burgueño y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situadas en la 14ª sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 57.093 la que según título de dominio tiene una superficie de metros 3.959, decímetros 63, pero según plano del agrimensor Francisco R. Camarano, de junio de 1950, registrado en la 22.755, el 13 de julio del mismo año tiene una superficie de metros 3.972 decímetros 94 y se deslinda así: por el Nor-Este, línea quebrada integrada por 5 rectas que por orden de continuidad miden respectivamente metros 40.38, metros 22.33, metros 10.02, metros 19.98 y metros 10.19, corriendo la 2ª recta de Nor-Este, a Sur-Oeste, la 4ª recta de Sur-Oeste a Nor Este, dando frente las primeras y última línea a la calle Uruguayana por donde las puertas de acceso llevan los Nos. impares 3.617 y 3.627, entre las calles Francisco Gómez y Doroteo Enciso, distando el punto más próximo de ese frente metros 26.11 de la esquina que se forma con la citada calle Francisco Gómez y limitando las otras tres líneas rectas restantes con la propiedad empadronada con el Nº 57.092; por el Nor-Oeste recta de metros 71.50 confinando con los padrones Nos. 57.094, 113.037, 113.038 113.043 y con parte del padrón Nº 113.044; por el Sur-Oeste línea quebrada integrada con 5 rectas que por orden de continuidad miden respectivamente mts. 21.48, mts. 1.96, metros 9.97, metros 6.69 y metros 21.82 corriendo la 2ª y 4ª línea de Sur-Oeste a Nor-Este, limitando la primera línea con los padrones Nos. 119.366 y 119.367, la 2ª y la 3ª líneas con el padrón Nº 119.387, la 4ª línea con la parte del padrón Nº 119.388 y la 5ª línea con los padrones Nos. 119.388, 177.279 y 165.802: y por el Sur-Este línea quebrada compuesta de 3 rectas que cierra el perímetro y por orden de continuidad miden respectivamente: metros 32.02, metros 7.49 y metros 43, corriendo la 2ª de esas líneas de Nor-Oeste a Sur-Este y limitando las 2 primeras líneas con parte del padrón Nº 165.803 y la 3ª línea con los padrones Nos. 57.084 165.805 y 165.809.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y serán de su cargo la comisión del remate, que es de 4 o|o hasta 4.000, y de 1 o|o en adelante, y los gastos de escritura y certificados, así como los gravámenes que la ley pone a su cargo; 2º) Que sobre dicho inmueble existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, un gravamen hipotecario que en la actualidad asciende a $ 125.938 31; 3º) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta 429-c-1950.- y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $252.00 30|pub. 2201 Mz.1º-v.ab.14.

**JUAN FRANCIULLO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Universal Limitada contra CELESTE AIDA ANTUNEZ BETATO. Juicio ejecutivo. Lº 49, Fº 532, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Juan Franciullo el día 23 de Marzo del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Miguelete Nº 1832 de un camión marca "Ford" empadronado con el Nº 81886 en Montevideo, matriculado con el Nº 203037. — Seña 30 %. — Comisión 6 % a cargo del comprador en el acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1956.

20) $20.00 10|pub. 2951 Mz.12-v.mz.22.

**JUAN A. BAFFA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Sica, Antonio y otros con MUEBLERIA UMPIERREZ S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 45 Fo. 360), se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Abril, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan A. Baffa, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Tres solares de terreno contiguos con el edificio y demás mejoras, situados en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, que en conjunto están empadronados actualmente con el número ciento setenta mil setecientos catorce (N.o 170.714) y dan frente al Sur a la Avenida Italia, entre las calles Dionisio López e Irlanda, distando el punto medio de ese frente cincuenta y nueve metros treinta y un centímetros de la esquina que se forma con la última calle nombrada, con una superficie total de mil setecientos ochenta y siete metros cuarenta y cuatro decímetros (1.787 metros 44 dms.), estando compuestos cada uno de esos solares de las superficie y límites siguientes: Fracción primera. Solar de terreno empadronado antes con el número ciento setenta mil setecientos catorce, señalado con el número catorce en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, aprobado por la Dirección del Plan Regulador de la ciudad de Montevideo por resolución de 5 de Enero de mil novecientos cuarenta recaída en la carpeta mil doscientos siete, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes del Estado el once del mismo mes y año con el número tres mil trescientos treinta y nueve, compuesto según el citado plano de un área de setecientos treinta y cuatro metros setenta y siete decímetros que se deslindan así: quince metros de frente al Sur a la Avenida Italia entre las calles Irlanda y Dionisio López, distando el punto medio de ese frente cincuenta y seis metros ochenta y un centímetros del comienzo de la ochava que se forma con la calle Irlanda, cuarenta y nueve metros treinta y dos centímetros al Este, lindando con el solar número quince, quince metros dos centímetros al Norte, confinado con los solares números tres y cuatro y cuarenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, limitando con el solar número trece. Fracción segunda. Solar lindero con el anterior, empadronado antes con el número ciento setenta mil setecientos quince, señalado con el número trece en el mencionado plano del agrimensor Hareau, con una superficie de setecientos veinticuatro metros ochenta y siete decímetros que se deslindan así: quince metros de frente al Sur sobre la Avenida Italia, donde las puertas de acceso llevan los números tres mil quinientos cincuenta y nueve y tres mil quinientos cincuenta y nueve bis entre las calles Irlanda y Dionisio López, distando el punto medio de ese frente cuarenta y un metros ochenta y un centímetros del comienzo de la ochava que se forma con la referida calle Irlanda, cuarenta y ocho metros al Oeste confinando en treinta y ocho metros con solar doce y en diez metros con el ocho, quince metros dos centímetros al Norte, limitando con el solar número cuatro, y cuarenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Este limitando con el solar número catorce. Fracción tercera. Solar lindero por su fondo con el padrón ciento setenta mil setecientos catorce, empadronado antes en mayor área con el número ciento setenta mil setecientos veinticinco, que es parte del solar número tres del plano del agrimensor Hareau ya citado, y está señalado con la letra B en el plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor; Jorge M. Chapuis en Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho aprobado por la Dirección del Plan Regulador de Montevideo en resolución del veintiocho de Mayo siguiente dictada en el expediente número trece mil ciento cinco y registrado en la Dirección General de Catastro y

Administración de Inmuebles Nacionales el tres de Junio del mismo año con el número diecinueve mil cuatrocientos dos, compuesto dicho solar según el referido plano de una superficie de trescientos veintisiete metros ochenta decímetros, que se deslindan así: diez metros al Noroeste, confinando con la fracción letra A del plano mencionado, resto del padrón ciento setenta mil setecientos veinticinco treinta y siete metros ochenta centímetros al Noreste, limitando con parte del padrón ciento setenta mil setecientos veintiséis, catorce metros diecisiete centímetros al Sur lindando con el padrón ciento setenta mil setecientos catorce ya descripto, y veintisiete metros setenta y seis centímetros al Sur-Oeste, limítrofe con parte del solar padrón ciento setenta mil setecientos veinticuatro.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2o) Que según documentación agregada al título de propiedad, los inmuebles a enajenarse tienen las siguientes mejoras pagadas: A) El deslindado en primer término: colector y conexión (padrones números 170.714| 170.715), medianería con el padrón N.o 170.716 Avda. Italia N.o 3557, pavimento y cordón; B) El descripto en segundo lugar: conexión casa Avda. Italia N.o 3559 y 3559 bis, colector, pavimento y cordón, y C) El individualizado en tercer término: pavimento de hormigón, cordón y colector; 3o) Que existe contrato de arrendamiento inscripto y vigente sobre los inmuebles a rematarse, y 4o) Que el título de propiedad obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana N.o 1845. Serie "A|48") y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo Marzo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $240.00 15|pub. 3405 Mz.21-v.ab.13.

**HORACIO CASTELLS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "CARLOS ALBERTO CARBÓ ESCUDERO. Sucesión" (Lº 46, Fº 616), se hace saber que el día 12 del entrante mes de Abril a las horas que a continuación se determinan y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Horacio Castells, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se enumeran más adelante, equivalentes a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos sucesorios, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: A) A la hora 16: Base de venta: $ 19.612.80. Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje conocido por "Rincón de Falsón", empadronada actualmente con el número 14.606 (antes en mayor área con el Nº 4792), indicada con el Nº 42 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, en Febrero de mil novecientos veintinueve, inscripto el veintinueve de Abril del mismo año, y compuesta según el mismo, de once hectáreas seis mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (11 Hás. 6.544 ms.2), que se deslindan así: al Sudeste Camino de diecisiete metros de ancho en una línea de noventa metros, al Noreste una línea de setecientos noventa y nueve metros sesenta y seis centímetros que la separa de la fracción número cuarenta y tres, al Sudoeste seiscientos cincuenta y siete metros diez centímetros lindando con la fracción cuarenta y uno, y al fondo, al Noroeste, el Arroyo de Las Brujas; y B) Acto seguido. Base de venta $ 4.714.27. Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, contigua a la anterior, empadronada con el número 5.303, designada con el número cuarenta y uno en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el veintinueve de Abril de dicho año, y según el cual tiene una superficie de siete hectáreas mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados (7 Hás. 1.346 ms.2), que se deslindan así: noventa metros de frente al Sud-Este camino de diecisiete metros de ancho, seiscientos cincuenta y siete metros diez centímetros al Nord-Este, limitando con la fracción número cuarenta y dos, al Sud-Oeste una línea quebrada compuesta por dos rectas que corren de Sud-Este a Nord-Oeste y miden: la primera a partir de su frente doscientos veintinueve metros treinta centímetros y la segunda a continuación, que termina en su fondo al Nord-Oeste, mide cuatrocientos treinta y ocho metros veinte centímetros, lindando por ambas líneas con la fracción número cuarenta, y al Nord-Oeste con el Arroyo de Las Brujas.

Se previene: 1º Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que serán de cargo de los compradores los gastos de escritura y certificados, como así también la comisión legal del martillero; y 3º Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se hallan depositados en custodia en las Oficinas del Banco de la República O. del Uruguay, en Sección Contralor y Custodias de Escrituras de su Casa Central, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $183.00 17|pub. 3269 Mz.16-v.ab.11.

**RAFAEL DOCAMPO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en los autos: Juan Ramón Sosa contra JOSE PEDRO IRIGARAY y LUIS ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ Rec. de firma. Libro 40, Folio 522", se hace saber que el día 22 de Marzo corriente a las 15 horas en el local de Río Branco 1575, se procederá a la venta sin base y al mejor postor por el martillero designado don Rafael Docampo de los bienes muebles del comercio del señor Luis Alberto González Ramírez que estaba instalado en la ciudad de San José, calle Treinta y Tres esquina 18 de Julio y que son: sillas de Viena, sillas de pino, mesas de pino, ventilador, radio, perchero, espejo, sillas tapizadas, mesas redondas, ventiladores Marelli etc. El día 23 de marzo a las 14 horas y siguientes: En la ciudad de San José, calle Treinta y Tres esquina 18 de Julio: 1 Patente de Giro empadronada en el Departamento de San José N.o 8092. Los derechos sobre el local arrendado con contrato vigente y bebidas varias inventariadas y embargadas, mercaderías varias, galletitas, conservas, etc., mostrador, vitrina, caramelera, balanza registradora balanza, herramientas confitería, armazón, cortinas, tubos florecentes, bandejas, ventiladores, artefactos, perchas, repisas, Conservadora Kelvinator, mostrador, Cafetera Inamet, reloj, heladera roble 9 puertas, mueble madera, un cajón enfriador, Registradora National, una base registradora, mueble pino, mesas, compresor, Curtis, Frigidaires, heladera roble, batidora y otros muebles y útiles.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de garantía de su oferta en el acto de serle aceptada y completar su precio al retirar los bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

20) 10|pub. $ 32.00 2982 Mz.12-v.mz.22.

**JUVENAL FONSECA**

**Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones**

REMATE JJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, comisionado al efecto, en autos: "Rabelín Miguel A. y Milton Mazzuchi c|LUCIO LEZAMA. Cesación de condominio" (Lº 40, Fº 502), se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, a la hora diez y en la calle Progreso Nº 318 de la ciudad de Las Piedras (Stud del señor Percovich), se procederá por intermedio del martillero don Juvenal Fonseca, asistido del señor Alguacil ad hoc, a la venta en remate público del caballo de carreras "Blanes", con la base de $ 1.333.33 (2|3 de la tasación que es de $ 2.000.00).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada. — Las Piedras, Febrero 23 de 1956. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

20) $24.00 10|pub. 3077 Mz.13-v.mz.23.

**JUVENAL FONSECA**

**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la 4.a sección del Departamento de Canelones comisionado al efecto, en autos "Lezama Lucio contra MIGUEL A. RABELLIN, Cesación de condominio" (Lo. 41 Fo. 27), se hace saber al público que el día siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis a la hora diez y en la calle Progreso N.o 318 de la ciudad Las Piedras (Stud del señor Percovich), se procederá por intermedio del martillero don Juvenal Fonseca, asistido del señor Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público del caballo de carreras "Ñeque" con la base de $ 1.000.00 (mil pesos).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle esta aceptada. — Las Piedras, Febrero 23 de 1956. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

20) $24.00 10|pub. 3580 Mz.21-v.ab.7.

**NOEL M. DE LEON**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Canelones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 10.a Sección de Canelones, en autos caratulados: Petrona González de Barreto, Carmelo Felipe Félix y Aída Barreto González, Ricardo León, Pedro, Francisco, Gregorio Pedro, Doroteo, Margarita Saturnina y Ramón Barreto Crosa contra FELIPE DOROTEO MARRERO BRUNI. Ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 7 de Abril de 1956 a las 14 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Noel M. De León, presidiendo el suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones y asistido del Actuario ad-hoc don Carlos A. Lasa, procederá a vender en remate público, al mejor postor el bien que a continuación se describe: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 10.a sección judicial de Canelones, empadronada con el Nº 2751, compuesta según título y plano de una superficie de 28 Hás. 1870 ms. 5420 cms. lindando: Norte, camino vecinal; Sur Arroyo del Tala; Este, Felipa Calistro y Oeste, camino vecinal por medio, Ginés Mayolas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 % de su postura a los efectos legales; B) Que los gastos, certificados e impuestos por causas y|o en ocasión de la escritura de compra venta, así como lo que se adeudase por Contribución Inmobiliaria y otras cargas reales serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; y C) Que los títulos del bien se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Villa del Tala, Febrero 11 de 1956. — Julio César Costa, Juez de Paz.

20) $78.00 15|pub. 2954 Mz.12-v.ab.4.

**SEVERINO R. CAMACHA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RAMALLO de PIRIZ, PILAR. Venta judicial", se hace saber que el 23 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Severino R. Camacho, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en subasta pública, del bien inmueble que a continuación se identifica y sobre las bases que se consignarán seguidamente: Una fracción de terreno situada en esta primera sección judicial, paraje Real de San Carlos, empadronada con el Nº 3188 (antes 188), manzana 4, con un área según títulos y planillas de contribución inmobiliaria, de 2 hectáreas 1.605 metros. La venta será de contado, por lote, y de acuerdo con el plano agregado en autos, levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, de Diciembre de 1928. Los lotes 1 al 8 inslusive, serán rematados sobre la base de $ 0.30 el metro; y el señalado con la letra A), $ 0.20 metro.

Se previene: 1o) Que el comprador deberá entregar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2º) Que los títulos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; 3o) Que la construcción ubicada en los lotes 1 y 2 no va comprendida en la venta, pues es de propiedad de uno de los condóminos. — Colonia, 29 de Febrero de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 2677 Mz.7-v.mz.23.

**AGUSTIN MALNERO**

**Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por este Juzgado en autos: "Evans y Compañía con CESAR W. FROMAGET. Juicio ejecutivo. (Tercería de Ferrosmalt S. A.)" se hace saber que el día 16 de Abril a las 15 horas, en el Taller del señor Antonio Herrero y por el martillero Agustín Malnero, se procederá a la venta en remate Judicial, sin base, y al mejor postor de una Heladera "Ferrosmalt" comercial, 4 puertas, AE-300|4 N.o 1084 con acumulador de frío, equipo con motor a nafta, comp. 1T4K9|014 Motor Thecliton 2 H.P.

Se previene: Que la venta será al contado y el mejor postor abonará la comisión del rematador. — Conchillas, Marzo 12 de 1956. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz 7.a sección.

20) $20.00 10|pub. 3619 Mz.21-v.ab.7.

**E. MARTINEZ GIUSSO**

**Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Conchillas**

En autos: "Luis Varela contra RICARDO RUIZ MIRAVALLES. Juicio ejecutivo, Libro 50, Folio 189", se hace saber que el día 10 del mes de Abril de 1956, se procederá, a las 16 horas, por el martillero señor E. Martínez Giusso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 3.000.00 (2|3 de la tasación) de 1 coche marcha "Chrysler" padrón 92.221. Dicho remate se realizará en la calle Miguelete 1832. — Montevideo, Marzo de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $16.00 10|pub. 3569 Mz.21-v.ab.7.

**FRANCISCO PASCUAL ECHAGUIA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber al público, que el día 7 de Abril del corriente año, a las 9 horas, y en el lugar donde se hallan depositados, en esta ciudad, calle Florencio Sánchez, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echaguía, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado y superando las dos terceras partes de su tasación, que es en total de $ 679.35, de los muebles, objetos y herramientas propiedad del extinto Basilio Nicomedes Pérez, y los cuales se

hallan inventariados de fs. 15 a fs. 20 v. de los autos mencionados.

Se previene: Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, y que las ventas son al contado y superando las dos terceras partes de su tasación. — Trinidad, Marzo 1º de 1956. — Alberto Abraham, Actuario ad-hoc.

20) $23.00 10.pub. 3133 Mz.15-v.ab 2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "TRANQUILINA MILIA ALMADA DE BAGLIVO, por sí y como curadora de su hijo Julio Ramón Baglivo, Subasta" (Lo. 21 Fo. 346 N.o 851), se hace saber al público que el día 24 de Abril de 1956 a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por el señor Alguacil del Juzgado asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda al mejor postor con la base de su aforo, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 300.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras (sin construcciones), primera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 117 de la planta urbana, empadronada con el N.o 6652, que según plano levantado por el agrimensor José S. Meier, inscripto con el número 45 en la Oficina Técnica Departamental el 29 de Agosto de 1933, señalado con el N.o 10, consta de una superficie de: 228 ms. 80 cms. cuadrados y tiene: al Sur, 8 metros de frente a la calle Colón; al Norte, igual extensión lindando con el solar 5 de Silvio Castiglioni o sucesores; al Este, 28 ms. 60 cms. lindando con propiedad de Ramón Baglivo y la misma extensión al Oeste lindando con el solar 9 del señor Castiglioni.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 8 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $66.00 15|pub 3442 Mz.19-v.ab.11.

**CICERO MEDINA (HIJO)**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno dictada en autos: "Banco de la República contra ERNESTO QUEVEDO MATTOS Ejecución de prenda", se hace saber que se decretó la venta en remate público y al mejor postor, que realizará el martillero Cicero Medina (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 22 del corriente mes de Marzo, a las 16 horas, en el Granero Oficial de esta ciudad (Avda. Batlle y Raffo), donde se hallan depositados, de los siguientes bienes: Un compresor Worthington Mod. 1 1|2 TT. con motor a nafta Wisconsin de 3-4 H.P., 232 lts de desplazamiento por minuto con 10 metros de manguera de 5|16 y pistola para pintura; Un taladro eléctrico "Thor" Silver Line; Una pulidora eléctrica "Thor" Silver Line de 1.400 rpm; Un equipo soldar autógeno completo; Un equipo chapista hidráulico marca Hein Werner con capacidad de 10 tt., montado en mueble metálico rodante; Un juego de herramientas de mano en estuche metálico; Un juego de herramientas de mano marca "Rhsol"; Un gato hidráulico marca Hein-Werner con capacidad para 8TT.; Un juego de llaves de tubo en estuche; Cinco destornilladores; Un tablero de herramientas varias de 30 unidades; Una mesa de hierro; Un yunque c|marrón de 200 kilos; Una plancha de hierro; Un hierro de 30 kilos; Una maceta; Una mesa de hierro; Un juego de ocho destornilladores; Un juego de limas y ciento diez mechas.

Se previene: A) Que la venta será al contado; y B) Que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados.— Salto, Marzo 7 de 1956. — Atilio D'Angelo, Actuario.

20) $44.00 10|pub. 2998 Mz.12-v.mz.22.

# 21-Segundas Copias

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**
**Segunda copia de hijuela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "TULIO DUARTE OSORIO. Solicita segunda copia de la hijuela de María Nieves Duarte", se hace constar que se ha presentado don Tulio Duarte Osorio solicitando segunda copia de la siguiente hijuela expedida por el Actuario José R. López el 17 de Abril de 1903, en los autos sucesorios de Manuel Duarte y para la heredera Nieves Duarte, comprendiendo en la misma una fracción de campo, sito en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de setenta y seis hectáreas nueve mil noventa y ocho metros, lindando: al Norte, Inocencio Duarte; al Sur, Rita Duarte y Este y Noreste, Elvira Duarte y José Rocha, y Oeste, José de Lima. En consecuencia se llama, cita y emplaza a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $23.00 10|pub. 3407 Mz.19-v.ab.5.

# 22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

**"SAN FRANCISCO LIMITADA"**

Se hace saber que ANGEL FERNANDEZ PARODI y HECTOR OBIOL ESCUDERO, constituyeron por ante mí, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Marzo del corriente año con el Nº 123, al folio 462 del libro 2, bajo la razón social "San Francisco Limitada", domicilio en esta ciudad; capital $ 19.500.00 aportado por partes iguales; plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años más; ramo: Fábrica de pastas y heladería; administración: cualquiera de ambos socios indistintamente. — Montevideo, Junio 10 de 1954.— Ricardo A. Magariños, Escribano.

22) $16.00 10.pub. 3179 Mz.15-v.ab 2.

**"TEMPO S. R. L."**

El 25 de Enero de 1956, EDUARDO LAGUARDA, SIMON PRZEPIORKA y MARIA CANTÓ constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "TEMPO S. R. L." (Cantó y Cía. S. R. L.). Objeto: Instalaciones, decoraciones y propaganda. Capital: $ 5.000.00 aportados: la mitad en dinero por partes iguales. Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de 2 años c|u. Domicilio: Juan Cabal Nº 2239. Montevideo. Administración: En general cualquiera de los 3 socios salvo: I) Para firma de contratos de hasta $ 20 000 y deudas y cheques de hasta $ 5.000 (2 firmas) y II) Contratos de más de $ 20.000, deudas y cheques de más de $ 5.000, actos, disposición y afectación de inmuebles y maquinarias, nombrar y destituir empleados y obreros (3 firmas). Ganancias: Por partes iguales. Registro P. de Comercio Nº 44, Fº 159, Libro 1º.

22) 24.00 10|pub. 3315 Mz.16-v.ab.3.

**FABRICA NACIONAL DE TERMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933 se hace saber que, por instrumento privado, suscripto con fecha 5 de Febrero de 1956, inscripto con el N.o 122 folio 430, del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 1.o de Setiembre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato, sobre las siguientes bases: Socios señores: Miguel Angel Lladó Picheti; Silvio Pascual Avolio Mottola; Lorenzo Piana Marazzi; José Pascual Cucelli Turcassio; Rafaél Pallarino Milano y Miguel Bálsamo Albano. Objeto: Fabricación, importación e exportación de termos en todas sus formas, envases y artículos de vidrio en general y su comercialización en plaza o en el comercio exterior. Domicilio: Montevideo. Denominación: Fábrica Nacional de Termos Limitada. Dirección y Administración: A cargo de los socios Miguel Lladó y Silvio Avolio. Capital: m$u. 72.000.00 (setenta y dos mil pesos), moneda uruguaya de curso legal, constituído por 6 cuotas partes de $ 12.000.00, por cada uno de los integrantes. Integrarán la cantidad de m$u. 67.909.74 (sesenta y siete mil novecientos nueve pesos con 74 centésimos), en maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc. Pérdidas y ganancias, proporcional a la cuota social de cada integrante. Fondo de reserva 5 o|o (cinco por ciento). Balances: Anuales al 31 de Agosto. Plazo: Cinco años a contar del primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956.

22) $48.00 10|pub. 3422 Mz.19-v.ab.5.

**WEINBERG Y GARDINI LTDA.**

En escritura autorizada por el escribano José M. Speranza el 27 de Diciembre de 1955, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Weinberg y Gardini Limitada" con las bases siguientes: Socios: JULIO WEINBERG y PEDRO GARDINI. Capital: $ 65.613.50 aportados por partes iguales, integrado totalmente. Domicilio: Balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Objeto: Explotación negocio de hoteles y derivados y en especial el "Rex Hotel" de Atlántida. Administración y uso de la firma social: ambos socios conjuntamente. Plazo: 5 años, prorrogables iguales períodos. Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones, Nº 4, Fº 15 a 20. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956.

22) $20.00 10|pub. 3295 Mz.16-v.ab.3.

**COFICO LTDA.**

Por escritura privada, el 15 de Febrero de 1956, se constituyó la Sociedad "Cofico Limitada", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 104 al Fo. 396 del Libro N.o 2 de Contratos, con las siguientes bases: Socios: Guillermo H. Melvin, Emilio Adolfo Hipólito Reyes Díaz y Oscar Arias Barbé. Objeto: Comisiones y Financiaciones. Plazo: Diez años prorrogables. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 30.000.00. Aportes: Guillermo H. Melvin, Emilio Adolfo Hipólito Reyes Díaz y Oscar Arias Barbé. $ 5.000.00 cada uno. Administrador: Dos de los socios conjuntamente. Balance: Al 31 de Diciembre de cada año.

22) $16.00 10|pub. 3575 Mz.21-v.ab.7.

# 23-Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA Nº 75.951.** — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frederick Sage S. A., Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "INOXAL" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3069 Mz.13-v.mz.23.

**ACTA Nº 75.973.** — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Eugene Rimmel-Export Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca "RIMMEL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3293 Mz.16-v.ab 3.

**ACTA Nº 75.942.** — Montevideo, Marzo 8 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira por J. R. Geigy S. A. (Montevideo), solicitan la marca "MAXILON" para distinguir artículos de la clase 9 (Colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3023 Mz.12-v.mz.22.

**ACTA Nº 75.911.** — Montevideo, Marzo 6 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "CARBOSEDINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 3029 Mz.12-v.mz.22

**ACTA Nº 75.966.** — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "GASTROSEDINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 3148 Mz.14-v.mz 24.

**ACTA Nº 75.967.** — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "REMICINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3149 Mz.14-v.mz.24.

**ACTA Nº 75.917.** — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, solicita la marca "TERMIFLEX" para artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3127 Mz.14-v mz.24.

**ACTA Nº 75.908.** — Montevideo, Marzo 6 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "LUBRO-VIT-B1" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 8.00 10|pub. 3026 Mz.12-v mz.22.

**ACTA Nº 75.906.** — Montevideo, Marzo 6 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pressed Tteel Company Limited (Inglaterra), solicitan la marca "PRESMETI" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3025 Mz.12-v mz.22.

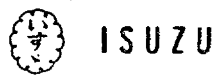
**ACTA Nº 75.926.** — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicitan la marca




para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 3024 Mz 12-v. mz 22.

**ACTA Nº 75.949.** — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Barboza Caravia y Cía., por David Grundland, de Montevideo, solicitan la marca




para artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

23) $12.00 10.pub. 3067 Mz.13-v.mz.23.

**ACTA Nº 76.000.** — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "CARDATYPE" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3489 Mz.19-v.ab.5.

**ACTA Nº 76.002.** — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "FIRMEDON" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3490 Mz.19-v.ab.5.

**ACTA N.o 76.003.** — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "FIRMELUX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3491 Mz.19-v.ab.5.

**ACTA Nº 76.004.** — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "INTERMEZZO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3492 Mz.19-v.ab.5.

**ACTA Nº 76.005.** — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Benger Laboratories Limited (Inglaterra), solicitan la marca "HYPACID" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3493 Mz.19-v.ab.5.

**ACTA Nº 75.996.** — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Merex (Uruguay) S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MEREX" para distinguir artículos de las clases 2, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 20 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3431 Mz.19-v.ab.5.

**ACTA Nº 75.997.** — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CELUSAN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3432 Mz.19-v.ab.5.

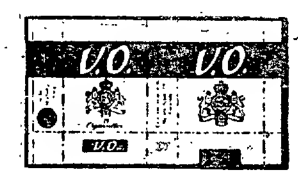
**ACTA Nº 75.992.** — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Carlos Di Carlo (Montevideo), solicita la marca "JEEP" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3379 Mz.17-v.ab.4.

**ACTA Nº 75.976.** — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por Blech & Metallwarenfabrik Schutz & Patry (Austria), solicitan la marca




para distinguir artículos de las clases 6 y 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 3378 Mz.17-v.ab.4.

**ACTA Nº 75.964.** — Montevideo, Marzo 10 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Abdulla y Compañía Limitada Sociedad Anónima Argentina de Elaboración de Tabacos, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca




para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 3333 Mz.17-v.ab.4.

**ACTA Nº 75.999.** — Montevideo, 15 de Marzo de 1956. — Con esta fecha: Ernesto Sugar, por Rene Cahn & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n 510.000.00, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "SELTON" para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3357 Mz.17-v.ab.4.

**ACTA Nº 75.932.** — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana de Maquinarias. Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca




para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 3334 Mz.17-v.ab.4.

**ACTA Nº 75.985.** — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro B. Solari y Cía., de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "CUATRO BOCAS" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3376 Mz.17-v.ab.4.

**ACTA Nº 75.993.** — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Samuel Kurin, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MINGO" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3336 Mz.17-v.ab.4.

**ACTA Nº 75.956.** — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Wladimir Uvarow, de Estación Atlántida, Departamento de Canelones, Uruguay, solicita la marca "ATLANTIDA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3189 Mz.15-v.ab.2.

**ACTA Nº 75.950.** — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frederick Sage S. A., Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "ANODAL" para distinguir artículos de las clases 6, 8, 18, 19 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 3068 Mz.15-v.ab.2.

**ACTA Nº 75.910.** — Montevideo, Marzo 6 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "DORALGINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3030 Mz.12-v.mz.22.

**ACTA Nº 75.842.** — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Con esta fecha: H. Dentico y J. Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca




para distinguir la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 2964 Mz.12-v.mz 22.

**ACTA Nº 75.934.** — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: Escarsuma S.R.L., de Montevideo, solicita la marca




para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $16.00 10|pub. 3002 Mz.12 v mz 22.

**ACTA Nº 75.928.** — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Neffa y Hno. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 3001 Mz.12-v mz.22.

**ACTA Nº 76.022.** — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm & Haas Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "KELTHANE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3626 Mz.21-v.ab.7.

**ACTA Nº 76.021.** — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin - & Soda - Fabrik Ag., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "VINIDUR" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3625 Mz.21-v ab.7.

**ACTA Nº 76.019.** — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. C. Johnson & Son, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 3623 Mz.21-v ab 7.

**ACTA Nº 76.020.** — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Con esta fecha: Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub 3624 Mz.21-v.ab.7.

**ACTA Nº 76.017.** — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ortho Pharmaceutical Corporation, de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitan la marca




para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 3608 Mz.21-v.ab.7.

**ACTA Nº 75.963.** — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Laboratoires Om Societe Anonyme, de Ginebra, Suiza, solicita renovar la marca

OM

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2000 10|pub. 3335 Mz.21-v.ab.7.

**ACTA Nº 75.995.** — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Juan José Darquier, de Amperley, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca

**"DARQUIER"**

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 3332 Mz.21-v.ab.7.

**ACTA Nº 76.016.** — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Societe Monsavon L'Oreal Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "RÉGÉ-FIX" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3609 Mz.21-v.ab.7.

**ACTA Nº 76.007.** — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Ed. Kummer Sa. Ariston Inventic Fabrique d'Horlogerie de Bettlach (Suiza), solicita la marca "ARISTEX" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3585 Mz.21-v.ab.7.

**ACTA Nº 76.008.** — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada (Montevideo), solicitan la marca "KAOMYCIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3586 Mz.21-v.ab.7.

**ACTA Nº 75.941.** — Montevideo, Marzo 8 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A. (Suiza), solicitan la marca "MAXICRON" para distinguir artículos de la clase 9 (Colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3027 Mz 12-v.mz.22.

**ACTA Nº 75.961.** — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "CLUB SODA" para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3228 Mz.15-v.ab 2.

**ACTA Nº 75.909.** — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "TEHIDROCOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3031 Mz.12-v.mz.22.

**ACTA Nº 75.994.** — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Rogelio Aldao y Rodolfo Aldao (Montevideo), solicitan la marca "SOÑADOR" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.40 10|pub. 3380 Mz.17-v.ab.4.

**ACTA Nº 75.948.** — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3550 Mz.20-v.ab.6.

**ACTA Nº 76.010.** — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. a R. L., Parfums Christian Dior, de Francia, han solicitado el registro de la marca "DIORISSIMO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3551 Mz.20-v.ab.6.

**ACTA Nº 76.009.** — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Sulco Sociedad Anónima (Uruguay), solicitan la marca "SULCO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3552 Mz.20-v.ab.6.

**ACTA Nº 75.958.** — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Alberto Beff (Montevideo), solicita la marca

mobilit

para artículos de las clases 6, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 3553 Mz.20-v.ab.6.

**ACTA Nº 75.986.** — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heine & Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "HEIKO" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3377 Mz.17-v.ab.4.

**ACTA Nº 75.971.** — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Con esta fecha: Samuel Kurin, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GALERIAS 18" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3190 Mz.15-v.ab.2.

**ACTA Nº 75.935.** — Montevideo, Marzo 8 de 1956 — Con esta fecha: Escalsuma S.R.L., de Montevideo, solicita la marca "ESCALSUMA" para artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $4.00 10|pub. 3003 Mz.12-v.mz.22.

# 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA Nº 11.093.** — Montevideo, Marzo 6 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad laminada y método de fabricación de la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3023 Mz.12-v.mz.22.

**ACTA Nº 11.095.** — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moldes para combar vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3022 Mz.12-v.mz.22.

**ACTA Nº 11.096.** — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Barboza Caravia y Cía., apoderados del señor Peter Weninger, de Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vehículo automotor con dispositivo instalado sobre el techo para establecer un reparo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3070 Mz.13-v.mz.23.

**ACTA Nº 11.098.** — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: La Uruguaya S. A., Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un plan de seguridad social a triple beneficio por la vía combinada de seguro y capitalización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3052 Mz.13-v.mz.23.

**ACTA Nº 11.100.** — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moldes para curvar vidrio de tipo convexo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3150 Mz.14-v.mz.24.

**ACTA Nº 11.097.** — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha el señor Nilo Glauco Lombardero (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tarugo expansible para sujetar objetos en apoyos fijos, especialmente en las paredes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3151 Mz.14-v.mz.24.

**ACTA Nº 11.099.** — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha los señores Guillermo F. Stoll y Guillermo Bazzoni, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases o contenedores con dispositivo vertedor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3126 Mz.14-v.mz.24.

**ACTA Nº 11.101.** — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: Raúl Fernández Carro, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Tanque hermético para descarga de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3187 Mz.15-v.ab.2.

**ACTA N.o 11.107.** — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Giovanni Crespi (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en las construcciones de adobe refractario básico para las paredes y los pisos de los hornos metalúrgicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3494 Mz.19-v.Ab.5.

**ACTA Nº 1.043.** — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: Talleres Bromyros S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de radiadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 3188 Mz.15-v.ab.13.

**ACTA Nº 11.094.** — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Juan Boettcher, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Señal de socorro para vehículos averiados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3366 Mz.17-v ab.4.

**ACTA Nº 11.103.** — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Jean León Reutter, de Ginebra, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compresor alternativo de láminas vibrantes del movimiento entretenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3325 Mz.17-v.ab.4.

**ACTA N.o 11.104.** — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Asencio Iturria, de Maldonado, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Planta de muticultura (Criadero de Mejillones)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3429 Mz.19-v.ab.5.

**ACTA N.o 11.105.** — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bradley Container Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recipiente del tipo "Comprímase para usarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3430 Mz.19-v.ab.5.

**ACTA Nº 11.108.** — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha el señor José Camacho (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva canilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3554 Mz.20-v.ab.6.

**ACTA Nº 11.109.** — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha el señor José Camacho (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva canilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3555 Mz.20-v.ab.6.

**ACTA Nº 11.113.** — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Con esta fecha el señor Rudeber Pereira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema destinado al encendido automático de las luces de posición de vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3632 Mz.21-v.ab.7.

**ACTA Nº 11.110.** — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por The Easy Washing Machine Co. Ltd., de Ontario, Canadá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de lavar compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3607 Mz.21-v.ab.7.

**ACTA Nº 11.111.** — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por

Fernando Bachur, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo colector de cenizas de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3606 Mz.21-v.ab 7.

ACTA Nº 11.112. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Evg. Entwicklungs - U. Verwertungs. Gesellschaft m. b. H. de Graz, Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acero de refuerzo para construcciones de hormigón armado y emparrillado hecho del referido acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2584 Mz.21-v ab 7.

# 25-Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1563 hemos prometido en venta al señor Carlos Angel Orozco el comercio del ramo almacén, lechería y fermentadas, ubicado en la calle Vera 2745 de esta ciudad. — Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 23 de 1956. — MIGUEL CARRO. — ROBUSTIANO GOÑI — ANA LIRA TECHERA de CARRO. — NELSA CARRO de GOÑI.
25) $24.00 20|pub. 2477 Mz.5-v.ab.3.

Prometí vender el almacén de comestibles, ramos generales y bar con alcohólicas sito en Lancasteriana 2346 al señor José R. González Correa. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Febrero 1956. — ALEJANDRO PIERPAULI.
25) $16.00 20|pub. 2529 Mz.5 v.ab 3.

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que desde el 31 de Marzo del corriente año quedará disuelta la sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Tapicería Trouville" en el ramo Tapicería, con domicilio en Gregorio Suárez 2743, continuando con el negocio y la razón social el señor José Prelogar. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados en el citado domicilio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1956. — GERMAN JEZIERSKI. — JOSE PRELOGAR.
25) $34.00 20 pub. 2986 Mz.12-v.ab 10.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Pascual Viettro ha vendido al señor Luis Alvez Castro el comercio que giraba en Bella Unión con el nombre "Sucursal Los Ases" en el ramo de Sastrería y con establecimiento en calle Bianchi N.o 39. El pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deben presentarse con sus créditos en calle Bianchi N.o 39, Bella Unión. — Bella Unión, 1.o de Marzo de 1956. — LUIS ALVES CASTRO. — PASCUAL VIETTRO.
25) $24.00 20|pub. 2984 Mz.12-v.ab.10.

Prometí vender a Predilia Piedrahita la Pensión Familiar de Asilo 3736. Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 en 25 de Mayo 707, apto. 8. Escribanía Urruty. — HORTENCIA PEREZ DE UNIBASO.
25) $16.00 20 pub. 3312 Mz.16-v.ab.14.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se comunica que he prometido vender al señor Santiago Hilario Núñez mi cuota parte del comercio sito en la calle Río Negro 1074 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo con fecha 29 de Febrero del año en curso. Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — BENIGNO CARBALLO.
25) $24.00 20|pub. 3297 Mz.16-v.ab.14.

Comunico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a mi socio el señor Lisardo Boan, mi parte en el negocio de Panadería y anexos, denominado "La Madrileña", instalado en la calle Lepanto Nº 1450 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho domicilio o en el estudio del escribano Juan R. Cruzado, calle Julio Herrera y Obes 1342, piso 1º. — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — DAVID CASTRO GARCIA.
25) $32.00 20|pub. 3359 Mz.17-v.ab.16.

León Neuberger, prometió en venta al señor Jacobo Lancewicki, el comercio que gira en el ramo de Taller de Bordados, sito en la calle Andes 1263. Acreedores presentarse en la Avda. Uruguay 1842. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — LEON NEUBERGER.
25) $16.00 20|pub. 2969 Mz.12-v.ab.10.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor José Antonio Pérez Domínguez, el Almacén de Comestibles, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la calle Durazno Nº 1457 de esta Ciudad. — Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Febrero de 1916. — SUCESION MIGUEL BABECI. — DOMINICA KUCHERKA DE BABECI. — DARIA BABECI KUCHERKA.
25) $16.00 20|pub. 3211 Mz.20-v.ab.18.

Prometimos vender a David Taboas, nuestra carnicería calle Carmelo 1449. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — WOLF BEREK WASERSZTEIN. — SIMCHA DOGMAN.
25) $8.00 20|pub. 3428 Mz.19-v.ab.17.

Se hace saber que con fecha 23 de Febrero de 1956, he prometido vender al señor Omar Sosa Noble, el comercio que en el ramo de Carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Yacuy N.o 4242, y se emplaza para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal en la casa de comercio citada. El señor Omar Sosa Noble, se hace cargo del activo y pasivo de la precitada carnicería, en forma exclusiva, a partir del 1.o de Marzo de 1956. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — GILBERTO FRANCISCO DE LEON.
25) $40.00 20|pub. 3460 Mz.19-v.ab.17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Alejandro Petricorena Balestena y Claro Barbeza el bar que gira en esta plaza calle General Flores N.o 2863 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 18 de Febrero de 1956. — VICTOR PITTA BELLO. — IRENE ALVAREZ DE PITTA. — CARMELO MARIA SANCHEZ CURBELO. — MELBA MENDEZ DE SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 3461 Mz.19-v.ab.17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a José Martínez Tato y José Martínez Recarey el Almacén y Lechería que gira en esta plaza calle Sierra N.o 2038 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — EZIO ISAAC RETAMOSO TRINDADE. — MARIA ROSA PRADO DE RETAMOSO.
25) $24.00 20|pub. 3462 Mz.19-v.ab.17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a José Gentile y Carmelo Marino el Bar y Restaurant que gira en esta plaza calle Cádiz N.o 3251|55 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 10 de Febrero de 1956. — DOMINGO SUAREZ CALVETE. — OLGA LAVADORES DE SUAREZ. — ANTONIO SUAREZ CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 3463 Mz.19-v.ab.17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Antonio Domínguez Castiñeiras, el Bar que gira en esta plaza calle Yaro N.o 999 a quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José N.o 1280, escritorio 20. — Montevideo, 12 de Febrero de 1956. — ARTURO LAPROVITERA GRISOLIA. — AURORA GARCIA DE LAPROVITERA.
25) $24.00 20|pub. 3464 Mz.19-v.ab.17.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Perfecto Arca Rodríguez, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Miguelete N.o 1576 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — LEONARDO POMBO MUIÑO.
25) $16 00 20|pub. 3495 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Santiago Rodríguez el Café y Bar de la Avda. General Flores Nº 5000 de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 25|9|1904 en el domicilio del balanceador: calle Solís Nº 1460. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — JOSE CALVO CAMBON. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO.
25) $16.00 20|pub 3306 Mz.16-v.ab.14.

Prometí vender a Catalina Tórtora Longo el comercio que en ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas giraba en la 4.a Sección de Flores, Padrón 450. Acreedores según Ley 26|9|904, presentarse en República Española 547 de esta ciudad. — Trinidad, Marzo 9 de 1956. — ELIAS RAMOS.
25) $16.00 20|pub. 3475 Mz.19-v.ab.17.

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado protocolizado por el Escribano José Curi Zagia, el primero del corriente los esposos Lucio Domínguez Geijo y María Adela Ligerini, vendieron a los hermanos François Toras y Benjamín Vahan Nadjarián Akelián, el negocio en el ramo de carnicería ubicado en Tapes N.o 1007 de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse a los compradores en el local indicado. Y a los efectos de lo dispuesto por la Ley de Setiembre 26 de 1904 se hace esta publicación. — LUCIO DOMINGUEZ. — François T. y Benjamín V. Nadjarián. — Montevideo, Marzo 14 de 1956.
25) $32.00 20|pub. 3476 Mz.19-v.ab.17.

Prometimos vender a Albérico María Dupuy el comercio que en ramos de Almacén, Ferretería, Bazar y Bebidas Alcohólicas, giraba en Trinidad, calles Fray Ubeda y Sánchez. Acreedores: presentarse en República Española 547 de esta ciudad. (Ley 26|9|904). Trinidad, Febrero 29 de 1956. — PEDRO MARIA OSORES PEREDA. — MARIA ANGELICA BEROIS DE OSORES.
25) $24.00 20|pub. 3474 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Vincenzo Fessolano el Café y Bar de la calle Propios Nº 2339 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Enero 16 de 1956. — SUCESION DE FRANCISCO DURO.
25) $16.00 20|pub. 3309 Mz.16-v.ab.14.

Hemos prometido vender a favor del señor Nelson Raúl Bentancur el Almacén sito en la calle Pedro C. Bauzá 4149 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo Marzo 1º de 1956. — CESAR V. HAURET. — CLARA LOPEZ de HAURET RAUL BENTANCUR.
25) $16.00 20|pub. 2410 Mz.3-v.ab.2

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Eustaquio Germán Ammazzalorso Castaño, el comercio de bar que poseo en la Avenida Rondeau 1908, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, a donde deben presentarse los acreedores. Los compradores se han hecho cargo del negocio desde el 1º de Marzo. — Montevideo, 28 de Febrero de 1956. — FRANCISCO BURGO MARCONE.
25) $24.00 20|pub. 3108 Mz.13-v.ab.11.

Prometí vender a Haydée Fallabrino de Domínguez, el comercio de Almacén de Comestibles, Bebidas Fermentadas y Mercería, sito en la calle Libertad de Villa La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores en el comercio. — NORMA GLADYS SUAREZ DE VASCONI.
25) $16.00 20 pub. 3021 Mz.12-v.ab.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Juan Prado Comesaña el Café y Bar de la calle Justicia número 2001 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 20 de Febrero de 1956. — MANUEL MUÑIZ SUAREZ. — MAXIMILIANO MUÑIZ SUAREZ. — EUSEBIO SUAREZ PRADO.
25) $24.00 20|pub. 3305 Mz.16-v.ab.14.

Interviniendo la Escribanía I. Goldman, prometimos vender los bienes del activo de la casa de comercio de Santiago Trivelli Herrandonea y Adelina Comesaña de Trivelli, en el ramo de Fiambrería y Alcoholes Embotellados y Almacén, que tenemos establecida en esta ciudad, Avda. San Martín Nº 2489, al señor Benzion Kleist Reis. El pasivo queda a cargo de los vendedores. El comprador tomó posesión efectiva del comercio el 15 de Febrero de 1956. Acreedores presentarse en Escribanía Goldman, Andes 1260 dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SANTIAGO TRIVELLI HERRANDONEA. — ADELINA COMESAÑA DE TRIVELLI. — BENZION KLEIST REIS.
25) $32.00 20|pub. 3300 Mz.16-v.ab 14.

A los efectos Ley Setiembre 1904 hago saber que prometí vender mi comercio en el ramo de Farmacia, sito en Avenida Sayago esquina O'egario Andrade. Acreedores presentarse Escribanía Riviere, calle Rincón 717. — Montevideo, Marzo de 1956. — TERESA COLISTRO DE COLISTRO.
25) $16.00 20|pub. 3374 Mz.17-v.ab 16

Prometimos vender a don Jacinto Martínez Rodríguez nuestro comercio que en el ramo de Tienda y Mercería, gira en el Pueblo de San Bautista, 12.a sección judicial de Canelones. Acreedores a Escribanía Vanini en San Bautista o en Montevideo, calle Juan C. Gómez 1479. Piso 4º. Esc. 51. Todo según Ley del 26 de Setiembre de 1904. — ADRIANO EUSEBIO TEOFILO MARABOTTO. — LILIA SUSANA LUGARO.
25) $24.00 20|pub. 3276 Mz.16-v ab 14.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Modesto Domínguez y Manuel Barreiro el almacén y bar de la Avenida Uruguay Nº 1301 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Febrero 6 de 1955. — SUCESION DE MANUEL POSE.
25) $16.00 20|pub. 2276 Mar.1o-v.mz 23.

En cumplimiento de la ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio", Cerrito 685 (Esc. 5), comunicamos que hemos prometido vender al señor Alfredo Rodríguez Calvi el almacén comestibles, frutas, verduras y alcohólicas, establecido en Agraciada 3783, habiendo el comprador tomado posesión en la fecha Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — ANGEL MIGUEL FERRARO TORTEROLA. — CAROLINA SANGUINETTI DE FERRARO
25) $24.00 2195 20|pub. Feb.29-v.mz 22.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Virgilio y Manuel Pérez Alonso, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Cerro Largo 1695. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2o piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Febrero 21 de 1956. — Sucesión BRUNO FOGLIACCO.
25) $24.00 20|pub. 2317 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a el señor José Gil Ferreiro, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Pan de Azúcar 2543. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 28 de Febrero de 1956. — HECTOR y JUAN PEDRO MOLL.
25) $24.00 20|pub. 2318 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor José Paleo, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avda. 21 de Setiembre 2299. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Febrero de 1956. — MAURICIO LOUSTANAU.
25) $24.00 20|pub. 2319 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Julio Fornar Pontini y Gino Gnini, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avda. Garzón 1331. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2o piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. —. Montevideo, 10 de Febrero de 1956. — GREGORIO GARCIA HENANDO.
25) $24.00 20|pub. 2320 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Antonio Serrano y Martín Olivera, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida Agraciada 4159. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1956. — EMILIO RABASA. — RICARDO CURBELO.
25) $24.00 20|pub. 2321 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Araújo y Vázquez, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda. San Martín 2655. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Febrero de 1956. — ALCIDES y CARLOS PACHECO.
25) $24.00 20|pub. 2322 Mz.2-v.mz.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender la cuota parte que me corresponde en la firma Denissow Hnos., que gira e nel ramo de importación, venta y reparación de motocicletas en la calle Ciudadela 1495, al señor León Denissow. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — MIGUEL DENISSOW. — MARIA SCHMEISEL DE DENISSOW. — LEON DENISSOW.
25) $24.00 20|pub. 2325 Mz.2-v.mz.24.

Hacemos saber a efectos de Ley 26 Setiembre 1904, que prometimos vender a María del Carmen Costa de Giraldez, la carnicería instalada en la calle Felipe Sanguinetti número 2346 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — EPIFANIO BARRIO FERNANDEZ. — AQUILINA ASENJO de BARRIO.
25) $24.00 20|pub 2526 Mz.5-v.ab.3.

En cumplimiento de la ley 26|IX|1904 y por intermedio de la oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio", Cerrito 685 (Esc. 5) comunico que he prometido vender a los señores Belarmino Framil e Isaac Valiñas el bar, almacén comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Saint Rosas 5027, padrón 9241, habiendo los compradores tomado posesión en la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, febrero 24 de 1956. — MANUEL PENA PORTEIRO.
25) $24.00 20|pub. 2288 Mar.1º-v.mz.23.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los cónyuges Zelman y Eugenia Ewenson prometieron en venta a Rubén Lichtensztejs el comercio de tienda y mercería sita en Avda. Italia 3635. Quienes se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor M. Wszebor, San José 1132, Esc. 6, de 17 a 19 y 30 horas.
25) $24.00 20|pub. 2997 Mz.12-v.ab.10.

He vendido a los señores Pedro Arce y Dionisio Roldán, el comercio denominado Panadería La Catalana, establecido en calle Brasil esquina Santos Errandonea. Cuentas a cobrar y a pgr a mi cargo. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. — Salto. 25 de Febrero de 1956. — CARLOS E. ABARNO.
25) $16.00 20|pub. 2987 Mz.12-v.ab.10.

He prometido vender a don Juan Alberto Dalier Petraglia, el negocio que en el ramo de horno de pizza y despacho de bebidas, gira en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3201. Acreedores al Balanceador Antonio M. Blanco, Valparaíso N.o 1269. — Montevideo, Marzo 3 de 1956. — CARLOS MIGUEL EGOZQUE SINDICA. — JUAN ALBERTO DALIER.
25) $16.00 20|pub. 2644 Mz.6-v.ab.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Lorenzo y Norberto Barufaldi el Café y Bar de la Avda. General Flores Nº 3354 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en las Oficinas del Balanceador: Solís 1460. — Montevideo, Febrero 20 de 1956. — JULIAN ERASUN ABREU.
25) $16.00 20|pub. 2277 Mar.1º-v.mz 23.

Prometimos vender el taller de calzado ubicado en esta ciudad calle Zapicán 2549; los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — JOAQUIN F. F. MOREIRA. — DANIEL PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 2281 Mar.1º-v.mz.23.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Aladino Barreiro, el comercio de mi propiedad sito en la calle Veinticinco de Mayo Nº 116 en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. Interviene Oficina Comercial "Mora"—Ferreira", Zabala 1379 E. 1. — Montevideo, 30 de Enero de 1956. — JOSE CABEZAS FRADE. — ALADINO BARREIRO.
25) $16.00 20|pub. 2245 Mar.1º-v.mar.23.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Fernando Charquero y Ladislao A. Chudecki, el comercio de nuestra propiedad, sito en la Avenida General Flores Nº 4121, en los ramos de Bar con alcohólicas, billar y Pat. quiniela. Interviene Oficina Comercial "Mora Ferreira" Zabala 1379 E. 1. — Montevideo, Enero 2 de 1956. — ROGELIO DEL PO. — FERNANDO CHARQUERO Y LADISLAO CHUDEKI.
25) $16.00 20|pub. 2246 Mar.1º-v.mar.23.

Mario Jorge Murguía prometió vender a Pantaleón J. Ruocco su parte en el negocio sito en la calle Brito del Pino Nº 944 bis en el ramo de Taller de Niquelado y anexos. Los acreedores se presentarán en la calle Florida 1424 dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — MARIO JORGE MURGUIA.— PANTALEON J. RUOCCO.
25) $24.00 20|pub. 2941 Mz.10-v.ab.9.

Hemos prometido vender a favor del señor José Cousillas Dourado, el Almacén y bar, sito en la calle Santa Ana 3451, interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132, según Ley 26|9|904. — Montevideo, 1º Marzo de 1956. — JESUS NEIRA. — SOFIA BORDACHAR DE NEIRA Y JOSE COUSILLAS.
25) $16.00 20|pub. 2409 Mz.3-v.ab.2.

Resolviendo disolver la sociedad que del establecimiento industrial denominado "Tintorería Atenas Limitada", habíamos constituído, hemos prometido vender el mismo a don Evilasio Jesús Ortiz. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio de la Esc. A. Ofelia Gonella Cledon, San Salvador 1742 de 14 a 15 horas. — CARLOS ALBERTO NEGROTTO. — PEDRO NOUSSIS.
25) $16.00 20|pub. 3053 Mz.13-v.ab.11.

Ley 26 Set 1904. Hago saber que prometí vender a Juan José Alexandre, el comercio de Venta de Pan y afines denominado "San Cono", que gira en esta ciudad, Avda. Garzón 2054. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — ANGELA PAVANETTI DE MESA. — RAMON OROSIL MESA.
25) $16.00 20|pub 3061 Mz.13-v.ab.11.

Ley 26 de Setiembre 1904. MARIA ELENA BORDONI DE COSTA y DELCIA, ALCIDES, WALTER y MARIA ELENA COSTA BORDONI hacen saber que vendieron a "Casa Costa Modas S. A." el comercio "Casa Costa Modas", ramo casa de modas e importación, con domicilio: San José 929, con efecto retroactivo a Febrero 28 de 1955. Se llama a los acreedores para presentar sus créditos en San José 929 dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 2857 Mz.9-v.ab.7.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1623, prometí vender a don Carlos Llarena el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas", establecido en Bulevar Aparicio Saravia 3200. Acreedores en oficinas epígrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — EUGENIA LEONOR HERNANDEZ YANEZ. — JOSE MARTIN GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 2884 Mz.10-v.ab.9.

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Soriano 1226. Interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Joaquín Pérez Couto, sito en esta ciudad, calle Yí 1775 en el ramo de Cinematógrafo al señor Gualberto Barbieri Casal. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1956. — JOAQUIN PEREZ COUTO. — GUALBERTO BARBIERI CASAL.
25) $24.00 20|pub. 3241 Mz.15-v.ab.13.

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Soriano 1226. Interviene. Comunica al comercio y al público que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Manuel Rodríguez Rodríguez sita en esta ciudad, calle Duvimioso Terra 2244, ramo Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas al señor Gregorio Keushkerian Arakelian. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — MANUEL RODRIGUEZ. — GREGORIO KEUSHKERIAN ARAKELIAN.
25) $24.00 20|pub. 3239 Mz.15-v.ab.13.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que prometimos en venta al señor Oscar Barcos el negocio de Carnicería sito en la calle Gral. Luna 1300. Acreedores al comercio. — JOSE GUARDIA. — MARIA MARABOTTO DE GUARDIA. — MANUEL GUARDIA. — YOLANDA FRANCHINI DE GUARDIA.
25) $16.00 20|pub. 3236 Mz.15-v.ab.13.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Tulio Acosta y Acosta el laboratorio de especialidades farmacéuticas que gira en esta ciudad de Montevideo en la calle Médanos N.o 1584 bajo el nombre de "Laboratorio Dorvault". Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en dicho establecimiento, con los justificativos de sus créditos. — WALTER MUTTI.
25) $24.00 20|pub. 3234 Mz.15-v.ab.13.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a los señores Laureano Pérez y Jaime Durán, quienes se hacen cargo de activo y pasivo, la cuota parte que me corresponde en la sociedad "López, Pérez y Durán", establecida con Café, Restaurant y Bebidas Alcohólicas, en la calle Pablo de María N.o 1449 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 10 de 1956. — JOSE LOPEZ MUÑOZ.
25) $24.00 20|pub. 3207 Mz.15-v.ab.13.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Antonia Cristina Castro de Berra, el Almacén de Comestibles sito en la calle Smidel N.o 3063 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — OSCAR OROSMAN SIBOLDI FERNANDEZ. — MARIA V. BADIOLA DE SIBOLDI.
25) $16.00 20|pub. 3210 Mz.15-v.ab13

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio No 1709 Prometí vender al señor Américo Valiente Rodríguez, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Andrés Spikerman No 3756 bis de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 3 de 1956. — EDUARDO COLLAZO MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 3208 Mz.15-v.ab.13.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio No 1709 Prometí vender al señor José Manuel Salgado Acuña el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Tristán Narvaja N.o 988 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — VENANCIO BORRAZAS VILA.
25) $16.00 20|pub. 3209 Mz.15-v.ab.13.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por compromiso privado suscrito en la fecha, hemos prometido vender a los señores Julio Fernández Gatti, Tito Máximo Fernández Vogler, Mauro Silva, Ambrosio Arrarte Amaral, Alem Fossatti, Juan Pablo Uriarte, Bernardo Víctor Ventura y Gastón Arimon, el establecimiento comercial que bajo el nombre de "Hotel Aconcagua" gira en Pueblo Chuy (Dpto. de Rocha). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Gastón Arimon en Chuy (Rocha). — Pueblo Chuy, Marzo 7 de 1956. — ALBERTO CARBALLO. — EULALIA PIRIZ DE CARBALLO.
25) $32.00 20|pub. 3135 Mz.14-v.ab 12.

Comunico que prometí vender a los señores Pedro Angel Mandía y María Carmen Fernández, el comercio que en el ramo de "Vendedor Ambulante" tengo en la ciudad de Pando, Camino Maldonado Nº 1028. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — JULIO FORTUNATO APUD.
25) $24.00 20|pub. 3074 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a José Bulfaro Travascio y Eleonora Graziano Bulfaro de Heguy, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Juan de Dios Peza 2106; habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1956. — JUAN RAUL BOERO PEREZ. — MARIA ANGELICA RODRIGUEZ DE BOERO.
25) $24.00 20|pub. 3510 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Manuel Hugalde Brindisi, el almacén de comestibles, bar y alcohólicas, establecido en Cuñapirú 2100: habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — PEDRO DOMINGO NOCETTI FRUGONI. — MARGARITA ASTEAZU DE NOCETTI.
25) $24.00 3511 10|pub. Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Rodolfo Suhanek Brombauer, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Maipú 2050, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Febrero de 1956. — CEFERINO GONZALEZ COUTO.
25) $24.00 20|pub. 3512 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Manuel Lorenzo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Juan Carlos Gómez número 1559, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — NELSON GALLO. — ETHEL MIRYAN FABBRI DE GALLO.
25) $24.00 20|pub. 3513 Mz 19-v.ab.17.

Prometimos vender a Walther Amílcar Pérez, nuestro comercio "Hotel América", sito en la calle Treinta y Tres 986, ciudad de San Carlos, (Departamento de Maldonado). Acreedores a 18 de Julio 951. — San Carlos. — ABASOLO Hnos.
25) $16.00 20|pub. 3505 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Manuel Añón Castro, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Mahoma 4254, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — JOSE JULIO CONDE BLANDON. — MARIA ELISA SANJURJO DE CONDE.
25) $24.00 20|pub. 3514 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a José Antonio Romero y Manuel Bouzón, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Constitución 2300, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — HIGINIO DIAZ CANTO. — MARGARITA PIÑEIRO DE DIAZ. — JAVIER PIÑEIRO COLORADO. — MERCEDES LORENZO SANPEDRO DE PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 3518 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Julio García Outeiro, el bar y Chile 1252, habiendo tomado éste posesión del Chile 1252, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA LAURETTA DE CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 3519 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Luis Mendoza y Carlos Santos Torrens el negocio de "Bar, Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar", establecido en Camino Corrales 3145|47. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Marzo de 1956. — CONSTANTINO PEREIRA. — MARIA DEL CARMEN DEVESA — SENEN DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 3151 Mz.19-v.ab 17.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Uberfil Monzón, el negocio de "Lechería, Frutas y Verduras", establecido en la calle Arazatí N.o 1193. Acreedores en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Marzo de 1956. — NARCISA PEREIRA. — MARCELINO GUERRA.
25) $16.00 20|pub. 3459 Mz.19-v.ab.17.

Por intermedio del "Escritorio Comercial" Luis G. Bruzzone, hago saber al comercio y público en general que prometí en venta a don Pedro Alverez, mi carnicería sita en Gdor. Viana número 3011. Acreedores presentarse en Av. Uruguay Nº 1826. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — JOAQUIN ROMERO.
25) $16.00 20|pub. 2803 Mz.8-v.ab.6.

Prometí vender el comercio de almacén frutas y verduras ubicado en esta ciudad, Avda. Rivera 3602. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — ALEJANDRINA GONZALEZ DE PUCHETTA.
25) $16.00 20|pub. 2792 Mz.8-v ab.6.

NICOMEDES EFRAIN PIAGGIO, venderá a Orlando Tenrreiro el comercio de Simón Martínez Nº 6449. Acreedores presentarse en Santa Fe Nº 1208. — Montevideo, Marzo 6 de 1956.
25) $8.00 20|pub. 2788 Mz.8-v.ab.6.

Hemos prometido vender a favor del señor Venancio Treitas el almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Ramón Franco 4142. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Según Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — FRANCISCO HERNANDEZ. — VENANCIO TREITAS.
25) $16.00 20|pub. 2734 Mz.8-v.ab.6.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Antonio F. de Armas el almacén y bar que gira en esta plaza calle Obligado 1101, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 1º de Marzo de 1956 — DEMETRIO BENTANCOR CARRION.
25) $24.00 20|pub. 2700 Mz.7-v.ab.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Manuel Guillin Antelo y José Vigo Castro el almacén, verduras y lechería que gira en esta plaza calle Lavalleja N.o 1850 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — MAXIMO IGLESIAS RODRIGUEZ. — RACHELA OLVEIRA DE IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 2699 Mz.7-v.ab.5.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493. hemos vendido al señor Angel San Ramón (hijo), el comercio de café y bar sito en la calle José Martí 3407 de esta ciudad habiendo tomado posesión el día 29 de Febrero de 1956. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — DAMASO GOMEZ CASAR y EUGENIO GOMEZ CAÑIZO
25) $24.00 20|pub. 2673 Mz.7-v.ab.5.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con la intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido mi comercio del ramo de provisión de comestibles sito en la calle Justicia 2215 a la señora Josefa Adela Cabrera, habiendo tomado posesión el 26 de Febrero del corriente año. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — JUAN CARLOS FELITTE.
25) $24.00 20|pub. 2672 Mz.7-v.ab.5.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ricardo Poledri y Antonio La Rocca, la lechería y almacén sita en la calle Ramón de Santiago Nº 1646. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — AURELIANO PEREIRA. — MAXIMO RUNCO.
25) $16.00 20|pub. 2486 Mz.5-v.ab.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023 Montevideo. prometimos vender a los señores José Damonte y Henri Pedro Fajardo el negocio de "Almacén de Comestibles Despacho de Bebidas Alcohólicas y Ramos Generales", establecido en Estación Suárez, Departamento de Canelones. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Estación Suárez 25 de Febrero de 1956. — ENRIQUE ESPIÑEIRA. — IRMA LIDIA CAPRILE. — JUAN JOSE ESPIÑEIRA. — AURORA GARCIA.
25) $24.00 2177 20|pub. Feb.29-v.mz.22.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que como únicos integrantes de la sociedad "Giorello y Cordano Limitada", que gira en el ramo de importaciones, mueblería, compraventa de artículos para el hogar y afines, con sede en Agraciada 2332, por compromiso suscrito el 22 de Noviembre de 1955, hemos prometido en venta la casa de comercio que gira bajo la razón social "Giorello y Cordano Ltda.", a la sociedad "Giorello y Cordano Sociedad Anónima (en formación)", quien tomó posesión del comercio en la fecha de la firma del compromiso, haciéndose cargo la sociedad compradora del activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores en la sede del comercio en la Avda. Agraciada 2332. — Montevideo. Febrero 27 de 1956. — ALCIDES FERNANDO GIORELLO LAYERLE. — HECTOR BLAS CORDANO POZZOLI.
25) $40.00 20|pub. 2636 Mz.6-v.ab.4.

Prometo vender, a señor Gaspar Daura Tolmez, mi casa de Comercio que en los ramos de Bar y Adicional Bebidas Alcohólicas y Restaurant, exploto en Boulevard Cardona de la Villa del mismo nombre. Los acreedores justificarán sus créditos en el Estudio del Escribano Mateo A. Galagorri, de dicha Villa. Se hace esta publicación, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Cardona, Febrero 28 de 1956.—ATILIO EMETERIO ADORNI.
25) $24.00 20|pub. 2459 Mz.3-v.ab.2.

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que con fecha 1º de agosto de 1955 he prometido donar a mi hija María Luisa Rampini de Preziosi la farmacia "Hermes" que gira en la finca 2508 del Bulevar España de esta Capital, quien a los efectos de su explotación, en cumplimiento de las leyes de la materia y al amparo de la resolución del Ministerio de Salud Pública constituyó sociedad comercial en comandita con la farmacéutica señorita Isabel Allegue Larbiouze, teniendo ésta el carácter de socia colectiva y aquélla el de comanditaria. — En consecuencia a partir de la referida fecha 1º de agosto de 1955 dicho comercio ha quedado a cargo exclusivo de dicha sociedad que girará bajo la razón social de "Allegue y Cía.". Acreedores presentarse en Constituyente 1698. Estudio Berenguer. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — RICARDO RAMPINI.
25) $48.00 20|pub. 2444 Mz.3-v.ab.2.

Comunico que en Julio 1º de 1954, prometí vender a la "Sociedad "Goldschmidt Hermanos", integrada por Abraham y Bernardo Goldschmidt el Comercio de "Sastrería, Zapatería y artículos para hombres en general" ubicado en esta Capital, avenida General Flores 2522. Por fallecimiento de Bernardo Goldschmidt, ingresaron a la Sociedad su viuda Elvira Schmidt Reznictky o Yente Schmidt y sus hijos Fanny y Rosa Goldsmidt Schmidt. A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado, en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — ISSAC OFSIEVICH.
25) $32.00 20|pub. 2443 Mz.3-v.ab.2

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Carlos María y Héctor Felipe Fernández el comercio del ramo café y bar ubicado en la Avenida General Flores Nº 2942 de esta ciudad. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — ANIBAL ALARIO. — MARIA ELENA BIANCHI.
25) $24.00 20|pub. 2478 Mz.3-v.ab.2.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 he prometido en venta a los señores Pantaleón Sansone y Lionel Teodoro Varela el comercio del ramo bar y almacén, ubicado en la calle Hocquart Nº 2101 de esta ciudad. — Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1º de Marzo de 1956. — FRANCISCO PEÑA PEÑA.
25) $16.00 20|pub. 2479 Mz.3-v.ab.2.

A los efectos de la ley 26 de setiembre 1904, hago saber a los acreedores del señor Ricardo Ambrogio que deben presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus cuentas al comercio de almacén, provisión y lechería, sito en la calle Juan Francisco Santos 4954, el que adquiriré de dicho señor. — Montevideo, Marzo 1º de 1956 — VICENTE PANNONE.
25) $24.00 20|pub 2398 Mz.3-v.ab.2.

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la química farmacéutica Aída Estévez de Rodríguez el comercio que en el ramo de Farmacia y con la denominación de Farmacia Yí tengo establecido en la calle Yí Nº 1287 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 13 de Febrero de 1956. — MARIA ISABEL CAPDEVILLA de DELFINO.
25) $24.00 20|pub. 2389 Mz.3-v.ab.2.

En cumplimiento de la ley de 26 de setiembre de 1904, se comunica que el señor Juan Bautista Cerbasi Mesina y su esposa doña Rita Caranchuelo han prometido vender a los señores Ruben Giúdice Quartino, Francisco Villar y Francisco Lepoutre, o a Garage Porteño Sociedad de Responsabilidad Ltda. su casa de comercio que gira en el ramo de garage, sito en la calle Sierra 2264. Los acreedores deben presentarse certificando sus créditos, en la calle Sarandí 335 (Estudio del Escribano Francisco Javier Cosio). — Montevideo, Febrero 28 de 1956.
25 $26.40 30|pub. 2244 Mz.3-v.ab.2.

A efectos de Ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que los esposos Serop o Serope Cabakian o Kabakian y Ana o Annik Frenkian o Findengian prometimos vender a Evaristo Alvarez y Francisco Gonda González, la carnicería instalada en la calle Cufré Nº 3003 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082. Apto. 204. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1956. — SEROP CABAKIAN. — ANA FRENKIAN de CABAKIAN.
25) $24.00 20|pub. 2527 Mz.5-v.ab.3.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Pascual Minardi, el comercio de mi propiedad sito en la Avenida Garzón Nº 451, en los ramos de Bar Alcohólicas y Billar. Interviene Oficina Comercial "Mora-Ferreira" Zabala 1379 E. 1 — Montevideo, Febrero 1º de 1956 — NICANOR LEMES. — PASCUAL MINARDI.
25) $16.00 20|pub. 2247 Mar.1º-v.mar.23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Aldo César Pioli, el Almacén de comestibles frutas y Bebidas Fermentadas. Sito en la calle Carignano Nº 1450 de esta Ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Febrero de 1956. — ADAN RAMANANSKAS. — FRANIA IGNZSKA.
25) $16.00 20|pub. 3556 Mz.20-v.ab.18.

Interviniendo oficinas "Adiego Du Pré y Cía." Yaguarón 1594, prometimos vender al señor Leodoro Félix de la Sierra, el negocio de "Almacén de Comestibles, frutas y verduras", sito en la calle Emilio Romero Nº 207 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — ELANCA ELGUE DE AREOSA.
25) $16.00 20|pub. 3547 Mz.20-v.ab18.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender a don Matías Enrique Ripoll, la farmacia Ripoll, que gira en esta plaza, Avenida Lezica 6309, bajo la firma de "Bolívar Sozo y Compañía". Acreedores en Buenos Aires 440 (Escribanía Mongaston). — Montevideo, 10 de Marzo de 1956.
25) $16.00 20|pub. 3563 Mz.21-v.ab.20.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Rodríguez y Garrido la Cervecería y Bebidas Fermentadas sita en Piedras 363 de esta capital. Acreedores Rincón 438 piso 3, Esc. 54. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — JAURENA Y FERREYRA.
25) $16.00 20|pub. 3630 Mz.21-v.ab.20

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se comunica que he prometido vender al señor José Boil la Despensa y Fiambrería ubicada en la Avda. Larrañaga N.o 1751 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el día 26 del corriente. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — FELIX JOSELEVICIUS. — IDA ELBECINSKI.
25) $16.00 20|pub. 3610 Mz. 21-v.ab.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Luis Alba Ares y Manuel Iglesias Barreiro el Almacén y Bar de la Avda. Larrañaga N.o 2199 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís número 1460. — Montevideo, 12 de Febrero de 1956. — JOSE MARIA GRANDA. — CASILDA CAMESELLE DE GRANDA.
25) $24.00 20|pub. 3307 Mz.21-v.ab.20.

# 27-Varios

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Lila Caballero c|SEGUNDO PALOMINO, Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a todos los interesados en el juicio para que comparezcan en la instancia a estar a derecho y a prestar su conformidad a todo lo actuado en los autos de referencia, dentro de los noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine en el juicio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30779 Mz.10-v.ab.21.

**Concordato preventivo**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A.". Concordato preventivo" L.o 51 F.o 134, ha recaído la siguiente resolución: Nº 1502. Montevideo, Febrero 27 de 1956. Vistos: Por lo que resulta de autos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 40 de la ley del 2 de Junio de 1893, se resuelve: Declárase homologado el concordato preventivo presentado por Compañía Parque Balneario Solís S. A" y que luce a fojas 29 y 53. Publíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 36 de la citada ley. A los efectos fiscales honorarios $ 15.000.00; impuesto $ 1.200.00. Liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Diego Landa, Alfredo L. Llugain". Y a lo sefectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Marzo 14 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $21.00 10|pub. 3570 Mz.21-v.ab.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ PREFITERIO. Escrituración de oficio (artículo 31 Ley 8.733), L.º 52, Fº 626", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Lucía Ordeig Pérez, a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura del siguiente bien: "Un solar de terreno, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 163.379, señalado con el Nº 3 del plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro del 8 de Julio de 1932, con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados que se deslinda así: al Noreste con el solar 2, al Este con parte de los solares 23 y 24 al Suroeste con el solar 4 y al Noroeste da con frente a la calle Charry", prometido en venta a Prefiterio Rodríguez, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hacen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Amilcar Mántaras, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 3093 Mz.13-v.ab.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**
ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "RISSOTO DE PEREZ FELICIA y OTROS. Escrituración de oficio". (L.o 47, F.o 439), se emplaza por el término de noventa días a los esposos Francisco Lodeiro y Andrea Villar de Lodeiro, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a otorgar a favor de los peticionantes la escritura de compra-venta del solar empadronado con el número 106.200, situado en la 20. Sección Judicial de Montevideo, con 12 metros 70 centímetros de frente al S. E. a la calle B. Montero Vidaurreta, bajo apercibimiento de procederse de oficio a la escrituración. Y en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 8733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 3544 Mz.20-my.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**
Junta de Acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictado en el expediente caratulado: "RICARDO NICOLINI. Quiebra. Lo 37, Fo. 340), se hace saber que el señor Síndico don Antonio Emilio Bazzino ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 9 de Diciembre de 1955, se ha fijado la audiencia del 18 de Abril próximo a las 14 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados para que concurran a dicha Junta, que se celebrará en este Juzgado Letrado de Primera Instancia, previniéndose que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se le tendrá po radheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta de acuerdo con lo establecido en el artículo 1673 del Código de Comercio Y a los efectos del artículo 1584 del Código ya citado, se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de Febrero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
27) $48.00 15|pub. 2960 Mz.12-v.ab.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "Candelario Berrutti y Lidia E. Pérez de Berrutti contra LAURA HERNANDEZ, pérdida de la patria potestad, L.º 39, Fº 394", se cita, llama y emplaza a Laura Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Febrero 21 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $48 00 30|pub. 2538 Mz.5-v.ab 14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**
EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Cabrera de Franco Luz del Alba contra SUCESORES CALIXTO SOSA. Posesión notoria de estado civil. Libro 22. Nº 1109 Folio 210", se cita, llama y emplaza a todos los acreedores, herederos y demás interesados en la sucesión de Calixto Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se proseguirá el juicio — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 3066 Mz.13-v.ab.24.

**CESION DE CUOTA**

En la empresa "Vignoli Hermanos", General Flores 2374, la cuota social de la sucesión José Vignoli se trasfiere a don Miguel Angel, Julio César y Raúl Walter Vignoli, quienes toman a su cargo derechos y obligaciones desde junio 17 de 1955. — Febrero 27 de 1956. — ELENA LAFFITTE. — HECTOR Y MARIO VIGNOLI LAFFITTE. — MIGUEL ANGEL, JULIO CESAR y RAUL WALTER VIGNOLI.
27) $16.00 2178 20|pub. Feb.29-v.mar.22.

**CESION DE DERECHOS**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Enrique Vila Teijeiro, mis derechos como co-promitente comprador de Almacén y Bar de la Avda. Millán 2345 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 es el comercio indicado. — Montevideo, Octubre 27 de 1955. — CARLOS RODRIGUEZ.
27) $16.00 20|pub. 2279 Mz.3-v.ab.2.

**CESION DE DERECHOS**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 hago saber que he cedido a los señores Víctor Puga y Esteban Antonio Ferreira mis derechos como co-promitente comprador del Café y Bar de la Avda. Rivera Nº 3499 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Enero 27 de 1956. — LUIS BELARMINO PARRONDO
27) $24.00 20|pub. 2278 Mz.3-v.ab.2.

**ANULACION DE PROMESA DE VENTA**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023 comunico la anulación de la promesa de venta publicada el primero de Noviembre último referente al negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en General Rivera N.o 3000; prometiéndolo desde igual fecha a don Ruben González González. Acreedores de los señores Suárez y Fernández en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — RAMON REBOREDO PEREZ. — RAMONA CAREALLEIRA.
27) $24.00 20|pub. 2151 Mz.2-v.mz.24.

**RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA**

Habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre Manuel Regueira y Carmen Jolfre del comercio de almacén de Rafael Pastoriza 1486. Acreedores deben presentarse a dicho comercio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1956.
27) $16.00 20|pub. 2650 Mz.6-v.ab.4.

**CESION DE DERECHOS**

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Osvaldo Bautista Bernasconi mis derechos como co-promitente comprador del almacén y bar de la calle Marcelino Berthelot Nº 1848 50 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indcado. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — MANUEL FERNANDEZ CERDEIRAS.
27) $24.00 20|pub. 2275 Mz.3-v.ab.2.

**GIORDANO HERMANOS**
CONVOCATORIA A ACREEDORES

Por la presente comunicación hago saber a todos los acreedores que pudieren existir de la firma "Giordano Hermanos", sita en la ciudad de Durazno, calle 18 de Julio 749, que he adquirido la cuota parte de todos mis socios y por lo tanto convoco a los acreedores de dicha firma a que hagan efectivo el importe de sus créditos en la dirección antes indicada.—EDUARDO T. GIORDANO
27) $24.00 20|pub. 2660 Mz.7-v ab 5.

**VENTA SIN EFECTO**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, comunicamos que ha quedado sin efecto la venta del comercio al señor Feliciano Pinto que está ubicado en la calle Ganaderos Nº 4325 de esta ciudad. Haciéndose cargo nuevamente el señor Ramón Blanco. Acreedores presentarse en José M. Aguilar Nº 3913. Ley 26 Setiembre 1904 — 21 Febrero 1956.—FELICIANO PINTO.
27) $24.00 20|pub. 2739 Mz.8-v.ab.6.

**RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA**

Hago saber que he resuelto desistir del compromiso de compra-venta suscrito el 7 de Junio de 1955 con Juan C. Alonso relacionado con la panadería instalada en San Ramón, Canelones. Dicho negocio será entregado al señor Alonso, el 1.o de Marzo de 1956 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: La Paz 1977.— Montevideo, Febrero 20 de 1956. — LEOCRIDES DEL RIO
27) $24.00 20|pub 2469 Mz.5-v.ab.3.

**RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA**

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al almacén sito en San Martín 2821 bis, haciéndose cargo nuevamente de su comercio el señor Crispulo Rodríguez, según Ley 26|9.904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132. — Montevideo, Marzo 1 de 1956. — CRISPULO RODRIGUEZ. — VERNIERO MONZILLO.
27) $16 00 20.pub 2501 Mz.5-v.ab.3

**CESION DE DERECHOS EN PROMESA DE COMPRAVENTA**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, cedí a don Jesús Peaguda Pérez los derechos adquiridos en la promesa de compraventa firmada para la adquisición del negocio de Café, Bar y Alcohólicas, establecido en la calle

Ejido 1372. Acreedores en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Marzo de 1956 — CELESTINO RODRIGUEZ VARELA.
27) $16.00 20|pub. 2629 Mz.6-v.ab.4.

**RESCICION DE PROMESA DE COMPRA**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención Nº 1537, se comunica que el señor Luis Angelini ha desistido como co-promitente comprador del comercio ubicado en la calle Maipú Nº 1880 de esta ciudad, continuando con las obligaciones contraídas los señores Ramón Pacheco y Luis González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1º de Junio de 1955 — RAFAEL SANTOMAURO. — GENEROSA PARRILLO.
27) $24.00 20|pub. 2853 Mz.9-v.ab.7.

**VENTA DE CUOTA**

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., hago saber que prometí en venta al señor Ramón Pérez Domínguez mi cuota parte de la sociedad Samuelle y Samuelle del bar y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza, calle Justicia 2301, haciéndose cargo el comprador del pasivo del comercio y tomando posesión de éste con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 23 de Febrero de 1956.— CLEMENTE SAMUELLE DOCAMPO.
27) $32.00 20|pub. 2693 Mz.7-v.ab.5.

**CESION DE CUOTA**

Prometí ceder a Alfredo Ribeiro y Héctor Afonso, la cuota que me corresponde en la sociedad "Redox-Alquimia", que gira en el ramo de "Elaboración de productos químicos y afines", con asiento en Luis P. Lenguas 1450. Acreedores en la misma. — FRED ANDACHT FELDBAU.
27) $16.00 20|pub. 2939 Mz.10-v.ab.9.

**RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta publicada el 13 de Diciembre de 1954, referente al comercio de Café, Bar, Alcohólicas y Horno, establecido en avenida Garibaldi 2545|50. Acreedores de don Juan Vogchumiann en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — ROMAN VARELA GARCIA. — JUAN MARTINEZ BASCUÑADO.
27) $24.00 20|pub. 2628 Mz.6-v.ab.4.

**CESION DE DERECHOS**

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Soriano 1226. Interviene. Comunica al comercio y público que el señor Melkon Djinbachian ha cedido sus derechos y obligaciones del comercio que había prometido comprar sito en esta ciudad, calle Veracierto N.o 1948 en el ramo de Almacén. Comestibles y Bebidas Fermentadas, propiedad del señor Georges Henri Hampartzounian a favor de la señorita Isabel Doganian Djinbachian. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — GEORGES HENRI HAMPARZOUTNIAN. — MELKON DJINBACHIAN. — ISABEL DOGANIAN DJINBACHIAN.
27) $24.00 20|pub. 3240 Mz.15-v.ab.13.

**COMPRA - VENTA SIN EFECTO**

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra-venta de la cuota parte que me corresponde en la sucesión Francisco Duró del Café y Bar de la calle Propios Nº 2839 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26.9|1904. — Montevideo, 10 de Enero de 1956. — MARIA PEREIRA DE DURO. — ALCIDES SOSA CORREA.
27) $24.00 20|pub. 3308 Mz.16-v.ab.14.

**DESISTIMIENTO DE COMPRA**

Se comunica que la señora Mina Vornianaite Sesickaite de Reznikas ha desistido como copromitente compradora del comercio sito en la calle Justicia 2359, quedando a cargo de las obligaciones contraídas el señor Moisés Copelman. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1956. — SIGFRIDO WEISS.
27) $16.00 20|pub. 3298 Mz.16-v.ab.14.

**CESION DE DERECHOS EN PROMESA DE COMPRA-VENTA**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, cedí a los señores Germán y José Valverde y José Rial Millán los derechos adquiridos en la promesa de compra-venta del negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Colonia 1402. Presentación de mis acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Marzo de 1956. — MAXIMO ALVAREZ BURON.
27) $24.00 20|pub. 3449 Mz.19-v.ab.17.

**PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO**

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo (Paysandú 913) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta entre los señores Miguel Arturo Irigaray y Edmundo Plácido Rivas Rodríguez por el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutos y Verduras establecido en Joanicó 3655, cediendo el señor Edmundo Plácido Rivas, todos los derechos de la compra al señor Fermín Felipe Vega Cazorla, con retroactividad al 21 de Noviembre de 1955. Acreedores del señor Edmundo Plácido Rivas presentarse en Paysandú 913. Para constancia se hace la presente publicación. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956.
27) $32.00 20|pub. 3516 Mz.19-v.ab.17.

**PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO**

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo (Paysandú 913) se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta entre los señores Roberto González Díaz y Hermenegildo Blanco por el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Eduardo Acevedo 899. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1956. — Roberto González Díaz. — Hermenegildo Blanco
27) $24.00 20|pub. 3517 Mz.19-v.ab.17.

**PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO**

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo (Paysandú 913), hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta entre los esposos Hermenegildo Santurio, Aristela Faniel de Santurio y el señor José María Pallas por el comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4589, cediendo el señor José María Pallas todos los derechos de la compra al señor José Fuentes Crespo, con retroactividad al 1.o de Octubre de 1955. Acreedores del señor Pallas, presentarse en Paysandú 913. Para constancia se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.
27) $32.00 20|pub. 3515 Mz.19-v.ab.17.

**LIQUIDACION DE NEGOCIO**

Juan Serkhochian, hace saber al comercio y al público que ha liquidado su negocio ubicado en Montevideo, calle Panaleón Artigas 3752. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía del señor Miltón Galmés, Buenos Aires 526, donde se les satisfará su importe. — Montevideo, 19 de Marzo de 1956.
27) $24.00 20|pub. 3583 Mz.21-v.ab.20.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO o GERVASIO PROTASIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3663 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ANTONIO PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3665 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PELUFFO DE BONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Luis S. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3664 Mz.22-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3645 Mz.22-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CAPLISKI o CAPLIVSKI o CAPLIVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3646 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENTURA FIGUIERA o JOSE VENTURA FIGUEIRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3647 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARBIA o LUIS CARBIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3648 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADORA o RAFAELA AMADORA GARCIA DE ALONSO o GARCIA PEREZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3649 Mz.22-v.ab 9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JOSE FRANCIA o ROBERTO JOSE FRANCIA MATTIAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3704 Mz.22-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o GABRIEL PEDRO MARTORELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3696 Mz.22-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA CAMMARANO o CAMARANO DE RICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3638 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ALCAIRE o ALCAIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3639 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de IRENE GOLD DE GROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3640 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARGARITA SILVERA DE CURUTCHET o CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3641 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TABÓ o TABÓ GOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3642 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3643 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEVESO o SEVESO SEVESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3695 Mz.22-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZILMA DORILDA BENTOS PEREIRA o BENTOS PEREYRA o BENTOS PEREIRA GARCIA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3644 Mz.22-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SAR VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 17 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3681 Mz.22-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones abintestadas de EUSTAQUIA IBAÑEZ DE SORIA y de FELIX RAMON SORIA, a fin de que todos aquellos que tengan interés en dichas sucesiones y especialmente los que se crean con derechos a heredar a los expresados causantes, se presenten ante este Juzgado en forma legal dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y designarse Curador de Bienes a la misma. — Rocha, Octubre 3 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $20.00 10|pub. 3697 Mz.22-v.ab.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL PIVERO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días. — Libertad, Marzo 12 de 1956. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3673 Mz.22-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCULINA VALENTINA FERNANDEZ, o MARCULINA V. FERNANDEZ o MARCOLINA ANTOLINA FERNANDEZ o ANTONINA MARCULINA FERNANDEZ DE BARNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3677 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ SEQUEIRA PEREIRA o BEATRIS SEQUEIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3676 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTANA o FELIPE SANTANA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3670 Mz.22-v.ab.9.

## 3—Convocatorias Comerciales

**ACEITERA DEL URUGUAY S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día sábado 7 de Abril próximo, a las 10 y 30 horas, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Treinta y Tres Nº 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 17 ejercicio terminado el 31 de Enero último (artículo 22); 3º Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso E) de los estatutos; 4º Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5º Designación de Síndico y suplente (artículo 22, inciso B); 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Br. Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las Oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres Nº 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 5 de Abril (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos.— Montevideo, Marzo 19 de 1956.
3) $28.80 8|pub. 3690 Mz.22-v.ab 6

**BOLSA DE COMERCIO**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Segunda convocatoria**

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la institución, Misiones 1400, el jueves 22 del corriente a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes.

Advertencias:

1) Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2º del decreto de 16 de Julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

2) Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. El registro de cada lista deberá solicitarse con la firma de no menos de veinte socios activos de la institución, cumpliendo asimismo con los demás requisitos establecidos en el reglamento de elecciones. — Montevideo, 12 de Marzo de 1956. — El Secretario.
3) $7.20 1|pub. 3708 Mz.22-v.mz.22.

**HUMBERTO COPPO S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias el Directorio de "Humberto Coppo S A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1956 a las 11 horas, en el local de la calle Treinta y Tres Nº 1356, primer piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31-XII-55; 2º Proyecto de distribución de utilidades; 3º Designación de Directorio; 4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en el citado local hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea (artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, Marzo de 1956.
3) $18.00 5|pub. 3655 Mz.22-v.ab.3.

**"PANTEONES CELULARES S. A."**

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día viernes 6 de Abril de 1956 a las 18 y 30 horas, en el local social calle Cerrito Nº 685, para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas presentes para formar la Comisión Escrutadora y labrar el acta respectiva; 2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario-balance, cuenta de pérdidas y ganancias, aplicación de las utilidades e informe del Fiscal social, correspondiente al 14 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1955; 3º Determinación del número de Directores y elección de Directores y Fiscales sociales, titulares y suplentes, para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria; 4º Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la sede social calle Cerrito Nº 685 hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio: Domingo Bonaba, Presidente.
3) $19.20 6|pub. 3685 Mz.22-v.ab.4.

**POBECO S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 26 del corriente a las 11 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 467, esc. 8, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Designación de nuevas autoridades; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para tomar parte de al asamblea deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales.
3) $1.80 1|pub. 3668 Mz.22-v.mz.22.

**SOCIEDAD ANONIMA TURISMO URUGUAYO (S.A.T.U.R.)**
**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 470, (piso 4º, escritorios 37|38), para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior; 2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados de 12, 13 y 14 ejercicios económicos cerrados el 30 de Junio de 1953|54|55 y destino del resultado económico; 3º Elección de los miembros del Directorio (tres) y suplentes respectivos; 4º Informe de las gestiones ante el Poder Ejecutivo sobre compraventa de los Hoteles Casinos, Cines, Teatros de Carmelo y de Rivera (ya repartido); 5º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha de la asamblea; 6º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y un miembro del Directorio (artículo 24).

Nota. — El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la reunión, las acciones o un certificado de depósito bancario a cambio de las cuales se le expedirá un billete de entrada al local de la asamblea en que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.
3) $33.00 5|pub. 3679 Mz.22-v.ab 3

## 5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ALICIA BERNAT y JOSE WIEDER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 48 "A", Fº 95) se hace saber que por resolución del día 7 de Febrero de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges José Wieder y Alicia Bernat, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el

artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 3659 Mz.22-v.ab.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Luis B. Peralta contra LEONTINA PETRONA SCARSI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.º 51, F.º 274", se hace saber que por resolución de 20 de Febrero ppdo., se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Beltrán Peralta y Leontina Petrona Scarsi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 3656 Mz.22-v.ab.21.

## 11—Información de vida y costumbres

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primer Turno: JUAN PEDRO MOREY con Credencial Cívica Serie ARB Nº 3039, domiciliado en la calle Comercio 1663, se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Roberto Alfredo Carballo domiciliado en la calle Vázquez 1492 y Carlos María Aguirre domiciliado en la calle Purificación 3789. Aprobado lo solicitado, expedir el testimonio correspondiente. — Montevideo, a tres de Febrero del año mil novecientos cincuenta y seis.—Juan Pedro Morey". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 3660 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — Señor Juez Letrado de Primer Turno: CARLOS MARIA AGUIRRE, inscripto en la Serie BCB-1982, con domicilio en la calle Purificación 3789, se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Roberto A. Carballo, domiciliado en la calle Vázquez 1492 y Juan Pedro Morey, domiciliado en la calle Comercio 1663. Aprobado lo solicitado, expedir el testimonio correspondiente.—Carlos M. Aguirre". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 3661 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primer Turno: ROBERTO ALFREDO CARBALLO, Credencial Cívica ANB-1379, con domicilio en la calle Vázquez Nº 1492, se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Pedro Morey, domiciliado en la calle Comercio Nº 1663 y Carlos María Aguirre, con domicilio en la calle Purificación Nº 3789. Aprobado lo solicitado, expedir el testimonio correspondiente.—R. A. Carballo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 3662 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: WALTER ROBERTO FRANQUI, domiciliado en Paysandú número 1360, piso 2, ap. 2, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Enrique Sánchez y Gregorio Cherigian, con domicilio en las calles Cabo del Norte 3729 y Rimac 1655, respectivamente, de esta ciudad. Aprobado se me expida testimonio.—Walter Roberto Franqui". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 3684 Mz.22-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PALLARES, ALBERTO JOSE. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 655), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Presente. Alberto José Pallares, ante usted me presento y digo: Que a los efectos de ser inscripto en los registros de viajantes y vendedores de plaza, ofrezco la declaración de los testigos señor Héctor R. Felippone, cédula de identidad Nº 343062 y señor Luis A. Abín, cédula de identidad 322622, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Será justicia. Saludo al señor Juez muy atetnamente.—Alberto José Pallares Carballo". — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3693 Mz.22-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL S. ESTEFANELL, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 1719, apto. 3, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Francisco Drago y Carlos Cella, ambos domiciliados en la calle Cerrito 520. Aprobada se me expida testimonio.—Manuel S. Estefanell". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3652 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR J. MATO, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 1494, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Francisco Drago y Carlos Cella, ambos domiciliados en la calle Cerrito 520. Aprobada, se me expida testimonio.—Héctor J. Mato". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3651 Mz.22-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIN MEDINA, información. Lº 27, Fº 81", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Marín Medina, constituyendo domicilio en la calle Aparicio Saravia Nº 937 de la ciudad de Melo, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Carlos Baralbar y Manuel Angel Pereiras, domiciliados en Melo, a los efectos de lo dispuesto por la Ley Nº 12.156 a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y aprobada dicha información se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Marzo 14 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3680 Mz.22-v.ab.9.

## 12—Licitaciones Públicas

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**

LICITACION PUBLICA Nº 981

Segundo llamado

**Adquisición de Hierro cuadrado y redondo en barras**

Fecha de apertura: 4 de Mayo de 1956, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 22 de Marzo de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30923 Mz.22-v.mz.24.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para la ejecución del edificio destinado a la Planta de Bombado y del correspondiente a la casa-habitación para el encargado de la misma, construcciones que se requieren para el alejamiento de las aguas servidas provenientes del saneamiento del Arroyo de la Chacarita, 1a sección.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina (Palacio Municipal, 6º piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Abril de 1956, a la hora 15, en esta Dirección.

No será válido el acto de la licitación, si no concurren por lo menos tres proponentes, en las condiciones formales previstas. — Montevideo, Marzo 15 de 1956.
12) (C.C.) 1|pub. 30920 Mz.22-v.mz.22.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución durante doce meses de fosas de enterramiento en el Cementerio del Norte, de acuerdo con la memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5º piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas. — Valor de los recaudos: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30921 Mz.22-v mz.22.

**Llamado a licitación para el suministro de 24 cubiertas para motoniveladoras**

Segundo llamado

1º Llámase a licitación para el suministro de 24 cubiertas para motoniveladoras, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría Municipal.

2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 9 de Abril próximo, en la repartición mencionada precedentemente.

3º El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Marzo 19 de 1956. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Arturo Nessi, Subsecretario.
12) (C.C.) 3|pub. 30916 Mz.22-v.mz.24.

**COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA**

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales de construcción destinados al Hospital Sanatorio en Colón.

Los interesados pueden observar y retirar los recaudos en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio 2187 de 14 a 18 horas todos los días hábiles.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en los días y horas abajo indicados.

Licitación Nº 3. — Segundo y último llamado. — Ladrillos, Tejuelas, Ticholos, Block. — Marzo 19. Hora 14.

Licitación Nº 4. — Segundo llamado. — Una Hormigonera. — Marzo 19. Hora 15.

Licitación Nº 5. — Segundo llamado. — Desmontes y terraplenes. — Marzo 19. Hora 16.

Licitación Nº 6. — Segundo y último llamado. — Acero para armaduras. — Marzo 19. Hora 17.

Licitación Nº 7. — Segundo y último llamado. — 3.000 kilos de cal hidráulica. — Marzo 19. Hora 17 y 30.
12) (C.C.) 8|pub. 30917 Mz.22-v.ab.6.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

**Llamado a precios**

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a concurso de precios para la compra de Semillas Forrajeras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 5 de Abril de 1956 a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Marzo de 1956. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 30924 Mz.22-v.mz.24.

**U. T. E.**

**Línea aérea Rincón del Bonete - Baygorria**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica que ha cursado la circular número 1, que modifica los incisos 2, 3, 4, 7 y 8 del artículo 89 de la sección B y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 22 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30918 Mz.22-v.ab.9.

**Línea aérea del sistema colector de 150 kV.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica que ha cursado la circular Nº 7 que modifica los incisos 2, 3, 4, 7 y 8 del artículo 89 de la sección B y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 22 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30919 Mz.22-v.ab.9.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de hierro redondo para la cons-

trucción, con destino a las obras de Polvorines en Laguna del Sauce, de acuerdo al pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto y que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269 de 13 y 30 a 18 y 30 horas, hasta el día 23 del corriente.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en sobres cerrados y lacrados, y abiertos en presencia de los interesados el día 24 de Marzo a las 10 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 19 de Marzo de 1956. — El Director Arquitecto.

12) (C.C.) 3|pub. 30922 Mz.22-v.mz.24.

## 14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 22 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

### 2.a Sección

JUAN ENRIQUE VIGORITO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1441 y AMANDA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1441.

### 4.a Sección

NUCHIM LICHTENBAUM, 68 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Isla de Flores 1037 y ORFILIA MACHADO, 47 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Isla de Flores 1037.

JOSE GUIDO LEMA, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Palacio Salvo Ap. 314 y ANA ROVNER, 41 años, divorciada, periodista, argentina, domiciliada Palacio Salvo piso 3º Ap. 314.

### 6.a Sección

SALVADOR CUNEO 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1192 Ap. 1.o e INES STEIN, KELLUER, 27 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Cerro Largo 1192.

RICARDO ROGE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1532 Ap. 5.o P. 8 e HILDA CARDOZO, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1532.

### 8.a Sección

CARLOS ALFREDO MORADOR GOMEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1239 y MARIA JOSE SUSANA SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1239.

DOMINGO RIAL, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Libres 1480 y MERCEDES HORTENSIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1480.

ARNALDO RAUL CORDARA, 25 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Venezuela 1277 y AURORA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1277.

MANUEL VARELA, 23 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Magallanes 1766 y ADELA MARTHA LAMARQUE, 22 años, soltera, prof. corte y confección, oriental domiciliada Miguelete 1555.

### 9.a Sección

VICTOR COSTAS, 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Iris 2082 y MARIA LUZ CARRERA, 26 años, soltera, española, domiciliada Oficial 5, 2082.

ANIBAL EDMUNDO CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6516 y BLANCA ESTELA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isólica 6053.

UBALDO RAMOS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Querandíes 2419 y ESTHER DELLIOTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Querandíes 2419.

### 10.a Sección

BALTASAR AIRES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Clay 2315 y GLADYS RENEE PIMIENTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4175.

### 11.a Sección

BARTOLOME RODRIGUEZ, 27 años soltero, monolista, oriental, domiciliado Alsacia 3823 y RAMONA PIA AMARO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3823.

WALTER BARBOZA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ulderico Smidel 2959 y EUGENIA MUNIZ, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ulderico Smidel 2959.

FRANCISCO FILIPPA, 41 años, soltero, licorero, italiano, domiciliado Gronardo 3599 y VICTORIA ZERONIAN, 28 años soltera, turca, domiciliada Gronardo 3599.

DOMINGO GUZMAN GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de Béjar 2649 y NANCY LUCY TRAVERSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1ra. 5812.

AVEDIS ADABACHIAN, 27 años, soltero, chofer, libanés, domiciliado Fray Bentos 4155 y YAKE DER KRIKORIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4155.

ALFONSO OSCAR PIREZ, 30 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 3ra. 6794 y CLEOTILDE DA CUNHA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3ra. 6794.

### 12.a Sección

ROQUE AMERICO ZORZONI, 40 años viudo, empleado, oriental domiciliado Comandante Braga 2414 y ASCENCION NOEMI DE MARCO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Comandante Braga 2414.

ANTONIO VERDES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2040 y MARIA ANTONIA SANZ, 26 años, soltera modista, española, domiciliada Araycuá 1897.

ROGELIO BERTACCHI, 53 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1838 y LUCILA MARCOS, 48 años soltera, brasilera, domiciliada Rivadavia 1838.

WASHINGTON FALUOTICO, 21 años soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Guadalupe 1683 y THELMA MYRIAM BRAVO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2734 bis.

HERIBERTO MAINE, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Canstatt 3075 y NOELIA ARREVILLAGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3075.

CARLOS KENNETH MAC COLL, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2767 y FLOR DEL ALBA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2767.

LAMAS SOSA, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Liropeya 1692 bis. y TERESA VIERA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Liropeya 1692.

CESAR EWER BRINDISI, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2095 e HILDA AMELIA NOREÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2095.

CARLOS ANAYA, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2440 y SUSANA DUJOL, 18 años, soltera, oriental, domiciliado Garibaldi 2440.

RICARDO JORGE VILLAR, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 2389 y CARMEN RODRIGUEZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1613.

### 20.a Sección

HIMDEMBURG BORDACHAR, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Yánez Pinzón 4415 e IRIS MABEL ANDRADA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4283.

JUAN CARLOS FALERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4564 y MARIA MARTHA ELICHEIX, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez 4782.

OSVALDO SIEGFRIDO HUBER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3836 y ANA MARIA INES RUETALO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3815.

### 21.a Sección

LUIS OMAR TABAREZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4476 y SUSANA PEREYRA, 25 años soltera oriental, domiciliada Antonio Díaz 4476.

ANGEL ALCIDES BONDAD, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Casaravilla 854 y DORIS HAYDEE GERPE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Casaravilla 862.

JUAN ZUKLEVICIUS, 27 años, soltero, mueblero, lituano, domiciliado Domingo Torres 4254 bis. y ELBA CARDENAS FUENTES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4254 bis.

FRANCISCO ZANONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivarola 1598 y SARA MARY HABRAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 833.

### 22.a Sección

CARLOS HOMERO DE LA PUENTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3398 y HAYDEE COLLAZO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marne 3398.

ROGELIO JUAN MENZA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillapi 3512 y ALMINDA NERIZ RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guillapi 3512.

LEOLFREDO DESIDERIO SAMURIO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 1, 4253 y MABEL IVONNE FOCCO, 14 años, soltera, prof. de solfeo, oriental, domiciliada Coruña 2977 A. 5.

ELIAS ANDRADE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ñandubay 3663 y ELIDA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ñandubay 3667.

ELISEO RUBEN LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Meléndez 4182 e HILDA CLARA QUINTEROS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Artigas 4180.

ANGEL COCCHIARARO, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3367 y MARIA ANTONIA ROJAS, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada M. Meléndez 4232.

WALDEMAR MICHILENA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3668 y MARIA ELSA CASTILLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3705.

RUBENS HUGO CAMBON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4123, y ESMIRNA GLADYS MARICHAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pla 3369.

JOSE PEDRO PORTELA, 28 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Parma 3081 y GLORIA ALBA PALERMO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3455.

RAMON RODRIGUEZ AMARELLE, 33 años, soltero, textil, español, domiciliado Jaime Roldós y Pons 3981 y ALBA LORELEY SAULLIACO, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 3981.

JUAN GABRIEL BAEZ, 23 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado José Revuelta 3488 y ADELA MARGARITA ESCALANTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3492.

ARTURO DOPICO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3360 y BARBARA ANTONIA INVERSO, 28 años, soltera, costurera, italiana, domiciliada Francisco Rodrigo 3153.

FRANCISCO CANTO, 42 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Himalaya 2863 y CELMIRA VEGA, 38 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Himalaya 2863.

MARIO MAROTTA, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado J. Campana 2778 y MARIA CARMEN PAZ, 26 años soltera, oriental, domiciliada J. Campana 2769.

14) $2.00 3|pub. v.mz.24.

## 16—Prescripciones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "REBUFELLO BLAS. Prescripción" (Lº 46, Fº 496), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Sebastián Rodríguez, María Vera de García y José María Perdomo, sucesores a cualquier título a todo otro interesado que se considere con derecho a los siguientes bienes: A) Un terreno situado en el Pueblo San Jacinto, décimocuarta sección judicial de Canelones, empadronado con los números 61 y 62 (parte), comprende una superficie de 1.844,70 ms.2., de acuerdo con el plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, levantado en Abril de 1950, inscripto con el Nº 5.654 el 9 de Mayo de 1950, en la Dirección General de Catastro. Se trata de un terreno que forma un cuadrado de 42,95 ms. de cada lado, deslindando al N.E. por la calle Las Piedras, al S.E. por la sucesión de Carlos Rebufello, padrón 276, en su mitad y en la otra, por más terreno de Blas Rebufello, padrón 62 al S.O. por Miguel Siri, padrón 60, y al N.O. po r la calle Santa Rosa; y B) Un terreno situado en el mismo lugar que el anteriormente descripto, empadronado con el Nº 90, Comprende una superficie de 2194,74 ms. 2., de acuerdo con el plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, levantado en Abril de 1950, inscripto con el Nº 8.847 el 27 de Mayo de 1955 en la Dirección General de Catastro. Se trata de un terreno que forma un trapezoide, deslindado: al N.O. a la calle San Ramón en una extensión de 42.95, al N.E. en una extensión de 81,05, por Juan C. Jardino, padrones 91 y 159, y Lorenzo Badaracco, padrones 92 y 93, al S. en una extensión de 73,65, por I. A. Rebufello, padrón 96, Camilo E. Barlocco, padrón 95 y L. y A. Fronzatti, padrones 94 y 160, y al S.O. por la calle La Paz en una extensión de 21,15 ms. — Montevideo, Noviembre 8 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario

16) $130.00 30|pub. 3545 Mz.22-v.my.5.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

RODOLFO H. SUSENA, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Texto de Química Inorgánica para cursos de preparatorios", (Montevideo 1956) de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Fays, Director.

17) $4.00 10|pub. 3691 Mz.22-v.ab.9.

## 18—Quiebras

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarados en quiebra los comerciantes MAX FRIEDMANN Y BERNARDO GERSBERG, componentes de la razón social "Friedmann y Gersberg" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Rubek Orlando, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

18) $32.00 10|pub. 3694 Mz.22-v.ab.9.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado GISELA ANITA y MARIA MATILDE PACZOLAY VOJTAS, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, en la forma siguiente: A) En la de María Matilde, donde dice que es hija legítima de Koloman Sazolay y de Gisella Voytas, debe decir: que es hija legítima de Colomán Paczolay y de Gisela Vojtás; y donde dice que su padre tiene 31 años, debe decir: 37 años; y B) En la de Gisela Anita, donde dice que es hija legítima de Colma Pacrolay y de Gisella Vojtás, debe decir: que es hija legítima de Colomán Paczolay y de Gisela Vojtás; y donde dice que su madre tiene 36 años, debe decir: 35 años. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que las interesadas tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R 20.4|55) 15|pub. 30778 Mz.14-v.ab.14.

## 20—Remates

**MANUEL M. MAESTRE**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en el expediente caratulado "Anacleto Luis Deambrosis Biggio contra EUGENIO ROLANDO OLIVERA y NOEMI LE FOUR. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Manuel M. Maestre con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situado en el "Barrio Miramar", 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 28.233, señalado con el N.o 31 de la fracción letra "C" en el plano de subdivisión que en diciembre de mil novecientos uno suscribió el agrimensor Alfredo Lerena, según el cual se compone de una superficie de 343 ms. 60 dms. que se deslinda así: 10 ms. al Sur, de frente a la calle General Prim, puerta N.o 3287 entre los de Duilio y Alejo Rossell y Rius, 34 ms. 36 cms. de fondo, lindando: al Oeste, con el solar N.o 29; al Norte con el 32 y al Este con el solar 23 de Méndez Alcain.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador se hará cargo de los gastos de escritura y compromiso, certificado, comisión de remate etc.; 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 3683 Mz.22-v.ab.14.

**S. SMEJOFF**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Goldenberg, Julio contra JOSE MARQUES y TOST. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 45, Fo. 357", se hace saber que el viernes 13 de abril a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, y por intermedio del martillero S. Smejoff, se procederá a la venta de los bienes embargados en estos autos: Camisas, carteras, 100 ms. crea, máquina de coser "Mila" y sobre las 2|3 de las tasaciones establecidos en autos. Seña: 20 o'o.— Montevideo, Marzo 31 de 1956.

20) $16.00 10|pub. 3682 Mz.22-v.ab.9.

**ALFREDO E. BENECH**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito en los autos caratulados "HERNANDEZ, LINO RAMON y DE ROSAS TRINIDAD HERNANDEZ. Herencia yacente", se hace saber que el día 21 de abril próximo a la hoda 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Alfredo E. Benech a la venta en remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 375, sito en la manzana 43 de esta ciudad, compuesto de una superficie de 362 metros, 28 decímetros, 32 centímetros y 50 milímetros y linda: al Sur con la calle España; al Norte y Oeste con Regino Fernández y al Este con Julián E. Almeida. Base: seiscientos cincuenta pesos.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 3.o Que la comisión del rematador y la escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos, expediente y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Marzo 13 de 1956. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

20) $54.00 15|pub. 3658 Mz.22-v.ab.14.

## 21—Segundas Copias

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "DEUS VARELA ANDRES. Segunda copia, (Lo. 48, Fo. 32), se hace público que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la promesa de compraventa de inmueble a plazos otorgada por la Industrial Francisco Piria Sociedad Anónima a favor de Andrés Deus Varela relativa al siguiente bien: Un solar señalado con el número 57 de la manzana 45 del Barrio Jardines del Hipódromo, 11ª sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 137.711, compuesto según plano del ingeniero Miguel L. Costa de febrero de 1926 por una superficie de 1.140 metros 42 decímetros teniendo 32 ms. de frente al Este a la calle Libia (antes Oficial de 17 ms.). La referida promesa había sido inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a plazos con el N.o 316 al Fo. 77 del Lo. 11. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 3654 Mz.22-v.ab.9.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "LA NUEVA TOLEDO S. A. y CLIN S. A., Segundas Copias". (L.o 48, F.o 129), se hace público que los señores Agustín Podestá, Rosetta Basso, Juan José Sbárbaro, María Jacinta Fossati por sí y Luis M. Lagorio, en representación de "La Nueva Toledo S. A." y "Clin S. A.", gestionan la expedición de segundas copias de la escritura de "Cesación de condominio y Reglamento de Copropiedad", autorizada por el escribano Juan Carlos Aliteri en esta ciudad el 20|4|1955, referente a 5 apartamentos construídos en la fracción de terreno y mejoras ubicado en la 18.a Sección de Montevideo, empadronado con el Nº 93.159, el que según plano del agrimensor César A. Herrera de 5|3|1952 tiene una superficie de 454 metros 02 decímetros con 10 mts. 65 ctms. de frente al O. a calle Ingeniero Carlos María Maggiolo entre Avenida Julio María Sosa y calle Colla. Las referidas copias fueron libradas para los interesados y corresponden los bienes siguientes: A) A favor de los esposos Agustín Podestá y Rosetta Basso: 1.o El apartamento número 001, empadronado con el N.o 201.642, el que según plano del agrimensor Ruben Arizmendi de junio de 1954, tiene una cota vertical de más de 1.00 mts. con una superficie de 176 mts. 02 dctms., situado en la planta baja con puerta a calle Ingeniero Carlos María Maggiolo; 2o El apartamento N.o 401 sub-padrón 201.646, cota de más 13 mts.; superficie 86 mts. 79 dcmts. y frente a la misma calle. La Primera Copia fué inscripta en el Registro de T. de Dominio con el N.o 635, F.o 438, L.o 478, el 26|11|1955. B) A favor de los esposos Juan José Sbárbaro y María Jacinta Fossati. El apartamento Nº 301, situado en el 3er. piso sub-padrón N.o 201.645 cota vertical más 10 mts., superficie 169 mts. 42 dmts., con frente a la calle referida. La Primera copia fué inscripta en el Registro del T. de Dominio con el N.o 707, Fo. 485 Lo. 467 el 26|11|1955. C) A favor de la Nueva Toledo S. A.; el apartamento N.o 101, sub-padrón N.o 201.643 situado en el 1er. piso, cuya cota vertical es de más 4 mts., teniendo una superficie de 193 mts. 09 dms. y frente a la referida calle Maggiolo. La Primera copia fué inscripta con el Nº 708 al Fº 487 del Lo 467 en el Registro del T. de Dominio el 26|11|1955. D) A favor de Clin S. A. El apartamento Nº 201 sub-padron Nº 201.644, situado en el 2.o piso, con cota vertical de más 7 mts. tiene una superficie de 169 mts. 49 dtms. con frente a la calle Ingeniero Carlos María Maggiolo. La Primera copia fué inscripta con el Nº 636, Fo 440, Lº 478 el 26|11|1955 en el Registro del T. de Dominio. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 16 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $96.00 10|pub. 3522 Mz.22-v.ab.9.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

**EMPRESA NIAGARA**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992, del 26 de abril de 1933 se pone en conocimiento del público, que por instrumento privado fechado en Montevideo a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 124 al Fo. 485 del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las personas que se nombrarán, cuyas bases principales son: A) Denominación: "Empresa Niágara, Sociedad Responsabilidad Limitada". B) Capital: Cincuenta mil pesos, integrado en su totalidad. C) Aportes: Don Hilario Pin Márques $ 37.500; don Dante Aliverti Casella: $ 12.500. D) Duración: Cinco años a partir del 1.o de enero de 1955; prorrogado automáticamente por períodos de un año. E) Administración: Por un Directorio compuesto por ambos socios actuando conjuntamente. F) Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o exterior. G) Objeto: Empresa tomaconsumos de agua divisionarios y venta de medidores de agua y artículos para el hogar. — Montevideo, 20 de Marzo de 1956.

22) $32.00 10|pub. 3707 Mz.22-v.ab.9.

**DISTAM LIMITADA**

Por escritura que el 29 de febrero de 1956 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 116 al Fo. 450 del Libro N.o 2, los señores Jack Pinto, Cecil Eduardo Pinto, Salomón Pinto, Jaime Sapiro y León Sapiro constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada para explotar un negocio de distribución, compraventa en plaza y en el extranjero, de toda clase de artículos y mercaderías nacionales y|o extranjeras. Denominación y razón social: Distam Limitada. Administración: a cargo de un Directorio integrado por los 5 socios. Capital: $ 100.000.00 m|n. integrado totalmente, que los socios lo hicieron de la siguiente forma: Cecil Eduardo Pinto: $ 50.000.00; Jack Pinto: $ 25.000.00; León y Jaime Sapiro: pesos 8.000.00 c|u. y Salomón Pinto: $ 9.000.00. Duración: 5 años.

22) $24.00 10|pub. 3687 Mz.22-v.ab.9.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 76.032.** — Montevideo, marzo 19 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Long John Distilleries, Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "LONG JOHN" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3692 Mz.22-v.ab.9.

**ACTA Nº 75.957.** — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Corbatex Ltd., Uruguay, ha solicitado registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.40 10|pub. 3621 Mz.22-v.ab.9.

**ACTA N.o 75.981.** — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Tomás Pellegrino, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SAN J. BOS-

CO", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3666 Mz.22-v.ab.9.

ACTA N.o 76.006. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Sapac Corporation, Montevideo, solicita la marca "ROVIFARIN" para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3657 Mz.22-v.ab.9.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 11.102.** — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Con esta fecha, Pedro Dubourg, en representación de José Maugeri, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en manijas de maniobra" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Besabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3667 Mz.22-v.ab.9.

## 25—Ventas de Comercio

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que: A) Don Doménico Perri, conocido por Francisco Perri y su esposa Yolanda Gogliucci prometieron vender al señor Alcides Berois, el garage "Palacio" ubicado en Brandzen Nº 1983 de esta ciudad; B) Don Alcides Berois y doña María Nunes prometieron en venta dicho garage a doña María del Carmen Agustoni de Botti, haciéndose cargo ésta el quince del corriente mes y año. — MARIA DEL CARMEN A. DE BOTTI.
25) $24.00 20|pub. 3705 Mz.22-v.ab.21.

Comunicamos que vendimos a los señores Luis Gómez Añon y Blanca R. A. de Gómez, el negocio de venta de pan, bizcochos y bebidas alcohólicas embotelladas, situado en esta ciudad en la calle Veraclerto Nº 1898, debiendo los acreedores presentarse con sus comprobantes en dicha dirección, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal.— Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — ANTONIO BALDOMIR VAZQUEZ y AURELIA F. DE BALDOMIR.
25) $32.00 20|pub. 3701 Mz.22-v.ab.21.

Se hace saber prometí vender a Miguel Mengot Palmer y Jaime Furter Llul el negocio denominado "Parque Bertani" del Triángulo "Parque Rodó" de Montevideo, explotación de Juegos Mecánicos. Acreedores: Misiones Nº 1371, esc. 21. — ISIDE CHIARI DE RUBINSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 3653 Mz.22-v.ab.21.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dejamos constancia que el firmante Jesús Nandín ha prometido vender al también firmante Alfredo Rodríguez Viñoles, la casa de comercio establecida en esta ciudad sobre la calle Rivera esq. José Batlle y Ordóñez, que gira en los ramos Restaurant y Bar. — Santa Lucía, Marzo 17 de 1956. — JESUS NANDIN.— CARMEN STABILE DE NANDIN. — ALFREDO RODRIGUEZ VIÑOLES.
25) $24.00 20|pub. 3668 Mz.22-v.ab.21.

## 27—Varios

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO "COSTA AZUL"

Se emplaza a los propietarios de predios cuyos padrones son los siguientes: 83, 84, 85, 86, 87, 153, 154, 155, 156, 157, 514, que deben presentarse en un plazo de quince días a partir de la fecha para notificarse de las cuentas que les corresponde, al Banco Financiero Sudamericano, calle Cerrito Nº 425, o en el escritorio de la Empresa Ingeniero Eduardo Crispo Ayala, calle Cerro Largo Nº 1061, en horas de oficina. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.—Montevideo, 20 de Marzo de 1956. — Eduardo Crispo Ayala, Ingeniero Civil.
27) $7.20 3|pub. 3689 Mz.22-v.mz.24.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el tiempo que le faltaba cumplir al doctor Enrique Griñó que renunció. Las elecciones se realizarán el día 17 de Abril próximo de las 17 a las 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 7 de Abril próximo dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente la conformidad por escrito del candidato. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Juan R. Danza, Prosecretario General.
27) (C.C.) 3|pub. 30925 Mz.22-v.mz.24.

**SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a don JOSE MARGOUNATO HAZAN, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $2.40 1|pub. 3671 Mz.22-v.mz.22.

**EXTRAVIO DE TITULOS**

Se pone en conocimiento de los tenedores de deuda pública nacional que la señora AMALIA ALEJANDRINA GUNTIN GARCIA ALVAREZ DE BESADA, se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, manifestando haber destruído por error los siguientes títulos de deuda pública nacional:

Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay 3 1|2 % 1891. Seis (6) de £ 100.00 c|u. Nos. 17647, 27325, 33039, 92280, 92596, 110714.

A los efectos que puedan corresponder se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dichos títulos o eventualmente puedan tenerlos en su poder o conocer su existencia, hagan la denuncia o reclamación correspondiente dentro de un plazo de treinta días ante la Dirección de Crédito Público, calle 25 de Mayo 423|7. Montevideo.
27) $16.00 8|pub. 3706 Mz.22-v.ab.6.

**CESION DE CUOTA**

Hacemos saber que hemos cedido a Jacobo Weissman y Anita Ertel de Weissman las cuotas sociales que teníamos en la sociedad "Weissman Hermanos Limitada" (Whyt Ltda.). — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — ADOLFO WEISSMAN. — JUAN WEISSMAN. — HERMAN WEISSMAN.
27) $1.60 1|pub. 3669 Mz.22-v.mz.22.

**RESCISION COMPROMISO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA**

Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén sito en la calle Dgo. Arenas 3494, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio la señorita Anselma Ruiz, según ley 26|9|904. Créditos del señor Adolfo Costábile a cobrar en la calle Defensa 2481. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — ADOLFO COSTABILE. — ANSELMA RUIZ.
27) $24.00 20|pub. 3686 Mz.22-v.ab.21.

**ARDORA S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Ardora S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los cuales se transcriben a continuación:

Testimonio: Acta. — En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores doctor Ricardo Chao Laurenti y don Fridolín Michel, en el carácter de iniciadores y fundadores, dan por constituída una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos transcriptos a continuación:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1o. Se constituye la sociedad anónima denominada "Ardora S. A.", la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2º. El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Montevideo (Uruguay), pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él, en cualesquiera puntos de la República o en el extranjero.

Art. 3º. La sociedad se halla sometida a las prescripciones de la Ley número 11.073 de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y tendrá, como único activo en la República, el que establece en su primer inciso el artículo 7o de la precitada ley.

Art. 4º. La sociedad tiene por objeto, en las condiciones y con las limitaciones establecidas por la Ley número 11.073: I) Realizar, por cuenta propia o ajena, toda clase de: A) Operaciones inmobiliarias; B) Operaciones industriales y comerciales relativas a bienes muebles de cualquier naturaleza; C) Transacciones sobre acciones, obligaciones, títulos, bonos, debentures y demás documentos de obligación o crédito, civiles o comerciales; II) Prestar asesoramiento técnico en materia industrial y comercial y obtener y|u otorgar licencias para el uso de marcas, patentes, sistemas y procedimientos comerciales e industriales; III) Prestar apoyo comercial, financiar y|o administrar empresas de carácter comercial, industrial, agropecuario o financiero, así como participar o asociarse a ellas por cualquier vía; IV) Hacer adelantos de dinero, con o sin garantías, reales o personales; V) Aceptar agencias y comisiones. A efecto de cumplir con los fines que se expresan, la sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, títulos, y acciones, asociarse con otras personas o sociedades, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes, sin excepción alguna.

Art. 5º. La sociedad se contrata por el término de noventa y nueve años contados desde la fecha de aprobación de estos estatutos por las autoridades administrativas.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 6o. El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional, representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, así como el plazo y condiciones para la suscripción e integración de aquéllas, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 3º y 4º de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas en otra forma que en dinero efectivo.

Art. 7o. Por la sola resolución del Directorio, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, y a propuesta del Directorio y resolución de la asamblea cuando se trate de exceder la referida suma. En cada caso de aumento, será precisa la aprobación del Poder Ejecutivo y la inscripción de la modificación en el Registro Público de Comercio. Los entonces accionistas tendrán derecho a ser preferidos en la suscripción a prorrata de su capital, siempre que optaren expresamente por ello.

Art. 8º. Las acciones totalmente integradas serán al portador, llevarán un número de orden, serán firmadas por el Director, o por los Directores nombrados por el Directorio, de ser el Directorio pluripersonal, y expresarán su valor nominal; pudiendo emitirse títulos de más de una acción.

Art. 9º. Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe esa persona a nombre propio, o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 10. Podrán emitirse bonos, obligaciones o debentures, nominativos o al portador, con o sin garantía especial o flotante según las leyes vigentes en el momento de su emisión. La forma, oportunidad y demás circunstancias de la emisión serán establecidas por el Directorio.

TITULO III

Asambleas

Artículo 11. La asamblea general de accionistas legalmente constituída representa la totalidad de los accionistas y ejerce la autoridad suprema de la sociedad. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 12. La asamblea general ordinaria se reunirá por convocación del Directorio dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Aprobar u observar los balances, memorias y cuentas de ganancias y pérdidas que presentará el Directorio y aprobar o modificar, de conformidad con el apartado B) del artículo 28, la distribución de utilidades que se proponga por aquél, tomando en consideración en su caso, el informe del Síndico; B) Nombrar el o los Directores que corresponda; C) Nombrar (si hubiere lugar) al Síndico y su suplente; D) Fijar la remuneración de Directorio y Síndico; E) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que figuren en el orden del día, propuestos por el Directorio o por accionistas que, representando no menos del diez por ciento del capital suscrito, los indiquen por escrito al Directorio con una anticipación no menor de quince días respecto de la publicación convocando a la asamblea.

Art. 13. La asamblea general extraordinaria de accionistas será convocada por el Directorio de propia iniciativa o cuando se lo soliciten por escrito, indicando los asuntos a tratarse, accionistas que representen no menos del veinte por ciento del capital integrado. En el segundo caso, la convocatoria deberá tener lugar dentro de veinte días de presentada la solicitud.

Art. 14. La convocación de la asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un anuncio publicado con una anticipación no menor de tres días respecto de la fecha de la asamblea en dos diarios de la Capital, uno de ellos el "Diario Oficial", con indicación del lugar, fecha, hora de reunión y objeto de la convocatoria. Podrá prescindirse de la convocatoria siempre que se encuentre representada en la asamblea la totalidad del capital emitido y se haya notificado a las autoridades pertinentes con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 15. Para participar en la asamblea, los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, u otro designado en la convocatoria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. La inscripción de las acciones al portador sólo

podrán verificarse mediante su presentación y retención en la caja social hasta después de realizada la asamblea, o la exhibición de un certificado de depósito expedido por un Banco o casa bancaria del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. Podrá prescindirse de estos requisitos mediante la presentación física de los títulos de acción en el acto de la asamblea y el consentimiento unánime de los accionistas presentes.

Art. 16. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona que no sea Director ni Síndico ni miembro del personal de la compañía, mediante poder en forma o carta poder.

Art. 17. En primera convocatoria, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de más de la mitad del capital integrado, aún en los casos a que se refiere la Ley de 19 de Julio de 1909. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y tomar resoluciones. En segunda convocatoria, sesionará válidamente cualquiera sea la cantidad de capital representado. Podrá realizarse segunda convocatoria en el propio anuncio (artículo 14) por el que se haga la primera, y establecerse que ella tendrá lugar media hora después de la fijada para la primera convocatoria. Resolviendo pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde sin necesidad de nueva convocatoria y con el capital que concurra. La Presidencia y Secretaría serán desempeñadas por los miembros de la asamblea designados por éstos.

Art. 18. Las decisiones de la asamblea se tomarán siempre por mayoría simple de votos aún en los casos a que se refiere la ley de 19 de Julio de 1909. Cada acción dará derecho a un voto, con un máximo de seis votos por cada persona. En caso de empate el Presidente decidirá.

Art 19. El acta de la asamblea se extenderá en un libro especial y será firmada por su Presidente y Secretario.

TITULO IV

Administración y fiscalización

Artículo 20. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros; compitiendo a la asamblea general ordinaria de accionistas determinar el número de Directores, verificar su elección y fijar el término de su mandato, que será de uno a tres años y renovable sin limitación; sin embargo, terminado el mandato continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de su cargo los nuevos Directores designados por la asamblea.

Art. 21. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad con personería jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona de existencia visible, que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo y por el término que establezca la sociedad titular, quien podrá reemplazarla una o más veces. La sociedad titular responderá solidariamente con sus representantes por el desempeño de éstos en el cargo de Director.

Art. 22. Vacando el cargo de Director por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia de las sesiones del Directorio que se prolongue o haya conocidamente de prolongarse por más de treinta días, los restantes Directores y el Síndico en su caso, de común acuerdo si son más de uno, nombrarán Director o Directores Interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes, o hasta que tomen posesión de su cargo el o los nuevos Directores nombrados por la más próxima asamblea general de accionistas. Esta disposición no se aplica en el caso de que el titular sea persona jurídica.

Art. 23. Cada año, después de celebrada la asamblea general ordinaria, el Directorio que sea pluripersonal entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. El Directorio podrá en cualquier época, con la presencia por sí o por representante, de todos sus miembros, modificar la distribución de cargos total o parcialmente.

Art. 24. El Directorio que sea pluripersonal podrá reunirse en días que prefije; sin perjuicio de hacerlo cuando, en interés de la sociedad, lo solicite cualquiera de sus miembros; no se requerirá "quórum" para sesionar, y las votaciones se harán por sí o por no, tomándose resolución por un número de votos igual a la mayoría del total de sus miembros. El Presidente o quien haga sus veces votará en todos los casos, y tendrá uso discrecional de un nuevo voto cuando, producido empate, pueda lograrse de esa suerte la mayoría que establece el anterior inciso. Se excluye de esta regla el caso de Directorios compuestos por menos de cuatro titulares, en los cuales el Presidente o quien lo sustituya tendrá un solo voto sin excepción. Los Directores que se encuenren ausentes podrán dar su voto mediante carta o telegrama, o hacerse representar por otro Director presente o por persona ajena al Directorio, aceptada por cada uno de los demás Directores. En este último caso, el mandante responderá solidariamente con el mandatario por el desempeño de éste en el cargo de Director. Los poderes de que se trata podrán ser conferidos en instrumento privado, carta o telegrama. El Director que represente a otro Director tendrá dos votos. Las sesiones se asenarán en un libro de actas con la firma de los Directores presentes.

Art. 25. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes sociales; entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que una disposición expresa no haya reservado a la asamblea. En su consecuencia, y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo y sí sólo enunciativo, puede: A) Fijar la fecha en que termina el ejercicio anual de las actividades sociales, modificarla cuando lo creo conveneinte y comunicar todo ello a la autoridad que corresponda; B) Ejercer la representación de la sociedad: Si el Directorio fuere pluripersonal, la representación será ejercida por la persona que desempeñe la Presidencia y en su defecto por la persona que para cada acto determinado designe el Directorio. El Director único, o el Presidente o Vicepresidente, en su caso, deberán justificar respecto de terceros esa calidad pero no sus facultades para realizar el acto de que se trate; C) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, así como las dudas que ocurran en su interpretación y respecto de sus funciones, dando cuenta a la asamblea para que ésta acuerde lo que considere oportuno; D) Fuera de la República, adquirir, y enajenar el dominio de toda clase de bienes, mobiliarios o inmobiliarios, por compraventa, permuta, dación en pago, cesión u ctro título; tradicionarlos; darlos en anicresis, depositarlos, caucionarlos, prendarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos todo otro derecho real y extender las garantías hipotecarias o prendarias hasta un 30 o|o (treinta por ciento) más de las respectivas obligaciones; firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar letras de cambio, conformes, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligación y crédito, comerciales o civiles; abrir, mantener y cerrar con los Bancos e Instituciones de crédito, comerciantes y particulares, cuentas de cualquier índole, con o sin provisión de fondos: depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en cualquier forma, extraer todo ello y lo depositado por cualquier persona a la orden de la sociedad; solicitar créditos y contraer préstamos de los Bancos oficiales o particulares, con sujección a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; arrendar y abrir cofres forts; hacer préstamos y contraerlos, en dinero, títulos hipotecarios, y valores de toda especie, con o sin garantías, reales o personales; solicitar concesiones; adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patente, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto; remitir; novar, renunciar; transigir; comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales y extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales consignadas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; hacer toda clase de operaciones aduaneras; intervenir en toda clase de diligencias y gestiones ante las Oficinas Postales y Telegráficas; otorgar poderes generales o especiales a una o más personas, delegando alguna o toda la facultades que se expresan, revocarlos y reasumir personería; en general, realizar cualesquiera actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines de la sociedad, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes, modificarlos y rescindirlos, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que sean relativos. No será óbice para contratar en otras sociedades el hecho de que en los Directorios de éstas o entre sus socios figuren uno o más Directores de esta sociedad. Tampoco será obstáculo para contratar con individuos el hecho de que éstos integren el Directorio de la Sociedad; E) Dentro de la República realizar los actos mencionados en el anterior apartado "D" que se hallen permitidos por la ley once mil setenta y tres y su reglamentación.

Art. 26. El Directorio podrá delegar la administración total o parcial, conjunta o separado, de los negocios sociales en uno o más Administradores-Delegados, sean o no Directores, que actuarán bajo la superintencia del Directorio y conforme a las atribuciones que se les asignen por aquél.

Art. 27. La asamblea ordinaria podrá —sin que el punto figure en el orden del día propuesto por el Directorio nombrar anualmente un Síndico y su suplente, que ejercerán el contralor de la sociedad en las condiciones y con las facultades que aquélla establezca; las designaciones podrán recaer en persona física o jurídica. La asamblea establecerá su remuneración.

TITULO VI

Distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. Las ganancias líquidas que resulten después de deducir cualesquiera gastos y de realizar las amortizaciones que correspondan a juicio del Directorio, se distribuirán de la siguiente manera: A) Cinco por ciento para fondo de reserva, hasta alcanzar y mantener el diez por ciento del capital emitido; B) El remanente quedará a disposición de la asamblea para constituir fondos de reserva extraordinaria o de previsión, o para ser repartido como dividendo entre los accionistas en proporción a lo integrado o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

TITULO VII

Disolución de la sociedad

Artículo 29. La sociedad se disolverá en los casos previstos por la ley de 2 de Junio de 1893; debiendo estarse, en caso de disolución anticipada por resolución de la asamblea, a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de estos estatutos. La asamblea determinará la forma de liquidación.

Art. 30. En caso de hallarse todas las acciones de la sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todos los bienes que integren el activo social, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, y de la ejecución de la totalidad de las obligaciones de la sociedad o la consignación de su importe. En este caso, y observados que sean las disposiciones legales aplicables, la sociedad se considerará disuelta.

TITULO VIII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 31. En caso de guerra o de grave conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá transferir el domicilio de la sociedad a otro punto de la República o del extranjero y continuar entre tanto la administración de los negocios sociales con sujeción a los presentes estatutos, que continuarán rigiendo en cuanto no se opongan a las leyes de orden público del país de su nuevo domicilio, debiendo hacerse la transferencia con autorización previa del Poder Ejecutivo si éste no se hallare impedido de considerarla teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

Art. 32. Si por alguna causa de fuerza mayor notoria e incuestionable, la sociedad no pudiere celebrar a su debido tiempo alguna o algunas asambleas anuales, el mandato de los Directores que por entonces rigiere quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor.

Art. 33. El primer Directorio será nombrado por acta notarial que otorgarán sus fundadores; quienes establecerán el número de miembros y el término de su mandato. Será aplicable, en lo pertinente, a dichos Directores lo establecido en el Título IV de estos estatutos. Los fundadores podrán asimismo nombrar un Síndico y su suplente, en las condiciones establecidas en el artículo 27.

Art. 34. Facúltase a los señores Fridolín Michel, doctor Ricardo Chao Laurenti y Guillermo Bausero Aguirre, para que obrando conjunta o separada e indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto podrán aceptar o proponer las modificaciones que consideren necesarias o se indiquen por las respectivas autoridades; soliciten la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio; realicen la publicación de los mismos; soliciten la Matrícula de Comerciante y obtengan la rúbrica judicial de los libros sociales. — R. Chao Laurenti. — F. Michel.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay) a cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Julio Duthilleul, Escribano, comparecen los señores doctor Ricardo Chao Laurenti, abogado, casado, con estudio en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos sesenta y siete, apartamiento nueve y Fridolín Michel, casado, con domicilio en la calle Rincón cuatrocientos sesenta y ocho, cuarto piso, y me expresan: Que en el carácter de iniciadores y fundadores, acaban de suscribir el acta que antecede, de constitución de la sociedad anónima "Ardora Sociedad Anónima", la que contiene también los estatutos de la misma, y a fin de iniciar las gestiones para obtener su personería jurídica y la aprobación de los estatutos, solicitan del suscrito escribano incorpore dicha acta al Registro de Protocolizaciones a su cargo y cumplido, les expida el testimonio y demás copias necesarias para ello. Y yo el autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) Previa lectura que les dí, se ratificaron en lo expuesto y así lo otorgan y firman por ante mí de que doy fe. — R. Chao Laurenti. — F. Michel. — Julio Duthilleul. Escribano.

N.o 1. — Acta de constitución y estatutos de la sociedad anónima "Ardora Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo, a cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, cumpliendo lo solicitado en el acta que antecede, procedo a incorporarla a este Registro de

Protocolizaciones a mi cargo, viniendo a corresponderle los folios uno al nueve. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se efectúa este año. (Hay un signo). — Julilo Duthilleul, Escribano.

Concuerda fielmente este testimonio con el original de su tenor. En fe de ello y para su presentación al Ministerio de Hacienda, lo sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay un signo, un sello y una firma que dicen: Julio Duthilleul, Escribano.

---

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de julio de 1955. — Visto; — La gestión de la sociedad anónima en formación, "Ardora S. A.", a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. — Resultando: 1º) Su objeto será realizar operaciones previstas en la Ley 11.073 de 24 de junio de 1948 (artículo 7º). 2º Su capital autorizado será de un millón de pesos ($1.000.000.00). Considerando: El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la Ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Ardora S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco".**

Es copia fiel. — Montevideo, junio 30 de 1955. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Guillermo Bausero Aguirre, por "Ardora S. A.", sociedad sometida a la Ley Nº 11.073, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo Nº 467, Piso 5. Apto. 9, al Señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que se acompaña, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de junio de 1955, han sido aprobado los Estatutos de la Sociedad que represento confiriéndose la personería jurídica. El giro de la Sociedad será el establecido en los artículos 3º y 4º de los estatutos sociales: "Artículo 3º La Sociedad se halla sometida a las prescripciones de la Ley número once mil setenta y tres de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y tendrá como único activo en la República, el que establece en su primer inciso el artículo 7º de la precitada Ley". "Artículo 4º. La Sociedad tiene por objeto, en las condiciones y con las limitaciones establecidas por la Ley número once mil setenta y tres. I) Realizar, por cuenta propia o ajena toda clase de: A) Operaciones inmobiliarias; B) Operaciones industriales y comerciales relativas a bienes muebles de cualquier naturaleza; C) Transacciones sobre acciones, obligaciones, títulos, bonos, debentures, y demás documentos de obligación o crédito, civiles o comerciales; II) Prestar asesoramiento técnico en materia industrial y comercial y|u otorgar licencias para el uso de marcas, patentes, sistemas y procedimiento comerciales e industriales; III) Prestar apoyo comercial, financiar y|o administrar empresas de carácter comercial, industrial, agropecuario o financiero, así como participar o asociarse a ellas por cualquier vía; IV) Hacer adelantos de dinero, con o sin garantías, reales o personales; V) Aceptar agencias y comisiones. A efecto de cumplir con los fines que se expresan, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones, asociarse con otras personas o sociedades, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por la leyes, sin excepción alguna". La Sociedad no tiene factor ni gerente; La Sociedad tiene establecido su domicilio en la calle Rincón Nº 468, Piso 4. En mérito a lo expuesto y a lo mandado por el artículo 34 del Código de Comercio y a lo prevenido por el artículo 407 del mismo cuerpo de leyes y a lo dispuesto por el decreto de la referencia, al Señor Juez, Pido: Primero: — Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de "Ardora S. A.", y de los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que con audiencia del Señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la Ley. Tercero: Que "Fecho", se proceda a matricular a "Ardora S. A." en el Registro de la Materia, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, Título I, Libro I, del Código de Comercio. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad. Otrosí pido: Que los recaudos acompañados sean oportunamente desglosados, entregándose indistintamente al suscrito o al señor Juan Carlos Sirtori. — Julio 25 de 1955. — (Fdo.) Guillermo Bausero.

8433. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Vista al M. Público sin más trámite. — Fleurquin. — Dardo Salgado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno Nº 3228. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Julio 28|955. — Pagano.

8863 (bis). — Montevideo, Agosto 1|955. — Con el señor Fiscal de lo Civil, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyos efectos fíjanse en cien pesos los honorarios profesionale remítanse al Registro P. y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, hágase los desgloses pertinente y oportunamente archívese. — Fleurquin. — Dardo Salgado.

Montevideo, 13 de Agosto de 1955.—Cumpliendo el auto Nº 8863 bis de fs. 13 y con el Nº 109 al folio 837 del Libro 1 de Estatutos se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo 19 de Agosto de 1955. — Cumpliendo el auto Nº 8863 bis de fs. 13 y con el Nº 193 al Fº 100 v. del Lº 1 de Matrícula de Comerciantes, que lleva este Registro Público y General de Comercio, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — (Fdo.) Dardo Salgado.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace público la modificación establecida por el Poder Ejecutivo en los Estatutos de "Ardora S. A.", que se transcribe seguidamente: Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Octubre de 1955. — Visto: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de junio de 1955 se aprobó el estatuto de "Ardora S. A." autorizándose su funcionamiento con un capital de $ 1:000.000. Considerando: Que el capital a autorizarse debió ser de $ 100.000. (cien mil pesos), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º del estatuto de la empresa y no el de un millón, que se tomó por error. — El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Declarar que el capital autorizado de "Ardora S. A." cuyo estatuto aprobó el Poder Ejecutivo el 7 de junio último, —es de $ 100.000 (cien mil pesos) — Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET.** — Juzto J. Orozco, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Octubre de 1955. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Registro Público de Comercio. — Montevideo. Nº 154. Presentado hoy seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis a las 9 y 15 horas e inscripta en este registro con el Nº 11 al Fº 62 del libro Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1956. — Juanángel Gianola, Actuario.

$207.00 1|pub. — 2358.

---

**"INDUSTRIAS DEL MARMOL S A.**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
**Inscripción de estatutos**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Industrias del Mármol S. A.", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos, cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación: En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día primero de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Omar Currás y Luis Alberto Airale declaran constituída una sociedad anónima que se denominará "Industria del Mármol Sociedad Anónima" (Indumar Sociedad Anónima), y que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración

Artículo 1º Con la denominación de "Industria del Mármol Sociedad Anónima" (Indumar Sociedad Anónima)' queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer y suprimir sucursales, agencias y representaciones, fuera y dentro del país.

Art. 2º La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el día de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea ordinaria de accionistas, requiriéndose además la apobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 3º La Sociedad tiene el objeto de dedicarse a la industrialización del mármol nacional y extranjero, así como todo lo que tenga relación directa o indirecta con esta industria. Podrá igualmente, realizar toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derecho por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como socio, copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO III

Capital social, acciones, accionistas

Artículo 4º El capital autorizado inicial de la Sociedad se fija en la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), dividido en cinco mil acciones de cien pesos cada una, al portador, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Dicho capital podrá aumentarse una o más veces hasta dos millones de pesos, por resolución de la asamblea de accionistas, debiendo en cada caso cumplirse los trámites legales necesarios y abonando los derechos e impuestos que correspondan a cada nueva emisión.

Art. 5º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmada por dos Directores. La simple posesión de las acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten las asambleas o el Directorio.

CAPITULO IV

Dirección y Administración

Artículo 6º La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos o siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Para ser miembro del Directorio se requiere: A) Mayoría de edad; B) Ser accionista de la Sociedad.

Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos y estos tomen posesión de sus cargos o sean reelegidos.

Art. 7º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos estos nombramientos serán sometidos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 8º El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, el Presidente conjuntamente con cualquier Director. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue convenientes.

Art. 9º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, sin que esta enunciación sea limitativa: adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarios, arrendarlos, ceder créditos reales o personales, solicitar y acordar préstamos, girar, aceptar, firmar, endosar, negociar letras, vales, conformes, warrants y demás documentos comerciales, efectuar depósitos, retirarlos, girar en descubierto y tomar dinero de Bancos o particulares, cobrar y percibir judicial o privadamente todo lo que se adeude a la Sociedad, tomar participación o acciones en todo género de industrias u operaciones comerciales relacionadas directa o indirectamente con los negocios de la Compañía, hacer tradición y otorgar las escrituras necesarias, comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier jurisdicción como actores, demandados o terceristas, seguir los juicios en todas sus instancias e interponer todos los recursos legales, haciendo uso de las facultades especiales de que trata el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, promover concursos o quiebras, conferir poderes generales o especiales, y en general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Art. 10 Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO V

El Síndico

Artículo 11. El Síndico y su suplente serán elegidos por la asamblea en el mismo acto que el Directorio, pudiendo ser reelecto cualquier número de veces.

Art. 12. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma, siempre

que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez por año; B) Informar por escrito la asamblea de accionistas sobre la contabilidad y sobre los balances anuales que presente el Directorio; C) Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Directorio, siempre que lo considere necesario o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros; D) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio y a la asamblea extraordinaria cuando alguna resolución del Directorio o acontecimiento de gran importancia puedan traer consecuencias que perjudiquen gravemente los intereses de los accionistas; C) Verificar que se dé cumplimiento a los estatutos sociales.

### CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o por los accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una antigüedad no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 15. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si las hubiere) presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento del Directorio, Síndico, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 16. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones se tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 17. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de los accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por una persona designada por el Directorio, aunque no forme del mismo.

Art. 18. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 19. Los acuerdos de la asamblea se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el Presidente y por dos accionistas designados por la asamblea que tendrán la misión de controlar si el acta responde exactamente a lo discutido y resuelto.

### CAPITULO VII

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que le juzgue conveniente. En ése caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reservas o de previsión, remuneraciones al Directorio, Síndico y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

### CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

### CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los treinta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea ordinaria; B) Dentro de ese mismo plazo designarán el primer Síndico y su suplente; C) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fuere, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 24. Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. — (Hay dos firmas.)

María Mastrángelo de Massa, escribana pública; Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen Omar Currás y L. A. Eirale, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Omar Currás y Luis Alberto Eirale, ambos orientales, mayores de edad, casados en únicas nupcias el primero con doña Nélida Pozzoli y el segundo con doña Alcira Egusquiza, domiciliados en esta ciudad en la calle Colorado número 2383 y en Juan Paullier 1472 apartamiento 17 respectivamente, ambos de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados a los efectos de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo el día 7 de Junio de 1955. — María A. Mastrángelo de Massa (Hay un signo).

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de 1955. — Visto: La gestión de la sociedad anónima "Industrial del Mármol Sociedad Anónima" (INDUMAR S. A.), a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1o) Su objeto será dedicarse a la industrialización del mármol; 2º) Su capital autorizado será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Considerando: 1º) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto social; 2o) Que el Poder Ejecutivo, no comparte la observación formulada remitiéndose a lo dispuesto en el artículo 206 del Código de Comercio; 3º) El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Industria del Mármol Sociedad Anónima" (INDUMAR S. A.) y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4o de la Ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — **ARMANDO R. MALET.** — **Justo J. Orozco.** Secretario".

Copia fiel. — Montevideo, 2 de Enero de 1956. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Se hace constar que la fecha de la resolución que antecede es la de 28 de Diciembre de 1955. — R. de Medina Méndez. Director de Secciones. — (Hay sello que dice): Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1o de Febrero de 1956. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Omar Currás del Aguila, con domicilio en la calle Río Branco 1255, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Industria del Mármol Sociedad Anónima (INDUMAR S. A.) en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II), Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1º) La sociedad se denomina: Industria del Mármol Sociedad Anónima (INDUMAR S. A.); 2º) Tiene por objeto: la industrialización del mármol nacional y extranjera, así como todo lo que tenga relación directa o indirecta con esta industria, en la forma establecida en el artículo 3º de los estatutos; 3o) El domicilio de la sociedad estará en la calle General Flores Nº 4302; 4º) La administración está a cargo del Directorio. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos; así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 24 de los estatutos sociales. Sírvase proveer de conformidad. — Omar Currás del Aguila, Credencial Cívica BLB 12788.

Recibido hoy Febrero tres de mil novecientos cincuenta y seis con un estatuto y un documento, conste.

Tomé razón al Fo 542 del Lº 51 con el número 143.

Montevideo, 4 de Febrero de 1956. — Al despacho.

Habiendo exhibido el interesado la Patente de Giro Nº 43944, padrón 90591 del año 1954-1956.

256. — Montevideo, Febrero 6|956. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 6 Febrero de 1956. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 150. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 6|956. — p. (Cía. Industria del Mármol S. A.), (Hay una firma).

Recibido hoy Febrero siete de mil novecientos cincuenta y seis, doy fe.

Montevideo, 7 de Febrero de 1956. — Al despacho.

479. — Montevideo, Febrero 8|956. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio, a sus efectos. Háganse las publicaciones acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales, $ 300.00, impuesto $ 24.00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

El ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, solicité en su domicilio a Omar Currás del Aguila para notificarle la providencia que antecede, y no hallándole le dejé un cedulón que recibió J. Barbano quien firma su recibo. Doy fe. (Hay una firma): Llugain.

Montevideo, Febrero 8 de 1956. A sus efectos se remite al Registro Público y General de Comercio, conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 8 de Febrero de 1956. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Cumpliendo con el auto No 479 de Fs. 9 y con el número 31 al folio 172 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada, conste. (Hay una firma).

Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — Cumpliendo el auto Nº 479 de Fs. 9 y con el número 181 al Fo 9 vuelta del Lº 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. (Hay una firma).

Registro Público y General de Comercial. — Montevideo. — Nº 256. — Presentado hoy siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis a las 11 horas e inscripta en este registro con el Nº 31 al Fo 172 del libro N.o 1 de Estatutos. — (Hay una firma ilegible).

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 500.00 y timbres de la Ley Nº 10.650 por valor de $ 1.250.00, conste, (Hay una firma ilegible).

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$305.00 1|pub. 3596.

---

## ENRIQUE ABAL S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se ha presentado "Enrique Abal S. A.", solicitando las inscripciones de Estatutos y Matrícula en el Registro Público y General de Comercio, cuyos estatutos se transcriben a continuación:

Acta de constitución y Estatutos de Enrique Abal S. A. — En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparece por una parte el señor Enrique Abal Salvo, en representación de doña Josefina Carolina Salvo de Abal, y por la otra el Dr. José Sánchez Fontáns, en representación de don Enrique Abal, y convienen en lo siguiente: En la representación invocada declaran constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

### CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación "Enrique Abal Sociedad Anónima", queda constituída una Sociedad Anónima, cuyo domicilio es la ciudad de Montevideo, (Uruguay), sin perjuicio de las Sucursales que el Directorio resuelva establecer. El plazo de duración se fija en cincuenta años, a partir de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, plazo prorrogable por simple mayoría de votos de la asamblea.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Importar y exportar mercaderías, y, en general, efectuar, por cuenta propia o ajena, o en interés de terceros y de la Sociedad, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones, materiales o jurídicas, industriales, fabriles, comerciales o administrativas, sobre cualquier clase de bienes, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales. B) Enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir derechos reales sobre

ellos; comprar, vender, donar, permutar, hipotecar, prendar, prometer en venta, fraccionar, administrar, tomar o dar en arrendamiento; recibir y otorgar toda clase de préstamos, mandatos y depósitos; realizar toda clase de operaciones sobre valores públicos y acciones de Sociedades Anónimas, se coticen o no en la Bolsa de Comercio; efectuar invenciones, financiar toda clase de negocios sobre muebles o inmuebles; vender directamente o por el sistema de propiedad horizonal, subdividir, lotear, colonizar, urbanizar; constituir anticresis, uso, habitación y toda clase de derechos reales, activos o pasivos; realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a Empresas o Sociedades constituídas o a constituir, sean civiles o comerciales. C) Realizar todos los actos, negocios u operaciones que tengan relación con el objeto social, sin que pueda considerarse limitativa la enumeración precedente.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital autorizado se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos de un valor nominal de cien pesos cada una, las que podrán ser emitidas en títulos al portador, suscriptos por el Presidente y un Director, correspondientes a una o varias acciones. El capital autorizado podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del Poder Ejecutivo, la inscripción en el Registro Público de Comercio y abonar los impuestos que correspondan.

Art. 4.o Las acciones serán indivisibles, no reconociéndose más que un titular por cada acción o título representativo. En caso de pérdida o sustracción de acciones, o si fuere controvertida en propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere caído sentencia judicial ejecutoriada, debidamente notificada a la Sociedad.

Art. 5.o El Directorio podrá emitir acciones preferidas, cuyo monto no podrá exceder del doble de las acciones ordinarias emitidas o en circulación.

Art. 6.o El Directorio podrá retribuir servicios del personal, mediante acciones ordinarias, que quedarán depositadas en la Sociedad, no pudiendo transferirse sin conocimiento del Directorio. En caso de que el titular deje de pertenecer al personal de la firma, por cualquier causa, dichas acciones podrán ser rescatadas por su valor nominal.

Art. 7.o La integración de las acciones suscriptas se realizará en la forma que lo resuelva el Directorio, estando éste facultado para establecer multas e intereses de mora. Mientras no esté totalmente integrado el valor de la acción, los suscriptores sólo tendrán derecho a certificados provisorios nominativos, y el dividendo se abonará proporcionalmente al tiempo y al importe de las cuotas que se hubieren integrado.

Art. 8.o La posesión de una acción o de un certificado provisorio implica el conocimiento de los presentes estatutos y acatamiento de las resoluciones adoptadas por los Organos de la Sociedad, así como la atribución de los derechos y obligaciones pertinentes.

Art. 9.o El Directorio podrá emitir "debentures", dentro o fuera del país, en las condiciones que lo estime conveniente.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de dos ni mayor de cinco miembros titulares, según lo determine la asamblea. Los Directores titulares e igual número de suplentes serán elegidos por la asamblea: durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente, debiendo continuar su gestión hasta que tomen posesión de los cargos sus sucesores.

Art. 11 El Directorio distribuirá entre sus integrantes los cargos de Presidente, Vicepresidentel Secretario y Vocales. Podrá sesionar válidamente con la concurrencia personal o por poder de dos Directores, adoptándose las resoluciones por simple mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. El cargo de Director es compatible con cargos remunerados en la gestión técnica o administrativa de la Sociedad.

Art. 12. La Sociedad estará representada por su Presidente, en caso de que el número de miembros del Directorio no exceda de tres; si excediere de ese número, por el Presidente y el Secretario o por quienes ejerzan dichos cargos o por dos miembros designados por el Directorio.

Art. 13. El Directorio tiene las más amplias facultades de administración y disposición con respecto a los bienes sociales y al gobierno de la Sociedad. A simple vía de ejemplo se enumeran las siguientes: A) Interpretar, cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, dictando las reglamentaciones que estime conveniente; presentar anualmente la memoria, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas; organizar la contabilidad; fijar los gastos de administración; contratar servicios, nombrar, trasladar, suspender y renovar el personal, fijando la remuneración y determinando sus atribuciones; establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles capital determinado; resolver todo lo relativo a la emisión de acciones y obligaciones estableciendo plazos de integración y condiciones formales de emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; B) Celebrar, por intermedio de sus representantes, toda clase de actos y contratos sin excepción, así como gestiones civiles, comerciales, industriales, judiciales o administrativas. Podrá, en consecuencia: enajenar, comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, gravar, adjudicar en pago y realizar cualquier otro acto de riguroso dominio sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles; créditos, títulos, acciones o valores; dar o tomar dinero prestado de Bancos o instituciones bancarias o financieras, oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras; contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay préstamos en títulos; constituir y cancelar hipotecas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, cartas de crédito; contratar seguros, fletamentos, transportes o acarreos comerciales o industriales; constituir domicilios especiales, otorgar fianzas y toda clase de contratos de garantía; solicitar concesiones ante los Poderes Públicos; gestionar, adquirir y transferir privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación, marcas de fábrica o de comercio; constituir nuevas sociedades, participar en las ya existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras empresas; pagar, remitir y novar y efectuar protestos, oblaciones y consignaciones, intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; firmar, girar, aceptar, endosar, ceder, descontar, prorrogar y garantizar letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, conocimientos, pólizas y toda clase de documentos de crédito y de obligación; comerciales o civiles.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas ordinarias serán convocadas anualmente dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio social, con el fin de considerar la memoria, el inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentados por el Directorio, así como los demás asuntos incluídos en la orden del día. Cuando correspondiere designará al Directorio.

Art. 15. Las asambleas extraordinarias se realizarán por iniciativa del Directorio o de un número de accionistas que represente el cincuenta por ciento del capital integral, debiendo en tal caso convocarla el Directorio, dentro de los sesenta días.

Art. 16. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera a elección del Directorio, pudiéndose prescindir del requisito de la publicación, siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 17. Las asambleas podrán funcionar válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado; en segunda convocatoria, que podrá fijarse para el mismo día, media hora más tarde, con cualquier número de accionistas que concurran. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; en su defecto por la persona que la asamblea designe, quien tendrá doble voto en caso de empate. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos, y constarán en actas firmadas por el Presidente de la asamblea y dos accionistas designados por ella, y serán obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes.

Art. 18. Los votos se computarán a razón de uno por cada mil acciones, hasta el máximo legal, límite que no podrá excederse ni aún por representación. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación, en la Caja Social o donde el Directorio indique, sus acciones, certificados provisorios o certificados de depósitos bancarios otorgados por instituciones financieras o comerciales, sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Se entregará a los accionistas una constancia de las acciones depositadas que les permitirá tener acceso a las asambleas y votar en ellas. Podrá hacerse representar por mandatario mediante el otorgamiento de una simple carta-poder.

Art. 19. La asamblea, por mayoría simple de presentes, podrá crear el cargo de Síndico y designarlo, determinando sus atribuciones, duración y eventual remuneración.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 20. El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 21. De las utilidades líquidas que resulten de los negocios sociales, después de haberse cubierto los gastos generales, amortizaciones, retribuciones y previsiones que considere necesario el Directorio, se distribuirán: A) Cinco por ciento para fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital integrado. Alcanzada esa suma el Directorio resolverá si continuará acreditando dicho porcentaje; B) Cinco por ciento como retribución al Presidente; C) Cinco por ciento como retribución a distribuirse entre los demás miembros del Directorio; D) Diez por ciento para distribuirse entre las acciones preferidas; E) Setenta y cinco por ciento restantes para distribuir proporcionalmente entre todas las acciones, sean ordinarias o preferidas.

Art. 22. La asamblea de accionistas, podrá, a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos sean pagados total o parcialmente en acciones, a un tipo de cotizaciones que en ningún caso podrá ser superior a su valor nominal.

Art. 23. El pago de los dividendos se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que fueron acordados por la asamblea general ordinaria. Quedará prescripto el derecho a reclamarlos, pasando su importe a integrar el fondo de reserva de la sociedad, si los dividendos no fueran cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la celebración de la asamblea. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder.

CAPITULO VI

Reforma de los estatutos, disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 24. La reforma de los estatutos sólo podrá efectuarse a iniciativa del Directorio o de un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Deberá ser aprobada por una asamblea general extraordinaria, que se constituirá y funcionará en la forma prevista en estos estatutos.

Art. 25. La sociedad se disolverá por las causas previstas en la ley o por resolución de una asamblea general extraordinaria, que cuente con el voto favorable de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado.

Art. 26. Disuelta la sociedad, el Directorio procederá a su liquidación, excepto que la asamblea resuelva lo contrario.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio estará integrado por los fundadores señor Enrique Abal Bidegaray como Presidente y señora Josefina Carolina Salvo de Abal, quienes podrán de común acuerdo aumentar el número de miembros y designar a sus integrantes, así como fijar la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad.

Art. 28. La presente sociedad adquirirá el activo y pasivo del establecimiento comercial del señor Enrique Abal, según balance efectuado a la fecha que fijen los fundadores.

Art. 29. Quedan autorizados los doctores Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y José Sánchez Fontáns para que, actuando conjunta o separadamente, realicen los trámites necesarios para obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación o supresión, así como para gestionar la matrícula y rúbrica de los libros de comercio de la sociedad. — J. Sánchez Fontáns. — E. Abal Salvo.

Salvador Len Zuén, escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen J. Sánchez Fontáns y E. Abal Salvo, puestas a mi presencia, son auténticas y pertenecen a los señores José Sánchez Fontáns y Enrique Abal Salvo, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Salvador Len Zuén, Escribano.

---

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1955. — Visto: La gestión de la sociedad anónima, en formación, "Enrique Abal Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto será la importación y exportación de mercaderías en general y la realización de toda clase de operaciones financieras y de bienes muebles e inmuebles; 2.o) Su capital autorizado será de pesos 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). Considerando: El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Re-

Sociedad Anónima" y autorizar su funciona- suelve: Aprobar el estatuto de "Enrique Abal miento; fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — ARMANDO R. MALET. **Justo J. Orozco**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo. 15 de Febrero de 1956. — R. de Medina Méndez. — Hay un sello en tinta que dice: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y José Sánchez Fontáns, por "Enrique Abal Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la casa de la calle Treinta y Tres N.o 1317, al señor Juez decimos: Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos que se acompañan, con el testimonio de su aprobación por el Poder Ejecutivo, venimos a solicitar del Juzgado: 1.o) Que se ordene la inscripción de la sociedad compareciente en el Registro Público de Comercio ssí como la publicación de los edictos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, y se conceda la matrícula de comerciante; 2.o) Que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito; 3.o) Que oportunamente se efectúen los desgloses pertinentes y se expidan los certificados o testimonio que se soliciten, disponiendo el archivo del expediente, previo pago de los tributos correspondientes quedando autorizada para retirar los testimonios y desgloses la señorita E. Gutiérrez Sugasti. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: Que se sirva proveer de conformidad a lo solicitado en este escrito. — Eugenio Sacarelo y Fuentes. — J. Sánchez Fontáns. — Presentado hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, con copia y los estatutos. — Calcagno, Actuario.

1877. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Por presentado y por constituído domicilio. Vista al Ministerio Público. — Berro Oribe. — Raúl Calcagno, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 580. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Francisco Pagano.

2413. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Vistos: De conformidad Fiscal, decrétase las inscripciones que se impetran, a cuyo efecto, remítase el expediente al Registro General y Público de Comercio. Devuelto, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Al petitorio 2º Como se pide. Y previa liquidación y pago de tributos, procédase como se impetra en el petitorio 3.o. Al sólo efecto Fiscal, fíjase lo causado por esta tramitación en quinientos pesos ($ 500.00). — Fecho, archívese. — Berro Oribe. — Raúl Calcagno, Acturio.

Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha, se remite al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Tróccoli. Actuario Adjunto.

Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — Cumpliendo el auto N.o 2413 de fs. 9 vta. y con el N.o 36 al Folio 209 del Libro N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Gianola.

Montevideo, 12 de Marzo de 1956. — Cumpliendo el auto N.o 2413 de fs. 9 v. y con el N.o 24 al F.o 12 v. del L.o 12, Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Gianola.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 269. — Presentado hoy nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis a las 9 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 36 al Fo 209 del libro Nº 1 de Estatutos. — Juan Angel Gianola.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 1.500.00 y timbres de ley N.o 10.659 por valor de $ 3.750.00. — Conste. — Gianola. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

$492.00 1|pub. 3636.

---

**"VESTIR BIEN S. A."**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción del aumento de su capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "Vestir Bien S. A." solicitando la inscripción del aumento de su capital; lo que se transcribe a continuación:

Certifico: Que tuve a la vista el Libro de Actas de Directorio de "Vestir Bien S. A.", debidamente anotado en el Rgtro. Pbco. y Gral. de Comercio con el Nº mil seiscientos cuarenta y siete, al folio noventa y dos del libro respectivo, resultando del acta número uno que por unanimidad de miembros del Directorio reunidos en sesión del nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, fueron designados el señor Raúl Pereira Iraola para desempeñar el cargo de Presidente y el señor Víctor Héctor Giorgi, el de Secretario de la Sociedad. Que en la sesión del quince de Agosto próximo pasado acta número seis, de fojas siete a ocho, se resolvió por unanimidad de votos, estando presentes todos los miembros del Directorio, señores Víctor Héctor Gioryi, Raúl Pereira Iraola, Luis A. Carlotta Pereira, Hugo Pereira Iraola y Julio Alonso Cuevillas, quienes suscribieron el acta referenciada, una nueva emisión de acciones conforme a la resolución cuya acta, en la parte pertinente, transcribo a continuación: "Nueva emisión de acciones. Por resolución unánime de todos los señores Directores, como lo establece el artículo quinto de los estatutos sociales, se decide ampliar el capital social en la suma de cien mil pesos, el que estaría representado por cien títulos de una acción cada uno de mil pesos. Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo esta ampliación, llenando las formalidades necesarias y pagando el impuesto correspondiente. Firman: Víctor Héctor Giorgi, Luis A. Carlotta Pereira, Julio Alonso Cuevillas, Hugo Pereira Iraola, R. Pereira Iraola". En fé de ello, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de Setiembre de mil novcientos cincuenta y cinco. — Damian Costa, escribano.

Copia. "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. Visto: La solicitud de "Vestir Bien S. A.", a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado, actualmente de $ 400.000, a la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 7 y vta.) se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando pues, la gestión en vista el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Vestir Bien S. A." el que queda fijado en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A sus fines expídase testimonio y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese,, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — RENAN RODRIGUEZ. — **Justo José Orozco**, Secretario. Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Enero de 1956. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Raúl Pereira Iraola y Víctor Héctor Giorgi, Presidente y Secretario de la Sociedad "Vestir Bien S. A." representándola en el ejercicio de esos cargos, constituyendo domicilio en Juncal 1470 Apto. 14 al señor Juez exponemos: Que como resulta de la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 13 de Diciembre último, se aprobó el aumento de capital autorizado de la Sociedad que representamos el que queda fijado en $ 500.000.00. Conforme a las normas legales en vigencia, solicitamos quiera disponer la inscripción de este aumento en el Registro Público de Comercio y su publicación, devolviéndose oportunamente los documentos acompañados que podrá retirar indistintamente cualquiera de los firmantes. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Raúl Pereira Iraola. — Víctor Héctor Giorgi.

Montevideo, Febrero 9 de 1956. N.o 665. Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. N.o 168. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo. Febrero 9 de 1956. — Federico Capurro Calamet.

N.o 814. Montevideo, Febrero 11 de 1956. Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, concédese la inscripción solicitada, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y oportunamente archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. N.o 236. Presentado hoy primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis a las 10 y 10 horas e inscripta en este Registro con el N.o 26 al Fo. 139 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Juanángel L. Gianola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 13 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$77.00 1|pub. 3611.

---

# BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

## San José Sociĝad Anónima

Balance General al 30 de Setiembre de 1955

Aprobado por la Asamblea General realizada el 19|12|1955.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Participaciones en otras sociedades ........ | $ | 3.992.709.94 |
| Deudores en cuentas corrientes .......... | " | 560.817.29 |
| Acciones en otras sociedades ............ | " | 763.343.14 |
| Banco ............ | " | 531.60 |
| | $ | 5.317.401.97 |
| Cuentas de orden .... | " | 29.668.58 |
| | $ | 5.347.070.55 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............ | $ | 2.500.000.00 |
| Reserva estatutaria .. | " | 14.929.85 |
| Utilidades no disponibles ............ | " | 746.836.21 |
| Utilidades en acciones no disponibles ..... | " | 1.859.152.04 |
| Cuentas a pagar ..... | " | 17.000.00 |
| Ganancia anterior .... | " | 33.023.13 |
| Ganancia del ejercicio . | " | 146.460.74 |
| | $ | 5.317.401.97 |
| Cuentas de orden .... | " | 29.668.58 |
| | $ | 5.347.070.55 |

Ganancias y Pérdidas

Aprobado por la Asamblea realizada el 19 de Diciembre de 1955.

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos y contribuciones ............ | $ | 19.102.18 |
| Asignaciones Directores y Caja de Jubilaciones | " | 684.00 |
| Publicaciones, cables papelería .......... | " | 77.55 |
| Gastos generales ..... | " | 2.235.26 |
| Saldo ............ | " | 179.483.87 |
| | $ | 201.582.89 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior ...... | $ | 33.023.13 |
| Dividendos e intereses . | " | 164.629.73 |
| Ajuste de cambios .. | " | 3.930.00 |
| | $ | 201.582.89 |

Distribución de Utilidades

Según resolución de la Asamblea realizada el 19|12|1955.

| | | |
|---|---|---|
| Reserva estatutaria 2 o\|o | $ | 2.929.21 |
| Dividendo 7 o\|o ...... | " | 175.000.00 |
| A nuevo ejercicio .... | " | 1.554.66 |
| | $ | 179.483.87 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 15 del libro Copiador de Balances certificado el 28 de Octubre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 42.60. — 1|Pub. — 3160.

---